



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores de la Orden de 26 de febrero de 2007, por la que se convoca el II Premio Andaluz a las buenas prácticas en la atención a personas con discapacidad (BOJA núm. 59, de 23.3.2007).

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 12 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

7

Resolución de 16 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre disposición, convocado por Resolución que se cita.

7

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 12 de abril de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A.2008).

8

Orden de 12 de abril de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio (A.2025).

9

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 13 de abril de 2007, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

11

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 2 de mayo de 2007

Año XXIX

Número 85 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo.

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones Biología (A.2007), Veterinaria (A.2012), Psicología (A.2016), Conservadores de Museos (A.2024), Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Arquitectura Técnica (B.2001), Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Opción Informática (D.2002), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de abril de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 17 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de abril de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Operadores de Informática de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 10 de abril de 2007, por la que se disponen determinadas medidas para la adecuada ejecución del régimen de visitas y comunicación de los hijos con sus progenitores establecido en las Órdenes de Protección.

Resolución de 13 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 405/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Resolución de 10 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal Funcionario y No Laboral y del Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, que han sido presentadas durante el mes de noviembre de 2006, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Resolución de 12 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal Funcionario y No Laboral y Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2006.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 89/2007, de 27 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense.

Decreto 90/2007, de 27 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Área de La Janda.

Decreto 92/2007, de 27 de marzo, por el que por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Área de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz.

Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la operación de adjudicación de 25 Viviendas de Promoción Pública en la localidad de Cuevas del Almanzora (Almería) (Expte. AL-97/02-AS).

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 23 de febrero de 2007, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, para delegarla en el Delegado Provincial de Jaén.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 10 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Ferias Comerciales Oficiales (FER), correspondiente al ejercicio 2007.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, mediante la que se hace público el reconocimiento de la modificación del Pliego de Producto «Torta de Aceite», como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca «Calidad Certificada».

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 24 de abril de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan el personal de los dispositivos de cuidados críticos y urgencias y del extinguido servicio normal de urgencias, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

11

12

12

53

53

54

54

55

55

56

58

61

63

64

64

64

65

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla», en el tramo desde el Río Guadajoz hasta las inmediaciones del Cortijo de Camachuelos, modificándose el trazado por la autovía Córdoba-Málaga, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP@870/04).

Resolución de 3 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde y la modificación parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Guadajoz», tramo del entorno al cruce con la Vereda de la Rambla en el Cortijo Nuevo, afectado por las obras de la autovía A-45, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP@869/2004).

Resolución de 3 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Higuera», en su totalidad en el término municipal de El Carpio, y en Villafranca de Córdoba el tramo coincidente con la divisoria de términos, en los términos municipales de El Carpio y Villafranca de Córdoba, provincia de Córdoba (VP@1397/05).

Resolución de 3 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Puerto de las Cruces al Portal», tramo desde su inicio hasta el camino que llega por la derecha pasado el Meandro del Río Guadalete, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (VP@1826/05).

Resolución de 9 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Álora», en el término municipal de Álora, provincia de Málaga. (VP@903/05).

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de abril de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 22 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 62/2006. (PD. 1518/2007).

Edicto de 30 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 750/2006.

Edicto de 15 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento verbal núm. 712/2006. (PD. 1517/2007).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 16 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota, dimanante del procedimiento de filiación núm. 196/2006. (PD. 1516/2007).

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

65 Resolución de 19 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 1544/2007). 86

Resolución de 19 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 1543/2007). 86

68 Resolución de 16 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de servicios que se indica (TRANSP07). (PD. 1528/2007). 87

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

70 Resolución de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de construcción e implantación de los módulos de planificación, presupuestos y programación anual del sistema integrado de planificación, gestión y control del gasto de la Junta de Andalucía. (PD. 1548/2007). 88

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

73 Resolución de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 88

75 Resolución de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de imperiosa urgencia. 89

CONSEJERÍA DE SALUD

81 Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita (Expte. 1802/2007). (PD. 1529/2007). 89

CONSEJERÍA DE CULTURA

84 Resolución de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato de suministro del vestuario del personal laboral para el año 2007. (PD. 1542/2007). 89

AYUNTAMIENTOS

85 Edicto de 13 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público para la enajenación de parcela municipal. (PP. 1098/2007). 90

85 Edicto de 21 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público, procedimiento abierto, de instalación y retirada de entoldado en calles comerciales y peatonales del Centro Histórico de la ciudad año 2007. (PP. 1184/2007). 91

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 23 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos en la solicitud administrativa para la construcción y explotación de edificio con destino a sede social situado en la Unidad de Ordenación E-2 del Puerto de Fuengirola, Málaga. (PP. 1245/2007).

91

Anuncio de 17 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de reparación en la promoción de 41 VPP en C/ Olmo del Grupo (CA-7030), de la localidad de San Fernando (Cádiz). Código de Actuación 2767. (PD. 1523/2007).

92

Anuncio de 18 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del Concurso de Obras de Rehabilitación del edificio denominado «Molino del Rey» en calle Carnicería, 8 en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba). (PD. 1550/2007).

92

Anuncio de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de reparación de 200 VPP en Barriada El Saladillo en la localidad de Algeciras (Cádiz), Grupo CA-0917. Código de actuación 2747. (PD. 1522/2007).

92

Anuncio de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de reparación en la promoción de 336 VPP en Bda. El Saladillo del Grupo (CA-0915), en la localidad de Algeciras (Cádiz), Código de actuación 2749. (PD. 1521/2007).

93

Anuncio de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de reparación de 48 VPP en Avda. La Serrana, del Grupo (CA-7007), en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), código de actuación 2765. (PD. 1526/2007).

93

Anuncio de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de reparación en la promoción de 182 VPP en Bda. Virgen del Rosario del Grupo (CA-0923) en la localidad de Algeciras (Cádiz). Código de actuación 2748. (PD. 1527/2007).

94

Anuncio de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de reparación de 180 VPP en Bda. La Paz del Grupo (CA-0984) en la localidad de Cádiz, código de actuación 2766. (PD. 1525/2007).

94

Anuncio de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de reparación de 30 VPP en Bda. Manuel de Falla del Grupo (CA-0985), en la localidad de Medina Sidonia (Cádiz). Código de actuación 2750. (PD. 1524/2007).

94

Anuncio de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación del Concurso de Obras correspondientes al Proyecto de Ordenación del Espacio Central de la Travesía Urbana de Carboneros (Jaén). (PD. 1549/2007).

95

Anuncio de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la ampliación del plazo de presentación de ofertas en la licitación por concurso de obras de Edificación de 33 VPA en la parcela núm. 24, manzana R-23, del PP-3 «La Florida» (Huelva), Expte. 2007/1324. (PD. 1551/2007).

95

Anuncio de 19 de abril de 2007 de Gestión de Infraestructuras de Andalucía de licitación de Concurso de Asistencia Técnica y Dirección de Obra de accesos desde la autovía A-92 a las localidades de La Peza y Lopera. (PD. 1520/2007).

95

Anuncio de 20 de abril de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de servicio de publicidad para la difusión de la campaña institucional de promoción del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) en el ámbito de las infraestructuras del transporte y las comunicaciones. (PD. 1519/2007).

96

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 9 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

97

Anuncio de 10 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

97

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 10 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de actos relativos a la Unidad Registral en Cádiz del Registro de Asociaciones de Andalucía.

97

Anuncio de 12 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica Resolución a doña Filomena Villanueva Quero.

98

Anuncio de 12 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a doña Emilia Fernández Berlanga Acuerdo de Iniciación del Procedimiento de Reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

98

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto clave: 1-CA-1759 «Proyecto de construcción de una vía de servicio en la autovía A-381, en la margen izquierda del p.k. 4+100 al p.k. 5+000. Acceso a Las Pachecas».

99

Anuncio de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

99

Anuncio de 10 de abril de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de Transportes.

101

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 18 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-3019/07).

103

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 9 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

104

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

104

Acuerdo de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

104

Notificación de 30 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia del expediente núm. 352-2006-21-000278 y 277, procedimiento núm. 353-2006-21-000194.

105

Notificación de 11 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, en el expediente de protección núm. 352-2005-21-31.

105

Notificación de 11 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2004-21-47.

105

Notificación de 11 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-21-106.

105

Notificación de 12 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de declaración de no existencia de desamparo en el procedimiento núm. 353-2006-21000195-1, del expediente de protección núm. 352-2006-21000122-1.

105

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a Información Pública el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del Monumento a los Descubridores, en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).

106

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

106

Anuncio de 6 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Arriate, de bases para la selección de Técnico Deportivo.

106

Anuncio de 8 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, de bases para la selección de Personal Funcionario y Laboral.

106

Anuncio de 22 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Estepona, de bases para la selección de Bomberos Conductores.

106

Anuncio de 23 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Jódar, de bases para la selección de Cocinero/a.

106

Anuncio de 13 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Los Blázquez, de bases para la selección de Oficial de Mantenimiento.

106

Anuncio de 23 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Marbella, de bases para la selección de Inspectores, Subinspectores y Oficiales de la Policía Local.

106

Anuncio de 20 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Porcuna, de bases para la selección de personal laboral.

106

Anuncio de 7 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de bases para la selección de Personal Laboral.

108

Anuncio de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, de bases para la selección de Funcionario Grupo C.

108

Anuncio de 19 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Punta Umbria, de bases para la selección de Policías Locales.

108

Anuncio de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de bases para la selección de Policías Locales.

109

Anuncio de 6 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de bases para la selección de Personal.

109

Anuncio de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Rus, de bases para la selección de Técnico de Gestión.

109

Anuncio de 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Salobreña, de bases para la selección de Policías Locales.

109

Anuncio de 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Santiponce, de bases para la selección de Subinspector de la Policía Local.

109

Anuncio de 12 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Torreperogil, de bases para la selección de Oficial de Policía Local.

109

Anuncio de 27 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Torreperogil, de bases para la selección de Policías Locales.

109

Anuncio de 22 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Vegas del Genil, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.

109

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 27 de febrero de 2007, de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, de modificación de Estatutos. (PP. 833/2007).

109

EMPRESAS PÚBLICAS

Notificación de 17 de abril de 2007, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de resolución de contrato de obras.

109

Anuncio de 19 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de Información Pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa, consistente en la ampliación y explotación de la Lonja del Puerto de Caleta de Vélez. (PP. 1230/2007).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de febrero de 2007, por la que se convoca el II Premio Andaluz a las buenas prácticas en la atención a personas con discapacidad (BOJA núm. 59, de 23.3.2007).

Advertidos errores en el texto de la Orden antes citada, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

- En la página 30, columna izquierda, en el apartado 2 del artículo 2 «Bases, plazo y requisitos», párrafo primero: donde dice: «(...) finalizará el 31 de mayo (...)»; debe decir: «(...) finalizará el 30 de junio (...)».

Sevilla, 10 de abril de 2007

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, Sv. Gasto Sanitario, código 9928510; Gabinete Análisis, código 9929210; Oficina Seguimiento Presupuestario, código 9971110; Sv. Presupuestos Empleo y B. Social, código 9929710; adscritos a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 5 de febrero de 2007 (BOJA núm. 47, de 7 de marzo), de esta Consejería, a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 75.414.960-F.
Primer apellido: Campos.
Segundo apellido: Vidiella.
Nombre: Montserrat.
Código P.T.: 9928510.

Puesto de Trabajo: Sv. Gasto Sanitario.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro Directivo: Dirección General de Presupuestos.
Localidad: Sevilla.

DNI: 75.407.073-D.
Primer apellido: Mellado.
Segundo apellido: Parreño.
Nombre: Esteban.
Código P.T.: 9929210.
Puesto de Trabajo: Gabinete Análisis.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro Directivo: Dirección General de Presupuestos.
Localidad: Sevilla.

DNI: 52.262.044-H.
Primer Apellido: Mejías.
Segundo Apellido: Lissen.
Nombre: Carmen.
Código P.T.: 9971110.
Puesto de Trabajo: Oficina Seguimiento Presupuestario.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro Directivo: Dirección General de Presupuestos.
Localidad: Sevilla.

DNI: 28.681.516-X.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: García.
Nombre: Lorenzo Javier.
Código P.T.: 9929710.
Puesto de Trabajo: Sv. Presupuestos Empleo y B. Social.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro Directivo: Dirección General de Presupuestos.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre disposición, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, SV. Planificación y Coord. Pública, código 9992410, adscrito a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 2 de febrero de 2007 (BOJA núm. 47, de 7 de marzo), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 52.528.169-X.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Guirado.
Nombre: Adolfina.
Código P.T.: 9992410.
Puesto de trabajo: Sv. Planificación y Coord. Pública.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Dirección General de Planificación.
Centro destino: Dirección General de Planificación.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 12 de abril de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A.2008).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A.2008), convocadas por Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 91, de 12 de mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 8 de mayo de 2007.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 abril de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

Junta de Adalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005.SISTEMA DE ACCESO LIBRE
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN FARMACIA(A2008)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
25.985.326	JIMENEZ 125,2015 SALUD	HERRERA DELEGACIÓN PROVINCIAL	BRIGIDA DELEGACIÓN PROVINCIAL	2087310 TITULADO SUPERIOR CÓRDOBA	DEFINITIVO	1
32.026.570	RUIZ 121,5279 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	BENITEZ D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	MARIA SACRAMENTO D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	2150310 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	2
30.943.219	BLANCO 115,3024 SALUD	NUÑEZ D. G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN	FRANCISCO D. G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN	2051710 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	3
51.626.161	TORRES 112,7809 SALUD	PEREZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA CONSUELO DELEGACIÓN PROVINCIAL	2126010 TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	4
27.301.704	CANDAU 111,8281 SALUD	BEJARANO D. G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN	ANA D. G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN	2051710 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	5
48.861.737	MADRID 110,8539 SALUD	VERDUGO D. G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN	ENCARNACIÓN D. G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN	2051710 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	6
30.523.811	GARCIA-AREVALO 110,2785 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	DE TENA D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	MARIA DEL CARMEN D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	2150310 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	7
52.665.493	INSA 107,4765 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	OLIVA D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	MARIA DOLORES D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	2150310 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	8
31.864.412	VELASCO 106,3760 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	RAMIREZ D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	MANUEL D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	2150310 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	9
28.622.222	MANZANO 105,9614 SALUD	INFANTE DELEGACIÓN PROVINCIAL	CRISTINA ISABEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	2136110 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	10
28.576.461	GARCIA 105,9122 SALUD	RODRIGUEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	CARMEN DELEGACIÓN PROVINCIAL	2077310 TITULADO SUPERIOR CÁDIZ	DEFINITIVO	11
29.056.370	MARQUEZ 105,8324 SALUD	DÍAZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSE LUIS DELEGACIÓN PROVINCIAL	2097210 TITULADO SUPERIOR GRANADA	PROVISIONAL	12
27.314.864	VIÑUELA 105,1625 SALUD	GONZALEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA JOSE DELEGACIÓN PROVINCIAL	2097210 TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	13
15.836.361	ELIA 104,3005 SALUD	RUIZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA CARMEN DELEGACIÓN PROVINCIAL	2097210 TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	14
75.376.475	MONTERO 96,0876 SALUD	APARICIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA GRACIA ISABEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	2097210 TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	15

ORDEN de 12 de abril de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio (A.2025).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio (A.2025), convocadas por Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 91, de 12 de mayo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5

de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 8 de mayo de 2007.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

Junta de Adalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005.SISTEMA DE ACCESO LIBRE
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO,OPCIÓN CONSERVADORES PATRIMONIO(A2025)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ.ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
52.242.706 118,7556	TINOCO CULTURA	MUÑOZ D. G. BIENES CULTURALES	JESUS D. G. BIENES CULTURALES	6923110 ASESOR TÉCNICO ARQUEOLOGIA SEVILLA	DEFINITIVO	1
52.556.061 115,6944	PERAL CULTURA	LOPEZ D. G. BIENES CULTURALES	ANTONIO GUILLERMO D. G. BIENES CULTURALES	1463810 ASESOR TÉCNICO-DIAGNOSTICO SEVILLA	DEFINITIVO	2
27.486.402 112,8914	GONZALEZ CULTURA	PECULO DELEGACIÓN PROVINCIAL	CONCEPCIÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL	2177510 TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	3
24.844.914 111,6667	PEREZ CULTURA	PLAZA D. G. BIENES CULTURALES	ARTURO D. G. BIENES CULTURALES	2164610 ASESOR TÉCNICO- ARQUITECTURA SEVILLA	DEFINITIVO	4
28.336.216 111,3139	RIVERO CULTURA	GALAN DELEGACIÓN PROVINCIAL	ENCARNACIÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL	1505610 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	5
75.444.837 104,6723	RUIZ CULTURA	CECILIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSÉ ILDEFONSO DELEGACIÓN PROVINCIAL	2178310 TITULADO SUPERIOR HUELVA	DEFINITIVO	6
44.206.613 104,0973	RIVAS CULTURA	QUINTERO DELEGACIÓN PROVINCIAL	CARLOS ALBERTO DELEGACIÓN PROVINCIAL	2175110 TITULADO SUPERIOR CÁDIZ	DEFINITIVO	7
45.074.464 102,6442	GARRIDO CULTURA	MARTINEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA ANTONIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	2179810 TITULADO SUPERIOR JAEN	DEFINITIVO	8

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 13 de abril de 2007, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

Por Orden de 30 de enero de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), por el sistema de acceso libre.

Una vez publicada la Orden (BOJA núm. 32, de 13 de febrero), y conforme a las disposiciones que regulan la composición y funcionamiento de las Comisiones de Selección, se ha producido la renuncia de don Julián Almaraz Carretero como vocal titular, por lo que procede su sustitución por el Presidente suplente don Manuel Aleixandre Rico.

Asimismo procede nombrar a doña Humbelina Robles Ortega como Presidenta suplente.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar a don Manuel Aleixandre Rico como Vocal titular y a doña Humbelina Robles Ortega como Presidenta Suplente de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), por el sistema de acceso libre.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de abril de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegada esta Secretaría General Técnica por Orden de 17 de setiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 193, de 1 de octubre), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de la RPT de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados

para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, 10, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, numerado por orden de preferencia, en su caso, y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, de aquello de lo que no conste en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 16 de abril de 2007.- La Secretaria General Técnica, María del Rocío Marcos Ortiz.

ANEXO I

Orden: 1.

Características esenciales:

C.D.: D.G. Asist. Jurid. Víctimas Violencia. Sevilla.

Denominación del Pto. Código: Secretario/a D.G. (11130910).

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: C-D.

C. Pref.: C1.

Área funcional/Área relacional: Admón. Pública.

C.D.: 18.

C. Específico-RFIDP euros/A.: XXXX-8.956,08.

Requis. desempeño:

Exp.:

Observaciones:

Frm.:

Local.: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones Biología (A.2007), Veterinaria (A.2012), Psicología (A.2016), Conservadores de Museos (A.2024), Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Arquitectura Técnica (B.2001), Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Opción Informática (D.2002), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006.

De conformidad con lo establecido en la base 6.3 de la Orden de 30 de enero de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones Biología (A.2007), Veterinaria (A.2012), Psicología (A.2016), Conservadores de Museos (A.2024), Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001), Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (D.2002), por el sistema de acceso libre, esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla; el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con los Tribunales Calificadores de estas pruebas, se celebrará el día 12 de mayo de 2007, en los lugares y horas que a continuación se detalla:

C.S.F. Opción Biología (A.2007), a las 10,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1, planta 3.ª

C.S.F. Opción Veterinaria (A.2012), a las 10,00 horas, en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, sita en Avda. San Francisco Javier, s/n, Edificios Principal y Anexo I.

C.S.F. Opción Psicología (A.2016), a las 10,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1, plantas baja, 1.ª y 2.ª

C.S.F. Opción Conservadores de Museos (A.2024), a las 10,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1, planta 4.ª

C.T.G.M. Opción Arquitectura Técnica (B.2001), a las 10,00 horas, en el Edificio Anexo II de la Escuela Universitaria

de Estudios Empresariales, plantas 2.ª y 3.ª, sito en C/ Balbino Marrón (frente Edificio Viapol).

C.A.T. Opción Informática (D.2002), a las 17,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1, plantas baja, 1.ª y 2.ª

Para entrar en el examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán presentar necesariamente el DNI o carnet de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

En los Cuerpos que a continuación se refieren los opositores podrán llevar el material que asimismo se indica:

C.S.F. Opción Veterinaria (A.2012), calculadora científica y regla.

C.T.G.M. Opción Arquitectura Técnica (B.2001), calculadora básica, válida únicamente para realizar operaciones aritméticas elementales.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente.

La adjudicación de destinos provisionales a los distintos colectivos docentes ha de llevarse a cabo de forma que el servicio educativo se preste con la mayor eficacia, de acuerdo con las necesidades que para los distintos centros públicos de Andalucía establezca la oportuna planificación escolar.

La existencia de una normativa específica para determinados procedimientos de provisión de puestos de trabajo aconseja su toma en consideración para el presente procedimiento; en particular, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 12 de febrero de 2002; el Real Decreto 365/1995, de 19 de marzo; el Decreto 154/1996, de 30 de abril; el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero,

el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, así como los acuerdos adoptados en el seno de la Mesa Sectorial de Educación.

Asimismo, la Orden de 5 de abril de 2005 (BOJA del 13), modificada por la de 19 de marzo de 2007 (BOJA de 11 de abril), establece una sistemática de actuación en orden a la adjudicación de destinos provisionales que posibilita una mayor estabilidad en los centros docentes.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, y de la facultad que le otorga la referida Orden de 5 de abril de 2005, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha resuelto dictar las siguientes Bases en orden a la adjudicación de destinos provisionales para el personal docente perteneciente o asimilado a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial.

I. BASES ESPECÍFICAS PARA EL CUERPO DE MAESTROS

Primera. Participantes.

1. Está obligado a participar:

- 1.1. Personal funcionario en situación de supresión.
- 1.2. Personal funcionario desplazado por falta de horario.
- 1.3. Personal funcionario en el último año de adscripción en el extranjero.
- 1.4. Personal funcionario que reingresa sin reserva de puesto de trabajo.
- 1.5. Personal funcionario provisional sin destino definitivo
- 1.6. Personal funcionario que haya obtenido una comisión de servicios.
- 1.7. Personal con aplazamiento de la fase de prácticas (procedimiento selectivo de 2005).
- 1.8. Personal que participe en el procedimiento selectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía el presente año 2007.
- 1.9. Personal en régimen de interinidad.

2. Podrá participar el personal funcionario en situación de sobredotación.

Segunda. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

1. Solicitudes.

Quienes participen en este procedimiento deberán cumplimentar la solicitud normalizada que facilitará a los interesados la Administración o, en su caso y por triplicado ejemplar, la que figura en el Anexo correspondiente de esta Resolución, y conforme a las instrucciones que a la misma se acompañan. Dichas solicitudes surtirán efectos para los cursos 2007/08 y 2008/09, en los términos establecidos en la Base decimotercera de la presente Resolución.

2. Plazos de presentación de solicitudes.

2.1. El personal participante de los epígrafes 1.1 y 1.2, así como el referido en el punto 2 de la Base primera de esta Resolución, desde el día 25 de junio al 5 de julio de 2007, ambos inclusive, sin perjuicio de lo que se indique para el personal desplazado en la correspondiente acta de propuesta de desplazamiento.

2.2. El personal participante de los epígrafes 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, desde el día 12 al 21 de junio de 2007, ambos inclusive.

2.3. El personal participante del epígrafe 1.9, entre los días 2 y 16 de mayo de 2007, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, si cualquier integrante de las listas de aspirantes para cubrir sustituciones accediera a un puesto de trabajo con posterioridad a la finalización del plazo referido, y hasta el 30 de junio de 2007, presentará la correspondiente solicitud de destino, según el modelo que figura en el Anexo III, entre los días 2 y 6 de julio de 2007, ambos inclusive.

2.4. Quienes participen en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el presente año 2007 y no pertenezcan a las

bolsas de trabajo como personal interino con tiempo de servicios en la esta Comunidad Autónoma, vienen obligados a presentar solicitud de destino, conforme al modelo del Anexo II.B, entre los días 2 y 16 de mayo de 2007, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.1.1 de la Orden de 24 de marzo de 2007.

3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 29). Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base vigesimonovena de la presente Resolución, se podrá participar en el procedimiento mediante la presentación de solicitudes por vía telemática.

Tercera. Petición de destino y prioridad en su adjudicación.

1. Petición de destino.

1.1. El personal que participe en este procedimiento podrá solicitar hasta un máximo de 100 peticiones a centros o localidades.

1.2. La petición de localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará según el código numérico de éstos, ordenados de menor a mayor.

Los códigos de los puestos que se consignen serán determinantes. Cuando éstos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la petición.

1.3. De acuerdo con lo establecido en la Base decimotercera de la presente Resolución, la petición de destino tendrá validez, con las salvedades de la referida Base, para los cursos académicos 2007/08 y 2008/09.

2. Prioridad en la adjudicación.

La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en que va relacionado el personal participante en la Base primera de la presente Resolución, debiendo entenderse incluido, y en primer lugar sobre el resto de los colectivos, el personal en situación de sobredotación, y de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo. En relación con el personal del epígrafe 1.8 de la Base primera, debe entenderse que para la adjudicación de destinos se tendrá en cuenta a quienes resulten seleccionados en el procedimiento selectivo del presente año 2007.

3. Preferencia.

Para la adjudicación de los destinos tiene preferencia el centro/localidad solicitado sobre la especialidad o habilitación, salvo que en la base correspondiente se indique otro extremo para determinados colectivos.

Cuarta. Personal en situación de sobredotación, supresión y desplazado por falta de horario.

1. Petición de destino (Anexo I) y prioridad en la adjudicación.

1.1. El personal en situación de sobredotación que participe en este procedimiento podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro, localidad o provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de habilitación, y gozará de prioridad en la adjudicación sobre quien se halle en situación de supresión y desplazado por falta de horario.

1.2. El personal en situación de supresión y desplazado por falta de horario en su centro de destino deberá participar en este procedimiento, para lo que podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro, localidad o provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de habilitación.

1.3. El personal de los colectivos incluidos en esta Base deberá consignar, por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades para las que esté habilitado. En caso contrario serán incluidas de oficio por la Administración.

De no participar en este procedimiento, o no obtener destino en el mismo, la Administración adjudicará de oficio un destino provisional al personal en situación de supresión y desplazado por falta de horario, respetando el ámbito de la localidad donde se ubica el centro desde el que fue suprimido o desplazado. De no ser ello posible, se le adjudicará, de oficio, un puesto provisional en otra localidad cercana, hasta un límite de 50 km.

1.4. A través del programa informático se retornará a sus centros de destino al personal desplazado o en situación de sobredotación si, con posterioridad al acto de desplazamiento, surgiera una vacante en el mismo de su especialidad o de las especialidades para las que estuviera habilitado, siempre que lo haya solicitado en primer lugar en el Anexo I de peticiones. Para ello, gozará de prioridad respecto de otro personal en situación de sobredotación o desplazado de la misma localidad y distinto centro de destino.

1.5. Tendrá prioridad el personal de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades. La obtención de una localidad por derecho preferente no supone la obtención de un puesto concreto, de existir varios, pues el procedimiento se lleva a cabo en concurrencia con otros peticionarios que, no teniendo dicha preferencia, alcanzan, sin embargo, mayor puntuación por aplicación de los criterios del apartado 2 de esta Base.

En su caso, y con las salvedades del apartado 1.3. de esta Base, la Administración respetará el ámbito geográfico de localidad.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. Mayor antigüedad en el centro en el que se encuentra en situación de sobredotación, supresión o desde el que se produjo el desplazamiento.

2.2. Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del Cuerpo de Maestros.

2.3. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.4. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Quinta. Personal en situación de provisionalidad.

1. Petición de destino (Anexo II.A).

1.1. El personal de los epígrafes 1.3, 1.4 y 1.5 de la Base primera de esta Resolución deberá participar en este procedimiento para lo que solicitará puestos de trabajo de su especialidad o de las especialidades para las que estuviera habilitado en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. En el apartado correspondiente de la solicitud, el personal citado deberá indicar, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía, salvo el colectivo del epígrafe 1.3. procedente de adscripción en el extranjero, que consignará al menos una provincia. De no hacerlo así podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

1.3. El personal integrante del epígrafe 1.3 (adscripción en el extranjero) tendrá derecho preferente en la localidad de su último destino, de existir vacante.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del Cuerpo de Maestros.

2.2. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.3. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Sexta. Comisiones de servicios.

1. Petición de destino (Anexo II.A).

El personal integrante del epígrafe 1.6 de la Base primera de esta Resolución deberá solicitar puestos de trabajo en cual-

quier localidad o centro de la provincia o de la localidad para la que se le conceda comisión de servicios, con el requisito de habilitación, para lo que consignará obligatoriamente una habilitación y potestativamente hasta todas las que posea.

De no consignar ninguna habilitación, la Administración consignará de oficio la correspondiente a Educación Primaria (38).

2. Orden en la adjudicación de destino.

2.1. Se adjudicará destino, con ocasión de vacante, en primer lugar al personal funcionario del ámbito de gestión de esta Administración educativa, por el siguiente orden:

2.1.1. Cargos electivos de Corporaciones Locales.

2.1.2. Razones de salud.

2.1.3. Personal funcionario consorte de cargos de libre designación en la Administración Pública.

2.2. A continuación se adjudicará destino, con ocasión de vacante, al personal funcionario procedente de otras Administraciones educativas.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destino en cada uno de los grupos se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del Cuerpo de Maestros.

b) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

c) Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Séptima. Personal con aplazamiento de la fase de prácticas.

1. Petición de destino (Anexo II.A).

1.1. El personal del epígrafe 1.7 de la Base primera de esta Resolución deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de especialidad.

1.2. También deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

2. Criterio para la adjudicación de destino.

El proceso informático leerá las peticiones del personal incluido en este apartado, por la especialidad por la que superó el procedimiento selectivo el año 2005, según el orden en que figuraba en la lista del personal seleccionado.

Octava. Personal que participe en el procedimiento selectivo del año 2007.

1. Petición de destino (Anexo II.B).

1.1. El personal que participe en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 24 de marzo de 2007 (BOJA del 26) vendrá obligado a presentar solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo II.B de esta Resolución, en el plazo establecido en el apartado 10.1.1 de la mencionada Orden y en el apartado 2.4 de la Base segunda de esta Resolución. En dicha solicitud consignará, con el requisito de especialidad, puestos de trabajo en centros o localidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la tabla de códigos siguiente. Asimismo deberá indicar, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía para vacantes y, obligatoriamente, al menos una provincia para sustituciones.

ESPECIALIDAD DE INGRESO	CÓDIGO
EDUCACIÓN INFANTIL	31
EDUCACIÓN FÍSICA	34/27
EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE	37/61
EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAG. TERAPÉUTICA	36/60
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	32/25
EDUCACIÓN PRIMARIA	38
MÚSICA	35/28

1.2. Quien consigne más de una provincia, para sustituciones, vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. De no cumplimentar el apartado correspondiente a provincia o provincias, la Administración, de oficio, consignará la provincia andaluza elegida en su día para realizar el procedimiento selectivo.

1.3. De no presentar la solicitud a que se refiere el apartado 1.1 de esta Base, la Administración adjudicará de oficio un destino a quienes superen el procedimiento selectivo y excluirá de las listas de aspirantes a interinidades a quienes no lo superen, con las salvedades del párrafo siguiente.

2. Determinación del personal para la obtención de destino.

2.1. Obtendrán destino provisional por el procedimiento a que se refiere la presente Resolución quienes superen el procedimiento selectivo aludido en el apartado 1 de esta Base.

2.2. Quienes no resulten seleccionados en dicho procedimiento y supere la prueba del mismo pasarán a formar parte de las listas de aspirantes a interinidades a que se refieren las Bases décima y duodécima de esta Resolución.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destino al personal mencionado en el apartado 2.1 de esta Base, en la especialidad por la que se supere el procedimiento selectivo, se realizará en función de la mayor puntuación obtenida en el mismo.

Novena. Personal en régimen de interinidad.

1. Determinación del personal afectado.

Integra este colectivo el personal interino de las bolsas de trabajo con tiempo de servicios reconocido por la Administración educativa andaluza con anterioridad al 30 de junio de 2006 o haya prestado servicios para dicha Administración educativa durante el curso académico 2006/07 y no haya sido excluido de las bolsas.

No obstante, queda integrado en la bolsa de Educación Primaria el personal que figuraba en las de Educación Permanente (antigua bolsa de adultos), Ciencias Sociales, Matemáticas y Lengua Castellana, ordenado, conjuntamente con el de aquella bolsa, según el tiempo de servicios prestado.

2. Petición de destino (Anexo III).

2.1. El referido personal que participe en este procedimiento deberá especificar inexcusablemente el código numérico y la denominación de la bolsa a la que actualmente pertenece.

2.2. Asimismo, deberá consignar en la solicitud, por orden de preferencia centros o localidades, así como las ocho provincias de Andalucía, también por orden de preferencia, para la obtención de vacantes en el proceso informatizado. De no consignarlas, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

2.3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el personal interino en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia, de su cónyuge o pareja o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, debidamente justificada mediante la documentación que figura en las Instrucciones del Anexo III, podrá indicar en la solicitud, además, la primera y, en su caso, la segunda de las provincias consignadas para vacantes, en orden a ocupar un puesto provisional en la adjudicación definitiva de destinos. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, se tendrá por no solicitado.

Quien opte por esta vía, en el supuesto de hallarse acogido al Acuerdo de 25 de marzo de 2003, se entiende que renuncia expresamente a los efectos de cómputo de tiempo de servicio y económicos propiciados por dicho Acuerdo, durante el período en que no exista nombramiento.

De no resultar adjudicatario, por habérsele estimado la circunstancia descrita anteriormente, pasará a formar parte

de las listas de sustituciones, con el tiempo de servicio que tenga reconocido.

De no habérsele estimado dicha circunstancia, se le tendrán en cuenta las ocho provincias consignadas para vacantes.

2.5. El personal de este colectivo podrá obtener puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la tabla siguiente:

DENOMINACIÓN DE LAS BOLSAS	CÓDIGO
EDUCACIÓN INFANTIL	31
EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE	37/61
EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	36/60
INGLÉS	32/25
EDUCACIÓN FÍSICA	34/27
MÚSICA	35/28
FRANCÉS	33/26
EDUCACIÓN PRIMARIA	38
EDUCADORES DE OCIO	43

2.6. El proceso informatizado recorrerá, en primer lugar, las peticiones del personal interino, hasta encontrar vacante, en la especialidad de la bolsa a que se pertenezca. De no adjudicarse destino por esta vía, el proceso recorrerá, una a una, las provincias reseñadas en la solicitud.

2.7. Para cubrir sustituciones, tras la Resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, el personal interino deberá consignar en la solicitud una sola provincia y, potestativamente, hasta ocho. De no consignar provincia alguna, se le incluirá de oficio la primera que hubiera señalado para vacantes.

Quien consigne más de una provincia vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.

3. Criterios para la adjudicación de destino.

La adjudicación de los destinos se llevará a cabo por el siguiente orden:

3.1. Personal interino acogido al Acuerdo de 25 de marzo de 2003.

Mayor tiempo de servicios en años, meses y días. En caso de empate se resolverá según la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo del presente año 2007 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De persistir el empate, según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que los/las participantes deberán acreditar documentalmente mediante la aportación, junto con la solicitud de participación, de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio (BOE del 11), salvo que ya se hubiera acreditado. De no acreditarse, se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

En el supuesto de que en el proceso informatizado de adjudicación de destinos provisionales no se obtuviera un destino, el personal de este apartado quedará a disposición de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos al objeto de que se le oferte un puesto de trabajo de su especialidad o de aquellas para las que se halle habilitado, en función de lo establecido en el punto 2 de la Base tercera de la Resolución de 31 de mayo de 2004. A este respecto, se entenderá que este destino forma parte del procedimiento de adjudicación.

3.2. Personal interino no acogido al Acuerdo de 25 de marzo de 2003.

Mayor tiempo de servicios en años, meses y días. En caso de empate, se resolverá según la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo del presente año 2007 en la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía. De persistir el empate, según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que los/las participantes deberán acreditar documentalmente mediante la aportación, junto con la solicitud de participación, de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio (BOE del 11), salvo que ya se hubiera acreditado. De no acreditarse, se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

Décima. Aspirantes a interinidades.

1. Prórroga de listas.

Quedan prorrogadas para los cursos académicos 2007/08 y 2008/09 las listas de aspirantes a interinidades o sustituciones hechas públicas por Resolución de esta Dirección General, de 8 de septiembre de 2006, así como la resultante de la convocatoria efectuada en el curso académico 2006/07 (Idioma extranjero: Inglés).

2. Integrantes de las listas.

Formarán parte de las listas de aspirantes a interinidades, por este orden:

2.1. El personal que supere la prueba del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros del presente año 2007 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y no pertenezca a las bolsas de interinos con tiempo de servicios, salvo que este último personal se presente por otra especialidad distinta a la de su bolsa de origen.

2.2. Personal integrante de las listas a que se refiere el apartado 1 de esta Base, salvo que haya pasado a formar parte de otro colectivo.

Este personal queda exceptuado de la presentación del Anexo IV de esta Resolución, salvo que desee modificar la petición de la provincia o provincias consignada/s en su día o corregir datos a efectos de notificación, en cuyo caso se deberá cumplimentar de nuevo el mencionado Anexo IV en toda su extensión y presentarlo en el plazo establecido en el punto 2.3 de la Base segunda de esta Resolución. De no cumplimentar el apartado correspondiente a provincia o provincias, la Administración, de oficio, consignará las ocho provincias andaluzas.

Undécima. Puestos objeto de adjudicación.

1. Serán objeto de adjudicación todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2007/08 en las correspondientes plantillas presupuestarias que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de tratamiento especial por resultar afectados por planes, proyectos y programas educativos, así como por perfiles específicos, en los centros y localidades que se relacionan en el Anexo III de la Orden de 20 de octubre de 2006 (BOJA del 7 de noviembre), de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes en el Cuerpo de Maestros, con las modificaciones que se relacionan en el Anexo VI, así como para los Centros que se relacionan en los Anexos VII y VIII de la presente Resolución y para la especialidades del Anexo V.

2. Para la segunda anualidad a que se refiere la Base decimotercera de esta Resolución, la adjudicación se efectuará para los puestos que realmente resulten vacantes para dicha anualidad, con independencia de los derechos a localidad del personal suprimido, desplazado o, en su caso, sobredotado.

Duodécima. Publicación de vacantes, adjudicación de destinos, efectos y listas de sustituciones.

1. Mediante Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo de cinco días naturales

a partir de su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, para reclamaciones, y se elevarán a definitivas las listas con los destinos adjudicados, que se publicarán, asimismo, por Resolución de esta Dirección General, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La adjudicación de destinos se publicará en la página web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos. A esta Resolución se adjuntarán como anexos las vacantes que hayan servido para la adjudicación de destinos.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2007.

3. Antes del 15 de septiembre de 2007, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales los listados para cubrir posibles vacantes o sustituciones para el curso 2007/08 del personal interino con tiempo de servicios, así como del aspirante a interinidades.

El personal funcionario docente o laboral fijo del sistema educativo, en situación de activo, que figure en las listas para sustituciones no podrá ser llamado para ocupar un puesto de trabajo mientras permanezca en la referida situación de activo. Tampoco podrá ser llamado el personal interino o laboral no fijo mientras se halle en dicha situación.

4. Los listados a que hace referencia el punto anterior se conformarán del siguiente modo:

En concordancia con lo establecido en la tabla del apartado 2.5 de la Base novena de esta Resolución, y por cada una de las especialidades o materias de origen, en primer lugar figurará el personal interino ordenado por tiempo de servicios; en segundo lugar, quienes hayan aprobado la prueba del procedimiento selectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2007, sin resultar seleccionados, por la puntuación obtenida; en tercer lugar, quienes hayan aprobado una o dos pruebas en los procedimientos selectivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los años 2005 y 2003, por la puntuación obtenida; a continuación, según el orden en que se figure en las listas de las convocatorias de las especialidades de Idioma extranjero: Francés, del año 2002, y de Idioma extranjero: Inglés, de 2006.

Decimotercera. Estabilidad del personal adjudicatario de destino provisional.

1. Carácter temporal de los destinos.

1.1. Según lo establecido en la Orden de 5 de abril de 2005, modificada por la de 19 de marzo de 2007 (BOJA del 11 de abril), por la que se establecen las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente dependiente de la Consejería de Educación, y en virtud de la facultad que se otorga a esta Dirección General en la Disposición Final Primera de la referida Orden, los destinos adjudicados por el presente procedimiento tendrán una duración, con carácter general, de dos cursos académicos, si bien los correspondientes nombramientos se efectuarán por cursos académicos, con los periodos de prórrogas vacacionales que, en su caso, correspondan al personal interino. Todo ello, siempre que se mantengan las distintas situaciones que, en su día, posibilitaron su ocupación.

1.2. No obstante lo anterior, de resultar cubiertos por funcionarios de carrera los puestos adjudicados por este procedimiento, bien por un procedimiento de provisión, bien por retorno a los mismos de sus titulares, al personal que resulte removido de sus puestos se le podrá adjudicar, para el curso 2008/09, un nuevo puesto, de acuerdo con el orden, criterios y prioridades con que cada colectivo figura en las Bases Específicas de esta Resolución y con las peticiones a centros, localidades y provincia o provincias que al amparo de la misma

se soliciten. De igual modo se actuará si el puesto ocupado desaparece, de acuerdo con la planificación educativa.

2. Personal en situación de sobredotación, supresión y desplazado.

El personal que, en alguna de estas situaciones, haya de reubicarse fuera de su centro en el segundo curso académico de los que consta el período a que se refiere el punto 1.1 de esta Base, así como el que, en alguna de idénticas situaciones, resulte removido del centro adjudicado en el primer curso académico, podrá, a su vez, remover a cualquier persona de los colectivos siguientes al de referencia que se refieren las Base primera de la presente Resolución, aun cuando el puesto ocupado no haya sido objeto de cobertura por personal funcionario definitivo.

3. Prioridad del personal funcionario sobre el interino.

De acuerdo con lo establecido en el artículo único de la Orden de 19 de marzo de 2007 (BOJA del 11 de abril), por la que se modifica parcialmente la de 5 de abril de 2005, que establece las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente dependiente de la Consejería de Educación, en el caso del personal interino, el mantenimiento del destino estará siempre supeditado a que el personal funcionario de carrera sin destino definitivo, o en prácticas, ocupe un puesto de trabajo propio del cuerpo de pertenencia y de la especialidad o habilitación.

II. BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Decimocuarta. Participantes.

El personal participante en el presente procedimiento se ordenará en los siguientes colectivos:

1. Personal funcionario en situación de supresión.
2. Personal funcionario desplazado de su centro de destino por falta de horario.
3. Personal funcionario en el último año de adscripción temporal en el extranjero.
4. Personal funcionario que reingresa, sin reserva del puesto de trabajo.
5. Personal funcionario provisional sin destino definitivo.
6. Personal funcionario que haya obtenido una comisión de servicios.
7. Personal en prácticas (procedimiento selectivo del año 2006)
8. Personal con aplazamiento de la fase de prácticas.
9. Personal en régimen de interinidad.

Decimoquinta. Solicitudes de participación, plazos y lugares de presentación.

1. Solicitudes.

El personal que deba presentar instancia en este procedimiento deberá cumplimentar la solicitud normalizada que facilitará la Administración, según el modelo que figura en el Anexo correspondiente de esta Resolución, y conforme a las instrucciones que a la misma se acompañan. Dichas solicitudes surtirán efectos para el curso 2007/08.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Los colectivos de los epígrafes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Base decimocuarta, del 25 de junio al 5 de julio de 2007, ambos inclusive, salvo, en su caso, lo que se indique para el personal funcionario desplazado en la correspondiente acta de propuesta de desplazamiento.

2.2. El colectivo del epígrafe 9, en su caso, entre los días 2 y 16 de mayo de 2007, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, si cualquier integrante de las listas de aspirantes para cubrir sustituciones accediera a un

puesto de trabajo con posterioridad a la finalización del plazo referido, y como máximo hasta el 30 de junio de 2007, presentará la correspondiente solicitud de destino, según el modelo que figura en el Anexo X, entre los días 25 de junio y 5 de julio de 2007, ambos inclusive.

3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 29). Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 25 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base vigesimonovena de la presente Resolución, se podrá participar en el procedimiento mediante la presentación de solicitudes por vía telemática.

Decimosesta. Petición de destinos y prioridad en su adjudicación.

1. Petición de destino.

1.1. El personal que deba presentar instancia en este procedimiento podrá solicitar hasta un máximo de ochenta peticiones a centros o localidades.

1.2. La petición a localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará según el código numérico de los mismos, ordenados de menor a mayor.

Los códigos de los puestos que se consignen serán determinantes. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición.

1.3. En la especialidad de Cultura Clásica, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se agruparán los puestos correspondientes a dicha especialidad y a las de Latin y Griego.

1.4. La petición de destino tendrá validez exclusivamente para el curso académico 2007/08.

2. Prioridad en la adjudicación.

La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada por el orden en el que se relaciona el personal participante en la Base decimocuarta de esta Resolución.

Los destinos se adjudicarán en función del orden de las peticiones y, para cada petición, según el orden de especialidades solicitadas, conforme a los criterios establecidos en la correspondiente base.

Decimoséptima. Profesorado suprimido y desplazado.

1. Petición de destino (Anexo IX).

1.1. El profesorado de los colectivos 1 y 2 de la Base decimocuarta que se encuentre en esa situación para el curso 2007/08 y no haya sido suprimido o desplazado en el presente curso académico deberá participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, para lo que solicitará puestos de trabajo en los centros de su localidad de destino, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular o, voluntariamente, para las que reúna los requisitos de titulación establecidos para los distintos Cuerpos en los Anexos V, VI, VII, VIII y IX del Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, para lo cual deberá aportar el título correspondiente.

1.2. Asimismo, podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma que pertenezca al ámbito de gestión de la Consejería de Educación

de la Junta de Andalucía, con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

1.3. De no participar en este procedimiento el personal suprimido y desplazado, o no obtener destino en el mismo, la Administración le adjudicará, de oficio, un destino provisional, respetando el ámbito de la localidad donde radica el centro desde el que fue suprimido o desplazado. De no ser ello posible, se le adjudicará, de oficio, un puesto provisional en otra localidad cercana, hasta un límite de 50 kilómetros.

2. Criterios para la adjudicación de destinos y prioridades.

2.1. Mayor tiempo de servicios como personal funcionario de carrera en los Cuerpos del grupo a que esté adscrita la plaza a que se aspira. En caso de que se produzcan empates, se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: mayor antigüedad ininterrumpida como personal funcionario definitivo en la plaza (en los casos de personal suprimido, se tomará en consideración la plaza objeto de supresión); año más antiguo de ingreso en los Cuerpos del grupo a que esté adscrita la plaza; formar parte del Cuerpo de Catedráticos; por último, dentro de cada Cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en dicho Cuerpo.

2.2. Tendrá preferencia para ocupar puestos de trabajo, en cada colectivo, el profesorado de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades y prioridad el profesorado titular de la especialidad sobre el que reúna los requisitos de titulación.

2.3. La obtención de una localidad, por derecho preferente, no supone la obtención de un puesto concreto, de existir varios, pues el procedimiento se lleva a cabo en concurrencia con otro personal peticionario que, no teniendo dicha preferencia, alcanza, sin embargo, mayor puntuación por aplicación de los criterios de este apartado.

En su caso, y con las salvedades del apartado 1.3 de esta Base, la Administración respetará el ámbito geográfico de la localidad.

Decimoctava. Personal en situación de provisionalidad.

1. Petición de destino (Anexo IX).

El personal funcionario de los epígrafes 3, 4 y 5 de la Base decimocuarta de esta Resolución sólo habrá de presentar solicitud en este procedimiento si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Hallarse en el último año de adscripción en el extranjero.
- b) Haber reingresado durante el curso 2006/07 al margen de adjudicación de destinos provisionales y no obtener destino definitivo en el concurso de traslados de dicho curso.
- c) Haber pasado a la situación de provisional durante el curso 2006/07, por cualquier circunstancia.

Dicho personal deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular o, voluntariamente, para las que reúna los requisitos de titulación establecidos para los distintos Cuerpos en los Anexos V, VI, VII, VIII y IX del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para lo cual deberá aportar el título correspondiente. También deberá solicitar, en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía, salvo el personal relacionado en los epígrafes 3 y 4 de la Base decimocuarta, que deberá consignar al menos una provincia. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

2. Criterios para la adjudicación de destinos y prioridad.

Mayor tiempo de servicios como personal funcionario de carrera en los Cuerpos del grupo a que esté adscrita la plaza a que se aspira. En caso de que se produzcan empates, se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: año más antiguo de ingreso en los Cuerpos del grupo a que esté

adscrita la plaza; formar parte del Cuerpo de Catedráticos; por último, dentro de cada Cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en dicho Cuerpo.

Decimonovena. Comisiones de servicios.

1. Petición de destino (Anexo IX).

1.1. El personal integrante del epígrafe 6 de la Base decimocuarta de esta Resolución sólo habrá de presentar solicitud para este procedimiento de haber sido nuevo beneficiario de una comisión de servicios para el curso 2007/08.

1.2. El referido personal deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier localidad o centro de la provincia o localidad para la que se le conceda comisión de servicios, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular o, voluntariamente, de aquellas para las que reúna los requisitos de titulación establecidos para los distintos Cuerpos en los Anexos V, VI, VII, VIII y IX del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para lo cual deberá aportar el título correspondiente.

2. Ordenación para la adjudicación de destino.

2.1. Se adjudicará destino, con ocasión de vacante, en primer lugar al personal funcionario del ámbito de gestión de esta Administración educativa por el siguiente orden:

2.1.1. Cargos electivos de Corporaciones Locales.

2.1.2. Por razones de salud.

2.1.3. Personal funcionario consorte de cargos de libre designación en la Administración Pública.

2.2. A continuación se adjudicará destino, con ocasión de vacante, al personal funcionario procedente de otras Administraciones educativas.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destinos en cada uno de los grupos se llevará a cabo en función del mayor tiempo de servicios como personal funcionario de carrera en los Cuerpos del grupo a que esté adscrita la plaza a que se aspira. En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios: año más antiguo de ingreso en los Cuerpos del grupo a que esté adscrita la plaza; formar parte del Cuerpo de Catedráticos; por último, dentro de cada Cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en dicho Cuerpo.

Vigésima. Profesorado en prácticas.

El personal a que se refiere el epígrafe 7 de la Base decimocuarta de esta Resolución está exento de presentar solicitud en este procedimiento, aun en el caso de haber sido removido del puesto adjudicado para el bienio 2006/07-2007/08.

No obstante, podrán participar quienes superaron el procedimiento selectivo del año 2006, por el turno de movilidad, y optaron por permanecer en el Cuerpo de Maestros durante el período de prácticas. La adjudicación de destinos se llevará a cabo, también en estos supuestos, en función de la puntuación obtenida en dicho procedimiento.

En su caso, se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas en el plazo habilitado para la adjudicación de destinos del año 2006, según la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Vigesimoprimera. Profesorado con aplazamiento de la fase de prácticas. (Procedimiento selectivo del año 2006).

1. Petición de destino. (Anexo IX).

El profesorado del epígrafe 8 de la Base decimocuarta de esta Resolución deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a su especialidad. Asimismo deberá solicitar las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo

así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

Quienes no soliciten su participación en este procedimiento obtendrán destino de oficio.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destinos se llevará a cabo en función de la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Vigesimosegunda. Profesorado en régimen de interinidad.

1. Determinación del personal participante.

1.1. Deberá presentar solicitud en este procedimiento:

a) Quien haya prestado servicios por primera vez en puestos docentes de la Administración educativa andaluza en el curso 2006/07.

b) Quien haya cambiado de especialidad durante el curso 2006/07, según lo establecido en la Base VIII de la Resolución de 31 de mayo de 2004.

c) Quien haya obtenido cambio de adscripción de su bolsa de origen a otra distinta por convocatorias realizadas por Resoluciones de esta Dirección General.

1.2. El resto del personal interino está exento de presentar solicitud en el procedimiento, aun en el caso de haber sido removido del puesto adjudicado para el bienio 2006/07-2007/08, en cuyo caso se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas en el plazo habilitado para la adjudicación de destinos del citado bienio.

1.3. No obstante, el personal interino en quien se de la circunstancia de haber solicitado renuncia para el bienio y en el segundo curso académico de dicho período haya desaparecido la causa que motivó la concesión de la renuncia, podrá solicitar, entre los días 2 y 16 de mayo de 2007, mediante escrito dirigido a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, su participación en el procedimiento para el curso 2007/08, en cuyo caso se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas en el año 2006.

2. Petición de destino (Anexo X).

2.1. El referido personal que participe en este procedimiento podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a la bolsa de la especialidad del Cuerpo al que esté asimilado, para lo que deberá consignar inexcusablemente las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía por orden de preferencia para la obtención de vacantes en el proceso informatizado. De no consignarlas, podrá obtener destino en cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

2.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el personal interino en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia, de su cónyuge o pareja o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, debidamente justificada mediante la documentación que figura en las Instrucciones del Anexo X, podrá indicar en la solicitud, además, la primera y, en su caso, la segunda de las provincias consignadas para vacantes, en orden a ocupar un puesto provisional en la adjudicación definitiva de destinos. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, se tendrá por no solicitado.

Quien opte por esta vía, en el supuesto de hallarse acogido al Acuerdo de 25 de marzo de 2003, se entiende que renuncia expresamente a los efectos de cómputo de tiempo de servicio y económicos propiciados por dicho Acuerdo, durante el período en que no exista nombramiento.

De no resultar adjudicatario, por habersele estimado la circunstancia descrita anteriormente, pasará a formar parte de las listas de sustituciones, con el tiempo de servicio que tenga reconocido.

De no habersele estimado dicha circunstancia, se le tendrán en cuenta las ocho provincias consignadas para vacantes.

2.3. Lo establecido con carácter puntual en el apartado anterior para el personal que solicite participar en este procedimiento se extenderá asimismo a quienes, habiendo sido adjudicatarios de un puesto para los cursos 2006/07 y 2007/08, les haya sobrevenido la circunstancia de enfermedad grave, propia, de su cónyuge o pareja o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, debidamente justificada.

Este personal deberá solicitar tal extremo (Anexo XI) a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, entre los días 2 y 16 de mayo de 2007. De estimarse tal petición, se entiende que renuncia al puesto que ocupa y que aceptará un nuevo puesto, en su caso, en la primera o segunda provincia solicitadas en la instancia que sirvió de base para la adjudicación del puesto que actualmente ocupa. Dicha provincia o provincias se tendrán también en cuenta, en su caso, para sustituciones.

De no estimarse la petición, continuará ocupando el puesto adjudicado para el resto del bienio, en su caso.

El personal que se hubiera acogido a la participación por lo establecido en el apartado 2.2 de la Base vigésima de la Resolución de 5 de abril de 2006 y hayan desaparecido las causas por las que se le concedió tal extremo podrá solicitar, entre los días 2 y 16 de mayo de 2007, mediante escrito dirigido a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la no participación por ese apartado.

2.4. A efectos de cubrir sustituciones, tras la Resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, el personal interino deberá consignar en la solicitud una sola provincia y, potestativamente, hasta ocho provincias. De no consignar provincia alguna, se le incluirá de oficio la primera que hubiera consignado para vacantes.

Quien consigne más de una provincia vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de los destinos se llevará a cabo por el siguiente orden:

3.1. Personal interino acogido al Acuerdo de 25 de marzo de 2003.

Mayor tiempo de servicios en años, meses y días. En caso de empate, se resolverá según el número de ejercicios superados, de mayor a menor, en el último procedimiento selectivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, a su vez, según la nota media de los mismos. De persistir el empate, según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que el personal participante deberá acreditar documentalmente mediante la aportación, junto con la solicitud de participación, de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio (BOE del 11), salvo que ya se hubiera acreditado. De no acreditarse, se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

En el supuesto de que en el proceso informatizado de adjudicación de destinos provisionales no se obtuviera un destino, el personal de este apartado quedará a disposición de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos al objeto de que se le oferte un puesto de trabajo de su especialidad o de aquellas para las que se halle habilitado, en función de lo establecido en el punto 2 de la Base tercera de la Resolución de 31 de mayo de 2004. A este respecto, se entenderá que este destino forma parte del procedimiento de adjudicación.

3.2. Personal interino no acogido al Acuerdo de 25 de marzo de 2003.

Mayor tiempo de servicios en años, meses y días. En caso de empate, se resolverá según el número de ejercicios superados, de mayor a menor, en el último procedimiento selectivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, a su vez, según

la nota media de los mismos. De persistir el empate, según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que el personal participante deberá acreditar documentalmente mediante la aportación, junto con la solicitud de participación, de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio (BOE del 11), salvo que ya se hubiera acreditado. De no acreditarse, se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

Vigesimotercera. Aspirantes a interinidades.

1. Personal afectado.

Formarán parte de la lista de aspirantes a interinidades el personal integrante de las listas de aspirantes a interinidades o sustituciones vigentes en el curso 2006/07 así como el de las listas de las convocatorias realizadas durante dicho curso académico, prorrogadas ambas para el curso 2007/08.

2. Participación en el procedimiento.

Este personal queda exceptuado de su participación en el presente procedimiento, por cuanto las peticiones a provincia o provincias consignadas en su día son válidas para la conformación de los listados a que se refiere el apartado 3 de la Base vigesimoquinta de esta Resolución

Vigesimocuarta. Puestos objeto de adjudicación.

Serán objeto de adjudicación todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2007/08 en las correspondientes plantillas presupuestarias que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de tratamiento especial por resultar afectados por planes, proyectos y programas educativos, así como por perfiles específicos, ni se encuentren ocupados por personal funcionario o interino cuyo destino se haya obtenido por Resolución de esta Dirección General, con las salvedades a que se refiere la Orden de 5 de abril de 2005, modificada por la de 19 de marzo de 2007 (BOJA de 11 de abril).

Los centros y localidades que se podrán solicitar, en su caso, son los que se relacionan en los Anexos I, II, III y IV, y para las especialidades de los Anexos V, VI, VII, IX, X y XI, de la Orden de 20 de octubre de 2006 (BOJA de 9 de noviembre) de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes, con las modificaciones que se relacionan en el Anexo XII, y para las Residencias Escolares de Enseñanza Secundaria del Anexo XIII de la presente Resolución.

Vigesimoquinta. Publicación de vacantes, adjudicación de destinos, efectos y listas de sustituciones.

1. Mediante Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir de su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, para reclamaciones, y se elevarán a definitivas las listas con los destinos adjudicados, que se publicarán, asimismo, por Resolución de esta Dirección General, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La adjudicación de destinos se publicará en la página web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos. A esta Resolución se adjuntarán como anexos las vacantes que hayan servido para la adjudicación de destinos.

2. Para la adjudicación de destinos en el segundo año del bienio se estará a lo que dispone la Orden de 19 de marzo de 2007 (BOJA de 11 de abril), por lo que, en el caso del personal interino, el mantenimiento del destino estará siempre supeditado a que el personal funcionario de carrera sin destino de-

finitivo, o en prácticas, ocupe un puesto de trabajo propio del cuerpo de pertenencia y de la especialidad.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2007 (para el personal funcionario) y de 10 de septiembre de 2007 (para el personal interino).

3. En el plazo de diez días a partir de la publicación de la adjudicación definitiva de destinos provisionales, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales los listados para cubrir posibles vacantes sobrevenidas o sustituciones para el curso 2007/08 del personal interino con tiempo de servicios, así como del aspirante a interinidades.

4. Los listados a que hace referencia el punto anterior se conformarán del siguiente modo:

Por cada una de las especialidades, el personal figurará en los listados ordenado por tiempo de servicios o puntuación, en su caso.

El personal funcionario docente o laboral fijo del sistema educativo, en situación de activo, que figure en las listas para sustituciones no podrá ser llamado para ocupar un puesto de trabajo mientras permanezca en la referida situación de activo. Tampoco podrá ser llamado el personal interino o laboral no fijo mientras se halle en dicha situación.

III. BASES COMUNES

Vigesimosexta. Procedimiento extraordinario de adjudicación de destinos provisionales.

1. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la presente Resolución para la adjudicación de destinos provisionales, la Administración educativa podrá proveer puestos de trabajo en los centros o servicios educativos para los que, por su naturaleza o características especiales, no exista especialidad en el Cuerpo al que corresponda la enseñanza o la prestación del servicio, no exista bolsa para dicha cobertura, en el supuesto de personal interino o, existiendo especialidad o bolsa, se requiera además un perfil específico.

2. Los puestos de trabajo a que se refiere el apartado anterior se cubrirán mediante convocatorias públicas de las distintas Delegaciones Provinciales a las que podrán concurrir personal funcionario o interino, en los términos establecidos en la Resolución de 29 de abril de 2003 (BOJA de 7 de mayo).

3. Asimismo, podrán cubrirse por personal especialista o de reconocido prestigio puestos de trabajo determinados de la formación profesional específica o de las artes. Dichos puestos se ocuparán en régimen administrativo, de acuerdo con lo que se establece en la legislación vigente.

4. Si por razones de urgencia, y en atención a la prestación del servicio educativo, hubiera de procederse a la provisión de algún puesto de las características descritas en el punto primero de esta Base, sin que exista lista de convocatorias públicas, las Delegaciones Provinciales publicarán en el tablón de anuncios y en la página web correspondiente las características del puesto a cubrir. Transcurrido el plazo de tres días, vistas las solicitudes presentadas, elevarán propuesta razonada de nombramiento a esta Dirección General, para su autorización. La participación en dichas convocatorias no generará, para el personal seleccionado para ocupar dichos puestos, ningún derecho.

5. En los supuestos de declararse desiertas las convocatorias de provisión, tanto ordinarias como de urgencia, las Delegaciones Provinciales podrán proponer el nombramiento de personal funcionario o interino, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3 de la presente Base.

6. Los puestos adjudicados por el procedimiento habilitado en esta Base lo serán por dos cursos académicos para el personal de los Cuerpos de Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial, siempre que no haya informe desfavorable del centro, visado por el Servicio de Inspección de Educación, la cobertura de los mismos se hubiera efec-

tuado tras convocatoria pública, ordinaria o de urgencia, y el funcionamiento de dichos puestos siga figurando en la planificación escolar. No será de aplicación a estos puestos, a efectos de remoción, lo establecido en el apartado 2 de la Base vigesimoquinta de esta Resolución.

7. De los procedimientos regulados en esta Base se tendrán informadas las Juntas de Personal de cada Delegación Provincial.

Vigesimoséptima. Exclusiones de las bolsas de trabajo.

1. Motivos de exclusión.

Serán motivos de exclusión definitiva de las bolsas de trabajo los siguientes:

a) La no participación en el procedimiento regulado por esta Resolución, a pesar de reunir los requisitos.

b) La renuncia voluntaria a la adjudicación de destino.

c) La no participación en los procedimientos selectivos de personal docente del año en curso, a pesar de reunir los requisitos.

d) La no aceptación de la oferta de trabajo docente que haga la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo a la titulación y/o bolsa de trabajo.

e) La no incorporación o la renuncia voluntaria al puesto de trabajo adjudicado u ofertado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de esta Base.

f) El abandono del puesto de trabajo adjudicado.

g) La manifiesta incompetencia profesional para el desempeño del puesto, debidamente probada.

2. Efectos.

A quienes incurran en alguno de los motivos de exclusión previstos en el punto anterior no se les considerarán los tiempos de servicio prestados tanto en la bolsa de la que han sido excluidos como en las futuras bolsas de trabajo a las que pudieran acceder en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, salvo para lo previsto en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2006. A tal efecto, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará las correspondientes Resoluciones de exclusión.

3. Excepciones a la exclusión definitiva.

No se procederá a la exclusión definitiva de las bolsas de trabajo cuando se den los motivos de los apartados d) y e) del punto 1 de esta Base y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

3.1. Tener un nombramiento como miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas.

3.2. Acceder a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo.

3.3. En los casos en que el puesto adjudicado impida ejercer las funciones propias de cargo electivo de las Corporaciones Locales.

3.4. Ostentar la condición de Comisionados Parlamentarios de Comunidad Autónoma o Adjuntos a éstos.

3.5. Tener a su cargo, para su cuidado, un hijo menor de seis años o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, en este último caso, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

3.6. Alegar causas relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el período marcado por la Ley.

3.7. Alegar las siguientes razones de tipo personal, familiar o profesional, debidamente justificadas, que impidan la incorporación al puesto de trabajo adjudicado u ofertado:

a) Razones de tipo personal.

El profesorado interino que acredite estar afectado por un proceso patológico sobrevenido con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de renuncias, de una duración previsible superior a 3 meses, según los estándares del protocolo de enfermedades.

b) Razones de tipo familiar.

El profesorado interino que acredite que, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de renuncias, un miembro de su unidad familiar con quien conviva está afectado por un proceso patológico sobrevenido que requiera cuidado permanente, y no pueda ser atendido por otro familiar que conviva en el domicilio.

Quien acredite que su cónyuge, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de renuncias, ha fijado la residencia en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo, como personal funcionario de carrera o como laboral, en cualquier Administración Pública.

c) Razones de tipo profesional.

Quienes se encuentren trabajando en el extranjero en programas de cooperación internacional o adscritos a puestos en centros o a programas educativos en el exterior, convocados por la Administración, o en tareas humanitarias, o estén pendientes de incorporación a dichos programas o tareas durante el curso escolar 2006-07, en el momento de serles adjudicado u ofertado el puesto de trabajo.

4. Quienes se acojan a lo previsto en el reiterado punto 3 de esta Base no podrán ocupar un puesto de trabajo durante el curso escolar 2007/08 y, en su caso, 2008/09, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

No obstante lo anterior, el profesorado interino en quien concurra la circunstancia de tener a su cargo un hijo menor de tres años y haber solicitado en plazo, y obtenida, la renuncia a que se refiere la Resolución de esta Dirección General, de 31 de mayo de 2004, podrá retornar a su bolsa correspondiente para la obtención de posible vacante o sustitución, si lo solicita a este Centro Directivo, en el plazo de 15 días antes de la fecha en que el hijo cumpla los tres años. En el caso de ofertársele un puesto vacante o una sustitución, no se tendrá derecho a una nueva renuncia.

5. Procedimiento.

El procedimiento que se ha de seguir se encuentra regulado en la Resolución de 31 de mayo de 2004, de esta Dirección General, modificada por la de 27 de mayo de 2005.

Vigesimoctava. Publicación de listados de personal interino, por tiempo de servicios.

Con carácter previo a la adjudicación provisional de destinos, se publicará Resolución con los listados del personal interino que no haya sido expresamente excluido por Resoluciones de esta Dirección General, ordenado por tiempo de servicios, cuerpos y especialidades y concederá un plazo de cinco días naturales para las oportunas reclamaciones, a partir de su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales. El tiempo de servicios se cerrará a la fecha de 30 de junio de 2007.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, se publicarán los listados definitivos en los referidos tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los citados listados serán objeto de publicación, asimismo, en la página web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos.

Para la confección de los referidos listados, al tiempo de servicios reconocido por las Resoluciones de 13 y 27 de julio de 2006, de esta Dirección General, se añadirá, en su caso,

el período vacacional correspondiente al curso 2005/06, así como el prestado durante el curso 2006/07, ambos períodos referidos a la Administración educativa andaluza, sin que se admitan, a estos efectos, servicios prestados en otras Administraciones Educativas.

Vigesimonovena. Participación por vía telemática.

El personal que participe en el procedimiento a que se refiere la presente Resolución podrá hacerlo por vía telemática.

A tal efecto, las solicitudes de participación tramitadas a través de redes abiertas de telecomunicación se cursarán por el personal interesado al Registro telemático del Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA de 15 de julio), por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Los procesos de autenticación y firma electrónica serán implantados mediante el uso de las plataformas corporativas de autenticación, firma y notario electrónico, según regula el citado Decreto.

La tramitación de esta documentación a través del citado Registro, acompañada de la firma electrónica reconocida del personal participante, producirá respecto de los datos y documentos de forma electrónica los mismos efectos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que, en su caso, haya de presentarse como justificación de determinados extremos solicitados en el presente procedimiento habrá de entregarse en los registros generales de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como en los lugares previstos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Trigésima. Recurso procedente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de abril de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****ANEXO I**

Pág. 1 de 3

CUERPO DE MAESTROS
SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE
SOBREDOTACIÓN, SUPRESIÓN Y DESPLAZADO POR FALTA DE HORARIO.
CURSO 2007-08/2008-09

1. COLECTIVO

PERSONAL FUNCIONARIO EN SITUACIÓN DE SOBREDOTACIÓN	
PERSONAL FUNCIONARIO EN SITUACIÓN DE SUPRESIÓN	
PERSONAL FUNCIONARIO DESPLAZADO POR FALTA DE HORARIO	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO																			
NOMBRE										N.I.F.																			
CALLE O PLAZA Y NÚMERO										TELÉFONO FIJO										TELÉFONO MÓVIL									
LOCALIDAD										PROVINCIA										CÓD.POSTAL									
CORREO ELECTRÓNICO																													

3. HABILITACIONES QUE POSEE POR ORDEN DE PRIORIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y PRIMER CICLO DE ESO. (CONSIGNAR CÓDIGO NUMÉRICO)

1° 	2° 	3° 	4° 	5° 	6° 	7° 	8° 	9°
10° 	11° 	12° 	13° 	14° 	15° 	16° 		

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y el anexo correspondiente.

En, a de de 2007

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación . Junta de Andalucía.

DN-P-01-2007

ANEXO I

Pág. 2 de 3

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	N.I.F.

4. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

5. CÓDIGO DE PROVINCIA**A CONSIGNAR CON CARÁCTER VOLUNTARIO**

04 Almería	21 Huelva
11 Cádiz	23 Jaén
14 Córdoba	29 Málaga
18 Granada	41 Sevilla

ANEXO I (pág. 3 de 3)**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.**

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 20 de octubre de 2006 (BOJA de 7 de noviembre) y en los Anexos VI, VII y VIII de la presente Resolución.
3. Los códigos numéricos de especialidades son los que figuran en el Anexo V de la presente Resolución.
4. Los códigos de centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C".
5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.
6. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****ANEXO II-A**

Pág. 1 de 3

CUERPO DE MAESTROS
SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DEL PERSONAL
EN SITUACIÓN DE PROVISIONALIDAD Y COMISIONES DE SERVICIO
CURSO 2007-08/2008-09

1. COLECTIVO

PERSONAL FUNCIONARIO EN EL ÚLTIMO AÑO DE ADSCRIPCIÓN EN EL EXTRANJERO	
PERSONAL FUNCIONARIO REINGRESADO	
PERSONAL FUNCIONARIO PROVISIONAL	
COMISIONES DE SERVICIOS	
FUNCIONARIOS CON APLAZAMIENTO FASE DE PRÁCTICAS	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO									
NOMBRE										N.I.F.									
CALLE O PLAZA Y NÚMERO										TELÉFONO FIJO					TELÉFONO MÓVIL				
LOCALIDAD										PROVINCIA					CÓD.POSTAL				
CORREO ELECTRÓNICO																			

3. CENTRO DEL ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO (SÓLO PARA PERSONAL DEL CUERPO DE MAESTROS CON ADSCRIPCIÓN EN EL EXTRANJERO)

CENTRO										CÓDIGO DEL CENTRO									
LOCALIDAD										PROVINCIA									

4. HABILITACIONES QUE POSEE POR ORDEN DE PRIORIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y PRIMER CICLO DE ESO. (CONSIGNAR CÓDIGO NUMÉRICO)

1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
10º	11º	12º	13º	14º	15º	16º		

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y el anexo correspondiente.

En a de de 2007
FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

ANEXO II-A

Pág. 2 de 3

PRIMER APELLIDO 	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE 	N.I.F.

5. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

6. PETICIONES DE PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA:
(Consignar obligatoriamente los códigos de las ocho provincias)

1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a	6 ^a	7 ^a	8 ^a

Maestros del epígrafe 1.3 (Adscripción en el Extranjero) consignarán al menos una provincia.
 Maestros del epígrafe 1.6 (Comisión de Servicios) no consignarán ninguna provincia.

04 Almería	21 Huelva
11 Cádiz	23 Jaén
14 Córdoba	29 Málaga
18 Granada	41 Sevilla

ANEXO II-A (pág. 3 de 3)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 20 de octubre de 2006 (BOJA de 7 de noviembre) y en los Anexos VI, VII y VIII de la presente Resolución.
3. Los códigos numéricos de especialidades son los que figuran en el Anexo V.
4. Los códigos de los centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C".
5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.
6. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****ANEXO II-B**
Pág. 1 de 3

CUERPO DE MAESTROS
SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DEL PERSONAL QUE PARTICIPE
EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DEL AÑO 2007
CURSO 2007-08/2008-09

1. COLECTIVO

OPOSITORES 2007	X
-----------------	----------

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO 	SEGUNDO APELLIDO 	
NOMBRE 	N.I.F. 	
CALLE O PLAZA Y NÚMERO 	TELÉFONO FIJO 	TELÉFONO MÓVIL
LOCALIDAD 	PROVINCIA 	CÓD.POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO 		

3. ESPECIALIDAD POR LA QUE SE PRESENTA EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO AÑO 2007**CÓDIGO DE ESPECIALIDAD**

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y el anexo correspondiente.

En, a de de 2007
FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

DNP-02B-2007

ANEXO II-B (pág. 3 de 3)**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.**

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 20 de octubre de 2006 (BOJA de 7 de noviembre) y en los Anexos VI, VII y VIII de la presente Resolución.
3. Los códigos numéricos de especialidades son los que figuran en el Anexo V.
4. Los códigos de los centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C".
5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.
6. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****ANEXO III**

Pág. 1 de 3

**CUERPO DE MAESTROS
SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DEL PERSONAL INTERINO
CURSO 2007-08/2008-09**

1. COLECTIVO

PERSONAL INTERINO	X
-------------------	----------

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO 	SEGUNDO APELLIDO 	
NOMBRE 	N.I.F. 	
CALLE O PLAZA Y NÚMERO 	TELÉFONO FIJO 	TELÉFONO MÓVIL
LOCALIDAD 	PROVINCIA 	CÓD.POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO 		

3. BOLSA A LA QUE PERTENECE ACTUALMENTE:

DENOMINACIÓN:		CÓDIGO	
---------------	--	--------	--

4. NOTA MEDIA PONDERADA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

5. DESEO ACOGERME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 2.3 DE BASE NOVENA, PARA LO QUE MARCO CON UNA X, UNA O DOS PROVINCIAS DE LAS CONSIGNADAS PARA VACANTES

1ª ☐ 1ªy 2ª ☐

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud, y anexo correspondiente.

En, a de de 2007

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

DNP-03-2007

ANEXO III

Pág. 2 de 3

PRIMER APELLIDO 	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE 	N.I.F.

6. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

7. PETICIONES DE PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA:

(Consignar obligatoriamente los códigos de las ocho provincias)

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª

8. PETICIÓN DE PROVINCIA/S PARA SUSTITUCIONES:

(Consignar obligatoriamente una provincia y, potestativamente, hasta ocho)

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª

04 Almería	21 Huelva
11 Cádiz	23 Jaén
14 Córdoba	29 Málaga
18 Granada	41 Sevilla

ANEXO III (pág. 3 de 3)**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.**

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Los códigos de las Bolsas de trabajo son los que figuran en el punto 3 del Anexo V.
3. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 20 de octubre de 2006 (BOJA de 7 de noviembre) y en los Anexos VI, VII y VIII de la presente Resolución.
4. Los códigos de centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C".
5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.
6. El personal interino que consigne más de una provincia para ocupar posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.
7. El personal interino que solicite una o dos provincias para vacantes, en aplicación de lo establecido en el apartado 2.3. de la Base Novena, deberá presentar informe médico actualizado y detallado de un Servicio Hospitalario en el que se concrete la gravedad de la enfermedad, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, junto con un escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, entre el 2 y el 16 de mayo de 2007, ambos inclusive.

DOCUMENTACIÓN:

Enfermedad propia: Informe médico.

Enfermedad del cónyuge, de la cónyuge, o de la pareja: Informe médico, certificado de empadronamiento actualizado de las personas que conviven en el mismo domicilio y fotocopia del libro de familia o en el caso de pareja de hecho, certificación del registro correspondiente.

Enfermedad de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad: Informe médico, certificado de empadronamiento actualizado de las personas que conviven en el mismo domicilio y, en su caso, fotocopia del libro de familia del personal solicitante y/o el de sus ascendientes. En el caso parejas de hecho certificaciones de los registros correspondientes.

8. Es imprescindible consignar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO IV

Pág. 1 de 2

**CUERPO DE MAESTROS
SOLICITUD DE PROVINCIA/S PARA SUSTITUCIONES
ASPIRANTES A INTERINIDAD
CURSO 2007-08/2008-09**

1. COLECTIVO

PERSONAL ASPIRANTE A INTERINIDAD	X
----------------------------------	----------

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	N.I.F.	
CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO		

3. ESPECIALIDAD

DENOMINACIÓN:		CÓDIGO	
---------------	----------------------	--------	----------------------

4. NOTA MEDIA PONDERADA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

5. INDICAR PROVINCIA/S PARA SUSTITUCIONES:

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	04 Almería	21 Huelva
								11 Cádiz	23 Jaén
								14 Córdoba	29 Málaga
								18 Granada	41 Sevilla

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.

En, a de de 2007

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación . Junta de Andalucía.

DN-PE-04-2007

ANEXO IV (pág. 2 de 2)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Cumplimentaran todos los datos de identificación al completo: DNI, domicilio, código postal y número/s de teléfono/s.
3. Los códigos de las Bolsas de trabajo son los que figuran en el punto 3 del Anexo V.
4. El personal aspirante a interinidad que consigne más de una provincia para ocupar posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.
5. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

ANEXO V**1.- CÓDIGOS NUMÉRICOS DE LOS PUESTOS OBJETO DE ADJUDICACIÓN.**

CÓDIGO NUMÉRICO	PUESTOS OBJETO DE ADJUDICACIÓN	
31	EDUCACIÓN INFANTIL.	EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA
32	IDIOMA EXTRANJERO – INGLÉS.	
33	IDIOMA EXTRANJERO – FRANCÉS.	
34	EDUCACIÓN FÍSICA.	
35	MÚSICA.	
36	EDUCACIÓN ESPECIAL–PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.	
37	EDUCACIÓN ESPECIAL-AUDICIÓN Y LENGUAJE.	
38	EDUCACIÓN PRIMARIA.	
21	CIENCIAS SOCIALES-GEOGRAFÍA E HISTORIA.	PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
23	MATEMÁTICAS.	
24	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.	
25	LENGUA EXTRANJERA – INGLÉS.	
26	LENGUA EXTRANJERA – FRANCÉS.	
27	EDUCACIÓN FÍSICA.	
28	MÚSICA.	
60	EDUCACIÓN ESPECIAL–PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.	
61	EDUCACIÓN ESPECIAL-AUDICIÓN Y LENGUAJE.	
43	EDUCADORES DE OCIO EN RESID. ESCOLARES.	OTROS PUESTOS

2.- EJEMPLO DE PETICIÓN DE CENTRO Y/O LOCALIDAD.

CENTRO								
2	3	0	0	2	7	5	9	C

LOCALIDAD								
2	3	0	5	5	0	0	0	8

3.- DENOMINACIÓN Y CÓDIGO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO (PERSONAL INTERINO).

31	EDUCACIÓN INFANTIL.	36	EDUCACIÓN ESPECIAL P. T.
32	INGLÉS.	37	EDUCACIÓN ESPECIAL, A. L.
33	FRANCES.	38	EDUCACIÓN PRIMARIA.
34	EDUCACIÓN FÍSICA.	43	EDUCADORES DE OCIO.
35	MÚSICA.		

ANEXO VI

MODIFICACIONES AL LISTADO DE LOCALIDADES Y CENTROS DEL ANEXO III DE LA ORDEN DE 20 DE OCTUBRE DE 2006 (BOJA DEL 7 DE NOVIEMBRE)

1. Supresiones de centros.

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
SAN ENRIQUE	110330006	E.E.I. NTRA. SRA. DEL CARMEN	11008151C
CÓRDOBA	140210009	E.E.I. LUCIANA CENTENO	14001906C
LOJILLA	181350008	C.E.I.P. F. GARCÍA LORCA	18601281C
PINOS PUENTE	181580007	C.E. PR. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	18007617C

2. Adiciones de nuevos centros.

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
ALMERÍA	040130001	C.E.I.P. NUEVO	04006446C
ALMERÍA	040130001	C.E.PR. JESÚS REDENTOR	04000705C
ROQUETAS DE MAR	040790010	C.E.I.P. NUEVO	04007700C
SAN ISIDRO DE NÍJAR	040660022	C.E.I.P. NUEVO	04007797C
ALGECIRAS	110040001	C.E.PR. NTRA. SRA. DEL COBRE	11000472C
ALGECIRAS	110040001	C.E.I.P. NUEVO	11006516C
ALGECIRAS	110040001	C.E.I.P. NUEVO	11006243C
BARBATE	110070001	C.E.I.P. ESTRELLA DEL MAR	11000794C
CHICLANA DE LA FRONTERA	110150004	C.E.I.P. NUEVO	11006528
CHIPIONA	110160001	C.E.I.P. LOS ARGONAUTAS	11002298C
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	110270014	C.E.I.P. NUEVO	11006531C
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	110270014	C.E.I.P. NUEVO	11006541C
JEREZ DE LA FRONTERA	110200014	C.E.I.P. NUEVO	11006607C
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	110320007	C.E.I.P. EL PICACHO	11007259C
ATARFE	180220001	C.E.I.P. NUEVO	18004859C
ALJARAQUE	210020001	C.E.I.P. NUEVO	21002963C
AYAMONTE	210100001	C.C. GALDAMES	21000516C
JAÉN	230500009	C.E.I.P. NUEVO	23004793C
JAÉN	230500009	C.E.I.P. NUEVO	23004185C
ALHAURÍN DE LA TORRE	290070002	C.E.I.P. NUEVO	29008875C
CANCELADA	290510004	C.E.I.P. NUEVO	29007032C
ESTEPONA	290510006	C.E.I.P. NUEVO	29009193C
LAS LAGUNAS	290700007	C.E.I.P. NUEVO	29009144C
MÁLAGA	290670005	C.E.I.P. NUEVO	29007731C
MÁLAGA	290670005	C.E.I.P. NUEVO	29009338C
MÁLAGA	290670005	C.E.I.P. NUEVO	29006155C
MARBELLA	290690009	C.E.I.P. NUEVO	29007810C
SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	290690013	C.E.I.P. NUEVO	29007901C

TORRE DE BENAGALBÓN	290820004	C.E.I.P. NUEVO	29009417C
TORREMOLINOS	299010001	C.E.I.P. NUEVO	29008243C
TORROX COSTA	290910005	C.E.I.P. NUEVO	29008231C
ALCALÁ DE GUADAIRA	410040002	C.E.I.P. NUEVO	41011403C
CORIA DEL RÍO	410340002	C.E.I.P. NUEVO	41011488C
ESPARTINAS	410400001	C.E.I.P. NUEVO	41011671C
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	410690004	C.E.I.P. NUEVO	41011701C
SEVILLA	410910002	C.C. VIRGEN DE LA ESPERANZA	41005270C
SEVILLA	410910002	C.E.I.P. NUEVO	41012079C
UMBRETE	410940001	C.E.I.P. NUEVO	41012341C

ANEXO VII

RESIDENCIAS ESCOLARES (PRIMARIA)

PROVINCIA DE ALMERÍA.

LOCALIDAD: 04000237C	ALBOX Residencia Escolar Maestro Juan de la Cruz.	(040060001)
LOCALIDAD: 04001023C	ALMERÍA Residencia Escolar Madre de la Luz.	(040130001)
LOCALIDAD: 04004346C	VÉLEZ RUBIO Residencia Escolar San José.	(040990409)

PROVINCIA DE CÁDIZ.

LOCALIDAD: 11000915C	BARRIOS (LOS) Residencia Escolar San Isidro Labrador.	(110080001)
LOCALIDAD: 11007934C	OLVERA Residencia Escolar Ntra. Sra. de los Remedios.	(110240004)
LOCALIDAD: 11005573C	SANLÚCAR DE BARRAMEDA Residencia Escolar Jesús Maestro.	(110320007)
LOCALIDAD: 11005998C	TARIFA Residencia Escolar Guzmán El Bueno.	(110350018)

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

LOCALIDAD: 14000458C	BAENA Residencia Escolar Ascensión del Prado.	(140070003)
LOCALIDAD: 14001001C	CARDEÑA Residencia Escolar Miguel Careaga y C. Mora.	(140160002)
LOCALIDAD: 14003009C	CÓRDOBA Residencia Escolar La Aduana.	(140210009)
LOCALIDAD: 14004609C	LUCENA Residencia Escolar Álvarez de Sotomayor.	(140380009)
LOCALIDAD: 14007763C	PRIEGO DE CÓRDOBA Residencia Escolar Cristóbal Luque Onieva.	(140550020)

PROVINCIA DE GRANADA.

LOCALIDAD: 18001044C	BAZA Residencia Escolar Maestro Sánchez Chanes.	(180230003)
LOCALIDAD: 18008919C	LOJA Residencia Escolar Medina Lauxa.	(181220005)
LOCALIDAD: 18006571C	MONTEFRÍO. Residencia Escolar Virgen de los Remedios.	(181350011)
LOCALIDAD: 18006984C	MOTRIL. Residencia Escolar Federico García Lorca.	(181400003)

PROVINCIA DE JAÉN.

LOCALIDAD: 23005098C	ALCALÁ LA REAL. Residencia Escolar Simeón Oliver.	(230020001)
LOCALIDAD: 23001019C	BEAS DE SEGURA. Residencia Escolar Valparaíso.	(230120002)
LOCALIDAD: 23003570C	SANTIAGO-PONTONES. Residencia Escolar Mirasierra.	(239040024)
LOCALIDAD: 23005104C	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO Residencia Escolar Bellavista.	(230970003)

PROVINCIA DE MÁLAGA.

LOCALIDAD: 29002344C	COÍN. Residencia Escolar Virgen de la Fuensanta.	(290420001)
LOCALIDAD: 29002605C	CORTES DE LA FRONTERA. Residencia Escolar Río Guadiaro	(290460003)

PROVINCIA DE SEVILLA.

LOCALIDAD: 41001331C	CONSTANTINA. Residencia Escolar Los Pinos.	(410330004)
--------------------------------	--	-------------

ANEXO VIII

CENTROS Y SECCIONES DE EDUCACIÓN PERMANENTE

La relación de estos centros figura, como Anexo, en la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se aprueba las denominaciones específicas de los centros y secciones de educación permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****ANEXO IX****Pág 1 de 3****SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PARA LOS COLECTIVOS RELACIONADOS EN EL
APARTADO 1 DE ESTA SOLICITUD.****NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL****2007/2008****1. COLECTIVOS**

1	Suprimidos	☐	4	Reingresados	☐	7	Fase Prácticas	☐
2	Desplazados	☐	5	Provisionales	☐			
3	Adscr. Extranjero	☐	6	C. Servicios	☐	8	Aplazamiento de Fase Prácticas	☐

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	NIF-NIE

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO		

4. CUERPOS Y ESPECIALIDADES DE LAS QUE SOY TITULAR

1. CUERPO:		5	9	1. ESPECIALIDAD:	
2. CUERPO:		5	9	2. ESPECIALIDAD:	
3. CUERPO:		5	9	3. ESPECIALIDAD:	

**5. CUERPOS Y ESPECIALIDADES PARA LAS QUE REÚNO LOS REQUISITOS DE TITULACIÓN.
(TODOS LOS COLECTIVOS SALVO PROFESORADO EN PRÁCTICAS)**

1. CUERPO:		5	9	1. ESPECIALIDAD:	
2. CUERPO:		5	9	2. ESPECIALIDAD:	
3. CUERPO:		5	9	3. ESPECIALIDAD:	

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y, en su caso, que reúno los requisitos de titulación para las especialidades solicitadas.

En , a de de 2007

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

DN-P-04-2007

ANEXO IX
Pág 2 de 3

PRIMER APELLIDO																SEGUNDO APELLIDO															
NOMBRE																NIF-NIE								CÓD.CUERPO							

6. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE. CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN O LA OBTENCIÓN DE UN DESTINO NO DESEADO.

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	

7. SOLICITUDES A PROVINCIAS

--	--	--	--	--	--	--	--

- | | |
|------------|------------|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO IX**ANEXO IX**
Pág 3 de 3

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1.- Colectivos

Cada solicitante marcará con una X la casilla del colectivo por el que participa, no pudiendo aparecer marcada más de una casilla, ya que no se puede participar a la vez por dos colectivos.

2.- Datos de Identificación

Consignar los 8 dígitos del D.N.I. añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del N.I.F. En caso de no nacionales, indicar el N.I.E.

3.- Domicilio a efectos de notificaciones

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

4.- Especialidades de las que es titular

Consigne el/los códigos y nombres de la/s especialidad/es de las que sea titular, de forma priorizada.

5.- Cuerpos y especialidades para las que se reúne los requisitos de titulación

Indique, de forma priorizada, cuerpo/s y especialidad/es para las que solicita puesto de trabajo y reúne los requisitos de titulación. Los participantes pertenecientes a los colectivos 7 y 8 no tienen que rellenar este apartado.

6.- Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia

Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede por medio ninguna línea sin rellenar, pues ello podría suponer la adjudicación por provincias. Se podrán indicar hasta un máximo de 80 códigos.

7.- Provincias para vacantes

Suprimidos, Desplazados y Comisiones de Servicios: No están obligados a consignar provincias.

Adscritos en el extranjero y Reingresados: Están obligados a consignar una sola provincia. De no hacerlo así se consignará de oficio la provincia donde obtuvieron su último destino.

Provisionales, Fase prácticas de Movilidad y Aplazados de Fase Prácticas: Obligatoria mente consignarán los códigos de las 8 provincias por orden de preferencia . De no hacerlo así se consignarán de oficio siguiendo el orden alfabético.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PARA EL CURSO 2007/2008
NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
PERSONAL INTERINO

ANEXO X
Pág 1 de 3

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	NIF-NIE

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO		

3. CUERPO Y ESPECIALIDAD DE LA BOLSA.

CUERPO		CÓD.	
ESPECIALIDAD		CÓD.	

4. INDICAR PROVINCIAS DE FORMA PRIORIZADA PARA VACANTES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES. (Rellenar obligatoriamente todas)

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

5. DESEO ACOGERME A LO ESTABLECIDO EN EL APTDO. 2.3 DE LA BASE VIGÉSIMOSEGUNDA PARA LO QUE MARCO CON UNA X UNA O DOS PROVINCIAS DE LAS CONSIGNADAS PARA VACANTES 1ª ☐ 1º y 2ª ☐**6. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES, UNA VEZ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES.**

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

04 Almería	21 Huelva
11 Cádiz	23 Jaén
14 Córdoba	29 Málaga
18 Granada	41 Sevilla

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que me encuentro con capacidad para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En, a de de 2007

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

DNP-01-2007

ANEXO X
Pág 2 de 3

PRIMER APELLIDO															SEGUNDO APELLIDO														
NOMBRE															NIF-NIE										CÓD.CUERPO				

7. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE. CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN O LA OBTENCIÓN DE UN DESTINO NO DESEADO.

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO X**ANEXO X**
Pág 3 de 3

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1.- Datos de Identificación y Domicilio a efectos de notificaciones

Consignar los 8 dígitos del D.N.I. añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del N.I.F. En caso de no nacionales, indicar el N.I.E.

2.- Domicilio a efectos de notificaciones

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

3.- Cuerpo y Especialidad de la Bolsa

Consignar el Cuerpo y la Especialidad de la bolsa.

4.- Provincias para vacantes

Obligatoriamente se consignarán los códigos de las 8 provincias por orden de preferencia, para cubrir vacantes en el proceso informatizado de adjudicación. De no hacerlo así, se consignarán de oficio siguiendo el orden alfabético.

5.- Una o dos provincias por enfermedad grave propia, de su cónyuge o pareja o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad

Deberá presentar informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario, preferentemente, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, junto con escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Documentación:

Enfermedad grave propia: informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario en que se concrete la gravedad de la enfermedad.

Enfermedad grave de cónyuge o pareja: informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario en que se concrete la gravedad de la enfermedad. En el caso de pareja de hecho, certificación del registro correspondiente así como de empadronamiento en el mismo domicilio.

Enfermedad grave de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad: informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario en que se concrete la gravedad de la enfermedad. En el caso de hijos de la persona que lo solicita, además, fotocopia del libro de familia. En el caso de padres de la persona que lo solicita, deberá aportar, además, certificado de empadronamiento en el mismo domicilio.

6.- Provincias para sustituciones

Cada solicitante consignará sólo los códigos de la provincia o provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia; de no hacerlo así, se consignará de oficio el código de la primera provincia que hubiera consignado para vacantes.

7.- Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia

Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede por medio ninguna línea sin rellenar, pues ello podría implicar la anulación de peticiones y supondría la adjudicación por provincias. Se podrán indicar hasta 80 códigos.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****ANEXO XI**

Pág. 1 de 2

NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.**PERSONAL INTERINO****SOLICITUD PRIMERA O SEGUNDA PROVINCIA****(APARTADO 2.3 BASE VIGESIMOSEGUNDA)****CURSO 2007/08****1. COLECTIVO**

PERSONAL INTERINO

X**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	N.I.F.
CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO
LOCALIDAD	TELÉFONO MOVIL
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO	

3. DESEO ACOGERME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 2.3 DE LA BASE VIGESIMOSEGUNDA, PARA LO QUE MARCO CON UNA X, LA PRIMERA O LA PRIMERA Y SEGUNDA PROVINCIA DE LAS CONSIGNADAS PARA VACANTES DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN EL CURSO 2006/07 1ª ☐ 1ª Y 2ª ☐

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.

En, a de de 2007

FIRMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DNP-02-2007

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO XI**ANEXO XI**
Pág 2 de 2

1.- La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.

2.- El personal interino que solicite una o dos provincias para vacantes, en aplicación de lo establecido en el apartado 2.3. de la Base vigesimosegunda, deberá presentar en el plazo establecido para los solicitantes del Anexo X, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, la documentación que se detalla junto con un escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

DOCUMENTACIÓN:

Enfermedad grave propia: Informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario en que se concrete la gravedad de la enfermedad.

Enfermedad grave de cónyuge o pareja: Informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario en que se concrete la gravedad de la enfermedad. En el caso de pareja de hecho, certificación del registro correspondiente, así como de empadronamiento en el mismo domicilio.

Enfermedad grave de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad: Informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario en que se concrete la gravedad de la enfermedad. En el caso de hijos de la persona solicitante, además, fotocopia del libro de familia. En el caso de padres de la persona solicitante, certificación del registro correspondiente, así como de empadronamiento en el mismo domicilio.

3.- Es imprescindible consignar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

ANEXO XII

MODIFICACIONES AL LISTADO DE LOCALIDADES Y CENTROS DE LOS ANEXOS I, II, III Y IV DE LA ORDEN DE 20 DE OCTUBRE DE 2006 (BOJA DEL 9 DE NOVIEMBRE)

1. Supresiones de centros.

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
CÓRDOBA	140210009	I.E.S. PABLO DE CÉSPEDES	14700778C
CÓRDOBA	140210009	S.E.S.O.	14700687C
CASTILLEJA DE LA CUESTA	410290001	I.E.S. CASTALLA	41701511C
VILLAVERDE DEL RÍO	411010001	I.E.S. ALPESA	41702102C

2. Adiciones de nuevos centros.

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
BERJA	040290004	I.E.S. NUEVO	04008315C
VÉLEZ RUBIO	040990409	E.O.I.	04008443C
CÁDIZ	110120001	INST. PROV. FERNANDO QUIÑONES	11001749C
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	110270014	E.O.I.	11007697C
SAN FERNANDO	110310002	E.O.I.	11700639C
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	110320007	I.E.S. EL PICACHO	11007685C
LUCENA	140380009	E.O.I.	14006965C
PALMA DEL RÍO	140490009	E.O.I.	14006977C
BAZA	180230003	E.O.I.	18007149C
MORALEDA DE ZAFAYONA	181380002	I.E.S. NUEVO	18005220C
ÓRGIVA	181470010	E.O.I.	18007174C
ALMONTE	210050001	E.O.I.	21003414C
MAZAGÓN	210500002	I.E.S. NUEVO	21002975C
ALCALÁ LA REAL	230020001	E.O.I.	23005219C
ARROYO DE LA MIEL	290250001	S.E.S.O.	29006945C
CHURRIANA	290670002	I.E.S. NUEVO	29007147C
ESTEPONA	290510006	E.O.I.	29011761C
LAS CHAPAS	290690007	S.E.S.O.	29007299C
TORREMOLINOS	299010001	S.E.S.O.	29008061C
BORMUJOS	410170001	I.E.S. NUEVO	41011464C
CONSTANTINA	410330004	E.O.I.	41015287C
ESTEPA	410410002	E.O.I.	41015299C
MAIRENA DEL ALJARAFA	410590001	E.O.I.	41015329C
MAIRENA DEL ALJARAFA	410590001	I.E.S. NUEVO	41011713C
SEVILLA	410910002	I.E.S. HÍSPALIS	41007114C
SEVILLA	410910002	I.E.S. V. DE LOS REYES	41004113C

ANEXO XIII

RESIDENCIAS ESCOLARES (SECUNDARIA)

PROVINCIA DE ALMERÍA

LOCALIDAD:	ALMERÍA	(040130001)
04700168C	Residencia EE.MM. Ana María Martínez Urrutia	
04700247C	Residencia EE.MM. Carmen de Burgos	

PROVINCIA DE CÁDIZ

LOCALIDAD:	PUERTO REAL	(110280003)
11700202C	Residencia EE.MM. Las Canteras	

LOCALIDAD:	SAN ROQUE	(110330007)
11700214C	Residencia EE.MM. San Roque	

PROVINCIA DE CÓRDOBA

LOCALIDAD:	CABRA	(140130005)
14700171C	Residencia EE.MM. de Cabra	

LOCALIDAD:	CÓRDOBA	(140210009)
14003009C	Residencia EE.MM. La Aduana	

PROVINCIA DE GRANADA

LOCALIDAD:	COGOLLOS VEGA	(180500001)
18700128C	Residencia EE.MM. de Cogollos Vega	

LOCALIDAD:	GRANADA	(180870004)
18700116C	Residencia EE.MM. Virgen de las Nieves	

PROVINCIA DE HUELVA

LOCALIDAD:	VALVERDE DEL CAMINO	(210720001)
21700071C	Residencia EE.MM. de Valverde del Camino	

PROVINCIA DE JAÉN

LOCALIDAD:	MARMOLEJO	(230590001)
23700177C	Residencia EE.MM. La Granja	

PROVINCIA DE MÁLAGA

LOCALIDAD:	MÁLAGA	(290670005)
29700448C	Residencia EE.MM. La Rosaleda	
29700485C	Residencia EE.MM. Andalucía.	

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 7 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 250, de 29 de diciembre) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 2007.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

DNI: Desierto.
Primer apellido: -----

Segundo apellido: -----

Nombre: -----

Código SIRHUS: 2724410.

Denominación del puesto: Secretario General.

Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.

Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.

Centro de destino: Delegación Provincial de Granada.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Operadores de Informática de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

Habiéndose retrasado la publicación de la resolución Rectoral de 23 de marzo de 2007 (BOJA del 11 de abril de 2007) por la que se declaraba aprobada la relación de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Operadores de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por resolución de 20 de diciembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 2007 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de enero de 2007).

Este Rectorado ha resuelto modificar la fecha de celebración del primer ejercicio, por lo que se convoca a todos los aspirantes el día 21 de mayo en el Aula I del Campus de Rabanales a las 12 horas.

Córdoba, 12 de abril de 2007.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de abril de 2007, por la que se disponen determinadas medidas para la adecuada ejecución del régimen de visitas y comunicación de los hijos con sus progenitores establecido en las Órdenes de Protección.

La regulación de la Orden de Protección introducida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, ha supuesto la articulación de un importante avance en la lucha contra la violencia de género al unificar en una misma solicitud y procedimiento todos los instrumentos de protección de las víctimas previstos en el ordenamiento jurídico, sean de índole penal, civil, o de protección y asistencia social.

Uno de los principios inspiradores de la reforma y que constituye un objetivo principal es proteger la integridad de la víctima y de su familia frente al agresor, muy especialmente cuando existen hijos menores.

La ejecución de estas medidas contenidas en la orden de protección cuando afectaban al régimen de custodia, visitas, comunicación y estancia con los hijos, se han contemplado hasta el año 2006 como actuaciones propias del Programa Punto de Encuentro Familiar de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en cumplimiento de lo dispuesto, entre otras normas, en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, y en el Decreto 362/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía, 2003-2007. De hecho, la ejecución de estas medidas han estado siendo subvencionadas por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social hasta la Orden de 3.3.2006 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el funcionamiento de programas específicos de atención al menor y familias en dificultad, en donde quedan expresamente excluidas.

Tal y como se dispone en el Preámbulo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La Ley contempla también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer.

En virtud del artículo 1.2, letra k), del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en su redacción dada por el Decreto 217/2006, de 12 de diciembre, corresponde a este Departamento en el ámbito de medidas de carácter judicial prestar atención y asistencia a las víctimas, en los términos previstos en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuyo artículo 62 recoge expresamente la orden de protección como medida judicial de protección y de seguridad de las víctimas.

A tenor de lo establecido en el artículo 8 bis del citado Decreto 200/2004, corresponde al titular de la Dirección General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia el diseño, elaboración y seguimiento de los planes de acción contra las

diversas formas de violencia en general, que se realicen por la Consejería de Justicia y Administración Pública con la finalidad de planificar eficiente y eficazmente cuantas medidas, programas y actuaciones se pongan en marcha en estos ámbitos

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.4 de Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias.

Le corresponde a la Dirección General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia el diseño, elaboración y seguimiento de los programas impulsados desde esta Consejería para facilitar la correcta y adecuada ejecución de medidas judiciales civiles contenidas en las órdenes de protección en los casos de violencia de género, en cuanto afecten a los regímenes de custodia, visita, comunicación y estancia de los hijos con sus progenitores.

Artículo 2. Ejecución de medidas.

La ejecución de las medidas previstas en el artículo 1 se realizarán en algunos supuestos en los locales en que se venían prestando, sin que ello pueda suponer interferencia alguna con los regímenes de visitas no regulados en la presente Orden.

Disposición adicional única. Habilitación para dictar Instrucciones.

Se faculta al titular de la Dirección General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 405/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 405/2007, interpuesto por doña Gumersinda del Rocío Macías García contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 1996 y 1999, mediante concurso libre de méritos, convocado por Orden de 17 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal Funcionario y No Laboral y del Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, que han sido presentadas durante el mes de noviembre de 2006, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el mes de noviembre de 2006, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo periodo, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación, de tales errores o defectos.

A tales Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de Función Pública, en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102 de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada a favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 20 de febrero de 2006 (BOJA núm. 45, de 8.3.06) en la que se determina, para el ejercicio 2006, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 6 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2006, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica» con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla; no obstante lo anterior, se podrán consultar a través de la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/>.

(Acceder al perfil de Profesionales Públicos, apartado Administración General).

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas durante el mes de noviembre de 2006, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 10 de abril de 2007.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal Funcionario y No Laboral y Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2006 relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de

Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Segundo. La Sección 1.ª del Capítulo II del referido Reglamento, regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Con la publicación de la presente Resolución se procede a efectuar requerimiento, concediendo plazo para la subsanación de los defectos causantes de la exclusión provisional, referente a las solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2006.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 13 y siguientes de la referida Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

Segundo. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de la Función Pública en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada en favor del titular de la Dirección General de Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2006, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el periodo comprendido durante el mes de noviembre de 2006, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla; no obstante lo anterior, se podrán consultar, a través de la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/> (Acceder al perfil de Profesionales Públicos, apartado Administración General).

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se dirigirán a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla y se presentarán en cualquiera de los Registros Generales o Auxiliares de los Organos Administrativos, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de abril de 2007.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 89/2007, de 27 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio, y adaptado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006, establece criterios e incorpora nuevos contenidos para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, en función de su posición en el Modelo Territorial de Andalucía, diferenciando estrategias generales y específicas para los Centros Regionales, Redes de Ciudades Medias y Áreas Rurales.

Para cada una de estas unidades territoriales, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece determinaciones que concretan y amplían los contenidos que para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se establecen en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En general, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía impone a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional el desarrollo de medidas para consolidar el Modelo Territorial, incorporando acciones estratégicas que refuercen la complementariedad y cooperación entre los núcleos de población en materia de infraestructuras, equipamientos, servicios, vivienda, suelo y en los sectores productivos de mayor potencial. En especial, en los espacios litorales, además de integrar otras iniciativas de planificación, el citado Plan determina como objeto específico de los Planes de ámbito subregional la coordinación de los planeamientos urbanísticos municipales.

El ámbito del Levante de la provincia de Almería se incluye en las Redes de Ciudades Medias Litorales, con una base económica mixta de agricultura intensiva y turismo. El Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional establecerá criterios para posibilitar el desarrollo territorial y la compatibilización de usos, señalando las zonas que por sus valores ambientales o territoriales deben quedar excluidas de los procesos de urbanización.

Por otra parte, los municipios del ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense deben adaptar su planeamiento municipal a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que también resulta necesario ampliar los objetivos del Plan de manera que se establezcan directrices al planeamiento urbanístico para compatibilizar los crecimientos municipales con las necesidades supramunicipales de

vivienda, infraestructuras, equipamientos y espacios productivos, y con la preservación y puesta en valor del litoral y de los espacios y recursos ambientales.

Además, la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, de aplicación, entre otros, a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, implica la modificación tanto del contenido, como del procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense establecido en el Decreto 342/2003, de 9 de diciembre.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, y en la Ley 9/2006, de 28 de abril, procede una nueva formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense, previa audiencia a las Corporaciones Locales afectadas tal y como establece el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 4 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, en relación con el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de marzo de 2007,

D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación.

Se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense, cuya elaboración se realizará en la forma prevista en el Capítulo II del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 2. Ambito territorial.

El ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense comprenderá los términos municipales completos de: Antas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Huércal-Overa, Los Gallardos, Mojácar, Pulpí, Turre y Vera.

Artículo 3. Objetivos generales.

Las determinaciones que conformen los contenidos del Plan de Ordenación del Territorio se orientarán, dentro del marco establecido por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, a la consecución de los siguientes objetivos generales:

a) Asegurar la integración territorial del Área del Levante Almeriense en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.

b) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

c) Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades económicas especializadas.

d) Reforzar la articulación externa e interna del ámbito territorial del Área del Levante Almeriense y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando en especial el transporte público.

e) Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito territorial del Plan e identificar los suelos y las

infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.

f) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el sistema de articulación territorial.

g) Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, y establecer los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.

Artículo 4. Contenido.

1. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el Plan contendrá las siguientes determinaciones:

a) Los objetivos territoriales específicos y las estrategias para su consecución.

b) El esquema de articulación territorial, que incluya la jerarquía, funcionalidad y accesibilidad del sistema de asentamientos, las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de carácter supramunicipal.

c) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio y para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural, estableciendo los criterios y medidas que se deban adoptar por las Administraciones Públicas para cada zona.

d) La naturaleza de las determinaciones del Plan, distinguiendo entre ellas las que tienen carácter de Normas, Directrices o Recomendaciones, conforme al artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

e) Las determinaciones de los Planes Urbanísticos y de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que deban adaptarse por ser contrarias a las contenidas en el Plan, justificando las alteraciones propuestas para las mismas.

f) Las previsiones para el desarrollo, seguimiento y ejecución del Plan.

g) Las determinaciones cuya alteración hará necesaria la revisión del Plan.

h) Los demás aspectos que se considere necesario incluir para la consecución de los objetivos propuestos.

2. La documentación del Plan se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, e incluirá el Informe de sostenibilidad ambiental previsto en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, con el alcance a que se refiere el artículo 9 de la citada Ley.

Artículo 5. Composición y funciones de la Comisión de Redacción.

1. Se crea una Comisión de Redacción, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo lo no previsto por el presente Decreto, que estará presidida por la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes e integrada, además, por las siguientes personas miembros:

a) Titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que desempeñará la vicepresidencia, sustituyendo a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, u otra causa legal.

b) Titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

c) Titular de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Una en representación de cada una de las siguientes Direcciones Generales: Urbanismo, Arquitectura y Vivienda,

Transportes, y Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, designada por sus titulares.

e) Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería.

f) Una en representación de cada una de las siguientes Consejerías: Gobernación; Economía y Hacienda; Innovación, Ciencia y Empresa; Empleo; Turismo, Comercio y Deporte; Agricultura y Pesca; Salud; Educación; Cultura y Medio Ambiente, designada en cada caso por la persona titular de la Consejería que corresponda. Dichas personas deberán ostentar, al menos, el cargo de Director o Directora General en la Consejería correspondiente o bien ser la persona titular de la Delegación Provincial en Almería de la respectiva Consejería.

g) Una en representación de la Agencia Andaluza del Agua.

h) Una en representación de la Administración General del Estado.

i) Titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Almería, o persona en quien delegue.

j) Titulares de la Alcaldía de cada uno de los municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense.

2. La persona titular de la Presidencia de esta Comisión nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como a su suplente, que actuará con voz pero sin voto.

3. En caso de ausencia por causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Redacción podrán designar, de forma expresa, suplentes pertenecientes al Órgano representado.

4. Corresponden a la Comisión de Redacción las siguientes funciones:

a) Informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el proceso de redacción.

b) Informar la propuesta de Plan una vez concluida su redacción, antes de iniciar su tramitación.

c) Informar las modificaciones que se introduzcan en la propuesta de Plan como consecuencia de la información pública y de la audiencia.

Artículo 6. Elaboración del Plan.

1. La elaboración del Plan corresponderá a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que incorporará los documentos y los avances de propuestas elaborados hasta la fecha.

2. El plazo para la elaboración de los trabajos técnicos de redacción del Plan será de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 7. Tramitación.

1. Concluida la elaboración de los trabajos técnicos y previo informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes lo someterá por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente, se dará audiencia por igual plazo a la Administración General del Estado, a la Diputación Provincial, a los Ayuntamientos del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. Con estos trámites se considerará cumplida la fase de consultas prevista en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

2. El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, donde además se implementará un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

3. Finalizado el período de información pública se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, de forma conjunta por las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Medio Ambiente, y se elaborará la propuesta de Plan incorporando las consideraciones finales de la Memoria Ambiental.

4. Previo informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes someterá la propuesta de Plan a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería y, posteriormente, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, las cuales emitirán sus respectivos informes en el plazo de un mes.

5. A la vista de los informes emitidos, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes elevará la propuesta de Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto, dándose cuenta de éste al Parlamento.

6. El Decreto de Aprobación, que incluirá el Plan como Anexo, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su efectividad, sin perjuicio de las acciones que procedan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 342/2003, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 90/2007, de 27 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Área de La Janda.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio y adaptado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006, establece criterios e incorpora nuevos contenidos para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, en función de su posición en el Modelo Territorial de Andalucía, diferenciando estrategias generales y específicas para los Centros Regionales, Redes de Ciudades Medias y Áreas Rurales.

Para cada una de estas unidades territoriales, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece determinaciones que concretan y amplían los contenidos que para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se establecen en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En general, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía impone a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional el desarrollo de medidas para consolidar el Modelo Territorial, incorporando acciones estratégicas que refuercen la comple-

mentariedad y cooperación entre los núcleos de población en materia de infraestructuras, equipamientos, servicios, vivienda, suelo y en los sectores productivos de mayor potencial. En especial, en los espacios litorales, además de integrar otras iniciativas de planificación, el citado Plan determina como objeto específico de los Planes de ámbito subregional la coordinación de los planeamientos urbanísticos municipales.

El ámbito de La Janda de la provincia de Cádiz, se incluye en las Redes de Ciudades Medias Litorales, con una base económica mixta de agricultura y turismo, y guarda una estrecha relación con los centros regionales de Bahía de Cádiz-Jerez de la Frontera y Bahía de Algeciras. El Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional establecerá criterios para posibilitar el desarrollo territorial y la compatibilización de usos, señalando las zonas que por sus valores ambientales o territoriales deben quedar excluidas de los procesos de urbanización.

Por otra parte, los municipios del ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Área de La Janda deben adaptar su planeamiento municipal a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que también resulta necesario ampliar los objetivos del Plan de manera que se establezcan directrices al planeamiento urbanístico para compatibilizar los crecimientos municipales con las necesidades supramunicipales de vivienda, infraestructuras, equipamientos y espacios productivos, y con la preservación y puesta en valor del litoral y de los espacios y recursos ambientales.

Además, la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, de aplicación, entre otros, a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, implica la modificación tanto del contenido, como del procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de La Janda, de la provincia de Cádiz, establecidos en el Decreto 102/2001, de 24 de abril, por el que se acuerda la formulación de dicho Plan.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, y en la Ley 9/2006, de 28 de abril, procede una nueva formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Área de La Janda, previa audiencia a las Corporaciones Locales afectadas tal y como establece el apartado del artículo 13 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 4 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, en relación con el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de marzo de 2007,

DISPONGO

Artículo 1. Formulación.

Se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Área de La Janda, cuya elaboración se realizará en la forma prevista en el Capítulo II del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Área de La Janda comprenderá los términos municipales completos de: Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna y Vejer de la Frontera.

Artículo 3. Objetivos generales.

Las determinaciones que conformen los contenidos del Plan de Ordenación del Territorio se orientarán, dentro del marco establecido por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, a la consecución de los siguientes objetivos generales:

a) Asegurar la integración territorial del Área de La Janda en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.

b) Garantizar la coordinación de los contenidos del Plan tanto con las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, como con las que se establezcan para el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar.

c) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

d) Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades económicas especializadas.

e) Reforzar la articulación externa e interna del ámbito del Plan y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando en especial el transporte público.

f) Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito territorial del Plan e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.

g) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el sistema de articulación territorial.

h) Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, y establecer los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.

Artículo 4. Contenido.

1. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el Plan contendrá las siguientes determinaciones:

a) Los objetivos territoriales específicos y las estrategias para su consecución.

b) El esquema de articulación territorial, que incluya la jerarquía, funcionalidad y accesibilidad del sistema de asentamientos, las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de carácter supramunicipal.

c) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio y para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural, estableciendo los criterios y medidas que se deban adoptar por las Administraciones Públicas para cada zona.

d) La naturaleza de las determinaciones del Plan, distinguiendo entre ellas las que tienen carácter de Normas, Directrices o Recomendaciones, conforme al artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

e) Las determinaciones de los Planes Urbanísticos y de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que deban adaptarse por ser contrarias a las contenidas en el Plan, justificando las alteraciones propuestas para las mismas.

f) Las previsiones para el desarrollo, seguimiento y ejecución del Plan.

g) Las determinaciones cuya alteración hará necesaria la revisión del Plan.

h) Los demás aspectos que se considere necesario incluir para la consecución de los objetivos propuestos.

2. La documentación del Plan se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, e incluirá el Informe de sostenibilidad ambiental previsto en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, con el alcance a que se refiere el artículo 9 de la citada Ley.

Artículo 5. Composición y funciones de la Comisión de Redacción.

1. Se crea una Comisión de Redacción, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo lo no previsto por el presente Decreto, que estará presidida por la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes e integrada, además, por las siguientes personas miembros:

a) Titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que desempeñará la vicepresidencia, sustituyendo a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, u otra causa legal.

b) Titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

c) Titular de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Una en representación de cada una de las siguientes Direcciones Generales: Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, Transportes, y Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, designada por sus titulares.

e) Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

f) Una en representación de cada una de las siguientes Consejerías: Gobernación; Economía y Hacienda; Innovación, Ciencia y Empresa; Empleo; Turismo, Comercio y Deporte; Agricultura y Pesca; Salud; Educación; Cultura y Medio Ambiente, designada en cada caso por la persona titular de la Consejería que corresponda. Dichas personas deberán ostentar, al menos, el cargo de Director o Directora General en la Consejería correspondiente o bien ser la persona titular de la Delegación Provincial en Cádiz de la respectiva Consejería.

g) Una en representación de la Agencia Andaluza del Agua.

h) Una en representación de la Administración General del Estado.

i) Titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, o persona en quien delegue.

j) Titulares de la Alcaldía de cada uno de los municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Área de La Janda.

2. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como a su suplente, que actuará con voz pero sin voto.

3. En caso de ausencia por causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Redacción podrán designar, de forma expresa, suplentes pertenecientes al Órgano representado.

4. Corresponden a la Comisión de Redacción las siguientes funciones:

a) Informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el proceso de redacción.

b) Informar la propuesta de Plan una vez concluida su redacción, antes de iniciar su tramitación.

c) Informar las modificaciones que se introduzcan en la propuesta de Plan como consecuencia de la información pública y de la audiencia.

Artículo 6. Elaboración del Plan.

1. La elaboración del Plan corresponderá a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que incorporará los documentos y los avances de propuestas elaborados hasta la fecha.

2. El plazo para la elaboración de los trabajos técnicos de redacción del Plan será de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 7. Tramitación.

1. Concluida la elaboración de los trabajos técnicos y previo informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes lo someterá por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente, se dará audiencia por igual plazo a la Administración General del Estado, a la Diputación Provincial, a los Ayuntamientos del ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Área de La Janda y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. Con estos trámites se considerará cumplida la fase de consultas prevista en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

2. El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, donde además se implementará un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

3. Finalizado el período de información pública se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, de forma conjunta por las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Medio Ambiente, y se elaborará la propuesta de Plan incorporando las consideraciones finales de la Memoria Ambiental.

4. Previo informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes someterá la propuesta de Plan a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz y, posteriormente, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, las cuales emitirán sus respectivos informes en el plazo de un mes.

5. A la vista de los informes emitidos, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes elevará la propuesta de Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto, dándose cuenta de éste al Parlamento.

6. El Decreto de Aprobación, que incluirá el Plan como Anexo, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su efectividad, sin perjuicio de las acciones que procedan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 102/2001, de 24 de abril, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la comarca de La Janda, de la Provincia de Cádiz.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 92/2007, de 27 de marzo, por el que por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Área de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio, y adaptado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006, establece criterios e incorpora nuevos contenidos para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, en función de su posición en el Modelo Territorial de Andalucía, diferenciando estrategias generales y específicas para los Centros Regionales, Redes de Ciudades Medias y Áreas Rurales.

Para cada una de estas unidades territoriales, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece determinaciones que concretan y amplían los contenidos que para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se establecen en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En general, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía impone a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional el desarrollo de medidas para consolidar el Modelo Territorial, incorporando acciones estratégicas que refuercen la complementariedad y cooperación entre los núcleos de población en materia de infraestructuras, equipamientos, servicios, vivienda, suelo y en los sectores productivos de mayor potencial. En especial, en los espacios litorales, además de integrar otras iniciativas de planificación, el citado Plan determina como objeto específico de los Planes de ámbito subregional la coordinación de los planeamientos urbanísticos municipales.

La Costa Noroeste de la provincia de Cádiz se incluye en las Redes de Ciudades Medias Litorales, con una base económica mixta de agricultura intensiva y turismo, y guarda una estrecha relación con el centro regional de Bahía de Cádiz-Jerez de la Frontera. El Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, establecerá criterios para posibilitar el desarrollo territorial y la compatibilización de usos, señalando las zonas que por sus valores ambientales o territoriales deben quedar excluidas de los procesos de urbanización.

Por otra parte, los municipios del ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Área de la Costa Noroeste de Cádiz deben adaptar su planeamiento municipal a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que también resulta necesario ampliar los objetivos del Plan de manera que se establezcan directrices al planeamiento urbanístico para compatibilizar los crecimientos municipales con las necesidades supramunicipales de vivienda, infraestructuras, equipamientos y espacios productivos, y con la preservación y puesta en valor del litoral y de los espacios y recursos ambientales.

Además, la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, de aplicación, entre otros, a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, implica la modificación tanto del contenido, como del procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz, establecidos en el Decreto 7/1996, de 9 de enero, por el que se acordó la formulación de dicho Plan.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, y en la Ley 9/2006, de 28 de abril, procede una nueva formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Área de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz, previa audiencia a las Corporaciones Locales afectadas tal y como establece el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 4.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de marzo de 2007,

DISPONGO

Artículo 1. Formulación.

Se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Área de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz, cuya elaboración se realizará en la forma prevista en el Capítulo II del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Área de la Costa Noroeste de Cádiz comprenderá los términos municipales completos de: Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

Artículo 3. Objetivos generales.

Las determinaciones que conformen los contenidos del Plan de Ordenación del Territorio se orientarán, dentro del marco establecido por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, a la consecución de los siguientes objetivos generales:

a) Asegurar la integración territorial del Área de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.

b) Garantizar la coordinación de los contenidos del Plan con las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz.

c) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

d) Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades económicas especializadas.

e) Reforzar la articulación externa e interna del ámbito territorial del Área de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz, y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando en especial el transporte público, en coherencia con el Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz, cuya formulación fue acordada por Decreto 174/1995, de 11 de julio.

f) Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito territorial del Plan e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.

g) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el sistema de articulación territorial.

h) Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, y establecer los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.

Artículo 4. Contenido.

1. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el Plan contendrá las siguientes determinaciones:

a) Los objetivos territoriales específicos y las estrategias para su consecución.

b) El esquema de articulación territorial, que incluya la jerarquía, funcionalidad y accesibilidad del sistema de asentamientos, las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de carácter supramunicipal.

c) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio y para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural, estableciendo los criterios y medidas que se deban adoptar por las Administraciones Públicas para cada zona.

d) La naturaleza de las determinaciones del Plan, distinguiendo entre ellas las que tienen carácter de Normas, Directrices o Recomendaciones, conforme al artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

e) Las determinaciones de los Planes Urbanísticos y de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que deban adaptarse por ser contrarias a las contenidas en el Plan, justificando las alteraciones propuestas para las mismas.

f) Las previsiones para el desarrollo, seguimiento y ejecución del Plan.

g) Las determinaciones cuya alteración hará necesaria la revisión del Plan.

h) Los demás aspectos que se consideren necesarios incluir para la consecución de los objetivos propuestos.

2. La documentación del Plan se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, e incluirá el Informe de sostenibilidad ambiental previsto en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, con el alcance a que se refiere el artículo 9 de la citada Ley.

Artículo 5. Composición y funciones de la Comisión de Redacción.

1. Se crea una Comisión de Redacción, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo lo no previsto por el presente Decreto, que estará presidida por la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes e integrada, además, por las siguientes personas miembros:

a) Titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que desempeñará la vicepresidencia, sustituyendo a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, u otra causa legal.

b) Titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

c) Titular de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Una en representación de cada una de las siguientes Direcciones Generales: Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, Transportes, y Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, designada por sus titulares.

e) Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

f) Una en representación de cada una de las siguientes Consejerías: Gobernación; Economía y Hacienda; Innovación, Ciencia y Empresa; Empleo; Turismo, Comercio y Deporte; Agricultura y Pesca; Salud; Educación; Cultura y Medio Ambiente, designada en cada caso por la persona titular de la Consejería que corresponda. Dichas personas deberán ostentar, al menos, el cargo de Director o Directora General en la Consejería correspondiente o bien ser la persona titular de la Delegación Provincial en Cádiz de la respectiva Consejería.

g) Una en representación de la Agencia Andaluza del Agua.

h) Una en representación de la Administración General del Estado.

i) Titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, o persona en quien delegue.

j) Titulares de la Alcaldía de cada uno de los municipios incluidos en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Área de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz.

2. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como a su suplente, que actuará con voz pero sin voto.

3. En caso de ausencia por causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Redacción podrán designar, de forma expresa, suplentes pertenecientes al Órgano representado.

4. Corresponden a la Comisión de Redacción las siguientes funciones:

a) Informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el proceso de redacción.

b) Informar la propuesta de Plan una vez concluida su redacción, antes de iniciar su tramitación.

c) Informar las modificaciones que se introduzcan en la propuesta de Plan como consecuencia de la información pública y de la audiencia.

Artículo 6. Elaboración del Plan.

1. La elaboración del Plan corresponderá a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que incorporará los documentos y los avances de propuestas elaborados hasta la fecha.

2. El plazo para la elaboración de los trabajos técnicos de redacción del Plan será de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 7. Tramitación.

1. Concluida la elaboración de los trabajos técnicos y previo informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes lo someterá por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente se dará audiencia por igual plazo, a la Administración General del Estado, a la Diputación Provincial, a los Ayuntamientos del ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Área de la Costa Noroeste de Cádiz y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. Con estos trámites se considerará cumplida la fase de consultas prevista en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

2. El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, donde además se implementará un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

3. Finalizado el período de información pública se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, de forma conjunta por las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Medio Ambiente, y se elaborará la propuesta de Plan incorporando las consideraciones finales de la Memoria Ambiental.

4. Previo informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes someterá la propuesta de Plan a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz y, posteriormente, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, las cuales emitirán sus respectivos informes en el plazo de un mes.

5. A la vista de los informes emitidos, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes elevará la propuesta de Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto, dándose cuenta de éste al Parlamento.

6. El Decreto de Aprobación, que incluirá el Plan como Anexo, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su efectividad, sin perjuicio de las acciones que procedan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 7/1996, de 9 de enero, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la comarca de la Costa Noroeste de la Provincia de Cádiz.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la operación de adjudicación de 25 Viviendas de Promoción Pública en la localidad de Cuevas del Almanzora (Almería) (Expte. AL-97/02-AS).

Con fecha 20 de enero de 2004, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora suscribieron un Convenio de Ejecución para la realización de la Actuación Singular de Rehabilitación del antiguo Hospital de San Antonio Abad para 25 Viviendas de Promoción Pública en la citada localidad, asumiendo el Ayuntamiento el compromiso de realizar las obras y la Consejería el de financiar el coste de las mismas.

En el citado Convenio quedó reflejado que dicha actuación estaba acogida al III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, regulado por el Decreto 166/1999, de 27 de julio, y que las viviendas a que hace referencia, se deberán adjudicar en régimen de arrendamiento, en la forma y condiciones determinadas en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas de Promoción Pública.

El artículo 6.º del mencionado Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, establece que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda, podrá acordar la realización de actuaciones o adjudicaciones singulares sobre promociones públicas completas o bien parcialmente, destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares, para atender necesidades sociales urgentes o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de población concretos, en cuyo caso, la resolución por la que se acuerde la adjudicación singular deberá contener las normas especiales de adjudicación de estas viviendas.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2006, y a petición del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, propuesta de declarar adjudicación singular la operación de adjudicación de las referidas 25 Viviendas de Promoción Pública en la localidad de Cuevas del Almanzora (Almería), correspondientes al expediente AL-97/02-AS.

Con la actuación singular propuesta se pretende dar prioridad al colectivo de personas mayores, para los que se destinarán las 12 viviendas que se ubicarán en el antiguo Hospital, y a los jóvenes, para los que se reservarán las 13 viviendas previstas en el solar colindante.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la operación de adjudicación del Grupo de 25 Viviendas de Promoción Pública en Cuevas del Almanzora (Almería), correspondiente al expediente AL-97/02-AS.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas, en régimen de arrendamiento, de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Director General, Rafael Carlos Pavón Rodríguez.

NORMAS ESPECÍFICAS DE ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 25 VIVIENDAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA), EXPEDIENTE AL-97/02-AS

Primera. El régimen de adjudicación será el de arrendamiento, conforme a lo establecido en el Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento de las Viviendas de Promoción Pública.

Segunda. Serán adjudicatarios de estas viviendas los titulares de unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las 12 viviendas que se ubicarán en el Antiguo Hospital de San Antonio Abad, irán destinadas a personas mayores de 65 años.
2. Las 13 viviendas previstas en el solar colindante se destinarán a jóvenes menores de 35 años.
3. Este requisito de edad deberá cumplirse en el momento de presentación de la solicitud de adjudicación de vivienda.

Tercera. En cualquier caso, los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7.º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Para el reconocimiento de estos requisitos, los interesados deberán presentar ante el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora la correspondiente solicitud formalizada, según modelo oficial, junto con la documentación a que hace mención el artículo 10.º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Cuarta. El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de estas normas en el BOJA, deberá proceder a abrir el plazo para que los interesados en la adjudicación de una de estas 25 viviendas presenten su solicitud, conforme a lo expresado en la norma anterior. Una vez cerrado el plazo de recepción

de solicitudes, el Ayuntamiento procederá, en el plazo máximo de cuatro meses, a remitir a la Delegación Provincial de la COPT certificación relativa al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal aprobando la correspondiente relación nominal de solicitantes admitidos, ordenada según la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del citado Decreto 413/1990, y de solicitantes excluidos, con expresa mención de la causa de exclusión.

Quinta. La Comisión Provincial de Vivienda, a la vista de la propuesta de la lista remitida por el Ayuntamiento, procederá a aprobar la lista definitiva de adjudicatarios, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, para delegarla en el Delegado Provincial de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Orden de esta Consejería de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto) se delegan en el Secretario General Técnico todas las competencias que la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación, desde su iniciación a la liquidación definitiva de los mismos.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa, tales como la conveniencia de la gestión del correspondiente expediente por parte de la Delegación Provincial de Jaén, aconsejan avocar la delegación conferida por la mencionada Orden de 14 de julio de 2004, en relación con competencia para actuar como órgano de contratación en aquellos procedimientos de contratación administrativa de servicios, suministros, obras, así como de consultoría y asistencia, incoados o que pudieran iniciarse en el futuro con motivo o en relación a la actividad de la Residencia de Tiempo Libre de Siles (Jaén), y su posterior delegación en el Delegado Provincial de esta Consejería en dicha capital.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta del Viceconsejero de Empleo,

A C U E R D O

Primero. Avocar la competencia para actuar como órgano de contratación en todos aquellos procedimientos de contratación administrativa de servicios, suministros, obras, así como de consultoría y asistencia, incoados o que pudieran iniciarse en el futuro con motivo o en relación a la actividad de la Residencia de Tiempo Libre de Siles (Jaén), delegada en el Secretario General Técnico de esta Consejería en virtud de la Orden de 14 de julio de 2004, y delegar dicha competencia en el Delegado Provincial de Jaén.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 23 de febrero de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Ferias Comerciales Oficiales (FER), correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Ferias Comerciales Oficiales (FER) (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de abril de 2007 de esta Delegación Provincial, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a la Promoción de Ferias Comerciales Oficiales (FER), domiciliadas en Andalucía, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Trinidad, 11, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 10 de abril de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, mediante la que se hace público el reconocimiento de la modificación del Pliego de Producto «Torta de Aceite», como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca «Calidad Certificada».

Como consecuencia de la solicitud suscrita por don Francisco José Piñero Romero en la condición de Presidente y en representación de la Asociación Provincial de Empresarios Confiteros y Pasteleros de Sevilla con CIF: G 41068834, para la modificación del Pliego de Producto «Torta de Aceite» como sistema de calidad, en el que se recoge la norma de calidad para el uso de la marca «Calidad Certificada», respecto del citado producto, con fecha 26 de marzo de 2007, por esta Dirección General se ha dictado Resolución en la que se reconoce dicha modificación al efecto exclusivo de la certificación de productos para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros, modificado por el Decreto 269/2005, de 7 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 27 de marzo de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 24 de abril de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan el personal de los dispositivos de cuidados críticos y urgencias y del extinguido servicio normal de urgencias, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el sindicato ASTISA ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad del personal Médico y Diplomados Universitarios de Enfermería de los dispositivos de cuidados críticos y urgencias y del extinguido servicio normal de urgencias, Celadores del extinguido servicio normal de urgencias y Celadores-Conductores que prestan servicios en los dispositivos de cuidados críticos y urgencias de Atención Primaria desde las 00,00 horas del día 2 de mayo de 2007 y hasta las 24,00 horas del día 27 de mayo de 2007.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal Médico y Diplomados Universitarios de Enfermería de los dispositivos de cuidados críticos y urgencias y del extinguido servicio normal de urgencias, Celadores del extinguido servicio normal de urgencias y Celadores-Conductores que prestan servicios en los dispositivos de cuidados críticos y urgencias de Atención Primaria, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad del personal Médico y Diplomados Universitarios de Enfermería de los dispositivos de cuidados críticos y urgencias y del extinguido servicio normal de urgencias, Celadores del extinguido servicio normal de urgencias y Celadores-Conductores que prestan servicios en los dispositivos de cuidados críticos y urgencias de Atención Primaria, desde las 00,00 horas del día 2 de mayo de 2007 y hasta las 24,00 horas del día 27 de mayo de 2007, oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Mantener el 100% del funcionamiento previsto en los dispositivos de cuidados críticos y urgencias de Atención Primaria de un día laborable.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla», en el tramo desde el Río Guadajoz hasta las inmediaciones del Cortijo de Camachuelos, modificándose el trazado por la autovía Córdoba-Málaga, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP@870/04).

Examinado el expediente de deslinde y modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla», en el tramo desde el Río Guadajoz hasta las inmediaciones del Cortijo de Camachuelos, modificándose el trazado por la autovía Córdoba-Málaga, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de la Rambla», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 2 de noviembre de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, formando parte dicha vía pecuaria de los deslindes afectados por Obras Públicas en la provincia de Córdoba.

Mediante Resolución de fecha 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 9 de marzo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 12, de 24 de enero de 2005.

Durante el acto de apeo y en el acta levantada al efecto, se recogen manifestaciones que se valoran en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería de Medio Ambiente se acordó iniciar el procedimiento administrativo de modificación de trazado, y su acumulación al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, motivado por la realización de las obras de la Autovía Córdoba-Málaga.

Quinto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 81, de 3 de mayo de 2006.

Sexto. A dicha proposición de deslinde y modificación de trazado se han presentado alegaciones que igualmente se valoran en los fundamentos de derecho.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 17 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado informe.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de marzo de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Rambla», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales don Francisco López Moreno y don Bernardo Crespo Garrido manifiestan no estar de acuerdo con el trazado propuesto, alegando que presentarán alegaciones en el futuro. Doña Purificación Cabrera Ponce de León también manifiesta su intención de presentar alegaciones en su momento. Con posterioridad al acto de operaciones materiales de deslinde don Rafael José López Lovera también muestra su desacuerdo con parte del trazado propuesto.

En este sentido sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, acto administrativo ya firme, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en dicho acto de clasificación, por lo que no acreditando los alegantes los extremos alegados, no se estiman las alegaciones en cuanto a la disconformidad con el trazado.

En el período de exposición pública doña María Cabrera Díaz de Morales, como propietaria de la finca El Carrascal, don Francisco López Moreno, en nombre propio y en representación de doña M.^a Enriqueta Moreno Cabanás, doña M.^a Enriqueta, doña Pilar y doña Lourdes López Moreno y doña Araceli Crespo Garrido y Hermanos manifiestan su desacuerdo con parte del trazado de la Vereda. Estudiada la documentación que forma parte del expediente, concretamente el Plano Catastral actual del término municipal de Córdoba, Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, Plano Topográfico Nacional del Servicio Geográfico del Ejército, escala 1:50.000, Plano Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico, escala 1:50.000, años 1901 y 1989, Planos de Expropiaciones del GIF, escala 1:2.000, vuelo del año 1956 y ortofoto del año 2001, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, se han estimado dichas alegaciones, dado que el trazado propuesto coincide con la descripción de la vía pecuaria según clasificación, variando entre los puntos 1 al 28 del deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde y la modificación de trazado formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 22 de noviembre de 2006,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde y la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla», en el tramo desde el Río Guadajoz hasta las inmediaciones del Cortijo de

Camachuelos, modificándose el trazado por la autovía Córdoba-Málaga, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud: 6.648,61 metros.

Descripción de la finca rústica perteneciente al deslinde y modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla» en el tramo que va desde el Río Guadajoz hasta las inmediaciones del Cortijo Camachuelos, afectado parcialmente por la autovía Córdoba-Málaga, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba:

«Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada y una anchura en gran parte de su recorrido de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 6.648,61 metros, la superficie deslindada de 133.802,65 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de la Rambla», en el tramo que va desde el río Guadajoz hasta las inmediaciones del Cortijo Camachuelos de aproximadamente 6.000 metros de longitud, con la siguiente delimitación:

- Norte: Linda con las parcelas colindantes de María Cabrera Díaz de Morales.
 - Sur: Linda con las parcelas colindantes de Navecor, C.B.
 - Este: Linda con las parcelas colindantes de María Cabrera Díaz de Morales; Autovía CO-MA (Ministerio de Fomento); Martín Ángel Crespo Garrido y Hnos; Autovía CO-MA (Ministerio de Fomento); Rosario López Gómez e hijos; Navecor, C.B.; Autovía CO-MA (Ministerio de Fomento); Navecor, C.B.
 - Oeste: Linda con las parcelas colindantes de Autovía CO-MA (Ministerio de Fomento); María Cabrera Díaz de Morales; Martín Ángel Crespo Garrido y Hnos; Autovía CO-MA (Ministerio de Fomento); Rosario López Gómez e hijos; Navecor, C.B.; Autovía CO-MA (Ministerio de Fomento); Navecor, C.B.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 3 de abril de 2007.-
 El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA RAMBLA», EN EL TRAMO DESDE EL RÍO GUADAJOZ HASTA LAS INMEDIACIONES DEL CORTIJO DE CAMACHUELOS, MODIFICÁNDOSE EL TRAZADO POR LA AUTOVÍA CÓRDOBA-MÁLAGA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE CÓRDOBA (EXpte. @870/04)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	346051,7970	4184560,9276	1 I	346057,0154	4184540,6999
2 D	345924,7540	4184528,1501	2 I	345931,6972	4184508,3649
			2 I'	345912,0846	4184501,4480
			2 I'A	345881,2852	4184585,4440
3 D	345875,2969	4184657,5730	3 I	345856,6571	4184648,3204
3 D'	345871,9291	4184663,5924	3 I'	345853,3676	4184655,6375
4 D	345856,1740	4184679,6571	4 I	345844,3590	4184662,5388
5 D	345834,8060	4184687,4573	5 I	345832,6596	4184666,7493
5 D'	345832,9138	4184693,5200	5 I'	345823,7822	4184666,6613
5 D''	345814,6090	4184686,4411			

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
6 D	345815,9128	4184681,2226	6 I	345818,4204	4184674,6747
7 D	345769,8257	4184665,9662	7 I	345772,6809	4184659,4263
8 D	345767,0483	4184667,7105	8 I	345763,2115	4184645,0308
8 D'	345749,9265	4184660,9674			
8 D''	345743,3241	4184649,0083			
9 D	345739,6364	4184629,4108	9 I	345759,2340	4184630,4468
10 D	345742,8923	4184611,3950	10 I	345762,3474	4184619,3784
11 D	345754,1693	4184590,9106	11 I	345773,3399	4184599,4747
11 DA	345800,3028	4184483,2437	11 IA	345826,8511	4184472,6736
12 D	345835,5691	4184392,2853	12 I	345855,2329	4184399,3552
12 DA	345857,1903	4184327,2487	12 IA	345877,0675	4184333,6765
13 D	345896,8873	4184198,7535	13 I	345917,0030	4184204,4032
13 DA	345914,6675	4184130,3655	13 IA	345934,9437	4184135,3885
14 D	345929,2614	4184068,6380	14 I	345949,6803	4184073,0666
15 D	345954,7110	4183936,8640	15 I	345975,2940	4183940,4426
15 DA	345964,5518	4183875,5355	15 IA	345985,2344	4183878,4930
16 D	345981,8778	4183737,6121	16 I	346003,8690	4183729,5688
16 D	345977,1154	4183727,7042			
17 D	345941,5018	4183684,6218	17 I	345963,3268	4183681,2402
			17 I	345953,4052	4183641,4746
18 D	345930,4575	4183634,3044	18 I	345951,0440	4183618,8508
19 D	345917,7798	4183630,6843	19 I	345918,6072	4183609,1956
20 D	345870,2874	4183640,3114	20 I	345886,6571	4183615,7645
21 D	345859,0399	4183582,3873	21 I	345880,1235	4183580,7703
22 D	345860,8125	4183560,0103	22 I	345881,7898	4183559,7347
23 D	345845,5920	4183416,0410	23 I	345866,1930	4183412,2056
24 D	345836,9293	4183383,8410	24 I	345856,6924	4183376,8913
25 D	345770,5289	4183232,6732	25 I	345790,1578	4183225,6214
26 D	345718,3084	4183113,4092	26 I	345737,8675	4183106,2284
27 D	345663,5044	4182988,4866	27 I	345687,9274	4182992,2724
28 D	345728,4470	4182917,0993	28 I	345737,2440	4182938,4240
29 D	345755,4418	4182918,3631	29 I	345756,1900	4182939,3110
30 D	345779,8465	4182915,4654	30 I	345784,0700	4182936,0010
31 D	345803,8792	4182908,3591	31 I	345811,0530	4182928,0220
32 D	345855,8591	4182885,6332	32 I	345873,1590	4182900,3462
			32 I	345876,1292	4182895,1811
33 D	345856,5957	4182875,1596	33 I	345876,7710	4182886,0560
34 D	345896,1684	4182845,0383	34 I	345910,9700	4182860,0250
35 D	345901,7833	4182837,8488	35 I	345921,7232	4182844,9511
			35 IA	345923,2744	4182837,0420
36 D	345895,4671	4182674,0409			
			36 I'	345916,0629	4182669,1740
37 D	345892,7049	4182667,3749	37 I	345913,7185	4182663,5164
38 D	345893,1175	4182653,4614	38 I	345914,0584	4182652,0551
38 DA	345885,0890	4182610,6608	38 IA	345905,3787	4182605,6339
39 D	345854,5588	4182505,4497	39 I	345874,2914	4182498,5048
39 DA	345837,8954	4182465,0459	39 IA	345857,0540	4182456,7090
40 D	345825,8657	4182441,2499	40 I	345846,5013	4182435,0021
41 D	345825,4672	4182432,2174	41 I	345846,2275	4182428,8312
41 DA	345809,0088	4182379,6256	41 IA	345828,5736	4182372,2702
42 D	345794,5987	4182345,0120	42 I	345814,2783	4182337,7076
43 D	345786,1211	4182303,9721	43 I	345796,0866	4182302,0272
44 D	345772,7735	4182299,3647	44 I	345790,9362	4182291,8087
45 D	345756,5597	4182267,8489	45 I	345769,9288	4182254,4797
			45 I	345767,0899	4182241,4088
46 D	345736,4476	4182216,3664	46 I	345755,2565	4182210,8158
47 D	345719,1054	4182172,7207	47 I	345737,2690	4182165,1637
48 D	345700,4428	4182119,7887	48 I	345719,4726	4182114,0171
49 D'	345688,9652	4182088,8398	49 I	345708,0118	4182083,0515
49 D''	345684,9525	4182082,3653			
49 D'''	345682,3675	4182066,3322			
49 D''''	345686,3757	4182051,7788			
49 D'''''	345696,9202	4182041,1101			
49 D''''''	345704,6886	4182057,2065			
50 D	345710,3184	4182062,4645	50 I	345715,1639	4182067,6582
51 D	345716,6987	4182058,2349	51 I	345719,3057	4182064,8333
			51 IA	345774,6386	4182044,0359
51 D'	345783,2947	4182033,5367	51 I'	345801,4255	4182035,9592
51 D''	345786,8838	4182030,8468	51 I''	345808,2895	4182046,4134
51 D'''	345789,0373	4182026,9914	51 I'''	345812,2670	4182039,7843
			51 I''''	345815,7535	4182024,7092
52 D	345792,4885	4182014,4848	52 I	345813,2797	4182012,2550
53 D	345737,7850	4181878,2694	53 I	345756,8764	4181872,4362
54 D	345702,0956	4181789,0614	54 I	345722,1411	4181785,8259
55 D	345702,2235	4181781,2484	55 I	345720,2480	4181771,1788
56 D	345698,2460	4181766,6643	56 I	345716,2487	4181759,2682
57 D	345686,6354	4181749,7504	57 I	345704,9862	4181741,9483
58 D	345661,1229	4181679,1598	58 I	345680,8960	4181676,6553
59 D	345665,1004	4181656,6208	59 I	345682,3661	4181668,5832
60 D	345747,3015	4181606,2395	60 I	345769,8946	4181616,8448

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
61 D	345743,3241	4181586,3521	61 I	345762,3188	4181581,3051
62 D	345728,7400	4181550,5548	62 I	345746,2756	4181541,5739
63 D	345718,1334	4181531,9932	63 I	345736,5579	4181524,1754
64 D	345682,9744	4181484,9511	64 I	345699,4454	4181473,7834
64 DA	345661,1229	4181467,0278	64 IA	345692,8420	4181466,9271
			64 IB	345670,6839	4181449,5118
65 D	345642,2249	4181454,1061	65 I	345655,6190	4181439,3160
66 D	345623,4450	4181433,1111	66 I	345643,4772	4181426,3372
67 D	345606,7378	4181410,0436	67 I	345626,4143	4181403,6253
68 D	345583,0361	4181370,1057	68 I	345601,3143	4181362,4341
69 D	345572,6964	4181357,3881	69 I	345593,5058	4181351,6810
70 D	345555,5236	4181333,9786	70 I	345574,9443	4181327,8162
71 D	345554,1642	4181317,6427	71 I	345573,6184	4181315,8837
72 D	345554,8901	4181278,5939	72 I	345574,9065	4181277,5888
73 D	345555,1953	4181265,0339	73 I	345569,7700	4181266,6992
			73 I'	345557,5496	4181255,3940
			73 I''	345555,7384	4181258,8733
74 D	345543,3972	4181259,8813	74 I	345549,4799	4181258,4567
75 D	345542,7671	4181215,0810	75 I	345548,1745	4181226,1183
76 D	345553,1226	4181213,8409	76 I	345554,3024	4181220,4214
			76 I'	345568,1012	4181216,9656
			76 I''	345571,3388	4181216,9656
77 D	345577,0388	4181183,3532	77 I	345597,7164	4181192,7214
78 D	345578,0612	4181139,4314	78 I	345598,8787	4181142,7919
79 D	345591,2813	4181096,2071	79 I	345609,6900	4181107,4432
80 D	345634,2073	4181054,4506	80 I	345649,7815	4181068,4440
81 D	345673,4032	4181004,4406	81 I	345691,5395	4181015,1649
82 D	345729,5945	4180872,7330	82 I	345748,9511	4180880,5971
83 D	345782,9043	4180734,6947	83 I	345802,5686	4180741,7621
84 D	345832,8908	4180599,3792	84 I	345853,4418	4180604,0316
85 D	345882,7557	4180464,3786	85 I	345904,3151	4180466,3012
86 D	345875,8643	4180425,6150	86 I	345896,8621	4180424,3790
87 D	345879,2753	4180367,2208	87 I	345900,2239	4180366,8269
88 D	345875,2382	4180325,2748	88 I	345896,0858	4180323,8317
89 D	345872,8121	4180267,9135	89 I	345893,6067	4180265,2156
90 D	345848,5482	4180157,2140	90 I	345868,7273	4180152,1278
91 D	345807,0130	4180010,5076	91 I	345826,8303	4180003,8185
92 D	345748,3253	4179861,4854	92 I	345767,7948	4179853,9131
93 D	345719,4300	4179786,2497	93 I	345739,2723	4179779,6481
94 D	345697,9561	4179710,3376	94 I	345718,2351	4179705,2796
95 D'	345687,9368	4179664,2029	95 I	345708,1466	4179658,7342
95 D''	345679,2955	4179666,6092			
95 D	345669,4307	4179629,7869			
96 D	345677,2868	4179613,7782	96 I	345697,5491	4179609,4804
96 DA	345672,6209	4179593,3033	96 IA	345692,8126	4179587,8592
97 D	345667,9172	4179578,4753	97 I	345687,3934	4179571,3779
98 D	345666,6008	4179560,2999	98 I	345679,2362	4179553,2622
99 D	345663,3790	4179549,0200	99 I	345673,5570	4179543,1283
100 D	345635,7403	4179503,6810	100 I	345640,8055	4179490,1257
101 D	345627,8737	4179499,2944	101 I	345636,2090	4179479,1147
101 D'	345622,8063	4179493,5037			
101 D''	345613,3125	4179516,8911			
101 D'''	345593,9151	4179489,8132			
101 D''''	345571,9866	4179469,3152			
101 D''''A	345576,8469	4179455,0019			
101 D''''''	345579,3611	4179452,2128			
102 D	345615,5598	4179451,2885	102 I	345628,6863	4179469,6793
			102 IA	345654,3923	4179422,8632
			102 I'	345655,9688	4179417,4697
103 D	345621,3762	4179440,1427	103 I	345635,0941	4179412,7695
104 D	345601,5576	4179367,7716	104 I	345622,5287	4179365,3563
105 I	345604,1057	4179282,0712	105 I	345624,8570	4179287,0475
106 I	345623,2165	4179241,5831	106 I	345643,7525	4179247,0154

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde y la modificación parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Guadajoz», tramo del entorno al cruce con la Vereda de la Rambla en el Cortijo Nuevo, afectado por las obras de la autovía A-45, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP/869/2004).

Examinado el expediente de Deslinde y la modificación parcial de la vía pecuaria denominada, «Vereda de Guadajoz», tramo del entorno al cruce con la Vereda de la Rambla en el Cortijo Nuevo, afectado por las obras de la Autovía A-45, en

el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, inscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Córdoba fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 191, de fecha 22 de agosto de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 2 de noviembre de 2004, se acuerda el inicio el Deslinde de la vía pecuaria, «Vereda de Guadajoz», tramo del entorno al cruce con la Vereda de la Rambla en el Cortijo Nuevo, afectado por las obras de la autovía A-45, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba.

Mediante resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12 de septiembre de 2005, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 2 de marzo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 192 de fecha 27 de diciembre de 2004.

En dicho acto se formularon diversas alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 13 de diciembre de 2005, se acuerda el inicio del Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado y la acumulación al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Guadajoz», tramo del entorno al cruce con la Vereda de la Rambla en el Cortijo Nuevo, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba.

La necesidad de la Modificación de Trazado se plantea motivada debida a la afección de la vía pecuaria por la construcción de la Autovía Córdoba-Málaga A-45. Esta modificación del trazado asegura el mantenimiento de la integridad superficial, y la idoneidad del itinerario, ya que se mejoran las condiciones del trazado original, favoreciendo el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios de que pueda ser objeto, conforme a la normativa vigente a la materia.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde y de la modificación parcial del trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 81, de fecha 3 de mayo de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde y de modificación parcial del trazado no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 12 de enero de 2007 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 26 de marzo de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Guadajoz», tramo del entorno al cruce con la Vereda de la Rambla en el Cortijo Nuevo, afectado por las obras de la autovía A-45, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 191, de fecha 22 de agosto de 1967, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante las operaciones materiales de este expediente de deslinde, fueron presentadas diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Bernardo Crespo Garrido alega su disconformidad con el trazado propuesto en este expediente de deslinde, ya que cree que el tramo inicial de la vía pecuaria debería estar más hacia el Norte, puesto que en esta zona existe una zona de pasto.

En cuanto al tramo de la incorporación de la vía pecuaria a la Vereda de la Rambla, manifiesta el alegante que esta incorporación no sería en este punto, sino más al Este hacia el arroyo de la Silera, y que la «Vereda de Guadajoz» una vez que llega al cortijo, pasaría por su lado Norte.

Finalmente el interesado pone de manifiesto su intención de presentar la documentación correspondiente más adelante.

- Don Martín Ángel Crespo Garrido alega estar en desacuerdo con el trazado propuesto en este expediente de deslinde, puesto que la Vereda debería pasar por el lado Norte del Caserío, y que a continuación la Vereda debería ir más al Sur por entre la linde de las parcelas.

Se debe contestar a estas alegaciones, que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde, se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente, en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Dos bosquejo planimétrico, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde,

y que se incluye el Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde, el cual se compone de:

1. Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, aprobado por la Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967 y su publicación en el BOP de Córdoba núm. 191, de fecha 22 de agosto de 1967.
2. Plano Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico, años 1899 y 1989, escala 1:50.000.
3. Fotograma del vuelo americano del año 1956.
4. Solicitud de la modificación de trazado de la vía pecuaria por el Ministerio de Fomento.
5. Planos de expropiación del Ministerio de Fomento.
6. Plano de situación escala 1:50.000 y plano de localización escala 1:10.000.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

A continuación se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria. Considerar también que normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo, sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma, y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo.

Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Finalmente concluir, que una vez estudiadas ambas alegaciones y después de examinar el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se comprueba sobre el terreno, que el trazado propuesto en este expediente de deslinde se ajusta al trazado descrito en la clasificación. Por lo tanto, los límites de la vía pecuaria, y su eje no se determinaron de un modo aleatorio y caprichoso.

Por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, se procede a desestimar ambas alegaciones presentadas.

- Doña Rosario de la Calzada y Alférez, manifiesta que debido a las inclemencias del tiempo y a la inaccesibilidad del terreno, queda pendiente la visita al campo para el día 9 de marzo, coincidiendo este día, con el acto de deslinde de la «Vereda de la Rambla».

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 21 de diciembre de 2006, y del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de marzo de 2007.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Guadajoz», tramo del entorno al cruce con la Vereda de la Rambla en el Cortijo Nuevo, afectado por las obras de la Autovía A-45, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud real deslindada : 1.224,15 metros lineales.
- Anchura deslindada: 20,89 metros lineales.
- Longitud total modificada: 1.282,81 metros lineales.

DESCRIPCIÓN

Descripción de la finca rústica perteneciente a la Vía Pecuaria denominada «Vereda de Guadajoz» de aproximadamente unos 1.000 metros de longitud entorno al cruce con la Vereda de la Rambla en el Cortijo Nuevo en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba:

Finca rústica, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, de forma alargada y una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.224,15 metros, la longitud modificada es de 1.282,16 metros, la superficie deslindada de 25.699,44 metros cuadrados y la superficie modificada es de 25.693,34 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Guadajoz», de aproximadamente unos 1.000 metros de longitud entorno al cruce con la Vereda de la Rambla en el Cortijo Nuevo, con la siguiente relimitación:

Norte: Linda con las parcelas colindantes de M.ª Enriqueta Moreno Cabañas e hijos, Martín Ángel Crespo Garrido y Hnos., María Cabrera Díaz de Morales y Autovía CO-MA (Ministerio de Fomento), María Cabrera Díaz de Morales y Martín Ángel Crespo Garrido y Hnos.

Sur: Linda con las parcelas colindantes de Martín Ángel Crespo Garrido y Hnos. y Autovía CO-MA (Ministerio de Fomento) y Martín Ángel Crespo Garrido y Hnos.

Este: Con la propia Vía Pecuaria.

Oeste: Con la propia Vía Pecuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 3 de abril de 2007.-
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE GUADAJOZ», TRAMO DEL ENTORNO AL CRUCE CON LA VEREDA DE LA RAMBLA EN EL CORTIJO NUEVO AFECTADO POR LAS OBRAS DE LA AUTOVÍA A-45, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE CÓRDOBA

RELACIÓN DE COORDENADAS DE U.T.M. DEL TRAZADO DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE GUADAJOZ»

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	345.538,8703	4.183.944,6214	1I	345.557,9057	4.183.953,2262
2D	345.554,1007	4.183.910,9292	2I	345.572,6352	4.183.920,6421
3D	345.564,5186	4.183.893,5825	3I	345.581,4772	4.183.905,9195
4D	345.580,1674	4.183.875,6325	4I	345.594,7183	4.183.890,7313
5D	345.602,6321	4.183.857,4642	5I	345.617,1933	4.183.872,5546
6D	345.641,8854	4.183.812,3231	6I	345.657,4741	4.183.826,2320
7D	345.676,3864	4.183.774,6354	7I	345.693,1555	4.183.787,2549
8D	345.718,7979	4.183.705,3011	8I	345.737,6546	4.183.714,5076
9D	345.732,1300	4.183.669,8181	9I	345.752,5503	4.183.674,8633
10D	345.736,9413	4.183.631,5327	10I	345.755,2997	4.183.652,9856
11D	345.803,5467	4.183.633,5404	11I	345.805,4603	4.183.654,4976

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
12D	345.839,4469	4.183.625,8041	12I	345.843,8199	4.183.646,2313
13D	345.892,7803	4.183.614,4624	13I	345.897,0400	4.183.634,9137
14D	345.918,6072	4.183.609,1956	14I	345.917,7798	4.183.630,6843
15D	345.936,4362	4.183.614,2865	15I	345.930,4524	4.183.634,3028
16D	345.977,4313	4.183.627,0957	16I	345.972,6550	4.183.647,4894
17D	346.007,9036	4.183.631,9279	17I	346.005,7317	4.183.652,7345
18D	346.039,0063	4.183.633,5079	18I	346.035,4565	4.183.654,2446
19D	346.072,5942	4.183.643,4699	19I	346.067,8510	4.183.663,8525
20D	346.117,9892	4.183.651,2129	20I	346.106,9962	4.183.670,5295
21D	346.136,8460	4.183.673,3762	21I	346.123,1926	4.183.689,5660
22D	346.150,7006	4.183.681,5942	22I	346.142,3297	4.183.700,9175
23D	346.187,2900	4.183.692,2035	23I	346.178,1516	4.183.711,3042
24D	346.236,1339	4.183.726,3618	24I	346.222,0956	4.183.742,0358
25D	346.269,8228	4.183.764,7514	25I	346.254,3892	4.183.778,8354
26D	346.316,2650	4.183.813,6988	26I	346.301,7661	4.183.828,7679
27D	346.369,9731	4.183.860,8594	27I	346.356,5529	4.183.876,8758
28D	346.401,3572	4.183.885,9428	28I	346.387,0273	4.183.901,2321
29D	346.433,9639	4.183.921,7224	29I	346.417,3104	4.183.934,4621
30D	346.466,7421	4.183.973,1991	30I	346.449,7906	4.183.985,4707

RELACIÓN DE COORDENADAS DE U.T.M. DEL TRAZADO RESULTANTE DE LA ACUMULACIÓN DEL DESLINDE Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE GUADAJOZ».

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	345538.8703	4183944.6214	1I	345557.9057	4183953.2262
2D	345554.1007	4183910.9292	2I	345572.6352	4183920.6421
3D	345564.5186	4183893.5825	3I	345581.4772	4183905.9195
4D	345580.1674	4183875.6325	4I	345594.7183	4183890.7313
5D	345602.6321	4183857.4642	5I	345617.1933	4183872.5546
6D	345641.8854	4183812.3231	6I	345657.4741	4183826.2320
7D	345676.3864	4183774.6354	7I	345693.1555	4183787.2549
8D	345718.7979	4183705.3011	8I	345737.6546	4183714.5076
9D	345732.1300	4183669.8181	9I	345752.5503	4183674.8633
10D	345736.9413	4183631.5327	10I	345755.2980	4183652.9856
11D	345803.5467	4183633.5404	11I	345805.4603	4183654.4976
12D	345839.4469	4183625.8041	12I	345843.8199	4183646.2313
13D	345892.7803	4183614.4624	13I	345897.0400	4183634.9137
14D	345918.6072	4183609.1956	14I	345917.7798	4183630.6843
15D	345951.0440	4183618.8508	15I	345930.4575	4183634.3044
15DA	345953.5052	4183641.4746			
15DB	345961.2333	4183677.2603			
16D	345963.3268	4183681.2402	16I	345941.5018	4183684.6218
			16I'	345977.1154	4183727.7042
17D	346003.9320	4183729.6099	17I	345987.4764	4183749.2597
18D	346023.3108	4183742.9805	18I	346022.3857	4183752.6242
19D	346023.2451	4183743.6654	19I	346022.2903	4183753.6197
20D	346064.4049	4183747.6257	20I	346063.1250	4183757.5000
21D	346064.5556	4183748.6515	21I	346063.7439	4183756.6103
22D	346087.3858	4183750.8518	22I	346085.9363	4183758.7492
23D	346094.3588	4183748.8877	23I	346090.0859	4183760.6263
24D	346097.3279	4183745.2922	24I	346102.7112	4183762.1100
25D	346111.2109	4183745.1091	25I	346108.4826	4183760.9222
			25I'	346129.4038	4183762.9386
26D	346128.0165	4183732.1051	26I	346130.3845	4183752.7629
27D	346160.6210	4183728.8070	27I	346155.8135	4183750.2943
28D	346202.1210	4183728.0154	28I	346186.0252	4183749.5772
29D	346229.6591	4183721.8337	29I	346226.6909	4183747.3332
29D'	346236.1339	4183726.3618			
30D	346269.8228	4183764.7514	30I	346254.3892	4183778.8354
31D	346316.2650	4183813.6988	31I	346301.7661	4183828.7679
32D	346369.9731	4183860.8594	32I	346356.5529	4183876.8758
33D	346401.3572	4183885.9428	33I	346387.0273	4183901.2321
34D	346433.9639	4183921.7224	34I	346417.3104	4183934.4621
35D	346466.6400	4183973.0388	35I	346449.7906	4183985.4707

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Higuera», en su totalidad en el término municipal de El Carpio, y en Villafranca de Córdoba el tramo coincidente con la divisoria de términos, en los términos municipales de El Carpio y Villafranca de Córdoba, provincia de Córdoba (VP@1397/05).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Higuera», en su totalidad en el

término municipal de El Carpio, y en Villafranca de Córdoba el tramo coincidente con la divisoria de términos, en los términos municipales de El Carpio y Villafranca de Córdoba (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Higuera», en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de diciembre de 1952, publicada en el BOE de fecha 8 de abril de 1953, y en el término municipal de Villafranca de Córdoba fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, publicada en el BOE de fecha 7 de noviembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de septiembre de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Higuera», en la totalidad de su recorrido en el término municipal de El Carpio, y en Villafranca de Córdoba en el tramo coincidente con la divisoria de términos, en los términos municipales de El Carpio y Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba, formando parte dicha vía pecuaria de la Consultoría para el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de El Carpio, y también de una ruta de interés social para crear una red de senderos y de conexiones para el tránsito ganadero.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 17 de noviembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 167, de fecha 3 de octubre de 2005.

En dicho acto de deslinde se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 113, de fecha 26 de junio de 2006.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 23 de octubre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de diciembre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Higuera», en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de diciembre de 1952, publicada en el BOE de fecha 8 de abril de 1953, y en el término municipal de Villafranca de Córdoba fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, en los términos municipales de El Carpio y Villafranca de Córdoba, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales don Benito Peinado, don Fernando Zurita García, don Pedro Gavilán Godoy y don Francisco José Pérez de Dios manifiestan su desacuerdo con el deslinde, entendiendo que existe un desajuste entre el trazado propuesto de la vía pecuaria y la descripción de la misma recogida en el Proyecto de clasificación, y que la sitúa junto al olivar de «El Mugronal». A este respecto decir en primer lugar que la línea de término entre El Carpio y Villafranca de Córdoba se ha modificado entre los años 1952 y 1957 (fecha de aprobación de los respectivos Proyectos de Clasificación) y la actualidad. La alternativa que se plantea al trazado propuesto sería que la vía pecuaria discurriese por un camino que existe más al norte y que va por la linde actual de la finca «El Mugronal». Esta alternativa, en cambio, no se ajusta a la descripción que de la vía se recoge en el Proyecto de Clasificación de Villafranca (que en la actualidad se corresponde con El Carpio), mientras que, en cambio, el trazado propuesto sí se ajusta perfectamente a los parajes descritos, como se puede comprobar en la descripción de la vía. Así, cuando la clasificación indica «... llevando por la izquierda, al pasar la divisoria, el olivo del Mugronal...» no quiere decir que sea justo este olivar la linde izquierda de la vía pecuaria, detrás de éstas se encuentra la finca del Mugronal, cuya referencia tiene más entidad a la hora de describir la vía, por lo que se desestima la alegación.

Por su parte, don Francisco Muñoz Oporto alega en el acto de operaciones materiales que no ha recibido ninguna notificación; en este sentido aclarar que no se le notificó porque según los datos facilitados por Catastro la dirección del alegante era desconocida, cuestión que se solventó el día del apeo al comparecer el alegante y facilitar su dirección, habiendo sido notificado en todos los trámites posteriores del expediente.

En segundo término, cuestiona la motivación del presente deslinde; a este respecto decir que el mismo forma parte de una serie de deslindes que se están llevando a cabo en el término municipal de El Carpio, en la provincia de Córdoba. Por último, respecto a la disconformidad con la anchura, aclarar que el deslinde se ha realizado conforme a la clasificación, que le otorga una anchura de 20,89 metros.

Don Francisco García Torres manifiesta su desacuerdo con el deslinde en el tramo final de la vía pecuaria, en concreto desde el cruce con el arroyo Gálvez, y también muestra su disconformidad con el hecho de que el eje de la vía pecuaria discurra por el eje de los caminos actuales, puesto que las sucesivas mejoras de los caminos afectan de manera desigual

a los dos lados de los caminos. En este sentido sostener que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y límites de la vía pecuaria.

Concretamente se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen (expedientes de Clasificación, planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico, Planimetría Catastral antigua y Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957). A continuación, se procede al análisis de la documentación recopilada y a la superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio, que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. Por lo expuesto se desestima la alegación.

Por último, doña Asunción Chamizo Oporto solicita se procure afectar lo menos posible a la parcela de su propiedad; visto el trazado propuesto, y la documentación que forma parte del expediente, y como se recoge en el párrafo anterior, se constata que dicho trazado es correcto.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 13 de octubre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Higuera», en su totalidad en el término municipal de El Carpio, y en Villafranca de Córdoba el tramo coincidente con la divisoria de términos, en los términos municipales de El Carpio y Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud: 2.510,0846 m.
- Anchura: 20,89 m.

Descripción Registral.

«Fincas rústicas, en los términos municipales de El Carpio y Villafranca de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2.510,0846 metros, la superficie deslindada es de 52.466,9647 metros cuadrados, que en adelante se conocerán como «Vereda de la Higuera», completa en todo su recorrido en el término de El Carpio, y «Vereda de la Higuera», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Villafranca de Córdoba, en el término de Villafranca de Córdoba, y que para llevar a cabo su descripción se dividirá en un tramo en el término de El Carpio y dos tramos en el término de Villafranca de Córdoba.

VEREDA DE LA HIGUERUELA, T.M. VILAFRANCA DE CÓRDOBA:

Primer tramo.
Linderos:

- Norte: Linda con la parcela de Zurita Corredor, Amparo, del término de Villafranca de Córdoba.
- Sur: Linda con la vía pecuaria Vereda de la Higuera en el término de El Carpio.
- Este: Linda con la vía pecuaria Vereda de la Higuera del término de El Carpio.
- Oeste: Linda con las parcelas de Alfonso Zurita Delgado y Hnos., C.B; camino y Alfonso Zurita Delgado y Hnos., C.B, del término de Villafranca de Córdoba.

VEREDA DE LA HIGUERUELA, T.M. EL CARPIO:

Primer tramo.
Linderos:

- Norte: Linda con la vía pecuaria Vereda de la Higuera en el término de Villafranca de Córdoba.
- Sur: Linda con las parcelas de Enríquez López, Francisca; Enríquez López, José; Alfonso Zurita Delgado y Hnos., C.B.; García Torres, Miguel José; García González, Dolores; Peinado de la Fuente, Benito; Benavides Jurado, María Antonia; Muñoz Gavilán, Rafael; Román Muñoz, Joaquín Francisco; camino; Muñoz Benavides, Miguel y dos más; Cobos Calero, Juana y Zurita Corredor, Amparo, del término de El Carpio.
- Este: Linda con la vía pecuaria Vereda de la Higuera del término de El Carpio.
- Oeste: Linda con las parcelas de Alfonso Zurita Delgado y Hnos., C.B; camino y Alfonso Zurita Delgado y Hnos., C.B, del término de Villafranca de Córdoba.

SEGUNDO TRAMO

Linderos:

- Norte: Linda con las parcelas de Zurita Corredor, Amparo; Jiménez Palomares, Manuel; García Torres, Francisco Manuel y uno más; camino; Román Muñoz, Joaquín Francisco; Muñoz Benavides, Miguel y dos más; Muñoz Oporto, Francisco; Muñoz León, Rosario; Ayllón Marín, Francisco; Chamizo Oporto, Asunción; Muñoz Oporto, Francisco; Cdad. Regantes Maruana Charco Rianse; camino; Ayuntamiento de El Carpio; arroyo de las Piedras; Ayuntamiento de El Carpio; Promociones Mariscal Bioque, S.L., y García Torres, Francisco Manuel y uno más.
- Sur: Linda con las parcelas de Gavilán Godoy, Pedro; Muñoz Gavilán, Rafael; Muñoz Gavilán, Rafael; Moreno Pulido, Antonio Ángel y uno más; Muñoz Benavides, Miguel y dos más; Muñoz Oporto, Francisco; Morales Salinas, Pedro; López Domínguez, Pedro; arroyo de las Piedras y Zurita Jurado, María.
- Este: Linda con el núcleo urbano de El Carpio y la vía pecuaria Colada de la Redonda.
- Oeste: Linda con las vías pecuarias Vereda de la Higuera en el término de El Carpio y en el término de Villafranca de Córdoba."

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de abril de 2007.-
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Anexo a la Resolución de 3 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Higuera», en su totalidad en el término municipal de El Carpio, y en Villafranca de Córdoba el tramo coincidente con la divisoria de términos, en los términos municipales de El Carpio y Villafranca de Córdoba, provincia de Córdoba (VP@1397/05)

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	366092,2999	4199132,1571	1D	366100,3365	4199112,8691
2I	366155,8514	4199156,9963	2D	366163,6202	4199137,6040
3I	366175,1382	4199164,9125	3D	366183,6123	4199145,8095
4I	366211,3672	4199182,2140	4D	366220,6804	4199163,5117
5I	366258,2424	4199206,5286	5D	366267,9997	4199188,0565
6I	366293,5648	4199225,5253	6D	366303,9613	4199207,3972
7I	366319,2496	4199241,2010	7D	366331,1686	4199224,0022
8I	366330,1925	4199249,7650	8D	366343,5642	4199233,7030
9I	366346,8421	4199264,5001	9D	366360,8149	4199248,9699
10I	366382,8235	4199297,4107	10D	366396,1019	4199281,2455
11I	366396,5772	4199307,5338	11D	366407,6289	4199289,7295
12I	366427,4471	4199323,4704	12D	366435,7993	4199304,2727
13I	366474,3831	4199340,2930	13D	366481,3715	4199320,6066
14I	366491,6352	4199346,3583	14D	366499,9051	4199327,1223
15I	366545,0310	4199373,7491	15D	366554,5761	4199355,1673
16I	366597,4391	4199400,7072	16D	366607,1515	4199382,2116
17I	366631,1613	4199418,7803	17D	366641,8064	4199400,7843
18I	366650,2260	4199431,1711	18D	366662,3426	4199414,1317
19I	366701,0092	4199470,5798	19D	366714,1217	4199454,3134
20I	366729,2017	4199494,1795	20D	366742,7322	4199478,2627
21I	366752,4426	4199514,2419	21D	366766,0455	4199498,3875
22I	366808,4791	4199562,0274	22D	366822,5430	4199546,5663
23I	366893,4427	4199644,4343	23D	366908,1705	4199629,6170
24I	366947,8074	4199699,8109	24D	366962,8661	4199685,3307
25I	367016,2588	4199772,4903	25D	367031,4380	4199758,1380
26I	367104,7277	4199865,6881	26D	367119,9951	4199851,4286
27I	367183,2754	4199951,1628	27D	367198,7490	4199937,1278
28I	367264,5767	4200041,9774	28D	367279,8847	4200027,7578
29I	367303,0859	4200081,9360	29D	367317,4082	4200066,6932
30I	367320,9855	4200097,1566	30D	367333,8728	4200080,6939
31I	367345,5195	4200114,8074	31D	367356,0121	4200096,6218
32I	367383,9990	4200132,1291	32D	367391,7579	4200112,7129
33I	367524,5981	4200181,4493	33D	367530,5149	4200161,3866
34I	367603,3990	4200200,4159	34D	367607,5307	4200179,9237
35I	367697,9883	4200215,8458	35D	367701,8084	4200195,3028
36I	367818,8741	4200241,1078	36D	367824,1208	4200220,8628
37I	367865,4000	4200255,5591	37D	367872,6445	4200235,9346
38I	367942,6964	4200288,7972	38D	367951,5246	4200269,8538
39I	367985,4147	4200310,2885	39D	367994,6056	4200291,5277
40I	368014,3047	4200324,0643	40D	368021,6213	4200304,4097
41I	368035,9455	4200330,0021	41D	368039,2168	4200309,2376
42I	368056,2625	4200330,9115	42D	368053,2640	4200309,8663
43I	368077,8933	4200323,5559	43D	368070,1719	4200304,1168
44I	368136,4190	4200296,8252	44D	368127,8170	4200277,7880

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
45I	368187,7702	4200273,8721	45D	368177,4415	4200255,6070
46I	368193,9626	4200269,5538	46D	368200,8092	4200239,3114
			47D	368204,3310	4200237,7114
1C	366100,2596	4199113,4099			
2C	366100,4000	4199116,9401			
3C	366098,1776	4199123,3367			
4C	368192,6264	4200264,2833			

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Puerto de las Cruces al Portal», tramo desde su inicio hasta el camino que llega por la derecha pasado el Meandro del Río Guadalete, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (VP@1826/05).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real del Puerto de las Cruces al Portal», tramo desde su inicio hasta el camino que llega por la derecha pasado el Meandro del Río Guadalete, en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real del Puerto de las Cruces al Portal», en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 13 de julio de 1953.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de noviembre de 2005, y en virtud de la Consultoría para el Deslinde y Amojonamiento de las Vías Pecuarias que conforman los Corredores Verdes en ámbitos urbanos de más de 50.000 habitantes en la provincia de Cádiz, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Puerto de las Cruces al Portal», en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 14 de marzo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 36, de 22 de febrero de 2006.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 165, de 30 de agosto de 2006.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones

Sexto. Mediante Resolución de fecha 5 de enero de 2007 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de recepción del Informe mencionado

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de marzo de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real del Puerto de las Cruces al Portal», en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 13 de julio de 1953, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 26 de diciembre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Puerto de las Cruces al Portal», en el tramo comprendido desde su inicio hasta el camino que llega por la derecha pasado el Meandro del Río Guadalete, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.331,51 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la superficie deslindada es de 100.147,21 metros, la longitud deslindada de 1.331,51 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real del Puerto de las Cruces al Portal», y posee los siguientes linderos:

- Norte: Linda con parcela y camino ambos del Ministerio de Defensa; terrenos de monte bajo y arboleda pertenecientes al Ministerio de Defensa; parcela rústica de monte bajo y arboleda titularidad del Ministerio de Defensa; con el arroyo del Carrillo cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua; terrenos

de monte bajo y arboleda pertenecientes al Ministerio de Defensa y finca con terrenos de monte bajo, arboleda y prados titularidad del Ministerio de Defensa.

- Sur: Linda con terrenos de cultivo propiedad de don Francisco Sánchez Sánchez; camino con titular reconocido como la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; finca con terrenos de cultivo perteneciente al Ministerio de Defensa; con el arroyo del Carrillo cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua; terrenos de cultivo del Ministerio de Defensa; extensión de tierra perteneciente al Ministerio de Defensa; parcela de monte bajo y erial propiedad del Ministerio de Defensa; Desconocido; Ministerio de Defensa; línea de ferrocarril titularidad de Renfe; con el Río Guadalete titularidad de la Agencia Andaluza del Agua y camino perteneciente a la zona urbana del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

- Este: Linda con la Cañada Real del Puerto de las Cruces al Portal, de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

- Oeste: Linda con la Cañada de Esquivel de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL PUERTO DE LAS CRUCES AL PORTAL», TRAMO DESDE SU INICIO HASTA EL CAMINO QUE LLEGA POR LA DERECHA PASADO EL MEANDRO DEL RÍO GUADALETE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ. (VP @1826/05)

COORDENADAS U.T.M. DE DESLINDE PARCIAL DE LA V.P. «CAÑADA REAL DEL PUERTO DE LAS CRUCES AL PORTAL», T.M. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Nº ESTAQUILLA	X	Y
1D	218683,65	4058125,40
2D1	218723,41	4058129,88
2D2	218733,25	4058131,66
2D3	218742,77	4058134,73
2D4	218751,79	4058139,03
3D1	218812,83	4058173,28
3D2	218820,72	4058178,39
3D3	218827,92	4058184,44
4D	218933,66	4058285,24
5D1	219086,14	4058403,13
5D2	219092,87	4058409,00
5D3	219098,85	4058415,63
6D	219119,24	4058441,09
7D	219274,68	4058550,90
8D	219434,18	4058662,25
9D1	219565,48	4058762,84
9D2	219573,13	4058769,56
9D3	219579,80	4058777,27
10D	219652,69	4058873,95
11D	219742,89	4058983,63

Nº ESTAQUILLA	X	Y
2I	218714,98	4058204,63
3I	218776,02	4058238,88
4I	218884,57	4058342,36
5I	219040,13	4058462,64
6I1	219060,52	4058488,10
6I2	219067,67	4058495,85
6I3	219075,84	4058502,53
7I	219231,45	4058612,46
8I	219389,76	4058722,97
9I	219519,73	4058822,55
10I	219593,58	4058920,51
11I	219683,08	4059029,32

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Álora», en el término municipal de Álora, provincia de Málaga. (VP@903/05).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Álora», en su totalidad en el término municipal de Álora (Málaga), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Álora», en el término municipal de Álora, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de julio de 1976.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de junio de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Álora», en el término municipal de Álora, provincia de Málaga, por conformar dicha vía pecuaria el deslinde de diversos tramos de vías pecuarias de prioridad 1 y Rever Med en los términos municipales de Álora, Cuevas de San Marcos, Casabermeja, El Borge, Algarrobo, Moclinejo, Alcaucín, Ronda, Benaolán, Archidona, Campillos, Coin y Valle de Abdalajís en la provincia de Málaga.

Mediante Resolución de fecha 8 de febrero de 2007 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de septiembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 152, de fecha 9 de agosto de 2005.

En el acto de apeo se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 139 de fecha 21 de julio de 2006.

Quinto. A la Proposición de deslinde se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de diciembre

de 2006 se acordó la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del Informe del Gabinete Jurídico.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 23 de marzo de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Álora», en el término municipal de Álora, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de julio de 1976, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por parte de don Rafael García Robledo, don Gabriel Gómez García y don Fernando García Espinola, en las que muestran su desacuerdo con parte del trazado de la Vereda, decir que estudiada la documentación que forma parte del expediente, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, se han estimado dichas alegaciones, dado que el trazado propuesto coincide con la descripción de la vía pecuaria según clasificación.

Don Rafael García Robledo, don Juan Jiménez Álvarez, don Manuel Rengel Pérez, en nombre y representación de doña María Cristina López de Goicoechea San Román, don José Muñoz Martín, don Alex Caie y don Carr Philip John manifiestan no haber recibido ninguna notificación para el acto de apeo, y solicitan se les tenga en cuenta como interesados; en este sentido aclarar que habiendo comparecido el día fijado para las operaciones materiales, a raíz de sus alegaciones se les solicitó la correspondiente acreditación de la propiedad para incluirlos como interesados en futuras notificaciones.

Don José Muñoz Martín y don Cristóbal Almodóvar Torres en al acto de apeo, y don José Luis García Melero, don Francisco López Cruzado, don Lope Sánchez Trujillo, don Antonio Carvajal Álvarez, don Alex Caie y Doña Cherie Avonne Bewley, don Francisco Carrión Morales, don Antonio Pérez Márquez, don José Luis García Melero y don Santiago Pérez Cortés con posterioridad a dicho acto, muestran su desacuerdo con el trazado al paso por sus propiedades; a este respecto sostener que el trazado propuesto por los alegantes no se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, por lo que no procede estimar lo alegado.

En este sentido señalar que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los da-

tos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y límites de la vía pecuaria, y para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una ardua investigación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Álora.
- Bosquejo planimétrico.
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Planos catastrales, históricos y actuales.
- Plano Histórico Topográfico Nacional, escala 1:50.000.
- Ortofoto vuelo 1998.
- Vuelo Americano del año 1956.
- Otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995, y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Durante la tramitación del procedimiento administrativo de deslinde se presentaron las siguientes alegaciones:

Don Francisco Fernández García manifiesta que ya no es propietario de la parcela afectada por el deslinde; comprobados los extremos, se estima la alegación, modificándose la Proposición de deslinde en el sentido de lo manifestado.

Don Antonio Yuste Ghiara, en representación de don Gabriel Piezas Ciezar alega que no ha sido notificado como propietario de la parcela afectada. A este respecto decir que el alegante no aparecía como propietario de una finca afectada por el deslinde según los datos recabados de Catastro, pero una vez comprobado lo alegado, se le incorpora como interesado para posteriores notificaciones.

Don José Sánchez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Álora, don Bartolomé Díaz Osuna don Antonio Reina Vera, don Antonio Carvajal Álvarez, don Antonio Yuste Ghiara, en representación de don Gabriel Piezas Ciezar, doña Ana Pérez Lucena, doña María Cristina López de Goicoechea San Román y doña M.^a Dolores García Suárez alegan disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, considerando que la Orden Ministerial que aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Álora la reduce a una colada de 10 metros; en este sentido se informa que el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias define la Clasificación como el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Dicho acto administrativo es un acto firme y consentido, no cuestionable en el presente procedimiento, una vez transcurridos los plazos

que la normativa entonces vigente pudiera establecer para su impugnación –STSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999–.

A este respecto se ha pronunciado en repetidas ocasiones Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo criterio puede resumirse como sigue:

El hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declarara el carácter excesivo de la vía pecuaria, proponiéndose una reducción de la misma a vereda, no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde como cañada real y con las dimensiones propias de estas vías.

La mera declaración de excesiva no suponía la desafectación de la vía pecuaria y que la misma dejara de ser dominio público, sino que tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada excesiva.

En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de excesiva no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, por lo que el deslinde de la vía pecuaria debe comprender la totalidad de la anchura y superficie con la que fue clasificada la vía pecuaria y, por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes desde la estricta perspectiva del tránsito ganadero o de las comunicaciones agrarias, ya que la normativa vigente en la materia dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de servir a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural y a las características intrínsecas de las vías pecuarias.

Tanto la Ley 3/1995, como el Decreto 155/1998, definen una serie de usos compatibles y complementarios que ponen a las vías pecuarias al servicio de la cultura y el esparcimiento ciudadano y las convierte en un instrumento más de la política de conservación de la naturaleza. También alcanzan un protagonismo especial en la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial, de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la recuperación y la revalorización ambiental y social de un patrimonio público, que está llamado a contribuir a la satisfacción de las necesidades sociales que actualmente demanda la Comunidad Autónoma de Andalucía. En concreto, el presente procedimiento de deslinde se encuadra dentro de una actuación enmarcada dentro del deslinde de diversas vías pecuarias de prioridad 1 y Rever Med en los términos municipales de Álora, Cuevas de San Marcos, Casa Bermeja, El Borge, Algarrobo, Moclinejo, Alcaudín, Ronda, Benaoján, Arbidona, Campillos, Coin y Valle de Abdalajís en la provincia de Málaga, y la anchura es una de las características que define el proyecto de clasificación, aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de julio de 1976.

Don Rafael Lería Vila, en representación de don Francisco Carrión Morales, don Alex Caie y doña Avonne Bewley, don Gabriel Estrada Ramos, don Santiago Pérez Cortes, don Francisco López Cruzado, don José Muñoz Martín, don Philip John Carr y don Manuel Carvajal Berrocal, heredero de doña Enriqueta Carvajal Álvarez, aportan la documentación correspondiente a efecto de acreditar la titularidad de las fincas afectadas por el deslinde, y para tenerlos por personados en el expediente, teniendo en cuenta estas alegaciones para futuras notificaciones.

Doña Dolores Robledo Casco y doña Ana Jiménez Álvarez solicitan un cambio de trazado de parte del trazado de la vereda; en este sentido sostener que el presente expediente de deslinde tiene por objeto la definición de los límites de la vía pecuaria, sin perjuicio de que en un momento posterior, dando

cumplimiento al artículo 32 del Decreto 155/98, se solicite una modificación de trazado.

Don Antonio Yuste Ghiara alega ser propietario de una serie de parcelas que forman parte de un sector de suelo urbanizable programado de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Álora. A este respecto decir que el deslinde tiene por objeto únicamente la determinación de los límites de la vía pecuaria, con independencia de la calificación del suelo por el que discorra un determinado tramo de la vereda.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada por doña Ana Pérez Lucena, manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente.

En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma». En este sentido, la vía pecuaria se enmarca dentro de una actuación enmarcada dentro del deslinde de diversas vías pecuarias de prioridad 1 y Rever-Med en varios términos municipales de la provincia de Málaga.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 19 de diciembre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Álora», en su totalidad en el término municipal de Álora, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 11.553,68 metros.
- Anchura : 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica en el término municipal de Álora, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 11.553,68 metros, la superficie deslindada de 241.367,88 m² que en adelante se conocerá como «Vereda de Álora», linda:

- Al Norte: con la Vía Pecuaria del término municipal del Valle de Abdalajis denominada «Vereda del Camino de Álora.

- Al Este y Sur: con parcelas propiedad de Muñoz Jurado Rosario, García Merchán Antonio, Pozo Muñoz José, Pozo Muñoz José, Fernández Muñoz Ana, Estado M. Economía y

Hacienda Delegación Prov. Málaga, Fernández Muñoz Ana, Fernández Muñoz Josefa, Estado M. Economía y Hacienda, Delegación Prov. Málaga, Gómez Pérez Antonio, Gómez Benítez José Luis, Carvajal Álvarez Gregorio, Carvajal Berrocal Manuel, Estado M. Economía y Hacienda, Delegación Prov. Málaga, Carvajal Berrocal Manuel, Carvajal Álvarez Antonio, Gutiérrez Postigo Antonia, Jiménez Álvarez Juan, Estado M. Economía y Hacienda, Delegación Prov. Málaga, Jiménez Álvarez Ana, Jiménez Álvarez Ana, Pinto Arrabal Juan, Pinto Gómez Isabel, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Fernández Postigo Juan, García Espildora Fernando, Bootello Sánchez Josefa, Sánchez Ruíz Josefa, Estado M. Economía y Hacienda, Delegación Prov. Málaga, Pinto Gómez Isabel, Pinto Gómez Isabel, Conejo García Antonio Javier, Fernández García Ana, Fernández Mancera Juan, García Casermeiro Josefa, García Casermeiro María, García Casermeiro María, García Aranda Hnos., Vera Reyes Isabel, Álvarez Gómez María Concepción, Mancera Postigo Salvador, Gálvez Torres Francisco, García Melero José Luis, Estrada Ramos Gabriel, Martín Arrabal Joaquín, García Vázquez Leonor, García Melero Ana María, García Melero Ana María, Reyes Moncayo María, Desconocido, Rodríguez Bueno Pedro, García Melero Jesús, Ruíz Muñoz Antonio, Ruíz Muñoz Antonio, Chaves González Andrés, Fernández Mancera José, Fernández Mancera José, Martín Conejo José Menor, Martín Álvarez José, Anvira SI, Anvira SI, Muñoz Martín José, Calleja Leria Salvador, García Morales Francisca, García Suárez M. Dolores, García Morales Antonia, Rivero Ruiz Concepción, Mancera Cotta Francisco, Cueto Arjona María, García Martín Antonio, Vázquez Vázquez Antonia, García Melero Jose Luis, Almodóvar Torres Cristóbal, Caie Alex y Avonne Bewley Cherie, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Sánchez Sánchez Juan y Lucena Cid Ana María, Alba Domínguez Antonia, Villalobos Villalobos Juan, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Piezas Ciezar Gabriel, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Martín Fernández Andrés, García Morilla Francisco, Piezas Ciezar Gabriel, Reina Vera Antonio, Alba Campos Juan, Díaz Osuna Bartolomé, Reina Vera Antonio, Ayto. Álora, Desconocido, Ayto Álora, Ayto Álora, Desconocido.

- Al Oeste: Con Parcelas Propiedad de Márquez Pérez Francisco, Díaz García Juan, Vera Díaz Rosario, Guerrero Armero José, Guerrero Armero José, Carrión Fernández Juan, M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Fernández Muñoz Josefa, Gómez Pérez Antonio, Alcántara Sierras Juan Antonio, Rabaneda Gómez Miguel, Gómez Benítez Jose Luis, Vázquez Jiménez Antonio, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Carvajal Álvarez Antonio Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Carvajal Álvarez Antonio, Gutiérrez Postigo Antonia, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Jiménez Álvarez Juan, Antúnez Castillo Miguel, Antúnez Castillo Miguel, Antúnez Castillo Miguel, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Antúnez Castillo Miguel, Benítez García Pedro, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Pinto Gómez Antonio, García Ruíz Juan, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Arrabal Ruíz Benito, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Arrabal Ruíz Benito, García Espildora Fernando, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, García Espildora Fernando, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, García Espildora Fernando, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, García Espildora Fernando, Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, Velaz de Medrano Rioja Isabel, García Rengel Vicente Jesús, Castro Navarro Agustín, Velaz de Medrano Rioja Isabel, Desconocido, Velaz de Medrano Rioja Isabel, Desconocido, Desconocido, Velaz de Medrano

Rioja Isabel, Pérez Cortes Santiago, Anvira SI, Lucena González Antonio, Anvira SI, Anvira SI, Carr David Freeman, Muñoz Martín José, López Goikoetxea San Román Cristina, Lana Álvarez Juana, John Carr Philip, Gómez Rivero Francisco, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Lucena González Antonio, Mancera Cotta Francisco, Carrión Morales Francisco, Auriolos Carrera Dolores, López Cruzado Francisco, López Cruzado Francisco, Lucena González José, García Suárez Pedro, García Suárez Pedro, Pérez Márquez Bartolomé, Pérez Lucena Ana, Pérez Márquez Bartolomé, Pérez Márquez Antonio, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Pérez Hidalgo Jose Miguel, Peréz Hidalgo Jose Miguel, Peréz Hidalgo Jose Miguel, Bootello Sánchez Josefa, Martos Morilla Juan, García Pérez Juan, Díaz Campos Francisca, García Gil Bernabé, Morales García Vicente, Morales García Vicente, Rosas Hidalgo José, Sánchez Márquez Alonso, Lorente Peña Antonio, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Alba Domínguez Antonia, Estado M. Economía Y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Piezas Ciezar Gabriel, Estado M. Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga, Piezas Ciezar Gabriel, Rodríguez Cruzado Alonso, Casermeiro Morales José, Díaz Osuna Bartolomé, Bernal Cortes Juan, Desconocido, Junta Andalucía y Carretera A-337.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 9 de abril de 2007.-
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada con Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ÁLORA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁLORA, PROVINCIA DE MÁLAGA

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

NÚM. ESTAQUILLA	X	Y
1I	350293,27	4086965,49
2I	350266,77	4086911,57
3I1	350250,71	4086827,78
3I2	350247,56	4086820,12
3I3	350241,69	4086814,28
4I	350190,44	4086780,47
5I	350164,63	4086746,51
6I	350150,25	4086686,90
7I	350133,17	4086642,80
8I	350127,09	4086578,80
9I	350121,89	4086524,18
10I	350135,06	4086491,64
11I	350139,47	4086418,39
12I	350136,08	4086409,17
13I	350130,01	4086397,79
14I	350132,88	4086357,47
15I1	350128,06	4086334,33
15I2	350125,08	4086327,14
15I3	350119,68	4086321,54
16I	350049,63	4086271,94
17I	350014,49	4086252,37
18I	349980,65	4086219,83
19I	349960,38	4086180,22
20I	349950,18	4086145,52

NÚM. ESTAQUILLA	X	Y
21I	349931,37	4086117,25
22I	349905,78	4086096,14
23I	349894,67	4086090,93
24I	349907,21	4086014,77
25I	349919,97	4085937,24
26I	349943,70	4085895,62
27I	349951,20	4085863,73
28I	349948,78	4085836,28
29I	349942,91	4085811,60
30I	349962,36	4085769,86
31I	350039,75	4085670,27
32I	350102,48	4085589,55
33I	350120,13	4085555,98
34I	350136,52	4085503,17
35I	350141,40	4085440,64
36I	350146,18	4085379,53
37I	350131,38	4085315,45
38I	350112,53	4085233,83
39I	350121,52	4085118,42
40I	350106,74	4085082,08
41I	350096,45	4085027,90
42I	350071,04	4084963,21
43I	350027,02	4084917,17
44I	350023,62	4084905,28
45I	350040,24	4084826,03
46I	350035,91	4084740,65
47I	350038,87	4084716,56
48I1	350038,42	4084709,00
48I2	350035,30	4084702,10
48I3	350026,63	4084689,62
49I	349994,06	4084655,64
50I	349957,55	4084646,59
51I	349900,72	4084639,90
52I	349875,95	4084628,93
53I	349864,63	4084617,80
54I	349843,95	4084590,40
55I	349831,62	4084569,51
56I	349823,80	4084553,72
57I	349814,37	4084539,55
58I	349795,98	4084524,43
59I	349769,74	4084514,39
60I	349718,46	4084515,80
61I	349581,88	4084476,83
62I	349547,43	4084453,08
63I	349497,98	4084435,41
64I	349465,42	4084413,51
65I	349438,78	4084346,96
66I	349426,86	4084260,16
67I	349415,52	4084177,58
68I	349395,87	4084088,40
69I	349413,75	4084068,08
70I	349423,02	4084049,96
71I	349435,49	4084006,70
72I	349446,17	4083992,10
73I	349460,82	4083958,45
74I	349466,04	4083912,34
75I	349459,09	4083876,84
76I	349470,59	4083789,45
77I	349498,96	4083733,77
78I	349508,46	4083701,22
79I	349536,87	4083671,39
80I	349551,96	4083618,53
81I	349580,52	4083561,44
82I	349584,20	4083500,03
83I	349590,37	4083459,67
84I	349583,13	4083414,50
85I	349586,65	4083343,61
86I	349611,60	4083234,13
87I	349613,08	4083176,18
88I	349624,02	4083148,17
89I	349627,82	4083117,33
90I	349623,91	4083089,93
91I	349623,91	4083055,64

NÚM. ESTAQUILLA	X	Y
92I	349631,36	4083006,03
93I	349652,94	4082925,31
94I	349664,78	4082838,89
95I	349672,82	4082780,18
96I	349678,47	4082754,85
97I	349681,34	4082704,97
98I	349678,77	4082673,50
99I	349672,45	4082655,35
100I	349630,66	4082582,03
101I	349577,05	4082508,70
102I	349548,44	4082462,61
103I	349506,11	4082394,43
104I	349471,65	4082339,06
105I	349448,14	4082299,67
106I	349399,95	4082203,82
107I	349344,81	4082089,90
108I	349344,43	4082043,56
109I	349360,77	4081978,37
110I	349386,61	4081898,90
111I	349400,22	4081824,68
112I	349396,37	4081750,65
113I	349400,15	4081687,00
114I	349413,45	4081639,56
115I	349411,67	4081565,44
116I	349420,47	4081500,86
117I	349422,80	4081431,65
118I	349451,60	4081394,62
119I	349469,26	4081312,83
120I	349473,71	4081269,87
121I	349455,89	4081210,41
122I	349472,48	4081150,28
123I	349484,32	4081113,12
124I	349489,66	4081033,12
125I	349489,34	4080955,69
126I	349480,94	4080934,00
127I	349468,25	4080912,34
128I	349443,85	4080881,59
129I	349397,73	4080853,14
130I	349388,01	4080840,59
131I	349385,73	4080823,33
132I	349354,54	4080753,39
133I	349309,81	4080653,11
134I	349309,03	4080631,33
135I	349328,02	4080550,65
136I	349372,92	4080463,93
137I	349389,46	4080377,65
138I	349385,49	4080326,13
139I	349403,48	4080239,25
140I	349412,59	4080221,67
141I	349472,14	4080136,34
142I	349488,05	4080072,38
143I	349499,65	4079984,34
144I	349509,87	4079931,72
145I	349535,43	4079874,77
146I	349557,83	4079824,19
147I	349543,20	4079764,08
148I	349524,46	4079693,52
149I	349475,96	4079611,51
150I	349469,56	4079557,92
151I	349468,13	4079512,21
152I	349473,71	4079476,94
153I	349472,70	4079446,61
154I	349476,82	4079420,59
155I	349472,93	4079358,03
156I	349470,24	4079311,38
157I	349472,71	4079254,86
158I	349475,11	4079201,47
159I	349472,01	4079164,17
160I	349484,25	4079129,14
161I	349492,97	4079085,92
162I	349528,90	4079028,26
163I	349537,99	4079007,51
164I	349543,01	4078986,02

NÚM. ESTAQUILLA	X	Y
165I	349543,01	4078946,79
166I	349540,44	4078917,36
167I	349533,30	4078887,37
168I	349523,71	4078858,44
169I	349512,43	4078826,09
170I	349495,64	4078784,23
171I	349484,89	4078762,63
172I	349460,81	4078718,83
173I	349435,58	4078684,75
174I	349429,62	4078675,16
175I	349426,56	4078667,67
176I	349424,03	4078659,98
177I	349419,77	4078631,90
178I	349398,11	4078547,42
179I	349388,26	4078448,65
180I	349378,43	4078350,04
181I	349373,57	4078301,24
182I	349410,57	4078244,75
183I	349413,77	4078145,06
184I	349416,37	4078068,29
185I	349376,04	4078000,88
186I	349349,24	4077956,10
187I	349322,44	4077911,29
188I	349268,50	4077876,64
189I	349195,73	4077829,88
190I	349127,67	4077786,15
191I	349065,53	4077765,97
192I	348982,11	4077726,43
193I	348907,62	4077660,84
194I	348864,86	4077601,76
195I	348827,65	4077550,35
196I1	348804,16	4077469,07
196I2	348799,88	4077461,18
196I3	348792,68	4077455,82
197I	348774,15	4077447,47
198I	348752,93	4077441,30
199I	348730,42	4077437,53
200I	348661,96	4077434,95
201I	348607,76	4077425,82
202I	348579,54	4077423,71
203I	348561,66	4077399,68
204I	348538,77	4077386,53
205I	348534,66	4077382,74
206I	348527,10	4077371,97
207I	348504,32	4077353,99
208I	348490,39	4077346,33
209I	348483,56	4077339,39
210I	348465,56	4077313,96
211I	348429,63	4077274,88
212I	348389,42	4077238,76
213I	348363,02	4077220,87
214I	348357,47	4077195,88
215I	348347,94	4077151,33
216I	348328,07	4077133,68
217I	348314,37	4077119,23
218I	348301,98	4077101,22
219I	348293,58	4077092,92
220I	348280,51	4077086,07
221I	348255,93	4077081,26
222I	348232,92	4077076,90
1D	350274,48	4086974,62
2D	350246,78	4086918,27
3D	350230,19	4086831,72
4D	350175,96	4086795,94
5D	350145,35	4086755,66
6D	350130,27	4086693,15
7D	350112,65	4086647,65
8D	350106,29	4086580,77
9D	350100,61	4086521,08
10D	350114,41	4086486,97
11D	350118,36	4086421,49
12D	350116,97	4086417,73
13D	350108,75	4086402,31

NÚM. ESTAQUILLA	X	Y
14D	350111,83	4086358,89
15D	350107,61	4086338,59
16D	350038,48	4086289,64
17D	350001,96	4086269,31
18D	349963,65	4086232,46
19D	349940,89	4086188,00
20D	349931,03	4086154,45
21D	349915,69	4086131,39
22D	349894,52	4086113,94
23D1	349885,80	4086109,84
23D2	349878,70	4086104,39
23D3	349874,53	4086096,47
23D4	349874,06	4086087,54
24D	349886,60	4086011,37
25D	349899,97	4085930,15
26D	349924,06	4085887,90
27D	349930,10	4085862,22
28D	349928,10	4085839,63
29D	349920,91	4085809,36
30D	349944,42	4085758,90
31D	350023,25	4085657,45
32D	350084,85	4085578,19
33D	350100,75	4085547,96
34D	350115,87	4085499,21
35D	350120,58	4085439,01
36D	350125,10	4085381,10
37D	350111,03	4085320,16
38D	350091,45	4085235,41
39D	350100,31	4085121,72
40D	350086,60	4085088,02
41D	350076,29	4085033,72
42D	350053,10	4084974,67
43D	350008,35	4084927,87
44D	350002,12	4084906,05
45D	350019,24	4084824,39
46D	350014,96	4084739,90
47D	350018,14	4084714,02
48D	350010,41	4084702,89
49D	349983,16	4084674,46
50D	349953,80	4084667,18
51D	349895,14	4084660,27
52D	349864,01	4084646,49
53D	349848,88	4084631,61
54D	349826,56	4084602,04
55D	349813,24	4084579,47
56D	349805,67	4084564,18
57D	349798,70	4084553,71
58D	349785,34	4084542,73
59D	349766,15	4084535,39
60D	349715,82	4084536,77
61D	349572,84	4084495,97
62D	349537,83	4084471,83
63D	349488,49	4084454,20
64D	349448,41	4084427,24
65D	349418,43	4084352,35
66D	349406,16	4084263,00
67D	349394,94	4084181,26
68D1	349375,47	4084092,89
68D2	349375,64	4084083,18
68D3	349380,19	4084074,60
69D	349396,34	4084056,24
70D	349403,50	4084042,24
71D	349416,44	4083997,36
72D	349427,94	4083981,64
73D	349440,42	4083952,99
74D	349444,92	4083913,19
75D	349437,93	4083877,50
76D	349450,35	4083783,17
77D	349479,46	4083726,04
78D	349489,83	4083690,49
79D	349518,19	4083660,71
80D	349532,41	4083610,92
81D	349559,92	4083555,92

NÚM. ESTAQUILLA	X	Y
82D	349563,41	4083497,82
83D	349569,23	4083459,74
84D	349562,16	4083415,65
85D	349565,88	4083340,75
86D	349590,77	4083231,52
87D	349592,29	4083171,99
88D	349603,61	4083143,01
89D	349606,75	4083117,53
90D	349603,02	4083091,41
91D	349603,02	4083054,08
92D	349610,88	4083001,76
93D	349632,42	4082921,18
94D	349644,08	4082836,06
95D	349652,24	4082776,48
96D	349657,71	4082751,96
97D	349660,40	4082705,22
98D	349658,16	4082677,85
99D	349653,35	4082664,03
100D	349613,10	4082593,40
101D	349559,72	4082520,39
102D	349530,69	4082473,63
103D	349488,36	4082405,45
104D	349453,81	4082349,93
105D	349429,82	4082309,73
106D	349381,22	4082213,07
107D	349323,96	4082094,78
108D	349323,52	4082041,07
109D	349340,68	4081972,59
110D	349366,31	4081893,77
111D	349379,23	4081823,32
112D	349375,45	4081750,58
113D	349379,43	4081683,52
114D	349392,49	4081636,94
115D	349390,75	4081564,27
116D	349399,63	4081499,10
117D	349402,14	4081424,18
118D	349432,19	4081385,56
119D	349448,60	4081309,54
120D	349452,50	4081271,87
121D	349434,15	4081210,65
122D	349452,45	4081144,33
123D	349463,64	4081109,20
124D	349468,77	4081032,46
125D	349468,47	4080959,64
126D	349462,07	4080943,11
127D	349450,97	4080924,17
128D	349429,77	4080897,45
129D	349383,53	4080868,93
130D	349368,04	4080848,92
131D	349365,42	4080829,07
132D	349335,46	4080761,90
133D	349289,08	4080657,92
134D	349288,05	4080629,27
135D	349308,28	4080543,34
136D	349352,97	4080457,01
137D	349368,42	4080376,46
138D	349364,44	4080324,79
139D	349383,61	4080232,19
140D	349394,67	4080210,84
141D	349452,80	4080127,55
142D	349467,49	4080068,48
143D	349479,02	4079980,98
144D	349489,82	4079925,37
145D	349516,35	4079866,26
146D	349535,85	4079822,23
147D	349522,95	4079769,23
148D	349505,01	4079701,67
149D	349455,74	4079618,35
150D	349448,71	4079559,49
151D	349447,19	4079510,90
152D	349452,77	4079475,64
153D	349451,76	4079445,31
154D	349455,83	4079419,59

NÚM. ESTAQUILLA	X	Y
155D	349452,08	4079359,27
156D	349449,32	4079311,52
157D	349451,84	4079253,93
158D	349454,18	4079201,87
159D	349450,82	4079161,47
160D	349464,06	4079123,60
161D	349473,24	4079078,09
162D	349510,37	4079018,50
163D	349518,08	4079000,88
164D	349522,11	4078983,62
165D	349522,11	4078947,69
166D	349519,77	4078920,71
167D	349513,19	4078893,09
168D	349503,93	4078865,17
169D	349492,86	4078833,42
170D	349476,56	4078792,79
171D	349466,38	4078772,32
172D	349443,18	4078730,13
173D	349418,28	4078696,49
174D	349410,96	4078684,70
175D	349406,94	4078674,90
176D	349403,64	4078664,84
177D	349399,27	4078636,07
178D	349377,48	4078551,07
179D	349367,48	4078450,72
180D	349357,65	4078352,11
181D1	349352,78	4078303,31
181D2	349353,28	4078296,27
181D3	349356,09	4078289,79
182D	349389,87	4078238,22
183D	349392,89	4078144,37
184D	349395,28	4078073,74
185D	349358,11	4078011,61
186D	349331,32	4077966,82
187D	349307,02	4077926,22
188D	349257,21	4077894,21
189D	349184,44	4077847,46
190D	349118,65	4077805,19
191D	349057,79	4077785,42
192D	348970,51	4077744,04
193D	348892,07	4077674,98
194D	348847,94	4077614,01
195D	348808,59	4077559,65
196D	348784,09	4077474,87
197D	348766,91	4077467,12
198D	348748,27	4077461,70
199D	348728,29	4077458,35
200D	348659,83	4077455,77
201D	348605,25	4077446,58
202D1	348577,98	4077444,54
202D2	348569,47	4077442,02
202D3	348562,78	4077436,19
203D	348547,49	4077415,64
204D	348526,32	4077403,47
205D	348518,84	4077396,57
206D	348511,76	4077386,48
207D	348492,73	4077371,46
208D	348477,65	4077363,16
209D	348467,49	4077352,84
210D	348449,28	4077327,11
211D	348414,93	4077289,76
212D	348376,52	4077255,25
213D1	348351,30	4077238,16
213D2	348345,75	4077232,61
213D3	348342,63	4077225,40
214D	348337,06	4077200,33
215D	348328,95	4077162,40
216D	348313,52	4077148,70
217D	348298,09	4077132,41
218D	348285,89	4077114,70
219D	348281,12	4077109,98
220D	348273,51	4077105,99
221D	348251,98	4077101,77

NÚM. ESTAQUILLA	X	Y
222D	348232,09	4077098,01
1C	350277,81	4086973,55
2C	350280,69	4086972,05
3C	350287,32	4086968,59

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Beca-rios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un

país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario.

- a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.
- b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.
- d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 11 de abril de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.
Referencia Proyecto: 8.06/44.2381.
Código beca: 779.
Investigador principal: Francisco Xavier Niell Castanera.

Departamento: Ecología y Geología.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuántía: 1.200 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Biología.

- Presentada la Memoria de Licenciatura.
- Demostrar haber aprobado la suficiencia investigadora de tercer ciclo y tener la tesis doctoral en estado avanzado.
- Expediente y currícula académicos con buenas calificaciones en asignaturas de Ecología y afines.
- Experiencia en campañas de muestreo en el mar (costa).
- Experiencia en cromatografía de gases, análisis automatizado de nutrientes, espectrofotometría y manipulación en laboratorio en general.
- Imprescindible conocer bien la lengua inglesa.

Perfil de la plaza: Intercambio gaseoso en sistemas acuáticos.

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.06/5.76.2823.

Código beca: 780.

Investigador principal: María Inmaculada Sánchez Alarcón.

Departamento: Periodismo.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 6 meses.

Cuántía: 850 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias de la Información (Rama de Periodismo).

- El candidato debe haber cursado o estar cursando al menos el primer curso de Doctorado en Periodismo.

- Debe tener alguna experiencia investigadora contrastada a través de la acreditación de comunicaciones presentadas y aceptadas en congresos o de artículos ya publicados.

- El perfil investigador del candidato debe estar orientado a todo lo relacionado con los medios audiovisuales y todo lo relacionado a su función como instrumento de transmisión de valores sociales.

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.06/5.76.2823.

Código beca: 781.

Investigador principal: María Inmaculada Sánchez Alarcón.

Departamento: Periodismo.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 6 meses.

Cuántía: 850 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias de la Información (Rama de Periodismo).

- El candidato debe haber cursado o estar cursando al menos el primer curso de Doctorado en Periodismo.
- Debe tener alguna experiencia investigadora contrastada a través de la acreditación de comunicaciones presentadas y aceptadas en congresos o de artículos ya publicados.
- El perfil investigador del candidato debe estar orientado a todo lo relacionado con el cine.

Ver Anexo II en página 10.845 del BOJA núm. 89, de 7.5.2004

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 62/2006. (PD. 1518/2007).

NIG: 2104142C20060000146.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 62/2006. Negociado: E2.

De: Don José Rafael Lara Domínguez.

Procuradora: Sra. Rosa Borrero, Canelo.

Letrada: Sra. María del Pilar Iglesias Cumbreiras.

Contra: Doña Dolores Fábregas Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 62/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Jose Rafael Lara Domínguez contra Dolores Fábregas Rodríguez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 84/07

En la ciudad de Huelva, a 21 de marzo de 2007.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial, pronuncia

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente

S E N T E N C I A

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal número 62 de los de 2006, seguidos por divorcio, en los cuales han sido parte, como demandante, don José Rafael Lara Domínguez, representado por la Procuradora Sra. Borrero Canelo y asistido por la Letrada Sra. Iglesias Cumbreiras; y como demandada doña Dolores Fábregas Rodríguez.

F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Borrero Canelo, en nombre y representación de don José Rafael Lara Domínguez, frente a doña Dolores Fábregas Rodríguez, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio existente entre ambos por divorcio.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Firme que fuere la presente, librese testimonio de la presente resolución y remítase al encargado del Registro Civil de la localidad donde conste inscrito el matrimonio para la práctica de la correspondiente inscripción de lo en ella acordado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Fábregas Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Huelva a veintidós de marzo de dos mil siete. El/la Secretario.

EDICTO de 30 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 750/2006.

NIG: 2104142C200600004771.

Procedimiento: Acogimiento 750/2006. Negociado: RA.

Sobre: Acogimiento Familiar.

De: Doña María Paz Mora González.

Contra: Doña María Antonia Fernández Mora y Arturo Jesús Aguilera Moreno.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Acogimiento 750/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Consejería para la Igualdad y Bienestar Social-Huelva, contra María Antonia Fernández Mora, Arturo Jesús Aguilera Moreno sobre Acogimiento Familiar, se ha dictado el Auto que copiado literalmente es como sigue:

A U T O

Don David Gómez Fernández.

En Huelva, a quince de marzo de dos mil siete.

H E C H O S

Primero. Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Huelva se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento de las menores María Paz Aguilera Fernández y Alba Aguilera Fernández por don/doña M.P.M.G., alegando que las referidas menores se hallaban bajo la guarda de la Entidad Pública que tiene encomendada la protección de las menores, siendo conveniente para su formación y desarrollo integral su acogimiento por una familia que lo cuide, alimente y eduque.

Segundo. Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de la Entidad Pública y de la acogedora M.P.M.G. sin que el padre de las referidas menores llamado don Arturo Jesús Aguilera Moreno prestara su conformidad y no habiéndose podido oír a la madre biológica llamada María Antonia Fernández Mora, a pesar de las múltiples gestiones realizadas para localizarla y pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó favorablemente a la solicitud de acogimiento familiar permanente presentada por la entidad pública.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Concurren en el presente caso los requisitos que la Ley exige para la constitución del acogimiento, en cuanto se ha prestado al consentimiento por la Entidad Pública que tiene encomendada la protección de menores, así como del acogedor M.P.M.G., con DNI núm. 29.721.029, las menores se hallan bajo la guarda y custodia de dicha Entidad y aunque don Arturo Jesús Aguilera Moreno se opone al acogimiento, su consentimiento debe ser suplido por la resolución judicial, ya que en la situación en que se encuentra el menor su acogimiento en una familia, en cuya vida común participe, y que se ocupe de velar por él, cuidarle, alimentarle y educarle, ha de ser muy beneficioso para su desarrollo físico, intelectual y moral, para su formación integral. Debe, por ello, constituirse el acogimiento solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la constitución del acogimiento de las menores María Paz Aguilera Fernández y Alba Aguilera Fernández por M.P.M.G., con DNI 29.721.029, en los términos proyectados en el expediente instruido por la Entidad Pública que ejerce la protección del menor, ante la que se formalizará el acogimiento en la forma prevista en el número 2 del artículo 173 del Código Civil.

Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y con el expediente de referencia remítase a la Entidad Pública.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe. El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a María Antonia Fernández Mora, extendiendo y firmo la presente en Huelva a treinta de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento verbal núm. 712/2006. (PD. 1517/2007).

NIG: 1102042C20060003240.

Procedimiento: J. Verbal (N) 712/2006. Negociado: E.

De: Fimestic Expansión, S.A.

Procuradora: Sra. Eloísa Fontán Orellana.

Contra: Don Juan Fabre Morillo

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Sentencia núm. 74.

En Jerez de la Frontera a uno de marzo de dos mil siete.

Doña M.ª Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta Ciudad, antiguo Mixto Seis, ha visto los autos del juicio verbal núm. 712/06 seguidos a instancia de Fimestic Expansión, S.A., representada por el procurador doña Eloísa Fontán Orellana y asistido del letrado doña María Beteta de Eugenio contra don Juan Fabre Morillo, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el procurador doña Eloísa Fontán Orellana en nombre y representación de Fimestic Expansión, S.A., contra don Juan Fabre Morillo, condeno a esta a pagar al actor la suma de 977,85 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial, con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, sección octava con sede en Jerez de la Frontera.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Fabre Morillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera a quince de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota, dimanante del procedimiento de filiación núm. 196/2006. (PD. 1516/2007).

NIG: 1103041C20061000220.

Procedimiento: Filiación (N) 196/2006. Negociado: GE.

Sobre: Impugnación de Paternidad.

De: Doña María Dolores Gijirey Barreiro.

Procuradora: Sra. Elvira Bidón González.

Letrada: Sra. María Martínez Bustamante.

Contra: Don Luis Gijirey Vereá.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Filiación (N) 196/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Rota a instancia de María Dolores Gijirey Barreiro contra Luis Gijirey Vereá sobre Impugnación de Paternidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 37/07

En Rota a 13 de abril de 2007.

Vistos por doña Olga Calvo Gómez, Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 169/2006 sobre Impugnación de la paternidad, en los que aparece como parte el Ministerio Fiscal en defensa del interés público, seguidos a instancia de María Dolores Gijirey Barreiro representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Bidón González y asistido por el Letrado Sra. María Martínez contra Luis Gijirey Vereá.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sra. Bidón González sobre impugnación de la filiación contra Luis Gijirey Vereá y el Ministerio Fiscal. Y debo declarar y declaro que la filiación paterna de María Dolores Gijirey Barreiro no es hija de Luis Gijirey Vereá. Sin pronunciamiento en condena en costas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días, recurso que podrá prepararse ante este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Luis Gijirey Vereá, extendiendo y firmo la presente en Rota a dieciséis de abril de dos mil siete.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 1544/2007).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 474/07.
2. Objeto del contrato.
- Descripción del objeto: «Ocho actividades formativas dirigidas a Jueces y Magistrados».
- a) División por lotes y número: No.
- b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro euros (73.244,00 €).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 955 031 960.
- e) Telefax: 955 031 801.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del octavo día siguiente a la publicación de este anuncio. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de suministro y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10
3. Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.
4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: patriciam.rodriago@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia

de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: A las 10 horas del octavo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es> seleccionando Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 19 de abril de 2007.- La Secretaria General Técnica, Rocio Marcos Ortiz.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 1543/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 478/2007.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Contratación del servicio de agencia de viajes para la organización de seis actividades formativas dirigidas a Fiscales y Secretarios Judiciales».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta y seis mil euros (86.000,00).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.

d) Teléfono: 955 031 960.

e) Telefax: 955 031 801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del octavo día siguiente a la publicación de este anuncio. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de suministro y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama, o a través de correo electrónico, a la dirección siguiente: patriciam.rodrido@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del octavo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es>, seleccionando Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 19 de abril de 2007.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de servicios que se indica (TRANSP07). (PD. 1528/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.

c) Número expediente: 07/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte de personal de Fiscalía, Juzgados de Guardia y servicios extraordinarios de Granada.

b) No hay división en lotes.

c) Lugar de ejecución: Ámbito territorial de la provincia de Granada.

d) Plazo de ejecución: 12 meses prorrogables por igual período.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total, IVA incluido: Ciento veinte mil ciento ochenta euros (120.180 euros), máximo.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, Sección de Contratación.

b) Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18010.

d) Teléfono: 958 024 308.

e) Telefax: 958 024 304.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 14 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

2.º Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.

3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18010

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 de la mañana.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 16 de abril de 2007.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de construcción e implantación de los módulos de planificación, presupuestos y programación anual del sistema integrado de planificación, gestión y control del gasto de la Junta de Andalucía. (PD. 1548/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 120/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción e implantación de los módulos de planificación, presupuestos y programación anual del sistema integrado de planificación, gestión y control del gasto de la Junta de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Andalucía.

c) Plazo de ejecución: 9 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Abierto por concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 244.100,00 euros (doscientos cuarenta y cuatro mil cien euros.)

5. Garantía provisional: 4.882,00 euros (cuatro mil ochocientos ochenta y dos euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio: World Trade Center, 41092, Sevilla.

c) Teléfono: 954 995 208; Telefax: 954 995 230.

d) Correo electrónico: sv.contratacionyC.sgt.cice@junta-deandalucia.es.

La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>, web accesible, convocatorias, publicidad concursos públicos.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Fecha examen documentación administrativa: 14.5.2007

b) Apertura de proposiciones: A las 10 h del 17.5.2007, en la sede de la Consejería mencionada.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 euros.

Sevilla, 20 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico, P.D. Orden de 18.5.04, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

Expte.: 2006/3031 (JA-05/09-0035-P).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: JA-05/09-P.- Rep. de 24 V. del Gpo. de las 520 C/ Gon. de Berceo, núm. 2, Pol. Arrayanes Linares, Jaén, Obra.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 245 de fecha 21.12.2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto, base de licitación. Importe máximo: 69.360,03 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de marzo de 2007.

b) Contratista: Promociones Maratius, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 65.822,67 euros.

Expte.: 2006/3137 (JA-05/05-0021-P).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: JA-05/05-P. Adecuación Funcional Pl. Luis de Góngora y Honos. Álvarez Quintero, Grupo 288, Viv. Polígono de los Arrayanes, en Linares.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 245 de fecha 21.12.2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 485.117,45 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de marzo de 2007

b) Contratista: Promociones Maratius, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 445.822,94 euros.

Jaén, 13 de abril de 2007.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Fernando López López.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de imperiosa urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.
 - c) Número de expediente: 2006/4199.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: (01-JA-1722-0.0-0.0-ON) (IU) Estabilización de deslizamientos en los pp.kk. 39+300, 39+700 y 41+000 de la A-301. Úbeda.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Imperiosa urgencia.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ocho-cientos noventa y un mil setecientos sesenta y cinco euros con treinta céntimos (891.765,30 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de marzo de 2007.
 - b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ochocientos ochenta y tres mil setecientos treinta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (883.739,41 euros).

Jaén, 13 de abril de 2007.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Fernando López López.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita (Expte. 1802/2007). (PD. 1529/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Salud en Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 1802/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Concierto con consultas y gabinetes podológicos de los servicios de asistencia podológica a las personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo de presentarlo, en la provincia de Granada.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.
 - c) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable hasta un máximo de ocho años, incluidas las prórrogas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos veintinueve mil seiscientos euros (329.600 euros).
5. Garantía provisional: Trescientos euros (300,00 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Salud.
 - b) Domicilio: Avenida del Sur, núm. 13.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18014.
 - d) Teléfono: 958 027 028.
 - e) Fax: 958 027 033.
- 9 Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos de los contratistas: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo quinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el citado día fuera sábado, domingo o festivo, la fecha límite de presentación se prorrogará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Salud.
 - 2.º Domicilio: Avenida del Sur, núm. 13.
 - 3.º Localidad y código postal: Granada, 18014.
 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Sala de Reuniones de la Delegación Provincial de Salud de Granada.
 - b) Domicilio: Avenida del Sur, núm. 13.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18014.
 - d) Fecha y hora: Se anunciarán en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud, con, al menos, 72 horas de antelación.
9. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Granada, 30 de marzo de 2007.- La Delegada, Celia Gómez González.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato de suministro del vestuario del personal laboral para el año 2007. (PD. 1542/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Habilitación y Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: AHD.07.001.SU.CO.41.SE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro del vestuario del personal laboral de la Delegación Provincial de Cultura y de sus unidades dependientes, para el año 2007.
 - b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, calle Castelar, núm. 22, en Sevilla, y en las unidades dependientes de esta.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y cinco mil quinientos sesenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (65.567,69 euros).

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General. Sección de Habilitación y Gestión Económica.

b) Domicilio: Castelar, núm. 22.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfono: 955 036 200.

e) Telefax: 955 036 201.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo (8) día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: Castelar, núm. 22.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Cultura (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Castelar, núm. 22.

c) Localidad: Sevilla, 41001.

d) Fecha: Undécimo día al siguiente de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuera sábado, domingo o festivo se pospondrá hasta el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: Diez horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios. El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado núm. 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 13 de abril de 2007.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 13 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público para la enajenación de parcela municipal. (PP. 1098/2007).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2007, aprobó concurso público y el correspondiente Pliego de Condiciones para la enajenación de la parcela municipal que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Gestión Administrativa del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

c) Número de expediente: 9/07 PAT.

2. Objeto: Enajenación de la parcela municipal R-2 sita en Ronda Intermedia María Auxiliadora-Los Remedios, con destino a la construcción de viviendas de precio tasado.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Quinientos nueve mil novecientos setenta euros con ochenta y siete céntimos (509.970,87 euros), más IVA.

5. Garantía provisional: Diez mil ciento noventa y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (10.199,42 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 480 244.

e) Fax: 954 480 295.

f) Fecha límite de obtención de información y documentación: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

7. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación de proposiciones: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial de la Provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar:

Sobre núm. 1: Documentación administrativa.

Sobre núm. 2: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9,00 a 13,30 horas).

2. Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja (Sevilla).

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.

e) Variantes: No se admiten variantes o alternativas.

8. Apertura de ofertas (sobre núm. 2).

a) Entidad, domicilio y localidad: Los señalados en el apartado 7.c) anterior.

b) Fecha y hora: A las 10,30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

10. Página web: www.urbanismosevilla.org.

Sevilla, 13 de marzo de 2007.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

EDICTO de 21 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público, procedimiento abierto, de instalación y retirada de entoldado en calles comerciales y peatonales del Centro Histórico de la ciudad año 2007. (PP. 1184/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 34/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Instalación y retirada de entoldado en calles comerciales y peatonales del Centro Histórico de la ciudad año 2007.

b) Lugar de ejecución: Sevilla, calles: San Eloy, Tarifa, José Gestoso, O'Donnell, Velázquez, Tetuán, Rivero, Cerrajería, Sagasta, Cuna, Córdoba, Lineros, Puente y Pellón, Álvarez Quintero, Chicarreros, Francos, Sierpes, La Campana, General Polavieja, Alcaicería, Acetres, Albareda, Almirante Bonifaz y Hernando Colón.

c) Plazo de ejecución: Para el montaje cuarenta y cinco días naturales desde la firma del contrato y veintidós días naturales para el desmontaje y almacenamiento una vez terminada la temporada estival.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 337.170 euros.

5. Garantía provisional: 6.743,40 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo U, Subgrupo 7, Categoría D.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse

con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla. 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones, en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 23 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos en la solicitud administrativa para la construcción y explotación de edificio con destino a sede social situado en la Unidad de Ordenación E-2 del Puerto de Fuengirola, Málaga. (PP. 1245/2007).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 110.1 de la Ley 48/2003, de Régimen Económico de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General; inicia el trámite de competencia de proyectos en base a la solicitud presentada por Asociación de Pesca Deportiva El Puerto para el otorgamiento de concesión administrativa para la construcción y explotación de edificio con destino a sede social situado en la Unidad de Ordenación E-2 del Puerto de Fuengirola, Málaga.

Exposición del expediente: Dichas peticiones deberán formalizarse según las bases para la presentación de propuestas alternativas a la tramitación de la concesión, disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 14,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en la sede central de esta Entidad, sita en Avda. República Argentina, 43. Acc. 2.ª planta, de Sevilla, y en las oficinas existentes en el Puerto de Fuengirola.

Plazo de presentación de proposiciones: Un (1) mes, a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) terminando a las catorce (14,00) horas del último día.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, sita en Avda. República Argentina, 43. Acc. 2.ª planta, de Sevilla, y en las oficinas existentes del Puerto de Fuengirola, en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9,00 a 14,00 horas.

En el supuesto de presentarse propuestas alternativas, y las mismas cumplan con los requisitos establecidos

en las bases expuestas, se procederá según lo dispuesto en el art. 110.1 de la Ley 48/2003, de Régimen Económico de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de 17 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de reparación en la promoción de 41 VPP en C/ Olmo del Grupo (CA-7030), de la localidad de San Fernando (Cádiz). Código de Actuación 2767. (PD. 1523/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/1425. Reparación en la promoción de 41 VPP en C/ Olmo, del Grupo (CA-7030), de la localidad de San Fernando (Cádiz). Código de actuación 2767.

b) Lugar de ejecución: San Fernando (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento diez mil ochenta y seis euros con noventa céntimos (110.086,90 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 2.201,74 euros, IVA incluido.

6. Obtención de documentación e información: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

a) Domicilio: Avda. Andalucía, núm. 24, local.

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

c) Teléfono: 956 203 510. Fax: 956 203 526.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas, del día 29 de mayo de 2007

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso

c) Lugar de presentación: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Domicilio: Avda. Andalucía, núm. 24, local.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Fecha: A las 11,15 horas, el día 7 de junio de 2007.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 4, categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 17 de abril de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 18 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del Concurso de Obras de Rehabilitación del edificio denominado «Molino del Rey» en calle Carnicería, 8 en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba). (PD. 1550/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/1671. Contratación de las obras de rehabilitación del edificio denominado «Molino del Rey» sito en la calle Carnicería núm. 8, en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

b) Lugar de ejecución: S. Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos veintiséis euros (434.826,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 8.696,52 euros.

6. Obtención de documentación e información: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300.

Fax: 955 030 424.

Gerencia Provincial de Córdoba.

Domicilio: Ronda de los Tejares, 32.

Localidad y código postal: Córdoba, 14008.

Tfno.: 957 003 902. Fax: 957 003 910.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 5 de junio de 2007.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58-2.ª planta, 41012, Sevilla.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Córdoba.

Domicilio: Ronda de los Tejares, 32, 41008, Córdoba.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Fecha: A las 12,30 horas del día 15 de junio de 2007.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 18 de abril de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de reparación de 200 VPP en Barriada El Saladillo en la localidad de Algeciras (Cádiz), Grupo CA-0917. Código de actuación 2747. (PD. 1522/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/1750. Reparación de 200 VPP en Barriada El Saladillo en la localidad de Algeciras (Cádiz), Grupo CA-0917, Código de Actuación 2747.

b) Lugar de ejecución: Algeciras (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y un mil doscientos diecisiete euros (231.217,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 4.624,34 euros, IVA incluido.

6. Obtención de documentación e información: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

a) Domicilio: Avda. Andalucía núm. 24, local.

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

c) Teléfono: 956 203 510. Fax: 956 203 526.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 29 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Domicilio: Avda. Andalucía núm. 24, local.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Fecha: A las 10,00 horas, el día 7 de junio de 2007.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 7, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 19 de abril de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de reparación en la promoción de 336 VPP en Bda. El Saladillo del Grupo (CA-0915), en la localidad de Algeciras (Cádiz), Código de actuación 2749. (PD. 1521/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/1426. Reparación en la promoción de 336 VPP en Bda. El Saladillo del Grupo (CA-0915), en la localidad de Algeciras (Cádiz), Código de actuación 2749.

b) Lugar de ejecución: Algeciras (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres euros con ochenta céntimos (254.683,80 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 5.093,68 euros, IVA incluido.

6. Obtención de documentación e información: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

a) Domicilio: Avda. Andalucía, núm. 24, local.

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

c) Teléfono: 956 203 510. Fax: 956 203 526.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 29 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Domicilio: Avda. Andalucía, núm. 24, local.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de oferta económica: Tendrá lugar en: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Fecha: A las 10,15 horas el día 7 de junio de 2007.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 7, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 19 de abril de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de reparación de 48 VPP en Avda. La Serrana, del Grupo (CA-7007), en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), código de actuación 2765. (PD. 1526/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/1430. Reparación de 48 VPP en Avda. La Serrana, del Grupo (CA-7007), en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), código de actuación 2765.

b) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos (184.283,40 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 3.685,67 euros, IVA incluido.

6. Obtención de documentación e información: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

a) Domicilio: Avda. Andalucía, núm. 24, local.

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

c) Teléfono: 956 203 510. Fax: 956 203 526.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 29 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Domicilio: Avda. Andalucía, núm. 24, local.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Fecha: A las 11,30 horas el día 7 de junio de 2007.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 7, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 19 de abril de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de reparación en la promoción de 182 VPP en Bda. Virgen del Rosario del Grupo (CA-0923) en la localidad de Algeciras (Cádiz). Código de actuación 2748. (PD. 1527/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/1427. Reparación en la promoción de 182 VPP en Bda. Virgen del Rosario del Grupo (CA-0923) en la localidad de Algeciras (Cádiz). Código de actuación 2748.

b) Lugar de ejecución: Algeciras (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 6 meses

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veintiocho euros con cincuenta céntimos (184.628,50 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 3.692,57 euros, IVA incluido.

6. Obtención de documentación e información: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

a) Domicilio: Avda. Andalucía, núm. 24, local.

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

c) Teléfono: 956 203 510. Fax: 956 203 526.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 29 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Domicilio: Avda. Andalucía, núm. 24, local.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de oferta económica: Tendrá lugar en: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Fecha: A las 10,45 horas el día 7 de junio de 2007.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 7, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 19 de abril de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de reparación de 180 VPP en Bda. La Paz del Grupo (CA-0984) en la localidad de Cádiz, código de actuación 2766. (PD. 1525/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/1429. Reparación de 180 VPP en Bda. La Paz del grupo (CA-0984) en la localidad de Cádiz, código de actuación 2766.

b) Lugar de ejecución: Cádiz.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento noventa y ocho mil setecientos setenta y siete euros con sesenta céntimos (198.777,60 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 3.975,55 euros, IVA incluido.

6. Obtención de documentación e información: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

a) Domicilio: Avda. Andalucía, núm. 24, Local.

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

c) Teléfono: 956 203 510. Fax: 956 203 526.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 29 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz

Domicilio: Avda. Andalucía, núm. 24, Local.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Fecha: A las 10,30 horas el día 7 de junio de 2007.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 7, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 19 de abril de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de reparación de 30 VPP en Bda. Manuel de Falla del Grupo (CA-0985), en la localidad de Medina Sidonia (Cádiz). Código de actuación 2750. (PD. 1524/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/1428. Reparación de 30 VPP en Bda. Manuel de Falla, del Grupo (CA-0985) en la localidad de Medina Sidonia (Cádiz). Código de actuación 2750.

b) Lugar de ejecución: Medina-Sidonia (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Noventa y cinco mil novecientos treinta y siete euros con ochenta céntimos (95.937,80 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 1.918,76 euros, IVA incluido.

6. Obtención de documentación e información: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

a) Domicilio: Avda. Andalucía, núm. 24, Local.

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

c) Teléfono: 956 203 510. Fax: 956 203 526.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 29 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Domicilio: Avda. Andalucía, núm. 24, Local.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Fecha: A las 11,00 horas, el día 7 de junio de 2007.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 19 de abril de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación del Concurso de Obras correspondientes al Proyecto de Ordenación del Espacio Central de la Travesía Urbana de Carboneros (Jaén). (PD. 1549/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/1673. Obras correspondientes al proyecto de ordenación del espacio central de la travesía urbana de Carboneros (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Carboneros (Jaén).

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos veintiún mil ochenta euros (421.080,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 8.421,60 euros.

6. Obtención de documentación e información: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Gerencia Provincial de Jaén.

Domicilio: Calle Isaac Albéniz, 2, entreplanta.

Localidad y código postal: Jaén, 23009.

Tfno.: 953 006 000. Fax: 953 006 012.

Página web: www.epsa.junta-andalucia.es.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigesimoséptimo día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.ª planta, 41012, Sevilla.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Jaén.

Domicilio: Calle Isaac Albéniz, 2, entreplanta, 23009 Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Fecha: A las 12,30 horas del décimo día natural, contados a partir

del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Otras Informaciones. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 19 de abril de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 19 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la ampliación del plazo de presentación de ofertas en la licitación por concurso de obras de Edificación de 33 VPA en la parcela núm. 24, manzana R-23, del PP-3 «La Florida» (Huelva), Expte. 2007/1324. (PD. 1551/2007).

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2007, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL CONCURSO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE 33 VPA EN LA PARCELA NÚMERO 24, MANZANA R-23, DEL PP-3 «LA FLORIDA» (HUELVA), EXPTE. 2007/1324

Habida cuenta de la fecha de publicación del concurso de obras mencionado y de lo establecido en el art. 78.2 del TRLCAP, se procede a la modificación del anuncio de licitación del concurso de obras de edificación de 33 VPA en la parcela número 24, manzana R-23, del PP-3 «La Florida» (Huelva), publicado en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía núm. 77, de fecha 19 de abril de 2007, y cuyo presupuesto de licitación (IVA incluido) asciende a un millón novecientos ochenta y nueve mil doscientos dieciocho euros con veintitrés céntimos (1.989.218,23 euros), siendo el plazo máximo de ejecución de 20 meses.

La modificación se realiza en los siguientes términos:

Primero. Ampliar el plazo de presentación de ofertas de dicho concurso de obras hasta las 13 horas del día 28 de mayo de 2007.

Segundo. Como consecuencia de la ampliación de plazo, la fecha de apertura en acto público de la oferta económica (sobre núm. 2) será a las 12,30 horas del día 6 de junio de 2007.

Sevilla, 19 de abril de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 19 de abril de 2007 de Gestión de Infraestructuras de Andalucía de licitación de Concurso de Asistencia Técnica y Dirección de Obra de accesos desde la autovía A-92 a las localidades de La Peza y Lopera. (PD. 1520/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-AG1099/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de accesos desde la autovía A-92 a las localidades de La Peza y Lopera.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

- c) Plazo del proyecto: Trece (13) meses.
- 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto de licitación: Ochenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (85.274,95), IVA incluido.
- 5. Garantías: No.
- 6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
- 7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h, del día 25 de mayo de 2007.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013 Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.
Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.
- 9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, deben mencionarse el expediente siguiente C-AG1099/ODO0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.
Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
- 11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 19 de abril de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 20 de abril de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de servicio de publicidad para la difusión de la campaña institucional de promoción del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) en el ámbito de las infraestructuras del transporte y las comunicaciones. (PD. 1519/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expediente: G-GI0119/PAT0. Servicio de publicidad para la difusión de la campaña institucional de promoción del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) en el ámbito de las infraestructuras del transporte y las comunicaciones.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo de ejecución: Un (1) mes, desde el 20 de junio al 20 de julio de 2007.
 - d) Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto de licitación: Quinientos mil euros, IVA incluido (500.000).
 - 5. Garantías: No procede.
 - 6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
 - 7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría c.
 - 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 11 de junio de 2007.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 - 9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla, 41013.
Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.
 - 10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: G-GI0119/PAT0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.
Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.
 - 11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
 - 12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 19 de abril de 2007.

Sevilla, 20 de abril de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 9 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 59/07.

Empresa imputada: Automóviles Francis El Ejido, S.L.U.; CIF: B-044440194.

Último domicilio conocido: Ctra. de Berja, núm. 154. 04700, El Ejido (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Cuatro mil seiscientos euros (4.600 €).

Almería, 9 de abril de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena,

ANUNCIO de 10 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con

el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede Interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 471/06.

Empresa imputada: Juan Martínez Asensio; NIF: 27199285Z.

Establecimiento: «Café-Bar Rafael».

Último domicilio conocido: Crta. del Mamí a Viator, 11, de La Cañada-Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de Consumo.

Total de sanciones impuestas: Seiscientos euros (600 €).

Almería, 10 de abril de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 10 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de actos relativos a la Unidad Registral en Cádiz del Registro de Asociaciones de Andalucía.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CÁDIZ

EDICTO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a hacer pública las comunicaciones dictadas por esta Delegación Provincial en los expedientes instruidos la Unidad Registral en Cádiz del Registro de Asociaciones de Andalucía. El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro de Asociaciones, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Sánchez Barcaiztegui, núm. 3-3.º de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

1. Asociación «La Trocha» para la defensa y estudio del patrimonio histórico-natural algecireño, de Algeciras. Resolución de Desistimiento de modificación de Estatutos de fecha 20109/2006. Núm. inscripción 5099 (Sección Primera).

2. Asociación Peña Cultural Flamenca «Noelia Sabarea», de Algeciras. Resolución de Inscripción de modificación de Estatutos de fecha 21.12.2006. Núm. inscripción 6057 (Sección Primera).

3. Asociación Juvenil de Jovenes Circenses de Algodonales, de Algodonales. Subsanación en proceso de Inscripción de fecha 17.5.2006.

4. Asociación Juvenil Deportiva los Vikingos de Algodonales, de Algodonales. Subsanación en proceso de Inscripción de fecha 27.1.2006.

5. Asociación Juvenil Un Paso Adelante, de Cádiz. Subsanación en proceso de Inscripción de fecha 11.1.2006.

6. Asociación Cultural, Recreativa y Carnavalesca los Pitipos, de Cádiz. Subsanación en proceso de inscripción de fecha 19.4.2006.

7. Asociación de Vecinos los Cuartillos del Pago del Humo, de Chiclana de la Frontera. Resolución de Desistimiento de modificación de Estatutos de fecha 22.2.2007. Núm. inscripción 1293 (Sección Primera).

8. Asociación Juvenil el Retortillo, de Chiclana de la Frontera. Resolución de Desistimiento de modificación de Estatutos de fecha 23.2.2007. Núm. inscripción 3691 (Sección Primera).

9. Asociación Amigos del Gallo, de Jerez de la Frontera. Resolución Desistimiento de solicitud de inscripción de fecha 14.9.2006.

10. Asociación Exguardias Reales, de Jerez de la Frontera. Resolución Desistimiento de solicitud de inscripción de fecha 14.9.2006.

11. Asociación de Vecinos San Miguel de la Bda. El Chaparrito, de Jerez de la Frontera. Resolución de Desistimiento de modificación de Estatutos de fecha 7.2.2007. Núm. inscripción 2296 (Sección Primera).

12. Asociación el Solecito, de Jerez de la Frontera. Subsanación en proceso de modificación de Estatutos de fecha 24.1.2007. Núm. inscripción 7348 (Sección Primera).

13. Asociación Escuela de Arte Flamenco David Morales, de La Línea de la Concepción. Subsanación en proceso de modificación de Estatutos de fecha 20.9.2006. Núm. inscripción 4673 (Sección Primera).

14. Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer A.F.A. Puerto Real, de Puerto Real. Resolución de Inscripción de Disolución de fecha 27.11.2006. Núm. inscripción 6104 (Sección Primera).

15. Asociación Artesanos Nueva Era, de San Fernando. Resolución Desistimiento de solicitud de inscripción de fecha 23.11.2006.

16. Asociación Andaluza de Barranquismo, de San Fernando. Información sobre modificación de Estatutos de fecha 18.9.2006. Núm. inscripción 7631 (Sección Primera).

17. Asociación de Vecinos «La Madre Que Parió El Agua» de Sanlúcar de Barrameda. Resolución de Desistimiento de modificación de Estatutos de fecha 23.2.2007. Núm. inscripción 5917 (Sección Primera).

18. Asociación Club de Tenis Trebujena «El Revés», de Trebujena. Información sobre documentación para cambio de domicilio de fecha 13.7.2006.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de

un mes desde su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública así como ante esta Delegación.

Cádiz, 10 de abril de 2007.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

ANUNCIO de 12 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica Resolución a doña Filomena Villanueva Quero.

Habiéndose intentado notificar a través del Servicio de Correos el acto administrativo reseñado a continuación, y no habiéndose podido practicar dicha notificación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se menciona el acto que asimismo se especifica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en Gran Vía, 34, Granada, Asesoría Técnica (2.^a planta), durante el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en horario de 9 a 14 horas, en días laborables de lunes a viernes.

Interesada: Doña Filomena Villanueva Quero.

DNI: 24.179.108.

Último domicilio conocido: C/ Mariana Pineda, 2. Santa Fe (Granada).

Expediente: 76/2006.

Acto a notificar: Resolución que declara la cantidad indebidamente percibida en nómina.

Recursos: Contra esta Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

Granada, 12 de abril de 2007.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

ANUNCIO de 12 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a doña Emilia Fernández Berlanga Acuerdo de Iniciación del Procedimiento de Reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la interesada que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndole saber que dispondrá de quince días hábiles para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: R-40/2007

Interesada: Doña Emilia Fernández Berlanga.

DNI: 24705910-T.

Contenido del acto: Acuerdo de Reintegro. Causa: Desde el 12.2.2006 a 28.2.2006, cobro indebido en nómina por un importe de 213,78 euros.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer la interesada en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, Sección de Nóminas, sito en Avda. de la Aurora, 69, 3.ª planta, Málaga.

Málaga, 12 de abril del 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto clave: I-CA-1759 «Proyecto de construcción de una vía de servicio en la autovía A-381, en la margen izquierda del p.k. 4+100 al p.k. 5+000. Acceso a Las Pachecas».

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 8.3.07, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: I-CA-1759 «Proyecto de construcción de una vía de servicio en la autovía A-381, en la margen izquierda del p.k. 4+100 al p.k. 5+000. Acceso a las Pachecas».

El citado proyecto fue aprobado por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes -P.D. Orden de 29 de diciembre de 2000- con fecha 5.3.07, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran a continuación, para que comparezcan en el (los) Ayuntamiento (s) del (los) término (s) municipal (es), en el (los) día (s) y hora (s) indicado (s) en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos

acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACIÓN QUE SE CITA

Ayuntamiento: Jerez de la Frontera.

Día: 10.5.07.

Horas: 10,00.

Fincas: 1.

Propietarios: Holcim España, S.A.

Superficie m²: 28.940.

Cádiz, 13 de abril de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987) y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 9 de abril de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

ANUNCIO de 10 de abril de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de Transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-adminis-

trativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 10 de abril de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	ANEXO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
CA-02999/2004	16/01/2004	TRANSADOS S.C.A.	C/ TONELEROS, 3 41700-DOS HERMANAS-SEVILLA		140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
CO-01539/2005	02/04/2005	VIAZUL, S.L.	CARRER AMPLE, 23 46114-VINALESA-VALENCIA		140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
CO-02195/2005	11/08/2005	MARTÍNEZ DIAZ, JOSÉ	DR. BARRAQUER, 2 04720-PARADOR DE LAS HORTICHUELAS.EL-ALMERIA		141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
GR-01035/2005	15/12/2004	DIAZ DIAZ BARTOLOME	CAMINO DE LA VEGA 9 18670-VELEZ DE BENAUDALLA-GRANADA		140.20 LOTT 197.20 ROTT	2.000,00
H-00145/2006	14/10/2005	BEKA EXPRES SL	PD CAP BLANC Nº 80 03590-ALTEALICANTE		142.2 LOTT 199 ROTT	321,00
SE-02175/2006	13/09/2005	OLIVARES BLAZQUEZ ISIDORO	INOCENTES 6 PTA. 6 41003-SEVILLA-SEVILLA		141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.501,00
SE-02410/2006	29/09/2005	TRANSMUEDO S L	ARROZ 19 41500-ALCALA DE GUADAIARA-SEVILLA		141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-244/2006	09/11/2005	THORSEN SVEIN PETTER	ANDAZALIA, 72, 29777-TORROX-MALAGA		141.31 LOTT	1.501,00
MA-1614/2006	19/04/2006	MGS CONDUCTOS SCA	TRITON, PG.GÓMEZ TEXEIRA, 19, 29006-MALAGA		142.8 LOTT	201,00
H-3277/2004	10/06/2004	TTES.SERGIO RUI NEVES LDA	RUA STA. MARTA, 26,LOUREIRA-PORTUGA		140.10 LOTT	4.601,00
AL-00406/2005	28/12/2004	ANTONIO AURELIO SANTOS E FILHOS LDA	RUA PRINCIPAL, 32 2540-SALGUEIRADINHA-PORTUGAL		140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
AL-01175/2005	10/05/2005	FRISAF S.L.	C/ FORJADORES, PARCELA 4 11130-CHICLANA DE LA FRONTERA-CADIZ		140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
AL-01478/2005	15/06/2005	FRANCISCO GARCIA MORENO	ALTA, 26 2 IZQUIERDA 29200-ANTEQUERA-MALAGA		140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
CA-05598/2005	23/05/2005	AUTOS SHERRY SL	MULEROS 12 11401-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ		140.25.4 LOTT 197 ROTT	2.001,00
CA-05742/2005	06/10/2005	CORDERO LAVADO S	C/ MESONERO ROMANO, 22 PISO 10-6F 29100-MALAGA-MALAGA		141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.556,00
CA-00123/2006	05/11/2005	ANTONIA SEVILLA BORREGO	TAMESIS 15 11406-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ		141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
CO-00165/2005	21/09/2004	PREFABRICADOS DE HORMIGÓN DEL SUR SL	CR DE MALAGA KM 436 14530-MONTEMAYOR-CORDOBA		140.19 LOTT 197 ROTT	4.086,00
GR-03154/2005	20/04/2005	MONTAJES ELECTRICOS TORCALEL SL	VADILLOS 13 29200-ANTEQUERA-MALAGA		141.13 LOTT 198.13 ROTT	1.001,00
GR-03624/2005	13/05/2005	TTES MUNDI EJIDO SLL	ALMERIMAR KM 1 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA		140.10 LOTT 197.10 ROTT	4.601,00
GR-04068/2005	09/06/2005	JOSE ALBERTO VERA RUIZ	C/ URB LOMIA LINDA C/ RAMON Y CAJAL 20 18151-OGIJARES-GRANADA		141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.611,00
GR-04957/2005	07/09/2005	SOL Y NIEVE BUS, S.L.	MIRADOR DE LA SOLANA, 35 18198-HUETORVEGA-GRANADA		141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
H-01998/2005	10/02/2005	AGENCIA PAREDES, S.A.	POL. IND. STORE C/D. 9 41007-SEVILLA-SEVILLA		140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.600,00
H-04092/2005	01/09/2005	TRANSPORTES COSMOS GUERRERO, S.C.A.	C/ TOLEDO, 18 41927-MAIRENA DEL ALJARA-SEVILLA		142.2 LOTT 199.2 ROTT	351,00
H-00098/2006	26/10/2005	JUAN RODRIGUEZ CRUZ	C/ FRANCISCO NIÑO, 3-2ºA 21006-HUELVA-HUELVA		140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.600,00
H-00669/2006	20/12/2005	TAPI COLCHON S.L.	BRIHUEGA 7 41920-SAN JUAN DE AZNALFARACHE-SEVILLA		141.4 LOTT 198 ROTT	1.651,00
H-01212/2006	10/02/2006	MONTAJES PUBLICITARIOS SEVILLANOS, S.L.	C/ ESTRELLA MIRA, 10 41015-SEVILLA-SEVILLA		141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
H-02634/2006	31/05/2006	ALONSO ORTEGA CARMELO	C/ STA. MARIA BAJERA, 32 09240-BRIVIESCA-BURGOS		142.9 LOTT 199.9 ROTT	201,00
J-01263/2005	27/05/2005	HNOS LIGERO MORENO CB	PINTOR ROSALES 2 23700-LINARES-JAEN		140.26.4 LOTT 197 ROTT	2.001,00
MA-02058/2005	12/04/2005	PEREZ RIVAS JOSE	MALAGA 2-C 29580-CARTAMA-MALAGA		140.19 LOTT 197 ROTT	4.081,00
MA-02651/2005	10/08/2005	RUIZ ARIZA ANTONIO	C/ PACIFICO 2-2-A 29004-MALAGA-MALAGA		141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
MA-00636/2006	06/02/2006	TRANSPORTES GONZALEZ COMITRE SL	EL CASTELLANO CONJ. EL JARDIN 1 29700-VELEZ-MALAGA-MALAGA		141.7 LOTT 198.7 ROTT	1.501,00
MA-00827/2006	02/02/2006	TRANSPORTES GONZALEZ COMITRE SL	EL CASTELLANO CONJ. EL JARDIN 1 29700-VELEZ-MALAGA-MALAGA		141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-00902/2006	26/02/2006	RUIZ Y AVILA SL	HEROE DE SOSTOA, 31. IZQ., 12º A 29002-MALAGA-MALAGA		141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-01082/2006	16/03/2006	GUERRERO HERRERA JUAN	NUEVA, 53 - B 29120-ALHAURIN EL GRANDE-MALAGA		141.4 LOTT 198 ROTT	1.501,00
MA-01220/2006	15/03/2006	NIETO ROMAN, FRANCISCO	NTRA. SRA. DE REGIA 28 41510-MAIRENA DEL ALCOR-SEVILLA		141.4 LOTT 198 ROTT	1.551,00
MA-01234/2006	07/03/2006	HIELOS LA ISLA SL	C/ JUAN MARTINEZ MONTANEZ, 3, 4F 29004-MALAGA-MALAGA		141.4 LOTT 198 ROTT	1.651,00
MA-01315/2006	21/03/2006	MALAGA PARKING SL	AVDA DE JESUS CAUTIVO, 28 - 2º 29640-FUENGIROLA-MALAGA		140.11 LOTT 198.5 ROTT	401,00
MA-01814/2006	06/06/2006	JDOMI, SL	PLZ GARCIA LORCA, 006 30510-YECILA-MURCIA		141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
MA-02256/2006	22/06/2006	CAMILO GARCIA LOPEZ SL	P INDUSTRIAL-000 14900-LUCENA-CORDOBA		140.24 LOTT 197.24 ROTT	601,00
MA-02305/2006	04/07/2006	G.M.G. SAN JOSE S.L.	PLG. LA JARILLA CTRA. SEVILLA-TOCINA KM 12 41300-S.J.RINCONADA-SEVILLA		141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
SE-01788/2005	03/01/2005	EXCAVACIONES Y AFIRMADOS RONDAN, S.A.	PENALARA, 10 41005-SEVILLA-SEVILLA		140.11 LOTT 198.5 ROTT	4.601,00
SE-01903/2005	12/01/2005	D. CAMUÑEZ, S.L.	PIO X, 74 41804-OLIVARES-SEVILLA		140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.600,00
SE-02366/2005	02/02/2005	PEREZ LIEBANES MIGUEL	CL. MORALEJO, Nº 19 41560-ESTEPA-SEVILLA		140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.600,00
SE-01894/2006	16/09/2005	VARELA GALEA ELISABET	CORREDURA 12 41700-DOS HERMANAS-SEVILLA		141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
SE-01929/2006	06/09/2005	CARDONA SERRANO DAVID	NERIA, Nº 3 41700-DOS HERMANAS-SEVILLA		142.8 LOTT 199.8 ROTT	201,00
SE-02130/2006	12/09/2005	OPERADOR DE TRANSPORTES SEVILLA S.A.	PL. IND. LA RED SEC-1 C/6 22 41500-ALCALA DE GUADAIARA-SEVILLA		141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.721,00
SE-03111/2006	29/10/2005	MAMERTRANS, S.L.	EDF. ARBOLEDA , BLQ. 2. B-A 41020-SEVILLA-SEVILLA		140.11 LOTT 198.5 ROTT	401,00

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 18 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-3019/07).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 18 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Rafael Núñez Lamas 31629462-T.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 281/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 20 de febrero de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Pesqueras Bajoguía, S.L. B-11375144 y Ángel Palomeque de Asís 31635252-V.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 295/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 20 de febrero de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Pescados Garzón, S.L. B-04205597.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 64/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 19 de enero de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Pescados Monty, S.L.L. B-18676924.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 224/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 22 de enero de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

5. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Iñaki González Fernández, 29484450-Z.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 187/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 19 de enero de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

6. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Prieto Donoso, 29470803-Y.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 280/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 20 de febrero de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

7. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Navalgarve, S.L. B-21162375.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 44/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 19 de enero de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

8. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Carmen Martín Millán, 13646782-P.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 45/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 19 de enero de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

9. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María José Ibáñez Moya, 48927111-Q.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 190/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 19 de enero de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

10. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Pérez Mora, 44201101-T.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 199/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 19 de enero de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 9 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con el artículo 9.º 2 del Real Decreto 1712/91, sobre Registro Sanitario de Alimentos, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan que en el Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Salud, ubicada en C/ Cardenal Cisneros, núm. 3-5, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del expediente instruido; significándole que el plazo para formular alegaciones, o presentar los recursos que en su caso procedan, comienza a contar desde la fecha de esta publicación:

Industria	Dirección	Municipio
Heladería Cafetería Los Valencianos S.C.	Ctra.del Rocío 144	Almonte
Trueno Azul, S.L.	Avda. Consolación, s/n	Cartaya
Rodaco S.L.	Ctra. Tariquejo, s/n	Cartaya
Mariscos Sigomar, S.L.	Alonso de Ojeda, 11	Huelva
Tarso Pesca, S.L.	Avda. Méjico, 14	Huelva
Los Alfonsos Mixta, S.L.	Paseo de la Glorieta, 26	Huelva

Industria	Dirección	Municipio
Productos Bloñate, S.L.	Arqu. Garay de Anduaga, 14	Huelva
Displayasur, S.L. (Clave 10)	P.I. La Gravera, nave 100	Lepe
Displayasur, S.L. (Clave 15)	P.I. La Gravera, nave 100	Lepe
Displayasur, S.L. (Clave 40)	P.I. La Gravera, nave 100	Lepe
S.C.A. Rocina Export	Carril de los Moriscos, 103	Rociana del Condado
Cuatro P., S.A.	Avda. Andalucía, 2	Punta Umbria
Shark-Oil, S.L.	Julio Romero Torres 139	Aljaraque
Ría Carrera, S.L.	Muelle Martínez Catena, s/n	Isla Cristina

Huelva, 9 de abril de 2007.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación del inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo por edicto a don Tomás Vega de los Santos, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Inicio con fecha 22 de marzo de 2007, a favor del menor D.V.P.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los Trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 22 de marzo de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación del Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente por edicto a doña Isabel Álvarez Benítez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del inicio con fecha 29 de marzo de 2007, a favor del menor A.A.B.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los Trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 29 de marzo de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

NOTIFICACIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia del expediente núm. 352-2006-21-000278 y 277, procedimiento núm. 353-2006-21-000194.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativo (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), el Instructor del procedimiento de desamparo núm. 353-2006-21-000194, expediente de las menores 352-2006-21-000278 y 277, seguido con respecto a las menores M.V.R. y V.V.R., acordado dar trámite de audiencia al padre de éstas Don Benjamín Vázquez Requena, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, poniéndole de manifiesto el procedimiento por término de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que pueda comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de Resolución.

Huelva, 30 de marzo de 2007.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 11 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, en el expediente de protección núm. 352-2005-21-31.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Resolución de Cese de Medidas de Protección y Archivo del expediente núm. 352-2005-21-31, relativo a la menor A.A.G., a la madre de la misma doña Yanire Adrian Gumerans, por el que se acuerda:

1. Dejar sin efecto la medida de protección acordada para la menor A.A.G., tras acordarse la adopción plena de la menor.
2. Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección núm. 352-2005-21-31.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 11 de abril de 2007.- La Presidenta de la Comisión de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 11 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2004-21-47.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, de Desamparo, tutela y guarda del menor, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 11 de abril de 2007, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2004-21-47, relativo a la menor P.C.B., al padre de la misma, don Sebastián Campos Rodríguez, por el que se acuerda:

1. Aprobar régimen de relaciones personales de los menores con sus padres, familiares y allegados.

Huelva, 11 de abril de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 11 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-21-106.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 11 de abril de 2007, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-21-106, relativo al menor A.C., a la madre del mismo doña Khira Cherif, por el que se acuerda:

1. Mantener la declaración de la situación legal de desamparo del menor A.C. y su acogimiento familiar preadoptivo con la familia seleccionada a tales efectos.
2. Formular ante el órgano judicial competente la preceptiva propuesta previa de adopción del menor con la familia seleccionada.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 11 de abril de 2007.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 12 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de declaración de no existencia de desamparo en el procedimiento núm. 353-2006-21000195-1, del expediente de protección núm. 352-2006-21000122-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre de la menor: Don Saad Bouchenak, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de No existencia de Desamparo, en el procedimiento núm. 353-2006-21000195-1, expediente núm. 352-2006-21000122-1, relativo al menor I.B.R., por el que se Acuerda:

Declarar la no existencia de desamparo de la menor I.B.R., nacida el 28 de octubre de 2001.

Contra la presente Resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 12 de abril de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a Información Pública el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del Monumento a los Descubridores, en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del Monumento a los Descubridores, en el término municipal de Palos de la Frontera, Huelva -incoado mediante Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 36, de 19 de febrero de 2007)-, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado primero 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se anuncia la apertura de período de información pública del expediente por plazo de veinte días.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por el plazo indicado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el citado plazo, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 22 marzo de 2007.- El Delegado, Juan José Oña Hervalejo.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 20 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Arriate, de bases para la selección de Técnico Deportivo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 8 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, de bases para la selección de Personal Funcionario y Laboral.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Estepona, de bases para la selección de Bomberos Conductores.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 23 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Jódar, de bases para la selección de Cocinero/a.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Los Blázquez, de bases para la selección de Oficial de Mantenimiento.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 23 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Marbella, de bases para la selección de Inspectores, Subinspectores y Oficiales de la Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Porcuna, de bases para la selección de personal laboral.

EDICTO

Ana María Moreno de la Cova, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Porcuna (Jaén),

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2007 se han aprobado las bases de selección de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de concurso de méritos libre de las plazas que se relacionan a continuación, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento y que han sido incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2005, integrada en la correspondiente al año 2006.

Motivación: Las plazas objeto de esta convocatoria están incluidas en el proceso de sustitución de empleo indefinido o consolidación de empleo temporal, estructural y permanente existente en el Ayuntamiento de Porcuna, que se ha iniciado de conformidad con el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y el artículo 15.5 y Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en su redacción dada por el artículo 12 del Real Decreto-Ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo. Se justifica la opción por el sistema de concurso, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en la consideración de que las plazas que se oferta exigen su desempeño por personal que acredite formación y experiencia, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como para evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos, lo que afectaría negativamente de modo global al funcionamiento de este Ayuntamiento.

Las plazas objeto de esta convocatoria son las siguientes:

- Auxiliar de Registro e Información, asimilada al Grupo E. Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente. Vacantes: 1.

- Auxiliar de Servicios Municipales, asimilada al Grupo D. Titulación exigida: Graduado Escolar, ESO, F.P. 1 o equivalente. Vacantes: 1.

- Auxiliar de Información y Animación Sociocultural, asimilada al Grupo D. Titulación exigida: Graduado Escolar, ESO, F.P. 1 o equivalente. Vacantes: 2.

- Operario Oficinas Múltiples: Cantero, asimilada al Grupo D. Titulación exigida: Graduado Escolar, ESO, F.P. 1 o equivalente. Vacantes: 1.

- Operario Oficinas Múltiples: Herrero, asimilada al grupo D. Titulación exigida: Graduado Escolar, ESO, FP 1 o equivalente. Vacantes: 1.

- Operario Mantenimiento Polideportivo, asimilada al Grupo D. Titulación exigida: Graduado Escolar, ESO, F.P. 1 o equivalente. Vacantes: 1.

- Director-Educador Infantil, asimilada al Grupo B. Titulación exigida: Diplomatura en Educación General Básica, especialidad de Educación Infantil o equivalente. Vacantes: 1.

- Cuidador Infantil, asimilada al Grupo C. Titulación exigida: Título de Técnico Superior de Educación Infantil, Formación Profesional de 2.º Grado de Jardín de Infancia o de Diplomado en Educación General Básica con la especialidad en Educación Infantil o equivalente. Vacantes: 3.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

1. Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el R.D. 800/1995.

2. Tener cumplidos dieciocho años de edad.

3. Estar en posesión del título exigido para cada plaza o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deben solicitarlo en el modelo de solicitud, que será facilitado en el Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Porcuna, en días laborales de 8,00 a 15,00 horas o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI y del título académico requerido.

- b) Copias compulsadas, certificados o justificantes acreditativos de los méritos alegados. La experiencia profesional se acreditará mediante Certificado o Informe del responsable del servicio en la Administración Pública.

- c) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen. El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso directo o transferencia en la cuenta que el Ayuntamiento tiene en la oficina de La Caixa de este municipio, sita en C/ Carrera de Jesús, indicando el nombre del opositor y en el concepto «Por inscripción en proceso selectivo». El importe de los derechos de examen será de 30 € para las plazas de los grupos A y B, 20 € para las plazas de los Grupos C y D y 10 € para las plazas del Grupo E. Los dígitos de la cuenta son los siguientes: 2100 4776 74 0200014376.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Esta Resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas de los aspirantes admitidos y excluidos con la indicación de la causa de exclusión.

2. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Todos los anuncios posteriores sobre el proceso selectivo se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos u omitidos disponen del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista definitiva en el caso de que se hubiesen presentado subsanaciones, quedando en caso contrario elevada a definitiva la aprobada provisionalmente y sin otra actuación administrativa.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcaldesa de la Corporación o miembro en quien delegue.

- Un vocal designado por la Junta de Andalucía.

- Un vocal designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa.

- Un vocal designado por la Alcaldía entre el personal del Ayuntamiento.

- Secretario: La de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz y voto.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y Secretario.

5. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas sus dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso selectivo, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

6. Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

Sexta. Proceso selectivo.

El sistema selectivo será el concurso de méritos. Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local desempeñando un puesto de trabajo igual o similar a los que son objeto de esta convocatoria: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas desempeñando un puesto de trabajo igual o similar a los que son objeto de esta convocatoria: 0,10 puntos.

A estos efectos no se computarán los períodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, admitiéndose en su caso aquellos de mayor puntuación, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles o sometidos al derecho administrativo.

La puntuación máxima de este apartado será de 12 puntos.

2. Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que los cursos recibidos se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una institución pública o privada y organizaciones sindicales: 0,50 puntos por cada 20 horas lectivas. En el caso de no venir especificado el número de horas, se valorará ocho horas por día.

En el caso de que los referidos cursos hayan sido impartidos por el aspirante se puntuarán con 1,25 puntos por cada 20 horas de duración.

La puntuación máxima del apartado cursos, seminarios, congresos y jornadas será de 8 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes en su puntuación total, el Tribunal realizará una entrevista curricular entre los empatados, la cual versará sobre la experiencia, capacitación y trayectoria profesional de los aspirantes, sobre las funciones y cometidos del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La puntuación máxima de la entrevista será de 5 puntos.

Séptima. Relación de aprobados.

Concluida la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo proponer éste un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula

de pleno derecho cualquier actuación que contravenga lo establecido.

Octava. Presentación de documentación.

Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

d) La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación, y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramiento y firma del contrato.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento, a favor de los candidatos propuestos, como personal laboral fijo del Ayuntamiento y suscribirá el correspondiente contrato laboral.

El aspirante nombrado deberá firmar el contrato e iniciar la prestación laboral en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

Décima. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Porcuna, 20 de marzo de 2007.- La Alcaldesa, Ana María Moreno de la Cova.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de bases para la selección de Personal Laboral.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, de bases para la selección de Funcionario Grupo C.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Punta Umbría, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de bases para la selección de Personal.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Rus, de bases para la selección de Técnico de Gestión.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Salobreña, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Santiponce, de bases para la selección de Subinspector de la Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Torreperogil, de bases para la selección de Oficial de Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 27 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Torreperogil, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Vegas del Genil, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 27 de febrero de 2007, de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, de modificación de Estatutos. (PP. 833/2007).

La Junta General de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir cuyo texto se anexiona a la presente propuesta, conforme a lo previsto en el art. 30 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Segundo. Someter a información pública durante el plazo de treinta días, que será anunciada simultáneamente en los tablones de edictos de los Ayuntamientos interesados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Remitir el texto de modificación de Estatutos de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir al Consejo Andaluz de Municipios y a la Diputación Provincial para que informen en el plazo de tres meses.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley de Andalucía 7/1983, de 27 de julio, de Demarcación Municipal, durante el cual podrá examinarse el expediente en la Secretaría General de la Mancomunidad y presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que juzguen oportunas en el Registro General de la Entidad o en las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sanlúcar la Mayor, 27 de febrero de 2007.- El Presidente, Julio Álvarez González.

EMPRESAS PÚBLICAS

NOTIFICACIÓN de 17 de abril de 2007, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de resolución de contrato de obras.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido infructuosa la notificación practicada se publica la resolución emitida por la Gerente de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de fecha 2 de abril de 2007, por la que acuerda la resolución de contrato de obras, según lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de régimen interior:

RESOLUCIÓN DE 2 DE ABRIL DE 2007, DE LA GERENTE PROVINCIAL EN HUELVA, SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EDIFICACIÓN DE 18 VPO RÉGIMEN ESPECIAL EN VENTA EN CALLE SETO, S/N, DE ZALAMEA LA REAL (HUELVA)

Visto el expediente relativo al contrato de ejecución de obras de edificación de 18 VPO REV en calle Seto, s/n, de Zalamea la Real (Huelva), la propuesta de resolución conforme al expediente instruido al efecto y dados los fundamentos legales que se expondrán y los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2004 se suscribió contrato de ejecución de obras de 18 VPO REV en calle Seto, s/n, de Zalamea la Real, entre EPSA y la entidad Ingeniería y Construcciones Allué, S.A.U. El precio del contrato ascendió a seiscientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (IVA incluido) y un plazo de ejecución de trece meses, firmándose el Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de la Obra con fecha 3 de marzo de 2005 y Anexo posterior a la misma de fecha 1 de julio de 2005.

Segundo. Producido un retraso en la entrega de certificaciones de obra por más de dos meses se emite informe del Director de los Trabajos con fecha 28 de julio de 2006 tras visita efectuada a las obras del cual se desprende la evidencia del abandono total de las obras por parte de la Contrata.

Tercero. Mediante Acta Notarial de presencia el día 28 de julio de 2006 se constata el abandono total de la obra por el contratista.

Cuarto. En el mismo sentido se pronuncia la Dirección Facultativa en informe emitido con fecha 3 de agosto de 2006.

Quinto. Con fecha 2 de noviembre de 2006, mediante Resolución del Director de EPSA se acuerda el inicio del expediente de resolución de contrato, notificándose dicho acuerdo tanto a la empresa contratista como a la entidad avalista a los efectos de que formulen cuantas alegaciones interesen a la defensa de sus derechos. La notificación a la contrata se intenta practicar tanto en su domicilio social como en otro domicilio que figura en el expediente sito en Marbella.

Sexto. La Empresa contratista no atiende en los domicilios en que se intenta notificar. Por su parte, la entidad aseguradora sí recibe notificación en la que se le concede trámite de audiencia sin que se persone en el expediente para alegar cualquier circunstancia.

Séptimo. No obstante lo anterior, en BOJA núm. 243, de fecha 19 de diciembre de 2006, se publica anuncio de notificación de resolución de inicio de expediente de resolución de contrato de obras sin que asimismo se haya producido alegación alguna.

Octavo. Dada la cuantía del contrato de referencia, de conformidad con el artículo 17.10 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, se ha solicitado informe del citado Consejo Consultivo que, con fecha 27 de febrero de 2007, en dictamen número 98/2007, ha dictaminado favorablemente la propuesta por la que se acuerda la resolución del contrato de obras de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En lo relativo a la competencia en materia contractual, tanto el artículo 112.1 de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, como el 109 del Reglamento General de Contratación, establecen que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancias del Contratista. Corresponde en el presente caso a la Gerente Provincial de EPSA en Huelva, en virtud de la Circular de Régimen Interior número 70, de 7 de marzo de 2005, delegación de competencias relativas a las facultades previstas en el artículo 13.1.f) de los Estatutos por los que se rige la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo (BOJA número 40, de 28 de mayo de 1991).

Segundo. El expediente de Resolución del contrato de obras que se pretende se encuentra regulado en los artículos 111 a 113 y 149 a 151 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El artículo 111.h) establece como causas de resolución del contrato las que se establezcan expresamente en el contrato; la Cláusula Vigésimo sexta, apartado 3.h), del Pliego de Cláusulas que rigen la contratación, dispone que EPSA podrá resolver el contrato por abandono de las obras por la Contrata.

Tercero. De conformidad con el artículo 96.1, se ha dado audiencia a la empresa contratista, así como al avalista en el plazo legalmente establecido, sin que se hayan formulado alegaciones por ninguna de las dos entidades.

Cuarto. En cuanto a los efectos de la presente resolución contractual, el artículo 113.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece la incautación de la garantía definitiva y la indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista. Asimismo, la Cláusula vigésimo sexta, apartado 5, determina que pérdida de la garantía definitiva, por causas imputables a la contrata.

En cuanto a la liquidación de las obras, el artículo 152.1 del mencionado cuerpo legal dispone que «la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista...».

En su virtud, de acuerdo con el Dictamen número 98/2007, de 27 de febrero, del Consejo Consultivo de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me corresponden en aplicación de lo dispuesto en la Circular de Régimen Interior número 70, de 7 de marzo de 2005, en relación con las facultades previstas en el artículo 13.1.f) de los Estatutos, por los que se rige la Empresa Pública de Suelo de Andalucía aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo,

HE RESUELTO

Primero. Resolver el contrato de ejecución de obras de edificación de 18 VPO Régimen Especial en Venta en la calle Seto, s/n, de Zalamea la Real (Huelva), suscrito con la empresa Ingeniería y Construcciones Allué, S.A.U., con fecha 28 de diciembre de 2004.

Segundo. Ordenar la incautación de la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución suscrito por la entidad Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, CIA de Seguros y Reaseguros por un importe de veintisiete mil seiscientos cincuenta y ocho euros con catorce céntimos (27.658,14 €).

Tercero. Ordenar la inmediata recepción única y definitiva de las referidas obras.

Cuarto. Ordenar la liquidación del contrato de obras, en la que habrá de incluirse la valoración de los Servicios Técnicos de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista con su incumplimiento, para su indemnización a EPSA en lo que exceda del importe de la garantía incautada, debiéndose elevar la correspondiente propuesta a los efectos que legalmente procedan.

Notifíquese la presente resolución al interesado, Dirección de Edificación, Gerencia Provincial de EPSA en Huelva, y Dirección Económico-Financiera.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer, alternativamente, o recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción con sede en Huelva, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Huelva, 17 de abril de 2007.- La Gerente, Ana Pérez Guerrero.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de Información Pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa, consistente en la ampliación y explotación de la Lonja del Puerto de Caleta de Vélez. (PP. 1230/2007).

Anuncio de Información Pública del proyecto denominado «Proyecto básico y de ejecución de ampliación del edificio de

la lonja pesquera», suscrito en junio de 2006 por el Arquitecto don Tomás Atienza Mantero, presentado por la Cofradía de Pescadores de Caleta de Vélez para la tramitación de concesión administrativa.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa en la zona de servicio del Puerto de Caleta de Vélez consistente en la ampliación y explotación de la lonja existente.

Esta entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, de aplicación supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, somete a Información Pública el proyecto, presentado por la Cofradía de Pescadores de Caleta de Vélez.

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días contados desde el día siguiente al de inserción de presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto, y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Caleta de Vélez o en la sede de esta entidad, sita en Avda. de República Argentina, 43, 41011, Sevilla.

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de Avda. de República Argentina, 43, 41011, Sevilla.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 19 de marzo de 2007.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

PÁGINA

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo. 115

Anuncio de 6 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Arriate, de bases para la selección de Técnico Deportivo. 117

Anuncio de 8 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, de bases para la selección de Personal Funcionario y Laboral. 119

Anuncio de 22 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Estepona, de bases para la selección de Bomberos Conductores. 134

Anuncio de 23 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Jódar, de bases para la selección de Cocinero/a. 138

Anuncio de 13 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Los Blázquez, de bases para la selección de Oficial de Mantenimiento. 141

Anuncio de 23 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Marbella, de bases para la selección de Inspectores, Subinspectores y Oficiales de la Policía Local. 143

Anuncio de 7 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de bases para la selección de Personal Laboral. 157

Anuncio de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, de bases para la selección de Funcionario Grupo C. 168

Anuncio de 19 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Punta Umbría, de bases para la selección de Policías Locales. 171

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 2 de mayo de 2007

Año XXIX

Número 85 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Anuncio de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de bases para la selección de Policías Locales.	177	Anuncio de 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Santiponce, de bases para la selección de Subinspector de la Policía Local.	203
Anuncio de 6 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de bases para la selección de Personal.	184	Anuncio de 12 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Torreperogil, de bases para la selección de Oficial de Policía Local.	208
Anuncio de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Rus, de bases para la selección de Técnico de Gestión.	194	Anuncio de 27 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Torreperogil, de bases para la selección de Policías Locales.	211
Anuncio de 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Salobreña, de bases para la selección de Policías Locales.	196	Anuncio de 22 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Vegas del Genil, de bases para la selección de Policía Local	217

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 20 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de la plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Algarrobo, incorporada a la Oferta de Empleo Público de 2006, publicada en el BOE núm. 20 de 23.1.2007:

Denominación: Auxiliar administrativo.

Grupo: D.

Clasificación; Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar.

Sistema: Oposición libre.

2. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases de la convocatoria de la plaza de auxiliar administrativo se estará a lo establecido en: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/91 sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 2/2002, por el que se regula el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

3. Requisitos de los aspirantes.

Es necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o ciudadano de algún país miembro de la Unión Europea, en los términos recogidos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá su exclusión, comunicándole así mismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4. Solicitudes.

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de convocatoria, quienes deseen participar en el proceso de selección, cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado.

Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cuantía de 15 euros. El pago se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo núm. 2103/0210/37-0231109519 de Unicaja, sita en C/ Antonio Ruiz Rivas, 3 de Algarrobo, indicando el nombre del opositor/ra y la plaza a que opta.

Será requisito necesario para ser admitido/a en la convocatoria que los/as aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

A las solicitudes, se acompañará la siguiente documentación: copia del justificante del ingreso, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en caso de no presentarse reclamaciones esta lista provisional se entenderá elevada a definitiva. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora en la que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición y se publicarán los miembros del Tribunal.

Si se produjera alguna reclamación, será aceptada o rechazada, y se publicará una nueva Resolución con el listado definitivo, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

- Presidente, que será el de la Corporación o persona en quien delegue.

- Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue, el secretario actuará con voz pero sin voto.

- Vocales: Cuatro vocales designados por el Presidente, uno de ellos a propuesta de los funcionarios del Ayuntamiento y un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior titulación que la exigida a los/as aspirantes.

Junto a los miembros del Tribunal se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos. En el proceso selectivo se les dará participación a los representantes de los trabajadores.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente; siendo obligada la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes los sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los/as aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El Tribunal podrá incorporar el trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, quienes gozarán de voz pero no de voto.

7. Procedimiento de selección.

La selección se llevará a cabo a través del sistema de oposición.

En la fase de oposición los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Una vez comenzado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicos los anuncios y resultados de las distintas pruebas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Esta fase consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

- Primer Ejercicio: Será igual para todos los aspirantes y consistirá en responder por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias recogido en el Anexo. La duración del mismo y el núm. de preguntas será determinada por el Tribunal antes de su realización.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

- Segundo Ejercicio: Consistirá en resolver un caso práctico de dos de los propuestos por el Tribunal relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta y en concordancia con las materias específicas del programa que figuran en el Anexo. La duración del mismo será determinada por el Tribunal antes de su realización.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de esta fase, y siempre que ambos ejercicios hayan sido superados, será la media de las puntuaciones obtenidas en los dos.

En caso de empate en la puntuación final el orden de desempate se establece atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, práctico.

8. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

El resultado del proceso selectivo se publicará en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento para la plaza del/la aspirante con mayor puntuación. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados/as mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el siguiente

a la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

En el plazo máximo de 30 días desde la aportación por el/la aspirante propuesto/a de los documentos exigidos, el Sr. Alcalde procederá a nombrar como funcionario de carrera al aspirante aprobado.

9. Recursos.

Las Bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

4. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.

5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

6. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

7. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

12. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

13. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía; las licencias. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración.

14. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

15. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

16. El personal al servicio de las Entidades Locales: conceptos y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

17. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

18. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

19. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

20. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

21. Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral, telefónica. Atención al público: acogida e información al Administrado.

22. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo.

23. Concepto de informática y evolución histórica: esquema general y componentes de un ordenador. Tipos de ordenadores.

24. La automatización de las oficinas: concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El procesador de textos. La hoja de cálculo. Bases de datos. Correo electrónico.

Algarrobo, 20 de febrero de 2007.- El Alcalde.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Arriate, de bases para la selección de Técnico Deportivo.

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE EL CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ARRIATE

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de una plaza de Técnico Deportivo, grupo 2, en régimen laboral fijo.

1.2. El nombramiento conferirá a la persona designada a todos los efectos el carácter de empleado fijo en régimen laboral, desde la fecha de toma de posesión.

1.3. La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al nivel C de los establecidos en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Arriate.

1.4. El régimen de jornada de trabajo será completa. No obstante, la jornada de trabajo podrá variarse en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.5. El designado tendrá el deber de residencia efectiva en el término municipal de Arriate.

2. Funciones a desempeñar.

Entre las funciones a desempeñar por el Técnico Deportivo se encuentran las siguientes:

- Representar al Ayuntamiento en las Comisiones técnicas del ámbito intermunicipal o autonómico que existan en la actualidad o puedan crearse.

- Planificación de las competencias deportivas de la Administración local.

- Gestión de los elementos que integran el Sistema Deportivo Local.

- Organización de programas y actividades deportivas.

- Elaboración de estudios e informes técnicos dentro de su ámbito.

- Asesoramiento al Ayuntamiento en temas relacionados con su ámbito de actuación.

- Coordinación de monitores deportivos.

- Realización de proyectos para la obtención de subvenciones deportivas.

- Adecuación de todas las instalaciones deportivas.

- Cuantas funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento, dentro de su nivel y categoría.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido al presente concurso las personas aspirantes deberán reunir a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y tener nacionalidad española o la de cualquier Estado de la Unión Europea o la de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley orgánica 4/2000 de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Física, Magisterio en la especialidad de educación física, o haber superado tres años de licenciatura en Educación Física.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

3.2. Los requisitos anteriores deberán ser acreditados por los aspirantes en el plazo y forma previsto en la base décima de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arriate, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria como anexo I, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.3. Se adjuntarán a las solicitudes los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o asimilados.

b) Declaración jurada o prometida de cumplir las condiciones de la base 3.

c) Currículum vital y documentación acreditativa, original y compulsada de cuantos méritos sean alegados a los efectos de la baremación.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Arriate núm. 3058 0813 45 2720000139 la cantidad de 30 euros, a que ascienden los derechos de examen.

5. Admisión de candidatos.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, señalándose el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación para reclamaciones o alegaciones.

5.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el BOP de Málaga podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haber incurrido.

5.3. En la resolución de aprobación de la lista de admitidos y excluidos se indicará también el lugar y fecha en que tendrá lugar el concurso.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arriate, o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocal: Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Arriate. Suplente: Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Arriate.

- Vocal: Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Arriate. Suplente: Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Arriate.

- Vocal: Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Arriate. Suplente: Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Arriate.

- Vocal: Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Arriate. Suplente: Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Arriate.

- Vocal: Representante del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Arriate. Suplente: Representante del Excmo. Ayuntamiento de Arriate.

- Secretario, con voz y sin voto: Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Arriate o funcionario que le sustituya.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos la mayoría absoluta de sus miembros.

6.3. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que se puedan plantear en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.4. Una vez constituido el tribunal exigirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y las puntuaciones numéricas se obtendrán por promedio aritmético de los presentes.

6.5. El tribunal calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento técnico en las materias que sean objeto de las pruebas. Dichos asesores carecerán de voto.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. El Concurso se desarrollará en dos fases: Fase de baremación y fase de entrevista.

7.2. En la fase de baremación, el tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

Todos los méritos deberán ser alegados y probados por los aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no presentados en caso contrario.

Una vez concluida la valoración de los méritos se harán públicos los resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Baremo de méritos: La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 30 puntos. Las valoraciones máximas parciales serán:

a) Titulaciones y formación:

a.1. Por estar en posesión del título de especialista en actividades físicas y animación deportiva: 8 puntos.

a.2. Por estar en posesión del título de entrenador en cualquier especialidad deportiva, con independencia del nivel: 8 puntos.

a.3. Por cursos de formación impartidos por organismos oficiales, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, con una duración igual o superior a 10 horas 1 punto, con un máximo de 8 puntos.

b) Experiencia en puestos de trabajo como técnico deportivo en las Administraciones Públicas: Por cada año de trabajo 1 punto, con un máximo de 8 puntos.

Entrevista: La entrevista que versará sobre las materias contempladas en el Anexo II estará dotada con una puntuación máxima de 70 puntos.

Cada uno de los miembros del tribunal efectuará la calificación por separado, y la media aritmética de todas las calificaciones será la puntuación del ejercicio correspondiente.

Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del DNI. Los aspirantes que no comparezcan a las mismas serán eliminados.

La puntuación final se obtendrá mediante la suma total de las puntuaciones obtenidas en todas las fases por los aspirantes que hubieran superado las calificaciones mínimas necesarias.

8. Puntuación total.

El tribunal confeccionará la lista de aprobados y excluidos con la puntuación y orden de la misma, en la que solamente podrá proponer como seleccionado al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en las dos fases. En caso de empate, se formularán pruebas complementarias de oposición. En caso de empate, se formularán nuevas pruebas complementarias.

9. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de la fase de entrevista, el tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes por orden de puntuación obtenida, y acompañará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

10. Presentación de documentos.

La persona propuesta deberá aportar la documentación exigida antes de la toma de posesión y dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la notificación del nombramiento.

Los documentos a aportar son:

a) Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 3.

b) Declaración jurada o prometida de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

c) Informe acreditativo de la aptitud física y psíquica.

El no cumplimiento en el plazo señalado supondrá la pérdida de todos los derechos, sin perjuicio, si procediera, del ejercicio de acciones por responsabilidades falseadas en las declaraciones de presentación de pruebas.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Arriate cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación de la relación de aprobados. Igualmente podrá utilizar la mencionada relación, durante un período de cuatro años, al objeto de contrataciones temporales por necesidades del servicio.

11. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. El Ayuntamiento nombrará, mediante acuerdo, empleado en régimen laboral del Ayuntamiento de Arriate, para desempeñar el puesto de trabajo de Técnico Deportivo,

al aspirante que hubiera dado cumplimiento a lo establecido en la base anterior. Dicho nombramiento será publicado en el BOP de Málaga.

11.2. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de empleado en régimen laboral del Ayuntamiento de Arriate. En tal supuesto, se estará a lo establecido en la base anterior.

12. Recursos.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Arriate, 6 de febrero de 2007.- El Alcalde, Bernardino Gaona López.

ANEXO I

Don
mayor de edad, provisto de DNI núm.
nacido el día de de, natural
de y con domicilio en
Calle núm., código
postal, teléfono

Ante V.I. comparece y como mejor proceda dice:

Que solicita ser admitido a la convocatoria para la provisión mediante concurso de la plaza de Técnico Deportivo con destino al Ayuntamiento de Arriate.

Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la base 3 de la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que acompaña el resguardo de haber ingresado en la Cuenta Corriente del Ayuntamiento de Arriate la cantidad de 30 euros, por derechos de examen.

Por lo expuesto,

Solicita: Se sirva admitir la presente instancia y en su virtud, se le admita a la convocatoria para la provisión, mediante concurso, de una plaza de Técnico Deportivo al servicio del Ayuntamiento de Arriate.

En Arriate (Málaga) a de de 2007.

ANEXO II

Las materias sobre las que versará la entrevista personal se referirán a:

- Municipio y Deporte. Estructura y competencias genéricas. Vía municipal del deporte. Punto de encuentro entre la oferta y la demanda. Elementos de la organización deportiva municipal.

- Gestión del servicio deportivo municipal. Modos de gestión. La dirección-gerencia del deporte municipal.

- Planificación. Fines objetivos y metas. Tipos y niveles. Proceso planificador.

- El cliente usuario. Necesidades y demanda. Importancia de su atención.

- El deporte en Andalucía. Distribución de la población y posibilidades de práctica.

- Estamentos públicos y privados que inciden en el desarrollo del deporte. La Administración pública. Las Entidades privadas.

- El sistema deportivo local. Elementos que lo integran. Relación entre ellos. Posibilidades de desarrollo.

- Gestión de la calidad en la organización deportiva local.

- La investigación en el deporte. Necesidad de la investigación en los ayuntamientos. La investigación como fuente de mejora.

- Normativa de interés. Específica. Genérica.

ANUNCIO de 8 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, de bases para la selección de Personal Funcionario y Laboral.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2006 DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

Que las presentes bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 6 de febrero de 2007, se redactan de conformidad con la Oferta de Empleo Público, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha de 21 de diciembre de 2006 por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público de 2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 17, de 19 de enero de 2007, tienen por objeto la cobertura reglamentaria de las plazas que se relaciona.

Base primera. Características de las plazas.

Descripción de las plazas. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de funcionario y laboral de las siguientes plazas:

Funcionarios de carrera:

A) Una plaza de Técnico de Administración Especial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, correspondiente a Grupo A. El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre.

B) Una plaza de Arquitecto Técnico, Escala Administración Especial, Subescala Técnica correspondiente al Grupo B. El sistema será el de concurso-oposición libre.

C) Una plaza de Oficial de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales correspondiente a Grupo C de conformidad al art. 19 de la ley 13/2001. El sistema será el de concurso-oposición libre.

D) Dos plazas de Agentes de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, correspondiente a Grupo C de conformidad al art. 19 de la ley 13/2001. El sistema será el de oposición libre.

E) Una plaza de Fontanero, Escala Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, personal de oficio, correspondiente al Grupo E. El sistema selectivo será de concurso-oposición mediante promoción interna.

Personal laboral:

D) Una plaza de Electricista de titulación Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, corres-

pondiente al Grupo D. El sistema selectivo será el concurso-oposición mediante acceso libre.

E) Una plaza de Jardinero con nivel de titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, correspondiente al Grupo D. El sistema selectivo será el concurso-oposición mediante acceso libre.

Normativa aplicable. A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 30/1984, y las posteriores normas de aplicación que han modificado dicha Ley.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, RDL 781/86, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establece las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 22.3), de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, apartado añadido por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, las presentes bases regulan la selección por promoción interna de las plazas de Funcionarios de Carrera recogidas en la base primera, punto uno, apartado E), con el fin de que el personal fijo pueda adquirir la condición de funcionario en los Cuerpos, Escalas equivalentes a sus respectivos grupos y categorías profesionales, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, a través de un turno específico de promoción interna del personal funcionario adscrito al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, siempre que reúnan los requisitos de titulación y demás exigibles en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su nueva redacción dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

De igual forma, por aplicación análoga del artículo 80.3 del RD 364/1995, en las convocatorias para el acceso a las plazas de los apartados mencionados en el párrafo anterior, cuyo puesto de origen hubiese sido provisto mediante el sistema de concurso-oposición, procederá la exención de las pruebas encaminadas a acreditar los conocimientos ya exigidos para el acceso al Cuerpo o Escala de origen, procediéndose en este caso a valorarse los cursos y programas de formación que se acrediten a través de una fase de concurso. Para ello los aspirantes habrán de consignar en la solicitud que se presentan por el sistema de concurso, indicando la fecha de publicación de las bases de la provisión del puesto de origen que por analogía exime de las pruebas y faculta al acceso por este sistema.

En lo que respecta a las plazas de Oficial y de Policía les será de aplicación a las mismas lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; aplicándose con carácter supletorio, para lo no previsto en esta normativa, la normativa general anteriormente reseñada.

Publicaciones. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo se publicará resumen correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, la composición de los tribunales calificadoros y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín

Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación; todas las demás actuaciones de los tribunales hasta el fallo del proceso se publicarán únicamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Base segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Condiciones generales aplicables a todos los aspirantes:

a) Ser ciudadano español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con las leyes vigentes.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65 años. A la plazas de personal laboral podrán acceder los extranjeros residentes legalmente en España según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

c) Estar en posesión de la titulación que se señala en el Anexo correspondiente a cada una de las plazas convocadas. Los títulos tendrán carácter de mínimos, siendo válidos aquellos otros superiores de la misma rama, en su caso. En caso de aportar títulos superiores a los exigidos para cada proceso selectivo, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de la fase de baremación de cada proceso selectivo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

2. Condiciones adicionales de obligado cumplimiento para los aspirantes a la plaza de promoción interna:

a) Pertenecer como funcionario/a al grupo «E» de esta Administración, según clasificación establecida en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario/a en el grupo «E» del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

b) Permiso de Conducción de clase «B», y sumir el compromiso de conducir vehículos municipales.

3. Condiciones adicionales de obligado cumplimiento para los aspirantes a la plaza de Oficial de Policía.

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad

Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Condiciones adicionales de obligado cumplimiento para los aspirantes a las plazas de Agente de Policía Local:

a) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

b) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

f) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Base tercera. Solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas y abonar mediante autoliquidación los derechos de examen que se facilitará gratuitamente en el Servicio de Información del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo 6.

A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte y del título requerido para acceder a la convocatoria. Asimismo aportará documentalmente mediante fotocopia compulsada de los méritos que alegue para su baremación en la fase de concurso, conforme con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado a través del tablón de anuncios y del Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá el plazo de 10 días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado Resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efecto de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación en dicho Boletín. En el mismo acuerdo se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Base quinta. Tribunales Calificadores.

Los Tribunales Calificadores estarán compuestos de la siguiente forma:

A) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

B) Secretario: El de la Corporación o aquél al que corresponda la suplencia, con voz y sin voto.

Vocales:

C) Tres miembros nombrados por el Presidente de la Corporación.

D) Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

E) Un representante de los trabajadores, nombrado por la Sra. Alcaldesa a propuesta del Delegado de Personal respectivo.

Los Vocales del Tribunal deberán tener titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse el ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de tres Vocales, el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada. Los miembros de los Tribunales percibirán las asignaciones establecidas en las disposiciones de aplicación. Los Tribunales, en su calificación final, no podrán proponer, para su contratación y toma de posesión, un número de aspirantes superior al de puestos convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que puestos convocados.

Base sexta. Sistema selectivo.

Se indican en los Anexos correspondientes a las plazas convocadas.

Base séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminadas las pruebas selectivas, los Tribunales elevarán propuesta de nombramiento y/o contratación según corresponda, al órgano competente del Ayuntamiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas más aspirantes que puestos convocados.

El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda del presente texto; si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud. El orden de actuación de los aspirantes será determinado por sorteo que efectuará el Tribunal a tal efecto.

Base octava. Incidencias.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y no podrá proponer mayor número de aprobados que puestos convocados.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de 10 de marzo de 1995, y demás disposiciones vigentes en la materia que sean de aplicación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley 9/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

Puesto: Técnico Administración Especial.

Grupo A:

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Licenciado en Derecho.

Sistema de selección: concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 30,00 euros.

Tribunal: A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

1. Baremo.

A) Formación: Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters, siempre

que su contenido guarde relación con las funciones asignadas al puesto, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, colegios profesionales, sindicatos o centros docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,030. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Lo que se acreditará mediante certificación expedida por los organismos correspondientes.

B) Experiencia profesional:

B.1. Por cada mes completo de servicios prestados en corporaciones locales en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, sea en régimen laboral, funcionario o bien en virtud de contrato administrativo, se valorará a razón de 0,25 puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y en su caso, de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social B.2.

B.2. Por cada mes completo de servicios prestados en el ejercicio profesional de la abogacía, que deberán ser suficientemente acreditados mediante certificación del respectivo Colegio de Abogados, que habrá de expresar necesariamente, para que surja efectos ante el Tribunal, la fecha de alta como ejerciente y que ésta se ha mantenido ininterrumpidamente, se valorará a razón de 0,075 puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

B.3. Por intervención en procedimientos judiciales:

b.3.1. Intervención profesional en una instancia procesal completa en la que haya recaído resolución que le ponga fin, sea primera instancia, segunda instancia o casación. Por cada asunto en el que haya tenido intervención profesional en una instancia procesal completa, se reconocerán 0,05 puntos.

b.3.2. Intervención profesional en una instancia procesal completa, que únicamente esté pendiente de Resolución que le ponga fin, sea primera instancia, segunda instancia o casación. Por cada asunto en el que haya tenido intervención profesional en una instancia procesal completa, se reconocerán: 0,05 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado B.3. será de 10 puntos.

El número de asuntos en los que haya intervenido en una instancia completa finalizada por Resolución, o bien pendiente únicamente de la Resolución que le ponga fin, se acreditará mediante certificación expedida por los Tribunales y organismos correspondientes. Si cursada la solicitud de dicha certificación, con indicación concreta y precisa de los procedimientos de referencia, no fuera oportunamente cumplimentada en plazo deberá acompañarse, además de la solicitud mencionada, una declaración jurada de haber asumido dicha dirección letrada, pudiendo asimismo el Tribunal exigir al concursante que presente documentos concretos aleatorios en que se verifica la intervención profesional alegada.

La puntuación total del apartado de méritos profesionales será la tercera parte del total de la suma de los tres apartados B.1, B.2 y B.3, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

La puntuación total de la fase de baremación, será la media aritmética del total de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue más adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: Principios generales, características y estructura.

2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

6. El Acto administrativo. Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia: Validez de los actos administrativos.

7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y Registro de documentos. Comunicaciones: Notificaciones.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia de procedimiento administrativo local.

9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen jurídico.

10. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica.

11. Organización y competencias provinciales y municipales.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases de procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El servicio público local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdo.

15. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos en la esfera local.

18. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

19. El derecho administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social: La aplicación del Derecho.

20. La Administración pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado, Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la Norma Jurídica: El principio de legalidad.

21. El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho Público. Concepto. Enumeración, jerarquía.

22. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho. Otras fuentes.

23. La Ley como fuente del derecho administrativo. Clases. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La Reserva de Ley.

24. El reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares.

25. Los actos administrativos. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos. Motivación y forma.

26. Eficacia de los actos administrativos: Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos. Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos

27. Invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

28. Iniciación del procedimiento administrativo: Clases, subsanación y mejoras de solicitudes. Ordenación, instrucción, intervención de los interesados, prueba e informes.

29. Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la Resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la legitimación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos y certificación para su eficacia. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

30. Los recursos administrativos. Concepto, principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases.

31. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Órganos y competencias de lo mismos.

32. Las partes del proceso Contencioso-administrativo. El objeto del Recurso. El procedimiento en primera o única instancia.

33. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

34. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos.

35. Derechos y deberes de la administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos administrativos.

36. Invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

37. La responsabilidad de las administraciones públicas. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

38. El concepto de servicio público. Evolución y crisis. Los servicios públicos virtuales o impropios. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

39. La concesión. Concepto. Naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

40. El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

41. El Dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos: Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

42. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

43. Concepto de Administración local. Evolución del Régimen local español. Presupuestos constitucionales. Legislación vigente.

44. El proceso histórico de formación de la Provincia como Entidad Local. La persistencia de su doble condición de Entidad Local y circunscripción para la prestación de servicios estatales. El papel de la Provincia en la configuración del Estado de las Autonomías.

45. Organización y competencias de la Provincia.

46. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Régimen Español.

47. El Término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

48. Organización y competencias municipales.

49. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

50. El procedimiento administrativo en las entidades locales. Revisión de los actos administrativos locales. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los mismos.

51. Concepto de supramunicipalismo. Mancomunidades de municipios. Áreas metropolitanas. La Comarca. Entidades Locales Autónomas.

52. Las Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

53. Autonomía municipal y tutela.

54. El personal funcionario al servicio de la Administración Local. Clases.

55. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.

56. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los empleados públicos.

57. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones locales.

58. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad. Responsabilidades y Régimen disciplinario.

59. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las Entidades Locales. Los montes en mano común.

60. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El estudio especial de régimen de licencias.

61. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

62. El servicio público en la esfera local. Municipalización y provincialización de servicios locales, significado y valoración histórica. Presupuestos, requisitos y procedimiento para la municipalización y provincialización.

63. Modos de Gestión de los Servicio Públicos locales. La Gestión directa y la Gestión indirecta.

64. Las empresas municipales. Los consorcios.

65. La contratación local. Principios generales y peculiaridades del régimen local. Especial consideración de la extinción de contrato y de las garantías y responsabilidad en la contratación.

66. Los contratos de la Administración. Contratos administrativos y otros contratos de la administración. Órganos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos.

67. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La revisión de precios.

68. Régimen jurídico de los contratos administrativos típicos: El contrato de obras.

69. El contrato de gestión de servicio público, de suministros y de consultoría y de asistencia o servicios. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

70. La Ley de Haciendas locales. Principios inspiradores. Principales modificaciones con respecto a la legislación anterior.

71. Las ordenanzas fiscales. Finalidades, características y tramitación.

72. Los impuestos municipales. Análisis de sus principales figuras.

73. Las Tasas y sus clases. Los precios públicos.

74. El presupuesto de las Entidades Locales: Contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

75. La Contabilidad de las Entidades Locales. Control y fiscalización.

76. El Régimen jurídico del gasto público.

77. Evolución histórica del Derecho urbanístico español. Las leyes de 1956, 1975 y 1990: Principios inspiradores. El texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

78. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas, competencias locales.

79. La ordenación territorial: Clases de planes de ordenación. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. El Régimen de su impugnación.

80. Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de Delimitación del suelo urbano. Normas de aplicación directa.

81. El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación. Normas subsidiarias complementarias: Clases, determinaciones y documentación.

82. Planes parciales: Objeto, determinaciones y documentación. Normas subsidiarias y complementarias: Clases, determinaciones y documentación.

83. Planes parciales: Objeto, determinaciones y documentación. Planes especiales. Clases. Estudios de detalle.

84. Elaboración y aprobación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias. Iniciativa y colaboración ciudadana en la elaboración del planeamiento. Competencias administrativas en la elaboración de los planes y en su aprobación. Procedimiento de aprobación. Publicación y publicidad de los planes.

85. Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de su aprobación.

86. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. Clasificación del suelo. Concepto de solar. Derechos y deberes de los propietarios según la clase de suelo. Régimen del suelo no urbanizable.

87. Régimen del suelo urbano y urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Aprovechamiento permitido por el planeamiento, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de adquisición por los propietarios. Aprovechamiento de referencia en ausencia del aprovechamiento tipo. Consecuencia del incumplimiento de los deberes urbanísticos.

88. Régimen de valoraciones. Momento al que han de referirse las valoraciones. Criterio general de valoración.

89. Expropiaciones urbanísticas. Procedimiento expropiatorio. La reversión en las expropiaciones urbanísticas. Régimen de venta forzoso.

90. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Unidades de ejecución: Criterios y procedimiento de su delimitación. El proyecto de urbanización. Naturaleza y procedimiento de aprobación.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO II

Puesto: Aparejador Municipal.

Grupo: B.

Régimen: Funcionario.

Titulación exigida: Título de Arquitecto Técnico o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Numero de plazas: Una.

Derechos de examen: 28,00 euros.

Tribunal: A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Desarrollo del proceso selectivo:

Fase de concurso: La puntuación máxima de esta fase será de ocho puntos.

En la fase de concurso, las puntuaciones obtenidas no tendrán carácter eliminatorio y se otorgarán y harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, resultando nula cualquier aplicación de los puntos en la fase de concurso para la superación de cualquiera de los ejercicios en la fase de oposición.

Primero. Experiencia profesional.

El máximo de puntuación por este apartado no podrá superar los 4 puntos:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos cuya población oscile entre 5.000 y 20.000 habitantes, en plaza de igual categoría a la que se opta: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos cuya población oscile entre 5.000 y 20.000 habitantes, en plaza de distinta categoría a la que se opta: 0,03 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Local: 0,03 puntos.

Segundo. Cursos de formación y perfeccionamiento.

El máximo de puntuación por este apartado no podrá superar los 2,0 puntos.

Formación de postgrado:

- Por título universitario de Master, relacionado con el área de conocimientos específicos: 0,80 puntos por cada uno.

- Por título de experto universitario, relacionado con el área de conocimientos específicos: 0,40 puntos por cada uno.

Cursos: Realización de cursos de formación, siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada y según el siguiente baremo:

- De 10 a 20 horas: 0,02 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,05 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,10 puntos.
- De 61 a 100 horas: 0,15 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,20 puntos.
- De 200 en adelante: 0,30 puntos.

No puntuarán como cursos realizados las horas lectivas de formación de postgrado cuya puntuación se haya computado en ese apartado.

Tercero. Otros méritos.

Este apartado se valorará con un máximo de 2,0 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por la pertenencia a Asociaciones Profesionales de Expertos en cualquiera de las materias específicas de la plaza por la que se opta: 0,20 puntos.

- Por el desempeño de funciones de nivel superior en cualquier Administración Pública, tales como coordinación de áreas o jefatura de servicios, durante al menos dos años: 0,20 puntos.

- Por la pertenencia a comisiones técnicas de seguimiento para la redacción de NN.SS. o PGOU: 0,20 puntos.

- Por la integración en equipos redactores de planeamiento general: 0,20 puntos.

La justificación documental de los méritos se realizará a través de los siguientes documentos:

- Para los cursos, seminarios y jornadas, mediante diploma o certificado de asistencia expedida por el centro u organismo oficial.

- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública, acompañada de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería de la Seguridad Social.

Fase de oposición: La puntuación máxima será de doce puntos.

Primer ejercicio: Ejercicio teórico. Consistirá en exponer por escrito, durante un máximo de una hora y media, un tema a escoger entre dos extraídos al azar del grupo de los Bloques I y II, y otro a escoger entre dos extraídos del Bloque III.

El ejercicio se calificará ponderando un 40% el tema correspondiente a los Bloques I y II y un 60% el tema correspondiente al Bloque III. A su vez, la puntuación total obtenida en este ejercicio ponderará un 40% de la fase de oposición.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante ante el tribunal, apreciándose fundamentalmente la capacidad de formación, la precisión de los conceptos, el rigor en la expresión y la claridad de ideas.

Segundo ejercicio: Ejercicio práctico. Consistirá en resolver por escrito el supuesto práctico que por el Tribunal se formule dentro de las materias del Bloque IV, con el tiempo máximo que por aquél se determine. Este ejercicio ponderará un 35% de la fase de oposición.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba de carácter oral en relación con las materias correspondientes al Bloque IV de las presentes bases, cuyo fin es determinar el nivel de adecuación de los candidatos al puesto. Este ejercicio ponderará un 25% de la fase de oposición.

Se entenderá aprobada la fase de oposición cuando se alcance la nota mínima de cinco puntos.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes en la fase de oposición, se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Los Derechos fundamentales y libertades públicas de los españoles, los derechos sociales y económicos en la Constitución.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Concepto. Clases de Leyes y caracteres.

Tema 4. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de

los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 5. El procedimiento administrativo local (I). El acto administrativo: Concepto, clases, elementos, motivación y notificación, obligación de resolver los actos presuntos, eficacia de los actos administrativos, nulidad y anulabilidad.

Tema 6. El procedimiento administrativo local (II) Principios generales del procedimiento administrativo, fases del procedimiento administrativo general.

Tema 7. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización, competencias municipales y provinciales.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Reforma del Estatuto. El himno y el escudo de Andalucía.

Tema 9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites de la potestad reglamentaria. Impugnación ante los tribunales.

Tema 10. Potestad de auto-organización de las Entidades Locales. Órganos necesarios y complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. Legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos de los contratos. Procedimiento, forma y criterios de adjudicación. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de precios. La invalidez y la extinción de los contratos.

Tema 12. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

BLOQUE II

Tema 13. El Derecho urbanístico en España. Evolución histórica.

Tema 14. El Derecho urbanístico: Concepto y contenido.

Tema 15. El problema competencial en el Derecho urbanístico: Situación actual tras la sentencia núm. 61/97, de 20 de marzo, del Tribunal Constitucional.

Tema 16. La Ley Estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, como reguladora del estatuto básico de la propiedad del suelo y las valoraciones urbanísticas.

Tema 17. El R.D. Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes: De la modificación del Régimen Jurídico del suelo no urbanizable a la mayor flexibilización en la transformación del suelo urbanizable; influencia de la STC 164/01. La Ley 10/2003, de 20 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes.

Tema 18. El Planeamiento urbanístico. Clases de Planes y Normas urbanísticas.

Tema 19. Principios de jerarquía y competencia en los Planes urbanísticos. Naturaleza jurídica de los Planes de urbanismo. La potestad de Planeamiento. El ius variandi.

Tema 20. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Órganos autonómicos con competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tema 21. El plan general de ordenación urbanística, concepto y objeto. Planes de ordenación intermunicipal y planes de sectorización.

Tema 22. Planes Parciales de Ordenación. Objeto y determinaciones. Planes Especiales. Objeto y finalidades. Estudios de Detalle. Proyectos de urbanización.

Tema 23. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

Tema 24. Instrumentos de intervención del mercado de suelo: Los patrimonios públicos de suelo.

Tema 25. Ejecución de instrumentos de planeamiento. La actuación por unidades de ejecución: Disposiciones generales. Los sistemas de actuación.

Tema 26. El sistema de compensación. Mecánica del sistema. La Junta de Compensación. El sistema de Cooperación: Características generales. El sistema de expropiación; características generales.

Tema 27. Las Licencias urbanísticas en la legislación de la Comunidad Autónoma andaluza. Naturaleza jurídica. Actos sujetos a licencia. Procedimiento para su otorgamiento.

Tema 28. Protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas y sanciones: Disposiciones generales. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y la reposición de la realidad física alterada.

Tema 29. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la Edificación.

Tema 30. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Agentes de la Edificación.

Tema 31. La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Disposiciones Generales. Prevención Ambiental: Disposiciones Comunes.

Tema 32. Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Disposiciones Generales. Evaluación de impacto ambiental: Concepto, contenido y competencia. Estudio de impacto ambiental.

Tema 33. Disposiciones generales y procedimiento de Informe Ambiental. Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente. Procedimiento.

Tema 34. Reglamento de Calificación Ambiental. Disposiciones generales. Procedimiento de calificación ambiental.

Tema 35. Norma Básica NBE-CPI/96. Objeto y ámbito de aplicación. Instalaciones de Protección contra incendios.

Tema 36. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

BLOQUE III

Tema 37. La Estructura urbana y la Edificación de Cazalla de la Sierra. Evolución Histórica. Proceso de conformación del núcleo.

Tema 38. Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del año 2003. Objetivos básicos. Estructuración de la Propuesta de Ordenación. Cazalla de la Sierra y su posición territorial. Aspectos estructurales de la ordenación. Estructura general y orgánica del territorio y propuesta de sistemas generales.

Tema 39. Resolución de la CPU de fecha 30.1.2003. Documento Complementario a las NN.SS. Adaptación a la Ley 7/2002.

Tema 40. Innovación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Cazalla de la Sierra. Contenido.

Tema 41. Innovación núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Cazalla de la Sierra. Contenido.

Tema 42. Régimen del suelo urbano en el PGOU de Cazalla de la Sierra. Condiciones particulares de la zona de Conjunto Histórico y zona de extensión.

Tema 43. Régimen del suelo urbano en el PGOU de Cazalla de la Sierra. Condiciones particulares de la zona de vivienda unifamiliar aislada y pareada. Condiciones particulares de la zona industrial.

Tema 44. Régimen del suelo no urbanizable en el PGOU de Cazalla de la Sierra. Ámbito y régimen jurídico.

Tema 45. Régimen del suelo urbanizable en el PGOU de Cazalla de la Sierra. Determinaciones generales. Régimen urbanístico. Obligaciones y cargas. Requisitos para poder edificar.

Tema 46. Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo. Fundamento, naturaleza y objeto. Hecho imponible. Sujetos pasivos.

Tema 47. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Fundamento, y naturaleza. Hecho imponible. Sujetos pasivos.

BLOQUE IV

Tema 48. Vías pecuarias en el Término Municipal de Cazalla de la Sierra. Vías pecuarias afectas por el crecimiento del suelo urbano y urbanizable. Trazado alternativo de vías pecuarias.

Tema 49. Áreas de reparto y aprovechamientos medios en el PGOU de Cazalla de la Sierra. SS.GG. adscritos a suelo urbanizable.

Tema 50. Planes Especiales en el PGOU de Cazalla de la Sierra. Determinaciones y Criterios de Ordenación.

Tema 51. Trámites de aprobación de Plan Parcial de iniciativa municipal. Ejemplo práctico.

Tema 52. Trámites de aprobación de Plan Parcial de iniciativa particular. Ejemplo práctico.

Tema 53. Ejemplo del Procedimiento general para las actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental.

Tema 54. Procedimiento para las actuaciones sometidas al trámite de Informe Ambiental. Procedimiento para las actividades sujetas al trámite de Calificación Ambiental. Ejemplos prácticos.

Tema 55. Tramitación de Estudio de Detalle. Ejemplo práctico.

Tema 56. Tramitación de Proyecto de Urbanización. Ejemplo práctico.

Tema 57. Procedimiento de concesión de licencias de obras mayores. Ejemplo práctico del proceso.

Tema 58. Procedimiento de concesión de licencias de obras menores. Ejemplo práctico del proceso.

Tema 59. Procedimiento de Orden de ejecución de obras por motivos de seguridad, salubridad y ornato público. Ejemplo práctico.

Tema 60. Protección de la legalidad urbanística. Obras en curso de ejecución sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones. Ejemplo práctico del procedimiento.

ANEXO III

Puesto: Oficial Policía Local.

Grupo: B.

Régimen: Funcionario.

Titulación exigida: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

Sistema de selección: Concurso Oposición Libre.

Numero de plazas: Una.

Derechos de examen: 28 euros.

Tribunal: A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y

diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

2. Segunda fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

2.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

2.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

2.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

2.4. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos

rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

2.4.1. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

2.4.2. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas tipo test propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

4. Relación de aprobados en la fase del Concurso-Oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación

o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

ANEXO IV

Puesto: Policía Local.

Régimen: Funcionario.

Grupo: C.

Titulación exigida: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

Sistema de selección: Oposición libre.

Numero de plazas: Dos.

Derechos de examen: 25 euros.

Tribunal: A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Desarrollo del proceso selectivo:

Primera parte: Pruebas de aptitud físicas.

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO V

Puesto: Fontanero.

Grupo: D.

Régimen: Funcionario.

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente (*De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4.11.1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar.

Sistema de selección: Oposición libre.

Número de plazas: Una.

Derechos de examen: 20 euros.

Tribunal: A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Proceso selectivo:

1. El sistema de selección es el Concurso-Oposición, valorándose hasta un 40% la fase de Concurso, y hasta un 60% la fase de Oposición.

2. Fase de Concurso:

2.1. Méritos por Experiencias Profesionales.

Por cada mes completo de servicios, o fracción igual o superior a quince días, en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en plaza idéntica a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,50 puntos.

Por cada mes completo de servicios, o fracción igual o superior a quince días, en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en plaza de la categoría inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,35 puntos.

Máximo a otorgar en concepto de Experiencias Profesionales: 35,00 puntos.

B) Méritos por Formación y Perfeccionamiento.

Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento, o participación en seminarios, jornadas y congresos, impartidos u homologados por Centro o Entidad dependiente de una Administración Pública (o centros privados homologados por la Administración Pública para la acción formativa), relacionados directamente con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, con una duración mínima de 10 horas, serán valorados, a razón de 0,025 puntos/hora, hasta un máximo de 10 puntos.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de formación, docencia y publicaciones: 5,00 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en el Concurso, es de 40 puntos.

3. Fase de Oposición.

Se calificará cada uno de los dos ejercicios hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos (50%) en cada uno de ellos. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. La puntuación máxima de la Fase de Oposición será de 60 puntos.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, un Informe sobre una incidencia (de entre dos propuestas por el tribunal) en el desarrollo de sus tareas, de las materias relacionadas en el temario.

El primer ejercicio de carácter teórico-práctico se valorará de 0 a 30 puntos, tiene carácter eliminatorio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo del 50% del valor máximo asignado al ejercicio.

Segundo Ejercicio: El Tribunal fijará un ejercicio práctico que versará sobre las funciones propias de la plaza, durante el tiempo que estipule el tribunal. Los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos y la destreza en la aplicación de las técnicas específicas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos cada supuesto, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 50% del valor máximo asignado al ejercicio.

La puntuación máxima a otorgar en la Oposición es de 60 puntos.

TEMARIO

Tema 1. Características básicas del municipio de Cazalla de la Sierra. Población, Territorio y Organización del Municipio.

Tema 2. Seguridad y Salud Laboral del Oficial Fontanero. Riesgos específicos del puesto de trabajo. Equipos de protección individual.

Tema 3. Normas de seguridad en las obras de Abastecimiento y Suministro de Agua y Sistemas de evacuación de aguas residuales.

Tema 4. El Servicio Municipal de Abastecimiento, Suministro y Evacuación de Aguas. El sistema de depuración de agua potable. El sistema de tratamiento de aguas residuales.

Tema 5. Materiales, maquinarias y herramientas del servicio de abastecimiento, suministro y evacuación de agua.

Tema 6. Los planos. Lectura de planos de abastecimiento, suministro y evacuación de Aguas. Elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.

Tema 7. Mantenimiento de instalaciones de abastecimiento, suministro y evacuación de aguas. Seguimiento y control de instalaciones municipales. Red de abastecimiento y suministro de aguas potables. Tareas de mantenimiento. Red de alcantarillado del municipio. Tareas de mantenimiento del alcantarillado.

Tema 8. Averías en instalaciones de agua: Síntomas, localización y reparación. Normativa en cuanto a instalaciones de agua. Uniones. Soldaduras en diferentes materiales. Uniones roscadas. Roscas. Redirigido, doblado, embutido y atornillado de tubos.

Tema 9. Aparatos de calefacción y refrigeración: Tipos, funcionamiento y averías más frecuentes.

Tema 10. Actitud hacia el Ciudadano/a: predisposición y aspecto personal. Principios de la relación con el público. Comunicación interpersonal. Técnicas de comunicación en situaciones concretas

ANEXO VI

Puesto: Jardinero.

Grupo: D.

Régimen: Laboral.

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente (*De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4.11.1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar).

Sistema de selección: Oposición libre.

Numero de plazas: Una.

Derechos de examen: 20 euros.

Tribunal: A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Procedimiento de Selección:

1. Fase de concurso. La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados cuando sean por cuenta ajena, en cualquier Administración Pública, en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados cuando sean por cuenta ajena, en cualquier Administración Pública en puesto inmediatamente inferior al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto inmediatamente inferior al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social: 0,02 puntos.

La puntuación máxima a obtener por méritos profesionales será de 15 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente

alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

1.2. Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

- Por cada Curso, Seminario, Congreso y Jornada, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta, organizados por centros autorizados se obtendrá un punto, siendo la puntuación máxima a obtener por este apartado de 3 puntos.

Puntuación total por la fase de concurso: 18 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

2.1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Temario de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta; cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,50 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,50 a 11,00 puntos, pudiendo obtener un máximo de 11 puntos.

2.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto eminentemente práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Temario de la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 11 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,50 puntos.

La puntuación total a obtener en la fase de oposición será de 22 puntos (11 puntos cada ejercicio).

TEMARIO

Grupo I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y Estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 5. El Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra: Su organización. El Convenio Colectivo de personal laboral.

Grupo II

Tema 6. Nociones generales de riego de jardines.

Tema 7. Multiplicación de plantas ornamentales.

Tema 8. Nociones generales sobre poda de jardines.

Tema 9. Nociones Generales sobre abono y estercolado de jardines.

Tema 10. Nociones Generales sobre siembra de plantas.

Tema 11. Nociones Generales sobre trasplantes de plantas.

Tema 12. Nociones Generales sobre maquinaria de jardinería.

Tema 13. Nociones generales sobre utensilios y material de jardinería.

Tema 14. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 15. Nociones generales sobre montaje de sistemas de riego en jardinería.

Tema 16. Nociones generales sobre tratamientos fitosanitarios que se realizan en jardinería.

Tema 17. Nociones generales sobre distintos tipos de suelo.

Tema 18. Nociones generales sobre el mantenimiento del césped.

Tema 19. Nociones generales sobre plagas y enfermedades relacionadas con la jardinería.

Tema 20. Nociones generales sobre el cultivo de plantas en invernadero.

ANEXO VII

Puesto: Electricista.

Grupo: D.

Régimen: Laboral.

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente (*De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4.11.1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar).

Sistema de selección: Oposición libre.

Número de plazas: Una.

Derechos de examen: 20 euros.

Tribunal: A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Procedimiento de Selección:

1. Fase de concurso. La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados cuando sean por cuenta ajena, en cualquier Administración Pública, en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados cuando sean por cuenta ajena, en cualquier Administración Pública en puesto inmediatamente inferior al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto inmediatamente inferior al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social: 0,02 puntos.

La puntuación máxima a obtener por méritos profesionales será de 15 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

1.2. Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

- Por cada Curso, Seminario, Congreso y Jornada, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta, organizados por centros autorizados se obtendrá un punto, siendo la puntuación máxima a obtener por este apartado de 3 puntos.

Puntuación total por la fase de concurso: 18 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

2.1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Temario de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta; cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,50 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,50 a 11,00 puntos, pudiendo obtener un máximo de 11 puntos.

2.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto eminentemente práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Temario de la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 11 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,50 puntos.

La puntuación total a obtener en la fase de oposición será de 22 puntos (11 puntos cada ejercicio).

TEMARIO

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y Estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 5. El Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra: Su organización. El Convenio Colectivo de personal laboral.

Bloque II

Tema 6. Redes de distribución en baja tensión.

Tema 7. Acometidas eléctricas. Instalaciones de enlace. Cuadro general de protección y línea de alimentación.

Tema 8. Instalaciones de enlace. Contadores y dispositivos de mando y protección.

Tema 9. Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales.

Tema 10. Instalaciones interiores o receptoras. Tubos y canales protectores.

Tema 11. Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra contactos.

Tema 12. Instalaciones interiores en viviendas.

Tema 13. Instalaciones de puesta a tierra.

Tema 14. Instalaciones de receptores. Receptores para Alumbrado Público. Motores.

Tema 15. Instalaciones provisionales y temporales de obras.

Tema 16. Instalaciones de ferias y stands. Instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 17. Tipos de lámparas utilizadas en el alumbrado público. Características.

Tema 18. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas.

Tema 19. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 20. Sistemas de ahorro energético en el alumbrado público.

Tema 21. Reguladores de tensión. Características.

Cazalla de la Sierra, 8 de enero de 2007.- La Alcaldesa-Presidenta, Elena Montaña Espino.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Estepona, de bases para la selección de Bomberos Conductores.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de siete plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Bombero-conductor, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 22 febrero 2007.

1.2. Las plazas citadas se encuadran en el Grupo «D» del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

2. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 2/2002, de 11 de noviembre, sobre la Gestión de Emergencias de Andalucía, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que

debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española y extranjeros en los términos establecidos en la legislación vigente.
- b) Haber cumplido dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas (no obstante, sería aplicable el beneficio de la rehabilitación), ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C más BTP, o su equivalente.
- g) Suscribir compromiso de conducir vehículos contra incendios, en concordancia con el apartado anterior.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, excepto los de edad, titulación y permiso de conducción que se acreditarán documentalmente con la instancia, mediante fotocopias compulsadas del DNI, del justificante de la titulación y de los permisos de conducción. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopias compulsadas del DNI y de los permisos de conducción, así como del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros (50,00 euros), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. En el plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio relativo a la Resolución por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del lugar donde se encuentran expuestas al público dichas listas, así como el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente

al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

5.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

5.4. La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

- Vocales:

El Concejal Delegado de Personal.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.'

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Dos Técnicos designados por la Alcaldía

Un representante de cada una de las Secciones Sindicales representativas.

- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

6.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de RJP y PAC, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6.4. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6.5. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública conjuntamente con la Resolución a que se hace referencia en la Base Quinta.

6.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden la opinión de técnicos especialistas.

6.7. En ningún caso el órgano de selección podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará inmediatamente antes del inicio del primer ejercicio o prueba de la fase de oposición.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por

el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

8.1.1. Este proceso consiste en la comprobación y evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes que acrediten haber desempeñado funciones y vinculación laboral a un Servicio de Extinción de Incendios.

8.1.2. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose de acuerdo al siguiente baremo:

8.1.3. Experiencia Profesional: Por cada 6 meses o fracción prestados por cuenta ajena en cualquier Servicio de Extinción de Incendios, en puesto igual o similar al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación, 9 puntos sobre el cómputo general del proceso selectivo. Se puntuará con un máximo de 30 puntos.

8.1.4. Formación: Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza a cubrir, impartidos u homologados por el Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública o cualesquiera otra Administración Pública, Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o cualesquiera otra Administración o entidad pública, organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, así como por Universidades y Colegios Profesionales, con arreglo a la siguiente escala:

Cursos de entre 15 y 50 horas: 4 puntos.

Cursos de más de 50 horas: 6 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

8.1.5. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima a otorgar es de 45 puntos sobre el cómputo general del proceso selectivo, que es el equivalente al 45% del proceso selectivo.

8.2. Segunda fase: oposición.

Esta fase del proceso selectivo constará de 6 pruebas, una prueba física, 4 pruebas puntuables y 1 eliminatoria, en el que el aspirante deberá superar o igualar el baremo mínimo establecido de cada una de las pruebas. La puntuación máxima de esta fase será de 55 puntos sobre el cómputo general del proceso selectivo.

8.2.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en el Anexo I de la presente convocatoria; el orden, la forma y las marcas que en el mismo se determinan para cada caso, y la eliminación del proceso selectivo a quien no iguale el baremo de cada una de las pruebas físicas establecidas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado

médico oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Su no presentación conllevará la exclusión.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. Todos los aspirantes tendrán dos intentos en el caso de que no superen, a la primera, el baremo mínimo establecido de cada una de las pruebas físicas.

8.2.2 Segunda prueba: conocimientos.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test, elaboradas y corregidas por el tribunal para las materias que figure en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II de esta convocatoria. El valor de cada pregunta acertada es de 0.1 punto, y se calificará de 0 a 10 puntos sobre el cómputo general, siendo necesario para aprobar, obtener 5 puntos como mínimo para superar esta prueba. El valor máximo de esta prueba será de 10 puntos sobre el cómputo general del proceso selectivo. Tendrá carácter eliminatorio, siendo el tiempo máximo para su realización 90 minutos.

8.2.3. Tercera prueba: callejero y lugares del municipio.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 15 preguntas en relación con el callejero y lugares del municipio de Estepona, elaboradas y corregidas por el tribunal. El valor por cada respuesta acertada será de 1 punto, siendo necesario un mínimo de 8 puntos para superar esta prueba. El valor máximo de esta prueba será de 15 puntos sobre el cómputo general del proceso selectivo. Tendrá carácter eliminatorio.

8.2.4 Cuarto ejercicio: Prueba práctica.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar una prueba práctica o ejercicio relacionado con el conocimiento y manejo de los útiles, herramientas, y actuaciones de rescate del Servicio de Extinción de Incendios de Estepona, propuestas y evaluadas por el tribunal. Se calificará de 0 a 15 puntos sobre el cómputo general. El valor máximo de esta prueba será de 15 puntos, debiendo alcanzar, como mínimo, 8 puntos para superar esta prueba. Tendrá carácter eliminatorio.

8.2.5. Quinto ejercicio: Prueba de equilibrio.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, tendrá la finalidad de comprobar el vértigo del aspirante. Invalidaciones: no subir de forma coordinada o pararse en un peldaño por causa no justificada o exceder de los tiempos máximos fijados en el Anexo I. Tendrá carácter eliminatorio.

8.2.6. Quinto ejercicio: Prueba de conducción.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar una prueba de conducción y manejo

de los vehículos, por uno o varios itinerarios propuestos por el tribunal. Se calificará de 0 a 15 puntos sobre el cómputo general. El valor máximo de esta prueba será de 15 puntos, debiendo obtener un mínimo de 8 puntos para superar esta prueba. Tendrá carácter eliminatorio.

8.3. Prueba de evaluación psicológica.

De carácter obligatorio, incluye ejercicios de personalidad, teniendo en cuenta los siguientes factores: estabilidad emocional, responsabilidad, control personal/autocontrol, rapidez, decisión/acción/iniciativa, flexibilidad/adaptación y capacidad de trabajo en equipo. Esta prueba se complementa con una entrevista personal, a fin de evaluar y corroborar, en su caso, todas las aptitudes antes nombradas. Las puntuaciones exigidas para la aptitud serán puntuaciones superiores a la media de la población española. Los aspirantes serán calificados como Apto o No Apto. Tendrá carácter eliminatorio.

8.4. Reconocimiento médico.

Una vez superada la fase de oposición y la prueba de evaluación psicológica, los aspirantes que hayan aprobado realizarán un reconocimiento médico, que será apto o no apto en función del cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

9. Calificación final.

9.1. Será el resultado de la suma de la puntuación de la fase concurso más la calificación obtenida en cada una de las pruebas superadas de la fase oposición.

9.2. En caso de empate entre los aspirantes aprobados, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el concurso.

10. Relación de aprobados.

10.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en todas las fases.

11. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

11.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento la lista de aspirantes aprobados, éstos deberán presentar en la Delegación de Personal los siguientes documentos:

A) Declaración de no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos contra incendios.

No se exige la presentación del DNI, titulación académica y de los permisos de conducción al haber sido requeridos para ser admitido en la convocatoria.

11.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos requeridos, no podrán ser nombrados, salvo fuerza mayor, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.3. Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, funcionarios de carrera para las plazas objeto de esta convocatoria.

11.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes.

12. Recursos.

12.1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los que no superen el baremo establecido para su edad, teniendo dos oportunidades en cada prueba.

1. Dominadas: Potencia del tren superior.

Flexión de brazos en suspensión pura en barra

Posición de partida: Suspensión pura con la palma de la mano al frente y total extensión de brazos.

Ejercicio: Flexión de brazos, considerándose realizada cuando la barbilla sobresalga por encima de la barra.

El tiempo máximo para su realización será de 3 minutos.

2. Press de banca: Potencia del tren superior.

Posición de partida: Desde la posición de decúbito supino sobre el banco.

Ejercicio: Bajar la barra con su correspondiente peso hasta tocar en el esternón y subir los brazos hasta extenderlos totalmente. No se permiten rebotes en el esternón y serán válidas solo, las que considere completadas el monitor.

El tiempo máximo para su realización será de 3 minutos.

3. Trepa de cuerda.

Partiendo de pie el aspirante trepará por la cuerda sin hacer presa ni ayudarse con los pies, hasta tocar el punto determinado para cada edad.

El tiempo máximo para su realización será de 3 minutos.

4. Velocidad.

Carrera de 50 metros lisos.

Posición de partida: En pie.

Ejercicio: Correr, en el menor tiempo posible, los 50 metros.

5. Resistencia.

Carrera de 1.000 metros.

Posición de partida: En pie.

Ejercicio: Correr, en el menor tiempo posible, los 1000 metros.

6. Prueba de equilibrio.

Consistirá en la subida de la autoescalera, peldaño a peldaño, 20 mts. (veinte metros), con una inclinación de 60º (sesenta grados), llevando a la espalda el Equipo de Respiración Autónomo (ERA). El ejecutante irá asegurado con arnés, como medida de seguridad.

BAREMO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS DEL ANEXO I

Edad Sexo	Dominadas Hombre/Mujer	Velocidad Hombre/Mujer	Cuerda Hombre/Mujer	Resistencia Hombre/Mujer	Prueba de Equilibrio	Press Banca x 10 Rep. Hombre/Mujer
18 a 24 años	10/8	7.5"/8.5"	5 m/4.5 m	3'30"/3'55"	1'00"	70 Kg/60 Kg
25 a 34 años	7/5	8.5"/9.5"	4 m/3.5 m	4'30"/4'55"	1'15"	60 Kg/50 Kg
+ de 35 años	5/4	9.5"/10.5"	3 m/2.5 m	5'30"/5'55"	1'30"	55 Kg /45 Kg

ANEXO II

Temario

A) Materias

Tema 1. Constitución Española de 1978. Contenido básico. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Organización territorial de Estado. Comunidades Autónomas. Comunidad Autónoma de Andalucía. El régimen local.

Tema 3. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

Tema 4. Nociones generales sobre actos y procedimientos administrativos.

Tema 5. Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Tema 6. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía. Estructura básica. Derechos, deberes y atribuciones. Ordenación general de las emergencias. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y Emergencias.

Tema 7. Tipología de planes de emergencia. Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

Tema 8. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía. Nociones básicas.

Tema 9. Accidentes de tráfico y mercancías peligrosas.

Tema 10. Naturaleza del fuego.

Tema 11. Plan de Emergencia Municipal.

Tema 12. Útiles y herramientas de un SEIS.

Tema 13. Parque Móvil del Servicio de Extinción de Incendios.

Tema 14. Historia social y política de Estepona.

Tema 15. Incendios Forestales.

Tema 16. Zonas rurales y forestales de Estepona.

Tema 17. Protección Civil.

Tema 18. Riesgos naturales.

Tema 19. Socorrismo.

Tema 20. Mecánica y Transmisiones.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Exclusiones definitivas.

2.1. Ojo y visión.

2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Desprendimiento de retina.

2.1.3. Estrabismo.

2.1.4. Hemianopsia.

2.1.5. Discromatopsias.

2.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros

procesos patológicos que dificulten el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3. Piel y faneras: Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del puesto de trabajo.

3. Otras exclusiones.

3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función propia de los miembros del Servicio de Extinción de incendios y salvamentos, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Aparato auditivo: Asimismo no podrá existir pérdida auditiva en la cual pueda verse mermada la capacidad receptora, así como cualquier otra patología que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

3.4. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.5. Aparato respiratorio: Cualquier patología que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.6. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función a cubrir.

Estas conclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico.

Estepona, 22 de febrero de 2007.- El Alcalde.

ANUNCIO de 23 de febrero del 2007, del Ayuntamiento de Jódar, de bases para la selección de Cocinero/a.

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2007, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE COCINERO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA CORPORACIÓN

Primera. Objetivo de la convocatoria.

Se convoca concurso-oposición libre, para cubrir, en propiedad, una plaza de Cocinero, vacante en la plantilla del personal laboral con carácter fijo de esta Corporación, de la oferta de empleo del año 2006 y que se encuentra en Grupo D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Cocinero.

Edad de Jubilación: 65 años.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de Andalucía.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 781/86, de 18 de abril. Aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificación por Ley 4/1999, de 14 de enero.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes:

- a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes. Tener la nacionalidad española o cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

- b) Tener cumplida la edad de 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- c) Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- f) Poseer el certificado de manipulador de alimentos de alto riesgo.

Cuarta. Características de la plaza.

El/la titular de la plaza le corresponderá las siguientes funciones: preparación, supervisión y coordinación de las tareas de cocina en centros municipales.

Quinta. Instancias y documentación a presentar.

5.1. Forma.

Podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.

- c) Lugar fecha en que se firma el escrito.

- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

- e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jódar). En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente. Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles o el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse junto con los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) y f) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Fotocopia del certificado de manipulador de alimentos de alto riesgo.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as, conforme se determina en la base que establece la fase del concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados/as.

5.3. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

En el caso de su presentación en las Oficinas de Correos, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

En el supuesto de presentación de las instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama a la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, en el plazo de 5 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Sexta. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 30 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal, o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as.

En el documento de ingreso, se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Séptima. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde Presidente se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará por sorteo, único para todas las convocatorias, según el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Contra la exclusión definitiva podrán interponerse recurso de reposición protestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

La selección constará de dos fases: Una fase de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

Fase 1. Concurso.

El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as interesados/as, hasta un máximo de 7 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional: A los efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, estableciéndose la puntuación de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados como cocinero en la Administración Local: 0,15 puntos, por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes.

b) Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados en puesto similar al que se opta, en cualquier Admi-

nistración Pública o en empresa privada: 0,03 puntos, por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes.

Justificación de los méritos alegados.

Experiencia profesional:

- Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

- Certificación de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

Fase 2. Oposición.

Hasta un máximo de 10 puntos, constando de dos ejercicios:

Primero. Contestar por escrito a un cuestionario de 20 preguntas del Programa que figura como Anexo a estas Bases.

Segundo. Consistirá en realizar un supuesto práctico de carácter manual sobre las funciones correspondientes a la categoría.

Calificación de los ejercicios:

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación global la media de las dos puntuaciones obtenidas. Será necesario obtener una puntuación media, entre los dos ejercicios de 5 puntos, para poder superar la fase de oposición, quedando eliminado/a el/la aspirante que no alcance dicha puntuación mínima exigida.

La calificación final, será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas en las Fases de Concurso y de Oposición.

Novena. Resolución de empates.

En caso de empate, se realizará una prueba oral por parte del Tribunal relacionada con el temario anexo y el puesto a desempeñar.

TEMARIO COCINERO

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. La Corona. Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.
3. El municipio. Término Municipal.
4. Organización Municipal. Competencias.
5. La Función Pública Local. Organización de la Función pública Local. La Oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo.
6. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos locales.

Materias específicas

1. Departamentos que conforman un local de cocina.
2. Funciones y misiones de los mismos.
3. Equipos y maquinaria básica de cada uno (descripción y funciones).
4. Herramientas, batería y utensilios de uso más común.
5. Categoría profesional que forma la brigada de cocina.
6. Misión, distribución y orden del trabajo en la cocina.
7. Riesgos e intoxicaciones alimentarias: identificación.
8. Sistemas y métodos de limpieza.
9. Necesidades nutricionales según edades.
10. El menú: composición y características.
11. Cálculo de cantidades de géneros por persona para menú.

12. Términos culinarios de mayor uso en cocina.
13. Los huevos: calidad, grado de frescura y conservación.
14. Gluten: descripción, alimentos con gluten.

Jódar, 23 de febrero de 2007.- El Alcalde, José Luis Angulo Navarro.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Los Blázquez, de bases para la selección de Oficial de Mantenimiento.

Primera. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Oficial de Mantenimiento incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006, y encuadrada como Personal Laboral (Grupo D).

Segunda. Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades-Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Tercera. Solicitudes de admisión, lugar y plazo de presentación.

La instancia solicitando ser admitido al concurso-oposición habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria.

A la instancia se adjuntarán:

a) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmentemente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de 15,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez o mediante ingreso o transferencia a la cuenta corriente abierta en la entidad Bancaria Cajasur, número de cuenta 2024 6024 10 3110810149, debiendo consignar en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sea realizado por otra persona, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán ser dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez y podrán presentarse:

- En el Registro de entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución núm. 1, 14208 Los Blázquez (Córdoba). En horario de 8,30 a 15,00 horas.

- En el Registro general de cualquier otro órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a las de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

- En las Oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.

- En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Lista de aspirantes y comienzo del ejercicio.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos éstos a la fecha de expiración del plazo señalada para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestos al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de primer ejercicio.

Subsanados en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de admitidos y excluidos se exhibirá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

1. Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
2. Tres vocales, en representación de los Grupos Políticos que forman la Corporación Municipal.
3. Un representante designado por la Junta de Andalucía.
4. Secretario, el de la Corporación o trabajador del Ayuntamiento en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que simultáneamente deberán designarse junto con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de su componentes con derecho a voto, y en ningún caso sin el Presidente y Secretario o quienes les, sustituyan.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior a la vacante convocada.

El Tribunal podrá disponer o solicitar la ayuda de técnicos o especialistas para la valoración de las pruebas en los ejercicios que estimen convenientes, con la única base de ser asesorados en la valoración del trabajo realizado.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización

y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. La actuación de los opositores, si no se pudiera realizar de forma simultánea, o bien no pueda terminar en una sola jornada laboral, se iniciará por orden a partir del primer opositor cuyo apellido empiece por la letra «F». Si no hubiere ninguno, el orden será por la siguiente letra y así sucesivamente (de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005).

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento. A partir del inicio de la indicada fase de la oposición se determinará la fecha para las siguientes pruebas, pudiendo celebrarse en el mismo día, si el número de opositores así lo permite. No obstante si se fijaran para diferente día, entre el final de una y el comienzo de la siguiente no deberá mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de concurso: La puntuación máxima a alcanzar en esta fase no podrá exceder de 9 puntos.

El Tribunal evaluará los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Méritos profesionales:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Locales como Oficial de Mantenimiento o análogo: 0,07 puntos/mes.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de trabajo de contenido igual o equivalente al que opta: 0,03 puntos/mes.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Méritos académicos:

1. Por disponer del Certificado Individual de Baja Tensión (Carnet de instalador): 2 puntos.

2. Por disponer del Título de Formación Profesional de 2.º Grado, cuando esté relacionado con el puesto a desempeñar: 1 punto.

Cursos.

Por haber participado o impartido cursos relacionados con las funciones a desarrollar organizados, bien por la Administración Pública o una Universidad, bien por una Institución pública o privada (siempre que los cursos estén homologados por la Administración Pública o Universidad):

- Por cada curso de más de 20 horas hasta 50 horas: 0,10 puntos.

- Por cada curso de más de 50 horas hasta 250 horas: 0,20 puntos.

- Por cada curso de más de 250 horas: 0,30 puntos.

- Si algún curso no especificase el número de horas se valorará con la puntuación mínima.

Los documentos acreditativos de los méritos deberán acompañarse en original o fotocopia: compulsadas junto a la solicitud; en ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no si hubiesen adquirido en su totalidad o se encuentren debidamente justificados en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Fase de oposición: La puntuación máxima a alcanzar en esta fase no podrá exceder de 20 puntos.

Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

1. Primer ejercicio: con una puntuación máxima de 10 puntos.

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test, más 5 de reserva, de las cuales 10 lo serán sobre materias comunes que figuran en la primera parte del Anexo de esta convocatoria y las 30 restantes lo serán sobre las materias específicas que figuran en la segunda parte del referido Anexo.

Todas ellas con cuatro respuestas alternativas. Cada respuesta correcta sumará 0,25 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,125 puntos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período máximo de una hora.

2. Segundo ejercicio: una puntuación máxima de 10 puntos.

Consistirá en la realización de una prueba de aptitud igual para los aspirantes. Constará de un solo ejercicio comprensivo de varias pruebas prácticas relacionadas con el puesto de trabajo, y que serán fijadas por el Tribunal previamente al ejercicio.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un máximo de dos horas.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo del 50% de la puntuación establecida para cada uno de ellos.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones. Obtenidas en el cómputo de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate resolverá el Tribunal.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previsto en la Base 8.ª de esta convocatoria.

Igualmente, realizados los ejercicios y una vez calificados éstos, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación, publicada en los Tablones de Anuncios anteriormente reseñados, a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasase en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

El aspirante presentará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario está exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, la Sra. Alcaldesa efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento. Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

Decimoséptima. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimoctava. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Decimonovena. Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952; el RD 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios

de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

A N E X O

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido.

Tema 2. El Municipio: organización y competencias.

Tema 3. La Provincia: organización y competencias.

Tema 4. El Derecho y Procedimiento Administrativos.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Materias Específicas

Tema 6. Herramientas de albañilería.

Tema 7. Materiales de albañilería.

Tema 8. El trabajo de albañilería.

Tema 9. Herramientas de pintura.

Tema 10. Materiales de pintura.

Tema 11. El trabajo de pintura.

Tema 12. Herramientas de electricidad.

Tema 13. Materiales de electricidad.

Tema 14. El trabajo de electricidad.

Tema 15. Herramientas de fontanería.

Tema 16. Materiales de fontanería.

Tema 17. El trabajo de fontanería.

Tema 18. Instrumentos de medida.

Tema 19. Instrumentos de trazado.

Tema 20. Nociones básicas sobre medidas de Seguridad en el trabajo.

Los Blázquez, 13 de febrero de 2007.- La Alcaldesa, Justa María Sáenz González-Haba.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Marbella, de bases para la selección de Inspectores, Subinspectores y Oficiales de la Policía Local

Anuncio de Acuerdo de fecha 13.2.2007 del Pleno de la Comisión Gestora del M.I. Ayuntamiento de Marbella por el que aprueban las Bases de las convocatorias para cubrir en propiedad por promoción interna y por el sistema de concurso oposición, de 2 plazas de Inspectores, 4 plazas de Subinspectores y 4 plazas de Oficiales de la Policía Local vacantes en las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA POR PROMOCION INTERNA DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11

de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo B del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del Título Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que podrá ser abonado en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia Gestora o Vocal Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Presidencia de la Gestora.
4. A designar por el titular de la Presidencia de la Gestora.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito de un tema previamente insculado o mediante cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal sobre el temario que figura en la Orden de 22/12/2003 para la categoría de Inspector mediante promoción interna, y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las

Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición..

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

A) Baremo para la fase de concurso.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se registrará por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3.: 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4.: 4,00 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas

27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una deten-

ción. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

45. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

47. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

53. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso

de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia

del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que podrá ser abonado en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia Gestora o Vocal Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

3. Un representante de la Consejería de Gobernación.

4. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

5. A designar por el titular de la Presidencia de la Gestora.

6. A designar por el titular de la Presidencia de la Gestora.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá

dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito de un tema previamente insaculado o mediante un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal sobre el temario que figura en la Orden de 22.12.2003 para la categoría de Oficial mediante promoción interna; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 pun-

tos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición..

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

c) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

d) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

A) Baremo para la fase de concurso.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se registrará por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1.: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hu-

biese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3.: 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4.: 4,00 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos.

Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE CUATRO PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo B del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de

Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del Título Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que podrá ser abonado en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admiti-

dos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia Gestora o Vocal Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

5. Un representante de la Consejería de Gobernación.

6. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

7. A designar por el titular de la Presidencia de la Gestora.

8. A designar por el titular de la Presidencia de la Gestora.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito de un tema previamente insaculado o mediante un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal sobre el temario que figura en la Orden de 22.12.2003 para la categoría de Subinspectores y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

e) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspiran-

tes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

f) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

A) Baremo para la fase de concurso.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se registrará por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1.: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3.: 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos.

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4.: 4,00 puntos.

ANEXO II

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Marbella, 23 de febrero de 2007.- El Presidente de la Comisión Gestora, Diego Martín Reyes.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de bases para la selección de Personal Laboral.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2007, ha aprobado las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER DISTINTAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL EN ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005

Primera. Normas generales.

Se convocan para ser provistas con carácter definitivo, mediante concurso-oposición libre, las siguientes plazas vacantes de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2005:

- Una plaza laboral de Auxiliar Administrativo.
- Una plaza laboral Animador Socio Cultural.
- Una plaza laboral de Auxiliar Dinamizador Juvenil.
- Dos plazas laborales de Ayudante de Fontanero (Lector de Contadores).
- Una plaza Laboral de Trabajador Social.
- Una plaza laboral de Peón Tramoyista.

Segundo. Legislación aplicable.

La realización de las pruebas se regirá por las presentes Bases y sus anexos, y en lo no reglado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, Ley 7/1985, Real Decreto-Ley 781/1986, Real Decreto 896/1991, Real Decreto 364/1995 y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Tercero. Requisitos de los aspirantes.

Quienes aspiren a participar en la selección mediante concurso-oposición de las plazas convocadas anteriormente indicadas, deberán reunir los siguientes requisitos comunes para todas ellas, con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
2. Tener cumplidos dieciocho años de edad.
3. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, del título académico exigido para cada plaza en las condiciones específicas contenidas en los anexos de estas bases, o equivalente, debiendo ser acreditada dicha equivalencia por aquellos aspirantes que deseen hacerla valer.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, o despedido con el mismo carácter, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
7. Haber satisfecho los derechos de examen.

Cuarto. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, en las que los interesados habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y se presenta-

rán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, sito en plaza de la Constitución, número 3, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañadas de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, y del justificante de ingreso de los derechos de examen, que podrá ser abonada mediante ingreso en la cuenta corriente número 2024.0055.70.3800000137, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en ambos casos el nombre del aspirante y la convocatoria a que se refiere.

Los derechos de examen están fijados en las siguientes cantidades:

- a) Para la plaza de Trabajador Social: 26,75 euros.
- b) Para las plazas de Auxiliar Administrativo, Animador Socio Cultural, Auxiliar Dinamizador Juvenil, Ayudante de Fontanero (Lector de Contadores) y Peon Tramoyista: 19,26 euros.

2. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago justificado de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en esta base.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten excluidos definitivamente de las pruebas selectivas, siempre que los supuestos de exclusión no sean por causa imputable al interesado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Por esta Administración se proveerá del correspondiente modelo de solicitud a todos los interesados que así lo soliciten, pudiendo además obtenerse en la página web municipal www.aytopriegodecordoba.es

4. Los aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad, deberán indicarlo así en la solicitud, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo a que opte, todo ello conforme al artículo 19 del RD 364/95.

5. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas del currículum vitae, con original o fotocopias compulsadas de las titulaciones académicas, trayectoria profesional tanto en la función pública como en la empresa privada, cursos de perfeccionamiento y mejora profesional realizados, publicaciones y cuantos otros méritos y datos puedan ser relevantes y acrediten la capacitación profesional para el/los puestos a que aspira. Los méritos que no estén acreditados con documento original o fotocopia compulsada no serán baremados.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes por la Alcaldía Presidencia se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con indicación de los lugares en que se puede consultar la lista detallada de admitidos y excluidos, y que abrirá el plazo de diez días naturales para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión.

En dicha resolución se determinará igualmente el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

Si no hubiese excluidos para alguna de las plazas incluidas en la convocatoria, la lista provisional tendrá carácter definitivo, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador, que podrá ser común para todas las plazas objeto de esta convocatoria o designarse distinto para una o varias de ellas, estará constituido por los siguientes miembros, debiendo procurarse, en su caso, que en lo posible los vocales pertenezcan al área de conocimientos correspondiente a la titulación exigida:

Presidente El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Delegación del Gobierno en Córdoba.
- Un representante del Comité de Empresa del Ayuntamiento.
- Un miembro de la Corporación en representación de los grupos políticos municipales, designado conjuntamente por sus portavoces.
- Un empleado laboral fijo perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o de otra Administración Local, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Junto con los titulares deberán designarse sus suplentes. Los vocales deberán poseer nivel de titulación académica o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y del Secretario.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía Presidencia, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92.

5. A efectos de indemnizaciones por asistencias, los Tribunales calificadores tendrán la siguiente categoría conforme a lo previsto en el artículo 30 del R.D. 642/2002, de 24 de mayo:

- a) Para la plaza de Trabajador Social, categoría 2.^a
- b) Para las plazas de Auxiliar Administrativo, Animador Socio Cultural y Auxiliar Dinamizador Juvenil, categoría 4.^a
- c) Para las plazas de Ayudante de Fontanero y Peón Tramoyista categoría 5.^a

Séptima. Sistema de Selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- I. Fase de oposición.
- II. Fase de concurso.

I. Fase de Oposición.

1. La fase de Oposición será previa a la de Concurso, ponderará el 60% sobre el total del Concurso Oposición, y constará de los ejercicios que se expresan en las condiciones específicas de los anexos de esta convocatoria para cada tipo de plaza.

2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por orden alfabético de apellidos por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U» y en orden alfabético sucesivo, conforme al resultado del sorteo realizado por la Junta de Gobierno Local en el acto de aprobación de las presentes bases.

3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comportará que el

aspirante decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que tal circunstancia esté debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por tales circunstancias, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) No haya finalizado la prueba correspondiente, o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

b) La causa no sea atribuible al propio aspirante.

c) No se trate de ejercicio simultáneo e igual para todos los aspirantes.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, así como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web municipal y, en su caso, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratara de un nuevo ejercicio.

6. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7. En esta fase, todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en cada uno de ellos una calificación mínima de 5,00 puntos para poder superarlo. En la calificación de los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas se utilizará la fórmula $(A-E:4):(N:10)$, en la que A es el número de aciertos, E el número de errores y N el número de preguntas del cuestionario.

8. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

II. Fase de Concurso. La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Esta fase ponderará un 40% del total del Concurso Oposición. Para determinar dicha calificación ponderada de cada aspirante se acudirá a una regla de tres simple según la fórmula: $PP = [PC \times ((PO \times 1,6667) - PO)] / PM$, donde:

- PP es la puntuación ponderada a obtener.

- PC son los puntos obtenidos por el aspirante en la fase de concurso antes de su ponderación.

- PO son los puntos máximos posibles en la fase de oposición, y

- PM la puntuación máxima sin ponderar que es posible obtener en la fase de concurso para cada plaza convocada.

Así, por ejemplo, para un aspirante que obtenga en la fase de concurso un total de 29 puntos sobre un máximo posible de 80, y que la máxima puntuación que sea posible alcanzar en la fase de oposición sea 20 puntos, la puntuación ponderada aplicando dicha fórmula será: $[29 \times ((20 \times 1,6667) - 20)] / 80 = 4,83$ puntos.

El Tribunal calificador examinará exclusivamente la documentación aportada con las respectivas solicitudes por cada

uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y valorará los méritos alegados y acreditados.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

III. Normas comunes a las dos fases. El resultado final del procedimiento selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de las fases de Oposición y Concurso.

En caso de empate, el Tribunal podrá optar para desahacerlo por la celebración de una entrevista personal con los aspirantes empatados, calificándola de 0 a 10 puntos, si bien éstos no se sumarán para obtener la calificación final, o bien por ordenar a los aspirantes atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio y, caso de persistir el empate, a las del segundo.

Finalizadas las dos fases el Tribunal elevará el acta que contenga la lista de aprobados a la Alcaldía Presidencia, con propuesta de contratación a favor de los aspirantes que tengan cabida en el número de plazas convocadas por orden de calificación de mayor a menor.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública en el tablón de anuncios de la Corporación y su página web la relación de aspirantes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y en concreto los que a continuación se relacionan:

a) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el acceso a las pruebas, o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, pudiendo servir, en su caso la aportada con la instancia.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira, que deberá ser consignada en el mismo.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

2. Quienes tuvieren la condición de personal laboral o funcionario de la Administración estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Presidente del Tribunal formulará propuesta de contratación a favor de aquel aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas, le siga por orden de puntuación, requiriéndole para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

4. Cumplidos los trámites anteriores, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, efectuará las contrataciones oportunas.

Novena. Contratación.

1. Quienes resulten propuestos para ocupar plaza de régimen laboral deberán proceder a la firma del correspondiente

contrato de trabajo de carácter fijo, que al efecto le será extendido por la Administración convocante, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la notificación debiendo incorporarse a su puesto de trabajo desde la firma del contrato. Dicho plazo será de cinco días naturales para quienes ostenten la condición de personal laboral fijo o temporal del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en activo.

2. En la firma del contrato, los nombrados deberán prestar juramento o promesa según la fórmula prevista en el RD 707/79, de 5 abril.

Décima. Impugnación de la convocatoria e incidencias.

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

2. Las convocatorias sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán interponerse recurso ordinario ante la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidencia.

3. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

4. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios de la Corporación y página web.

6. Las presentes bases estarán a disposición de cuantas personas estén interesadas en la Oficina de Información Municipal, donde podrán ser consultadas en horario de atención al público.

ANEXO I

1. Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo

2. Número de plazas: Una.

3. Régimen: Laboral.

4. Grupo: IV.

5. Titulación: Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio, o equivalentes.

6. Sistema de Selección: Concurso-Oposición libre

7. Ejercicios: Dos.

A) Fase de oposición:

Primer Ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, y versarán sobre todas las materias del programa. El tribunal informará a los aspirantes sobre la duración del ejercicio, que no podrá exceder de sesenta minutos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en realizar mediante el empleo del ordenador la copia de un escrito o bien el desarrollo de un supuesto práctico, propuestos por el tribunal, mediante el empleo indistintamente de los procesadores de textos MS Word o WordPerfect. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se valorará la limpieza y claridad de lo escrito, la fidelidad

del texto copiado y el correcto manejo del ordenador y de los programas de tratamiento de textos. El Tribunal determinará previamente la duración de este ejercicio, sin que pueda exceder de cuarenta y cinco minutos.

T E M A R I O

I. Materias Comunes

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La reforma de la Constitución.

2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales.

3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de autonomía. La Administración Institucional.

4. La Comunidad Autónoma Andaluza: organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.

6. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

7. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

8. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local. Ordenanzas, reglamentos y Bandos: procedimientos de elaboración y aprobación.

10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

II. Materias específicas

12. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos.

13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdo. Actas y Certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

14. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración.

15. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

16. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

17. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. El presupuesto de la Administración Local: Concepto y estructura de gastos e ingresos.

18. Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación:

oral, telefónica. Atención al público: acogida e información al Administrado.

19. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo.

20. La automatización de las oficinas: concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El procesador de textos. La hoja de cálculo. Bases de datos. Correo electrónico.

B) Fase de concurso.

La valoración de los méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para la plaza ofertada y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Experiencia Profesional.

La experiencia profesional se valorará con un máximo de 35 puntos, con siguiente baremo:

a) Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local de la misma categoría a que se aspira y que contengan un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, se asignará una puntuación de 0,5 por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y nombramiento corporativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración Local.

b) Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central o Autonómica de la misma categoría a la que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, se asignará una puntuación de 0,2 por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y nombramiento corporativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración.

c) Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración, con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,05 por mes trabajado completo.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y contrato de trabajo.

II. Antigüedad.

La antigüedad se valorará con un máximo de 15 puntos, con la siguiente baremación:

- Por la antigüedad al servicio de una Administración Local, 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Local.

III. Titulación.

Se valorará con un máximo de 5 puntos.

Por cada titulación académica oficial independiente y de nivel igual o superior a la exigida para el acceso, 2,5 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados y valorados.

IV. Formación.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y aquellos

impartidos por otras instituciones que hayan sido homologados por la Administración Pública, relacionados directamente con el puesto al que se opta.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 15 puntos aplicados de la siguiente forma:

- Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
- De 16 a 50 horas: 1 punto.
- De 51 a 100 horas: 1,5 puntos.
- De más de 100 horas: 2 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

V. Otros méritos.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas para puesto similar al que se opta en la Administración Local, se valorará 2,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 10 puntos.

Los méritos alegados deberán acompañarse de la documentación que los acredite, bien en original o fotocopia compulsada por esta Administración.

Los méritos alegados que carezcan de la documentación que los acredite, no se valorarán.

ANEXO II

1. Denominación de la plaza: Animador Socio Cultural
2. Número de plazas: Una.
3. Régimen: Laboral.
4. Grupo: IV
5. Titulación: Graduado Escolar, Educación secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio, o equivalentes.
6. Sistema de Selección: Concurso-oposición libre.
7. Funciones: Se encargará de la organización de exposiciones y otras actividades programadas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus organismos autónomos.
8. Ejercicios: Tres.

A) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un cuestionario de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, y versarán sobre todas las materias del programa. El tribunal informará a los aspirantes sobre la duración del ejercicio, que no podrá exceder de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema de entre cuatro, elegidos al azar de las materias específicas del programa. Los cuatro temas elegidos al azar serán extraídos de una bolsa y lo realizará un miembro del Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo la prueba en presencia de los aspirantes a la plaza. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita y la capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio: Consistirá en la Resolución de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas a desempeñar, en tiempo máximo que así mismo determine éste. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

T E M A R I O

I. Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

2. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

4. El Procedimiento Administrativo Común: sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

8. Personal al Servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

9. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

10. Recursos de la Hacienda Municipal: Tributos, precios públicos ingresos patrimoniales.

II. Materias específicas

1. La figura del animador sociocultural en el ámbito de la cultura.

2. Modelos metodológicos de la Acción social comunitaria.

3. Técnicas, instrumentos y recursos de la animación sociocultural.

4. Los medios de comunicación y la cultura.

5. La imagen publicitaria. El cartel y otros medios de publicidad.

6. Cultura popular y animación sociocultural.

7. Los museos, el Patrimonio Histórico Artístico como medios de dinamización cultural.

8. Musealización del patrimonio etnológico.

9. Gestión y montaje de exposiciones.

10. El turismo cultural: realidad y perspectivas.

11. Posibilidades educativas de los museos.

B) Fase del concurso.

La valoración de los méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para la plaza ofertada y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Experiencia Profesional.

La experiencia profesional se valorará con un máximo de 30 puntos, con el siguiente baremo:

a) Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local de la misma categoría a que se aspira y que contengan un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,5 por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y nombramiento corporativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración Local.

b) Por experiencia reconocida como becario investigador en la Administración Local en puesto de igual o similar categoría a la que se aspira, con funciones semejantes al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,4 puntos por mes.

Este apartado se acreditará mediante nombramiento corporativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración.

c) Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central o Autonómica de la misma categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y nombramiento corporativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración.

d) Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración, con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,05 por mes trabajado completo.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y contrato de trabajo.

II. Antigüedad.

La antigüedad se valorará con un máximo de 15 puntos, con el siguiente baremo:

- Por la antigüedad al servicio de una Administración Local, 1 punto por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Local.

III. Titulación.

Se valorará con un máximo de 2 puntos:

- Por titulación académica oficial independiente y de nivel igual o superior a la exigida para el acceso, 2 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados y valorados.

IV. Formación.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y aquellos impartidos por otras instituciones que hayan sido homologados por la Administración Pública, relacionados directamente con el puesto al que se opta.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 15 puntos con el siguiente baremo:

- Hasta 15 horas: 0,5 puntos.

- De 16 a 50 horas: 1 punto.

- De 51 a 100 horas: 1,5 puntos.

- De más de 100 horas: 2 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

V. Otros méritos:

a) Por la organización técnica de actividades relacionadas con el Patrimonio Histórico, artístico y documental, con un máximo de 10 puntos, según el siguiente desglose:

- Por actividades de inventariado y catalogación del Patrimonio Histórico artístico, hasta 2 puntos.

- Por actividades de restauración de objetos pertenecientes al patrimonio histórico artístico, hasta 0,5 puntos.

- Por la organización y montaje de exposiciones, hasta 2,5 puntos.
- Por la elaboración de catálogos para exposiciones, hasta 2 puntos.
- Por la coordinación de actividades de animación socio-cultural, hasta 2 puntos.
- Por la participación en excavaciones arqueológicas, hasta 1 punto.

b) Por publicaciones relacionadas con el Patrimonio Histórico, Artístico y Documental, con un máximo de 10 puntos:

- Por publicación de libros como autor o coautor, sobre temática relacionada con el Patrimonio Histórico Artístico, hasta 5 puntos.
- Por artículos publicados sobre temas relacionados con el Patrimonio histórico artístico, hasta 3 puntos.
- Por ponencias en congresos o jornadas relacionadas con el Patrimonio Histórico, Artístico y Documental, hasta 2 puntos.

Los méritos alegados deberán acompañarse de la documentación que los acredite, bien en original o fotocopia compulsada por esta administración.

Los méritos alegados que carezcan de la documentación que los acredite, no se valorarán.

ANEXO III

1. Denominación de la plaza: Auxiliar Dinamizador Juvenil.
2. Número de plazas: Una.
3. Régimen: Laboral.
4. Grupo: IV.
5. Titulación: Graduado Escolar, Educación secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio, o equivalentes.
6. Sistema de Selección: Concurso-oposición libre
7. Ejercicios: Dos.

A) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un cuestionario de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, y versarán sobre todas las materias del programa. El tribunal informará a los aspirantes sobre la duración del ejercicio, que no podrá exceder de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la Resolución, por escrito, durante un período máximo de dos horas, de un supuesto práctico que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones a desempeñar y en consonancia con el temario específico de la convocatoria. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los opositores, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

TEMARIO

Parte I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura
2. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.
4. El Procedimiento Administrativo Común: sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo.

Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

8. Personal al Servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

9. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

10. Recursos de la Hacienda Municipal: Tributos, precios públicos ingresos patrimoniales.

Parte II

Tema 11. El Instituto Andaluz de la Juventud. Plan de Juventud.

Tema 12. Políticas de Juventud: concepto y antecedentes.

Tema 13. Jerarquía de valores entre la población juvenil.

Tema 14. Centros de Información juvenil: Definición. Marco Normativo. El trabajo en los centros de información juvenil.

Tema 15. Programas y servicios para la juventud en el ámbito educativo.

Tema 16. El ocio y tiempo libre en la juventud. Conductas de riesgo.

Tema 17. Elaboración de Programas: Modelos, tipos y elementos. El Proyecto como eje de intervención. Plan Local Municipal de Juventud.

Tema 18. Nuevas tecnologías de la información y documentación en la juventud.

Tema 19. Asociacionismo y Participación.

Tema 20. Proceso de selección, tratamiento y difusión de la Información juvenil.

Tema 21. Programa y servicios culturales.

B) Fase del concurso.

La valoración de los méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para la plaza ofertada y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Experiencia Profesional.

La experiencia profesional se valorará con un máximo de 50 puntos, con el siguiente baremo:

a) Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local de la misma categoría a que se aspira y que contengan un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, se asignará una puntuación de 0,5 por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y nombramiento corporativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración Local.

b) Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central o Autonómica de la misma categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y nombramiento corporativo o certi-

ficación expedida por el órgano competente de la Administración

c) Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración, con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,05 por mes trabajado completo.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y contrato de trabajo.

II. Antigüedad.

La antigüedad se valorará con un máximo de 20 puntos, con la siguiente baremación:

- Por la antigüedad al servicio de una Administración Local, 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Local.

III. Titulación.

Se valorará con un máximo de 5 puntos.

Por cada titulación académica oficial independiente y de nivel igual o superior a la exigida para el acceso, 2,5 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados y valorados.

IV. Formación.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y aquellos impartidos por otras instituciones que hayan sido homologados por la Administración Pública, relacionados directamente con el puesto al que se opta.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 25 puntos aplicados de la siguiente forma:

- Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
- De 16 a 50 horas: 1 punto.
- De 51 a 100 horas: 1,5 puntos.
- De más de 100 horas: 2 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

ANEXO IV

1. Denominación de la plaza: Ayudante de Fontanero (Lector de Contadores).

2. Número de plazas: Dos.

3. Régimen: Laboral.

4. Grupo: V.

5. Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

6. Sistema de Selección: Concurso-oposición libre.

7. Ejercicios: Dos.

A) Fase de oposición:

Primer Ejercicio. Consistirá en la contestación de un cuestionario de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, y versarán sobre todas las materias del programa. El tribunal informará a los aspirantes sobre la duración del ejercicio, que no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativo a las tareas a desempeñar, en tiempo máximo que así mismo determine el Tribunal.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. La bandera. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local y el Pleno. Las Comisiones informativas. Competencias y funcionamiento.

Tema 5. Sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

Tema 6. Maquinaria y herramientas propias de fontanería.

Tema 7. Materiales utilizados en instalaciones redes de abastecimientos de aguas y de fontanería: Tuberías. Accesorios. Grifería. Válvulas. Tipo de llaves.

Tema 8. Reglamento domiciliario de suministro de agua potable: Lecturas, consumos y facturaciones. Tipos de suministros.

Tema 9. Reglamento domiciliario de suministro de agua potable: Equipos de medida. Características técnicas de los aparatos de medida. Contador único. Batería de contadores divisionarios. Propiedad del contador. Renovación periódica de contadores.

Tema 10. Reglamento domiciliario de suministro de agua potable: fraudes en el suministro de agua. Actuaciones de inspección. Determinación de anomalías y deficiencias observadas. Liquidación de fraude.

Tema 11. Conocimiento del callejero de Priego y Aldeas.

B) Fase del concurso.

La valoración de los méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para la plaza ofertada y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Experiencia Profesional.

La experiencia profesional se valorará con un máximo de 55 puntos, con el siguiente baremo:

a) Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local de la misma categoría a que se aspira y que contengan un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, se asignará una puntuación de 0,5 por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y nombramiento corporativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración Local.

b) Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central, Autonómica de la misma categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y nombramiento corporativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración.

c) Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración, con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,05 por mes trabajado completo.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y contrato de trabajo.

II. Antigüedad.

La antigüedad se valorará con un máximo de 20 puntos, con el siguiente baremo:

- Por la antigüedad al servicio de una Administración Local, 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Local.

III. Titulación.

Se valorará con un máximo de 5 puntos.

Por cada titulación académica oficial independiente y de nivel igual o superior a la exigida para el acceso, 2,5 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados y valorados.

IV. Formación.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y aquellos impartidos por otras instituciones que hayan sido homologados por la Administración Pública, relacionados directamente con el puesto al que se opta.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 5 puntos aplicados de la siguiente forma:

- Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
- De 16 a 50 horas: 1 punto.
- De 51 a 100 horas: 1,5 puntos.
- De más de 100 horas: 2 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

ANEXO V

1. Denominación de la plaza: Trabajador Social.
2. Número de plazas: Una.
3. Régimen: Laboral.
4. Grupo: II.
5. Titulación: Diplomado en Trabajador Social.
6. Selección: Concurso-oposición libre.
7. Ejercicios: Tres.

A) Fase de oposición:

Primer Ejercicio. Consistirá en la contestación de un cuestionario de 90 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, y versarán sobre todas las materias del programa. El tribunal informará a los aspirantes sobre la duración del ejercicio, que no podrá exceder de noventa minutos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el temario específico de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos. Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características generales y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La organización política del Estado. La jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 4. La provincia. Organización provincial.

Tema 5. La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.

Tema 6. La Organización Municipal. Órganos de Gobierno y órganos complementarios. Composición y competencias.

Tema 7. Personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 10. Revisión de los actos administrativos: De oficio y en vía de recurso administrativo. Los recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 11. Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Especial

Tema 12. Haciendas Locales: El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Materias específicas

Tema 1. El Estado de bienestar social. Orígenes, concepto y evolución.

Tema 2. Los servicios sociales en el marco de la Unión Europea.

Tema 3. Los Servicios Sociales en la Constitución Española.

Tema 4. Competencias de las distintas Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales: Autonómica, provincial y municipal y su coordinación.

Tema 5. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Ley de Servicios Sociales en Andalucía y su desarrollo normativo.

Tema 6. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias. Organización de los Servicios Sociales.

Tema 7. La Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Estructura, organización, contenido y competencias.

Tema 8. Los Centros y equipamientos del sistema público de Servicios Sociales.

Tema 9. Los Servicios Sociales Comunitarios: Concepto, objetivos, funciones y características. Modelos de gestión. Los Centros de Servicios Sociales.

Tema 10. El sistema público de Servicios Sociales. El Plan Concertado para las prestaciones básicas de Servicios Sociales: Concepto y desarrollo.

Tema 11. Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 12. Los Servicios Sociales. Fundamentación, concepto, principios, objetivos y modalidades. Su evolución histórica en España y Andalucía.

Tema 13. El Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento. Objetivos, características y funciones. Procedimientos técnicos administrativos. SIUSS.

Tema 14. Servicio de Ayuda a Domicilio: Definición, objetivos, funciones y características. Modelos de gestión.

Tema 15. Servicio de cooperación social. Funciones del Trabajador Social.

Tema 16. Servicio de convivencia y reinserción social. Funciones del Trabajador Social.

Tema 17. Plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. La intervención desde los Servicios Sociales.

Tema 18. Las prestaciones económicas complementarias en los Servicios Sociales comunitarios.

Tema 19. Equipo de trabajo en los Servicios Sociales Comunitarios. Composición, roles y modelos.

Tema 20. Los Servicios Sociales especializados. Concepto, objetivos, sectores a atender. La importancia del equipo interdisciplinar.

Tema 21. Coordinación entre Servicios Sociales especializados y Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos y fórmulas organizativas.

Tema 22. La financiación pública del sistema público de Servicios Sociales.

Tema 23. La participación de la iniciativa social en Servicios Sociales. La iniciativa social y el asociacionismo. Concepto y legislación. Funciones y articulación en los Servicios Sociales.

Tema 24. Trabajo Social y promoción del voluntariado y autoayuda. El voluntariado social y los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 25. Departamento municipal de Servicios Sociales. Organización y coordinación interna.

Tema 26. La evaluación en Servicios Sociales. Evaluación de necesidades. Evaluación de programas.

Tema 27. Antecedentes y breve referencia histórica del trabajo social. Concepto y principios del trabajo social. Objeto, sujeto y objetivos del trabajo social.

Tema 28. Modelos de la práctica del trabajo social. Metodología del Trabajo Social.

Tema 29. La planificación social.

Tema 30. La investigación social. Métodos y técnicas cuantitativas y cualitativas de las Ciencias Sociales y su aplicación al Trabajo Social.

Tema 31. Técnicas de Trabajo Social. La entrevista. Bases conceptuales de la entrevista, diferentes tipos de entrevista.

Tema 32. El informe social. Documentación propia de la profesión: fichas, ficheros, registro; otra documentación: Oficios, cartas.

Tema 33. La ética del Trabajo social: Concepto, principios y código deontológico del Trabajo Social.

Tema 34. Trabajo Social con grupos y la comunidad.

Tema 35. La familia y Trabajo Social familiar. La familia en la sociedad actual. Cambios estructurales de la unidad familiar.

Tema 36. Trabajo social e inmigración. Problemas y líneas de actuación desde los Servicios Sociales.

Tema 37. Los servicios y programas dirigidos a la infancia y la familia. Necesidades a las que responden: funciones y objetivos de los Servicios Sociales.

Tema 38. La intervención social con jóvenes desde los Servicios Sociales Comunitarios. Prevención de la marginación en la juventud. Problemática.

Tema 39. Tercera Edad. Personas mayores: Aspectos psico-sociales de la vejez. Condiciones físicas, psíquicas y de organización social que influyen en la calidad de vida de las personas mayores. Actuaciones de los Servicios Sociales Comunitarios: El papel del Trabajador Social.

Tema 40. Minusválidos. Conceptos básicos sobre minusvalía, disminución y discapacidad. Prevención de la minusvalía. El proceso de integración de los minusválidos. Métodos y niveles de intervención. La atención a las personas con discapacidad en Andalucía. El papel del Trabajador Social.

Tema 41. Drogadicción y ludopatías. Drogodependencias. Conceptos básicos, antropología cultural y sociológica de la drogodependencia, métodos y niveles de intervención. Tipología de drogas. Conceptos, causa y efectos. El papel del Trabajador Social.

Tema 42. Grupos étnicos. Concepto de etnia. Características y origen de las etnias. Distintas culturas o minorías étnicas en España: Comunidad Gitana.

Tema 43. Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la pobreza.

Tema 44. Trabajo social con mujeres. Los planes de igualdad de la mujer. Convenios.

Tema 45. Concepto y tipología de necesidades y recursos. Relación entre ambos.

Tema 46. El Trabajo Social con marginados sin hogar. Programas y actividades de integración social.

Tema 47. La exclusión social. Actuaciones de lucha contra la pobreza y exclusión social en Andalucía.

Tema 48. El Trabajo Social en el medio rural. Participación ciudadana: La animación sociocultural y comunitaria.

B) Fase del concurso.

La valoración de los méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para la plaza ofertada y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Experiencia Profesional.

La experiencia profesional se valorará con un máximo de 20 puntos, con el siguiente baremo:

a) Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local de la misma categoría a que se aspira y que contengan un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,5 por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y nombramiento corporativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración Local.

b) Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central, Autonómica de la misma categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y nombramiento corporativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración.

c) Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración, con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,05 por mes trabajado completo.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y contrato de trabajo.

II. Antigüedad.

La antigüedad se valorará con un máximo de 30 puntos, con la siguiente baremación:

- Por la antigüedad al servicio de una Administración Local, 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Local.

III. Titulación.

Se valorará con un máximo de 2 puntos:

Por titulación académica oficial independiente y de nivel igual o superior a la exigida para el acceso, 2 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados y valorados.

IV. Formación.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y aquellos

impartidos por otras instituciones que hayan sido homologados por la Administración Pública, relacionados directamente con el puesto al que se opta.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 30 puntos aplicados de la siguiente forma:

- Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
- De 16 a 50 horas: 1 punto.
- De 51 a 100 horas: 1,5 puntos
- De más de 100 horas: 2 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

V. Otros méritos.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas para puesto similar al que se opta en la Administración Local, se valorará 2,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 10 puntos.

Los méritos alegados deberán acompañarse de la documentación que los acredite, bien en original o fotocopia compulsada por esta administración.

Los méritos alegados que carezcan de la documentación que los acredite, no se valorarán.

ANEXO VI

1. Denominación de la plaza: Peón Tramoyista.
2. Número de plazas: Una.
3. Régimen: Laboral.
4. Grupo: V.
5. Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.
6. Selección: Concurso-oposición libre.
7. Ejercicios: Dos.

A) Fase de oposición:

Primer Ejercicio. Consistirá en la contestación de un cuestionario de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, y versarán sobre todas las materias del programa. El tribunal informará a los aspirantes sobre la duración del ejercicio, que no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativo a las tareas a desempeñar, en tiempo máximo que así mismo determine el Tribunal.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 4. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local y el Pleno. Las Comisiones informativas. Competencias y funcionamiento.

5. Tipos de teatro.
6. Partes principales de un escenario a la italiana.
7. Otros elementos de la maquinaria escénica.
8. Draperías escénicas.
9. Sistemas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.
10. El edificio teatral desde el punto de vista del equipamiento luminotécnico.

B) Fase del concurso.

La valoración de los méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para la plaza ofertada y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Experiencia Profesional.

La experiencia profesional se valorará con un máximo de 20 puntos, con el siguiente baremo:

a) Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local de la misma categoría a que se aspira y que contengan un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,5 por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y nombramiento corporativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración Local.

b) Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central, Autonómica de la misma categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y nombramiento corporativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración.

c) Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración, con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,05 por mes trabajado completo.

Este apartado se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral y contrato de trabajo.

II. Antigüedad.

La antigüedad se valorará con un máximo de 15 puntos, con el siguiente baremo:

- Por la antigüedad al servicio de una Administración Local, 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

Este apartado se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Local.

III Titulación.

Se valorará con un máximo de 2 puntos.

Por titulación académica oficial independiente y de nivel igual o superior a la exigida para el acceso, 2 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados y valorados.

IV. Formación.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y aquellos impartidos por otras instituciones que hayan sido homologados por la Administración Pública, relacionados directamente con el puesto al que se opta.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 5 puntos aplicados de la siguiente forma:

- Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
- De 16 a 50 horas: 1 punto.

- De 51 a 100 horas: 1,5 puntos.
- De más de 100 horas: 2 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

Priego de Córdoba, 7 de marzo de 2007.- El Alcalde Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, de bases para la selección de Funcionario Grupo C.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad de una plaza de la subescala administrativa de la escala de Administración General de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), reservada a promoción interna, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, nivel 22 de complemento de destino. Las funciones del puesto se contienen en el anexo núm. 1.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

A) Ser funcionario fijo de carrera del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), concurriendo alguna de las siguientes condiciones:

a) Ocupar plaza del Cuerpo o Escala del Grupo D en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), o encontrarse en situación administrativa en la que tenga derecho a la reserva de la plaza en este Ayuntamiento y tener una antigüedad de dos años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o, una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

B) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados A y B) son los siguientes:

1. Certificado del Secretario acreditando los extremos que figuran en el apartado A) de la base 2.

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Administrativo. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso: En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MÉRITOS

1. Nivel de formación. En este apartado se valorarán los méritos académicos que se indican.

Una diplomatura, Grado Superior de FP específica o FP II Grado, en todo caso en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza/puesto: 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

2. Antigüedad:

b) Servicios prestados a cualquier Administración Pública: 0,02 puntos por mes.

b) Servicios prestados a cualquier Administración Pública, en plaza igual a la que haya de desempeñarse para participar en la promoción interna: 0,02 puntos por mes.

b) Servicios prestados a cualquier Administración Pública en plaza igual a la que se opta: 0,02 puntos por mes. Un mismo período sólo se valorará por uno de los tres apartados anteriores.

Se valorarán los servicios prestados en propiedad o con carácter definitivo así como los prestados con carácter temporal previamente. En este último caso, si los servicios han sido prestados en otra Administración Pública distinta del de Puebla de Guzmán (Huelva), para poder valorarlos tendrán que haber sido reconocidos en este Ayuntamiento a efectos de antigüedad.

Aplicación del baremo:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso será de cinco puntos, siendo las puntuaciones máximas de cada apartado del Baremo las siguientes:

- Nivel de formación: 2 puntos.
- Antigüedad: 3 puntos.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio. Los aspirantes estarán exentos de los temas que ya hayan sido objeto de examen, en su caso, en el proceso selectivo por el cual se accedió a la condición de funcionario de este Ayuntamiento; Para ello el aspirante deberá solicitar a la Alcaldía la exención de los temas, aportando la documentación que estime conveniente a su derecho y, el Sr. Alcalde procederá, en caso que sea procedente, en la relación de admitidos y excluidos a declarar la exención de dichos temas.

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante una hora un tema del bloque I, que será extraído al azar. Este ejercicio será leído por los opositores en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema del bloque II, que será extraído al azar.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La primera reunión del tribunal no se celebrará antes del 1 de enero de 2007.

Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), así como en la página www.ayuntamientopuebladeguzman.es

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un técnico o experto del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva).
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un representante de los trabajadores del Ayuntamiento.

El Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que lo sustituya.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Concejal de cada grupo político del Ayuntamiento, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de seis puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitado a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos en tener es cuenta. Éstos se reflejarán en el acta de la sesión.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final. Es necesario dicha calificación sea mayor de 10 puntos para que el Tribunal considere apto al aspirante.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), en el

plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

e) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

f) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Puebla de Guzmán, 26 de febrero de 2007.- El Alcalde, Francisco Ramos Carrasco.

P R O G R A M A

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española: Principios Generales

Tema 2. La Constitución Española: La Corona. El Poder Legislativo (las Cortes Generales).

Tema 3. La Constitución Española: Del Gobierno y la Administración.

Tema 4. La Constitución Española: El Poder judicial

Tema 5. La Constitución Española: Administración territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6. La Constitución Española: Administración territorial del Estado. Administración Local.

Tema 7. Los presupuestos de las entidades locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 8. La ley de las haciendas locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 9. La ley de las haciendas locales. Clasificación de los gastos.

Tema 10. Ordenanzas Fiscales.

Tema 11. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación. Sujetos.

Tema 12. El procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Iniciación. Desarrollo e instrucción del procedimiento administrativo. Finalización y ejecución del procedimiento administrativo.

Tema 13. El silencio administrativo.

Tema 14. El procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15. Los recursos administrativos en el ámbito de las entidades locales. Concepto y clases.

Tema 16. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 17. La responsabilidad de la Administración.

Tema 18. La función pública local y su organización.

Tema 19. Derechos del personal funcionario al servicio de los Entes Locales.

Tema 20. Deberes del personal funcionario al servicio de los Entes Locales.

Tema 21. Ordenanzas y Reglamentos locales. Elaboración y aprobación.

Bloque II

Tema 1. Régimen del suelo y ordenación urbana: Legislación: Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Competencia urbanística municipal, provincial y autonómica.

Tema 2. Régimen del suelo y ordenación urbana: Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 3. Régimen del suelo y ordenación urbana: Ejecución de los planes de ordenación.

Tema 4. Sistemas de actuación urbanística: concepto, clases, elección, sustitución y regulación.

Tema 5. Licencias Urbanísticas.

Tema 6. Disciplina urbanística.

Tema 7. El servicio público local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Tema 8. Contratación Administrativa: Requisitos para la contratación con Administraciones Públicas.

Tema 9. Pliegos de cláusulas. Preparación, tramitación y formalización de contratos.

Tema 10. Contratación Administrativa: Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 11. Modificación, revisión y extinción de los contratos administrativos.

Tema 12. Contratos menores.

Tema 13. Contratos de obras. Contratos de gestión de servicios públicos. Contratos de suministros. Contratos de consultoría y asistencia técnica.

Tema 14. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Licencias.

Tema 15. Ley 7/94 de Protección Ambiental.

Tema 16. Decreto 297/95 por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Tema 17. Decreto 292/95 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental.

Tema 18. Los Bienes de las Entidades Locales Andaluzas. Su uso y aprovechamiento. Conservación y defensa de los bienes.

Tema 19. El Inventario.

Tema 20. El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán. Su organización.

ANEXO I

Administrativo

Grupo: C Nivel: 22.

Misión: Gestionar y tramitar la documentación y expedientes administrativos, de acuerdo a la legislación vigente, los acuerdos de la Corporación, las resoluciones de la Presidencia y las directrices del superior jerárquico, para garantizar ofrecer un servicio de calidad y favorecer el correcto funcionamiento del Servicio al que pertenece.

Funciones genéricas:

Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.

Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal subordinado. Tramitar expedientes y procesos administrativos, formulación de diligencias, actas, providencias, comparecencias y oficios de mero trámite, formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; cotejo de documentos y extensión de las oportunas diligencias y actos administrativos de análoga naturaleza.

Gestionar los procesos de trabajo de carácter administrativo, económico y contable.

Realizar operaciones de caja y manejo de caudales.

Controlar los expedientes y procesos.

Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.

Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente.

Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).

Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Punta Umbría, de bases para la selección de Policías Locales.

El Sr. Alcalde Presidente, mediante Resolución número 0421, de fecha 13 de febrero de 2007, se sirvió aprobar la convocatoria para proveer tres plazas de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2006 y acordó para regirlas las siguientes

BASES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA) E INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2006

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso

de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de 3 plazas, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establece las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad

Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia simple del DNI y del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 18,00 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso directo en cualquiera de la cuenta corriente que este Ayuntamiento tiene abierta en las siguientes entidades bancarias: La Caixa, cuenta número 2100 2703 91 0201046895; BBVA, cuenta número 0182 3272 14 0201793189; Caja Rural del Sur, cuenta número 3187 0005 52 1086657622 y Caja de Ahorros El Monte, cuenta número 2098 0047 07 0102000024, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, y la prueba selectiva a que se presente, identificándola específicamente.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

También se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición definitiva del Tribunal y confirmando y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un miembro de la Junta de Personal o persona en quien delegue.
3. El Jefe de la Policía Local.
4. El Concejal de Seguridad Ciudadana.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de tres días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo,

parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración Psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria (un tema de materia general y un tema de materia específica) y la resolución de un caso

práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. los aspirantes que hubieran aprobado la fase de la oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva,

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardíaco vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardíaca vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso,

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña,

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis,

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema, inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMA RIO

Materia general

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen la inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo,

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del Sistema Judicial Español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos, Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias, La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Materia específica

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas, Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás, Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La

Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática, El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Punta Umbria, 19 de febrero de 2007.- El Alcalde, José Carlos Hernández Cansino.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de bases para la selección de Policías Locales.

Mediante Decreto de Alcaldía de 22 de enero de 2007 se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007, publicándose según lo dispuesto en el artículo 129 del RDL 781/1986 de 18 de abril, en el Boletín Oficial del Estado núm. 36 de 10 de febrero de 2007.

Por tanto, este Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

R E S U E L V E

Primero. Convocar las pruebas de selección de las siguientes plazas y aprobar las bases que se transcriben y que han de regir los procedimientos a seguir en dicha provisión.

Segundo. Ordenar la remisión de la presente Resolución al BOP y al BOJA para su correspondiente publicación, en cumplimiento del RDL 896/1991 de 7 de junio, tras la cual se anunciará la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE 4 PLAZAS DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de las siguientes plazas:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Número Vacantes: 4.

Grupo: C.

Denominación: Policía.

Todas la plazas se encuentran vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de 16 de febrero de 2007, del Alcalde-Presidente de Rincón de la Victoria por la que se aprueba las presentes bases.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C, del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, están dotadas con las retribuciones correspondientes, perteneciendo a la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. En todo caso, la equivalencia deberá acreditarse por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Ciencia.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse de fotocopia compulsada del DNI, copia compulsada de la titulación académica exigida (los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados aportarán la certificación expedida al efecto por la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Ciencia) y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o en la cuenta 2103-3019-22-3112000166 de Unicaja o remitido por giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, número del Documento Nacional de Identidad del aspirante y plaza a la que aspira, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador, que será predominantemente técnico, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal.
3. A designar por el titular de la Alcaldía
4. A designar por el titular de la Alcaldía

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «B», en aplicación de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (BOE núm. 23 de 26 de enero de 2007).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. La duración máxima de celebración de las pruebas será de 6 meses.

8. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general,

según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.2 Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y del Documento Nacional de Identidad.

8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas propuestos por

el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 4 horas.

Las puntuación del test será: RC-RI:

RC: Respuestas correcta. Valor 0,2 puntos.

RI: Respuestas incorrectas. Valor 0,05 puntos.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.4 Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del procedimiento de selección.

Una vez terminadas las fases correspondientes al procedimiento de selección, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a cada fase, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la presente convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso en la categoría de Policía a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local para la categoría de Policía, correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, según la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno o funcionario en prácticas, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del pe-

rímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMA RIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Rincón de la Victoria, 26 de febrero de 2007.- El Alcalde-Presidente, José Francisco Salado Escaño.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de bases para la selección de Personal.

Mediante Decreto de Alcaldía de 29 de marzo de 2006, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006, publicándose según lo dispuesto en el artículo 129 del RDL 781/1986 de 18 de abril, en el Boletín Oficial del Estado núm. 123 de 24 de marzo de 2006.

Por tanto, este Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

RESUELVE

Primero. Convocar las pruebas de selección de las siguientes plazas y aprobar las bases que se transcriben y que han de regir los procedimientos a seguir en dicha provisión.

Segundo. Ordenar la remisión de la presente Resolución al BOP y al BOJA para su correspondiente publicación, en cumplimiento del RDL 896/1991 de 7 de junio, tras la cual se anunciará la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006

PREÁMBULO

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para provisión de las plazas vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, aprobada por acuerdo de Pleno de 17 de marzo e incorporadas a la Oferta de Empleo Público para el año 2006 (BOE núm. 123 de 24 de mayo de 2006).

Las vacantes ofertadas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene acordadas presupuestariamente para cada nivel y grupo, encontrándose sus funciones y cometidos definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará al sistema de concurso-oposición, de acuerdo con lo regulado en los anexos específicos que se acompañan a las presentes bases, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoriamente, en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así como la Ley 42/1994, de 31 de diciembre, sobre medidas administrativas y de orden social y la Ley 70/1978 sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Dado que el acuerdo contiene plazas cuya provisión, por las características jurídicas de las mismas, hay que articular en base a procedimientos diferentes, las presentes bases, por razones de economía procedimental y agilidad, trata de integrar en una sola convocatoria todas las vacantes existentes distinguiendo las plazas de acceso por turno libre (Anexo I), y las referidas a promoción interna (Anexo II), que se detallan a continuación:

ANEXO I

PLAZAS DE TURNO LIBRE

Personal funcionario

Denominación	Grupo	Escala	Subescala	Núm. Vacantes
Administrativo	C	A.G.	Administrativa	1
Operario	E	A.E.	Servicios Especiales: Clase Oficios	1

Personal laboral

Denominación del puesto	Nivel de titulación	núm. Vacantes
Oficial	Graduado escolar o equivalente	1
Operario	Certificado de escolaridad	1

ANEXO II

PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA

Denominación	Grupo	Escala	Subescala	Núm. Vacantes
Administrativo	C	A.G.	Administrativa	1

ANEXO I

TURNO LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

Personal funcionario

Denominación	Grupo	Escala	Subescala	Anexo	Núm. vacantes
Administrativo	C	A.G.	Administrativa	1.A	1
Operario	E	A.E.	Servicios Especiales: Clase Oficios	1.B	1

Personal laboral

Denominación del puesto	Nivel de titulación	Anexo	Núm. Vacantes
Oficial	Graduado Escolar o equivalente	1.C	1
Operario	Certificado de escolaridad	1.D	1

Segunda. Requisitos los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes (y mantener hasta el momento de la toma de posesión o contratación), los siguientes requisitos de participación, así como los contenidos en las correspondientes normas específicas:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. Asimismo, para cobertura de las plazas de personal laboral, podrán participar también los extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza o grupo de plazas, según se especifica en los Anexos, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de aportar título equivalente al exigido, dicha equivalencia deberá ser demostrada por el aspirante mediante certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los demás que, en su caso, se especifiquen en el Anexo en virtud de la especialidad de las plazas o del sistema selectivo.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma y plazo. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar solicitud en la que consten sus datos personales, domicilio, número de teléfono de contacto, plaza a la que aspira, una declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y acompañar a la misma fotocopia compulsada del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Dicha solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir.

3.2. Lugar. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Derechos de examen. Los derechos de examen ascienden a 50 euros, importe que podrá ser abonado en la Tesorería Municipal en metálico, ingreso en la cuenta 2103-3019-22-3112000166 de Unicaja, o mediante giro postal; debiendo consignar el nombre, apellidos, número de DNI, y plaza a la que optan. El resguardo del pago se adjuntará a la solicitud, siendo excluido el aspirante al que le falte dicho justificante.

Los aspirantes que concurren a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a su solicitud certificado acreditativo de tal condición, según Decreto 93/2006 de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, no serán devueltas cuando los candidatos resulten excluidos en la lista definitiva por error cometido en su solicitud y/o atribuible a ellos mismos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dictará resolución, declarando aprobada la lista

provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación previa referencia extractada en el BOP, y dando plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín, para subsanación de errores por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución aprobando las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales a los que se dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, en dicho anuncio se publicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio o de iniciación del concurso.

La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que será predominantemente técnico, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:

- a) Un representante de la Junta de Andalucía.
- b) Un representante de la Junta de Personal o Comité de Empresa.
- c) 2 miembros a designar por el titular de Alcaldía.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, y los Vocales deberán cumplir el principio de especialidad técnica en más de la mitad. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá resolver las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio será anunciado con una antelación mínima de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de las respectivas pruebas se harán en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación mínima de 12 horas a su celebración.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días hábiles, siendo el plazo máximo de

realización de todos los ejercicios de 6 meses desde la fecha del primero.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «B», en aplicación de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (BOE núm. 23 de 26 de enero de 2007).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.1. Fase de Concurso.

Con carácter previo a la fase de oposición el Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por las personas aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al baremo establecido en cada Anexo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición (aplicada a la puntuación obtenida en la totalidad de dicha fase), estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido. A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados y compulsados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración. Ello salvo méritos generados en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, lo que deberá ser manifestado expresamente. Resuelta esta fase, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

Valoración de méritos en la fase de concurso: Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establezca para cada plaza, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

6.2. Fase de Oposición.

Su desarrollo consistirá en la realización de los ejercicios/pruebas que se especifican en los Anexos, siendo éstos de carácter obligatorio y eliminatorio. El Tribunal determinará el tiempo de realización de cada una de las pruebas, en el caso que no venga determinada en cada uno de los anexos.

Séptima. Calificaciones definitivas, presentación de documentos y propuesta de nombramiento o contratación.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden decreciente de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada una de las fases, así como de las pruebas que las contienen y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal al órgano competente con propuesta de nombramiento de funcionarios o contratación laboral de aquellos aspirantes que hubieran alcanzado mayor puntuación, no pudiendo ser mayor el número de candidatos propuestos que el de las plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición en las plazas de Operario y Oficial, y en caso de persistir el empate, se resolverá

a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Para la plaza de Administrativo, en caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

En el caso de que ningún aspirante hubiera superado la totalidad de los ejercicios, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Octava. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos, los aspirantes propuestos deberán presentar la documentación que se relaciona en el Registro General de Entrada:

1.º DNI y fotocopia compulsada.

2.º Título académico exigido, o del resguardo del pago de derechos del mismo, y fotocopia compulsada.

3.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.º Declaración jurada de no haber sido separada mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

5.º Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad específica conforme a la normativa vigente.

Quienes tuviesen la condición de personal funcionario estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que procedan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados, ni contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento o designación para la contratación de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento. Quienes no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Novena. Reclamaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. Norma final.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa indicada en el preámbulo de estas bases.

ANEXO 1.A

Oferta de Empleo: 2006.

Denominación de la plaza: Administrativo.

Régimen de la plaza: Funcionario.

Número de plazas: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo: C.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Titulación exigida: Título de Bachiller o equivalente.

Fase de Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con lo establecido en la base Sexta de las Normas Generales, más los méritos que a continuación se establecen:

A) Por méritos profesionales:

1. Por cada mes completo prestando servicios en la Administración Pública Local, como funcionario de carrera o laboral desempeñando funciones propias de los puestos de Administrativo o Jefe de Negociado: 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,64 puntos.

2. Por cada mes completo prestando servicios prestados en la Administración Pública Local como funcionario o laboral, desempeñando funciones propias de auxiliar administrativo: 0,015 puntos. Hasta un máximo de 0,64 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones o empresas privadas, como administrativo, con contrato laboral temporal o fijo: 0,005 puntos, hasta un máximo de 0,32 puntos.

Puntuación máxima total 1,6 puntos.

B) Por méritos académicos.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas, ponencias, etc.:

- De 20 a 39 h. de duración: 0,060 puntos, hasta un máximo de 4 cursos.

- De 40 a 100 h. de duración: 0,10 euros hasta un máximo de 3 cursos.

- De 101 a 500 h. de duración: 0,35 euros hasta un máximo de 2 cursos.

- De 501 en adelante: 0,75 euros hasta un máximo de 1 curso.

Puntuación máxima total: 1,6 puntos.

C) Otros méritos.

Por la redacción de libros (en más de un 80% de la publicación) relacionados con la plaza ofertada o el temario que se anexa y registrados en el correspondiente registro oficial: 0,2 puntos por cada libro.

Puntuación máxima total: 0,8 puntos.

Fase de oposición: Constará de dos pruebas obligatorias:

- Primera prueba: Se desarrollará por escrito, en un tiempo máximo de tres horas y consistirá en el desarrollo por escrito de un tema (a elegir entre tres, que propondrá el Tribunal) correspondiente al temario que se anexa. El Tribunal determinará, si los aspirantes leerán el ejercicio, señalando en su caso los días y horas señalados para ello. Puntuación máxima 10 puntos.

- Segunda prueba: Se desarrollará por escrito en un tiempo máximo que se determinará por el Tribunal, un proyecto de actuación o ejercicio práctico relacionado con el temario específico que se anexa. El Tribunal podrá realizar una entrevista a los aspirantes en la que se formularán preguntas sobre el proyecto realizado o sobre el ejercicio práctico. Puntuación máxima 10 puntos.

Los ejercicios de la oposición, que se determinan en este Anexo, serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para superar el ejercicio, debiéndose aprobar

ambos, valorándose la fluidez de ideas, capacidad de síntesis, de abstracción y expresión escrita.

La nota final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

Temario general

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
5. La organización territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.
6. La administración del Estado: Órganos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.
7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
8. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica.

Temario específico

1. El municipio. Organización municipal. Competencias.
2. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.
3. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.
4. Organización y competencias locales.
5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
6. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
7. El servicio público de la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
8. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
9. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
10. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
11. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.
12. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El Sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.
13. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
14. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
15. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. El reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.
16. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.
17. El procedimiento administrativo I: sujetos, la administración y los interesados. Requisitos de presentación de documentos. El Registro de Entrada y Salida.

18. El procedimiento administrativo II: Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de Urgencia.

19. El procedimiento administrativo III: Iniciación, desarrollo, instrucción, finalización y ejecución.

20. Los recursos administrativos. Concepto y clases: Recurso ordinario y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.

21. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución Histórica y régimen actual.

22. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.

23. Los interfaces gráficos: Windows. Conceptos básicos. Cómo se trabaja en Windows. Programas y aplicaciones Windows.

24. Procesadores de textos. Conceptos generales. Funciones básicas de un procesador de textos. Funciones avanzadas. Características del procesador de textos Word.

25. Hojas de cálculo. Conceptos generales. Filas y columnas. Valores numéricos y fórmulas. Macros. Características de la hoja de cálculo Excel.

26. Concepto general de una base de datos. Tipos de bases de datos. Métodos de acceso a la información de una base de datos. Características de la base de datos de Access.

27. Concepto general de un software de presentación. Tipos de software de presentación. Características de la base de datos PowerPoint.

28. Concepto general de un software de diseño. Tipos de programas de diseño. Características de Corel Draw. Adobe Photoshop.

29. Técnicas de dinamización juvenil. Gestión y dinámicas de grupo e individualizadas.

30. Planificación, diseño, gestión y ejecución de proyectos de ocio. Descubrimiento de demandas de entorno social. Gestión de proyectos de construcción de centros de ocio.

31. Ocio alternativo. Diagnóstico, intervención y elaboración de proyectos relacionada con las demandas de ocio de Rincón de la Victoria. Planificación de programas de ocio.

32. Europa joven. Programa Euroscola. Eurodesk. Programas Europa 2000-2006. Subcomisiones mixtas. Desarrollo de un programa de intercambio europeo.

33. Asociacionismo y voluntariado juvenil/social. Técnicas de resolución de conflictos y mediación juvenil.

34. Pedagogía en la formación y el ocio alternativo. Gestión-impartición de talleres. Legislación en materia de juventud. Ocio alternativo. Movida juvenil. Vivienda joven. Campos de trabajo. Competencias y programas del IAJ e INJUVE.

35. Ámbitos de actuación e intervención socio-educativa de los animadores socioculturales. Jóvenes en situación de riesgo. Problemática familiar.

ANEXO 1.B

Oferta de Empleo: 2006.

Denominación de la plaza: Operario.

Régimen de la plaza: Funcionario.

Número de plazas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: E.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Titulación exigida: Certificado Escolaridad o equivalente.

Fase de Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con lo establecido en la base Sexta de las Normas Generales, más los méritos que a continuación se establecen:

a) Por méritos profesionales:

1. Por cada mes completo prestando servicios en la Administración Pública Local, como funcionario de carrera o laboral

desempeñando funciones propias del puesto de operario: 0,1 puntos, hasta un máximo de 1,6 puntos.

2. Por cada mes completo prestando servicios en el resto de Administraciones Públicas, como funcionario de carrera o laboral desempeñando funciones propias del puesto de operario: 0,015 puntos, hasta un máximo de 0,8 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, con contrato laboral temporal o fijo como operario: 0,005 puntos, hasta un máximo de 0,6 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas privadas, como autónomo o ejercicio de profesión liberal en funciones de operario: 0,0025 puntos, hasta un máximo de 0,6 puntos.

5. Por cada mes completo de prácticas prestados en Administraciones Públicas o empresas privadas, desempeñando funciones de operario: 0,0015 puntos, hasta un máximo de 0,4 puntos.

A efectos de puntuación prevista, no se podrán acumular los períodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las referidas funciones.

Puntuación máxima total 4 puntos.

Fase de Oposición. Constará de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios siguientes:

- Primer ejercicio: Se desarrollará una prueba de carácter práctico relacionada con el temario específico que se anexa.

- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test multirespuesta de 10 preguntas, relacionado con el temario que se anexa. Los aspirantes dispondrán de 45 minutos para su realización. Cada respuesta acertada tendrá una puntuación de 1 punto y cada respuesta incorrecta se descontará 0,4 puntos.

Los ejercicios de la oposición, que se determinan en este Anexo, serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para superar el ejercicio, debiéndose aprobar ambos.

La nota final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

Temario general

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

2. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

3. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Organización y características.

4. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Temario específico

1. Cementos. Características y clases. Morteros, yesos y cales. El hormigón en masa. El Hormigón Armado. El Hormigón pretensado y postensado. Características y aplicaciones.

2. Muros, Arcos y Escaleras Ladrillos: Tipos y características.

3. Descripción general de las herramientas de uso normal en los trabajos de albañilería.

4. El mantenimiento. Objetivos. Medios necesarios. Mantenimiento correctivo y preventivo. Gamas de trabajo de mantenimiento.

5. Trabajos de limpieza y puesta a punto de las herramientas.

6. Plantaciones en espacios abiertos y calles de municipios. Arbolado, parterres, alcorques. Conservación y restauración.

7. Mantenimiento de electricidad. Instalaciones eléctricas.

8. Mantenimiento de fontanería. Instalaciones y redes.

9. Funcionamiento de aire acondicionado. Mantenimiento.

10. Mantenimiento de carpintería metálica y madera.

ANEXO 1.C

Oferta de Empleo: 2006.

Denominación de la plaza: Oficial.

Régimen de la plaza: Laboral.

Número de plazas: Una.

Nivel de Titulación: Graduado Escolar o Equivalente.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Fase de Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base Sexta de las Normas Generales, más los méritos que a continuación se establecen:

A) Por méritos profesionales:

1. Por cada mes completo prestando servicios en la Administración Pública Local, como funcionario de carrera o laboral desempeñando funciones propias del puesto de oficial: 0,05 puntos, hasta un máximo 1,6 puntos.

2. Por cada mes completo prestando servicios Administración Pública Local, prestados como funcionario o laboral, desempeñando funciones propias de operario: 0,015 puntos. Hasta un máximo de 1,6 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o empresas privadas, como oficial, con contrato laboral temporal o fijo: 0,005 puntos, hasta un máximo de 0,8 puntos.

Puntuación máxima total 4 puntos.

A efectos de puntuación prevista, no se podrán acumular los períodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las referidas funciones.

Fase de Oposición. Constará de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios siguientes:

- Primer ejercicio: Se desarrollará una prueba de carácter práctico relacionada con el temario específico que se anexa.

- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test multirespuesta de 20 preguntas, relacionado con el temario que se anexa. Los aspirantes dispondrán de 1 hora para su realización. Cada respuesta acertada tendrá una puntuación de 0,5 puntos y cada respuesta incorrecta se descontará 0,125 puntos.

Los ejercicios de la oposición, que se determinan en este Anexo, serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para superar el ejercicio, debiéndose aprobar ambos.

La nota final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

Temario general

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

2. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

3. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Organización y características.

4. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Temario específico

1. Cementos. Características y clases. Morteros, Yesos y cales.
2. El hormigón en masa. El Hormigón Armado. El Hormigón pretensado y postensado. Características y aplicaciones.
3. Ladrillos: Tipos y características.
4. Muros, Arcos y Escaleras.
5. Forjados y cubiertas. Concepto. Sistemas utilizados.
6. Encofrados. Generalidades. Clasificación. Materiales utilizados.
7. Croquización de trabajos.
8. El mantenimiento. Objetivos. Medios necesarios. Mantenimiento correctivo y preventivo. Gamas de trabajo de mantenimiento.
9. Descripción general de las herramientas de uso normal en los trabajos de albañilería.
10. Trabajos de limpieza y puesta a punto de las herramientas.
11. La Seguridad e Higiene en la Construcción.
12. Conservación de edificios: Consolidaciones y reparaciones provisionales y definitivas. Descripción de los síntomas de vejez de un edificio antiguo.
13. Plantaciones en espacios abiertos y calles de municipios. Arbolado, parterres, alcorques. Conservación y restauración.
14. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Normativa reguladora. Exigencia en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos. Instalaciones contra incendios.
15. Redes de saneamiento en la construcción. Tipos. Descripción.
16. Características de las redes de saneamiento. Clasificación de conductos. Controles y pruebas. Parámetros y ejecución.
17. Mantenimiento de electricidad. Instalaciones eléctricas.
18. Mantenimiento de fontanería. Instalaciones y redes.
19. Funcionamiento de aire acondicionado. Mantenimiento.
20. Mantenimiento de carpintería metálica y madera.

ANEXO 1.D

Oferta de Empleo: 2006.

Denominación de la plaza: Operario.

Régimen de la plaza: Laboral.

Número de plazas: Una.

Nivel de Titulación: Certificado Escolaridad o Equivalente.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Fase de Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base Sexta de las Normas Generales, más los méritos que a continuación se establecen:

a) Por méritos profesionales:

1. Por cada mes completo prestando servicios en la Administración Pública Local, como funcionario de carrera o laboral desempeñando funciones propias del puesto de operario: 0,1 puntos, hasta un máximo de 1,6 puntos.
2. Por cada mes completo prestando servicios en el resto de Administraciones Públicas, como funcionario de carrera o laboral desempeñando funciones propias del puesto de operario: 0,015 puntos, hasta un máximo de 0,8 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, con contrato laboral temporal o fijo como operario: 0,005 puntos, hasta un máximo de 0,6 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas privadas, como autónomo o ejercicio de profesión liberal en funciones propias de operario: 0,0025 puntos, hasta un máximo de 0,6 puntos.

5. Por cada mes completo de prácticas prestados en Administraciones Públicas o empresas privadas, desempeñando funciones propias de operario: 0,0015 puntos, hasta un máximo de 0,4 puntos.

A efectos de puntuación prevista, no se podrán acumular los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las referidas funciones.

Puntuación máxima total 4 puntos.

Fase de Oposición. Constará de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios siguientes:

- Primer ejercicio: Se desarrollará una prueba de carácter práctico relacionada con el temario específico que se anexa.

- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test multirespuesta de 10 preguntas, relacionado con el temario que se anexa. Los aspirantes dispondrán de 45 minutos para su realización. Cada respuesta acertada tendrá una puntuación de 1 punto y cada respuesta incorrecta se descontará 0,25 puntos.

Temario general

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
2. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
3. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Organización y características.
4. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Temario específico

1. Cementos. Características y clases. Morteros, yesos y cales. El hormigón en masa. El Hormigón Armado. El Hormigón pretensado y postensado. Características y aplicaciones.
2. Muros, Arcos y Escaleras Ladrillos: Tipos y características
3. Descripción general de las herramientas de uso normal en los trabajos de albañilería.
4. El mantenimiento. Objetivos. Medios necesarios. Mantenimiento correctivo y preventivo. Gamas de trabajo de mantenimiento.
5. Trabajos de limpieza y puesta a punto de las herramientas.
6. Plantaciones en espacios abiertos y calles de municipios. Arbolado, parterres, alcorques. Conservación y restauración.
7. Mantenimiento de electricidad. Instalaciones eléctricas.
8. Mantenimiento de fontanería. Instalaciones y redes.
9. Funcionamiento de aire acondicionado. Mantenimiento.
10. Mantenimiento de carpintería metálica y madera.

ANEXO II

PROMOCION INTERNA

El procedimiento de provisión de las plazas que se incluyen en este apartado queda sometido a lo estipulado en la normativa aplicable siguiente: Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, Ley 9/1987, Ley 42/1994, RD 896/91 y RD

364/1995. Así como la Ley 70/1978 sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Las plazas de promoción interna se reservan al personal funcionario de carrera perteneciente a este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, quedando por tanto, excluidos los funcionarios interinos y los que no reúnan los requisitos estipulados en las presentes bases. En el caso que no se pudiera proveer, por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará a las de acceso libre.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por personal funcionario, por el procedimiento de Promoción Interna, de la plaza actualmente vacante en la plantilla municipal:

Denominación: Administrativo.

Grupo: C.

Escala: A.G.

Subescala: Administrativa.

Núm. Vacantes: 1.

Sistema Selección: Concurso-Oposición.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para poder participar en las pruebas selectivas, de cualquiera de las plazas convocadas, los funcionarios deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Especialidad a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

b) Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el acceso a Cuerpos del Grupo C a través de la promoción interna desde Cuerpos del Grupo D, del área de actividad o funcional correspondiente, el requisito de titulación podrá ser sustituido por diez años de antigüedad en un Cuerpo del Grupo D o cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, y con cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

c) Estar en posesión del título o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones correspondientes a cada plaza.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma y plazo. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar solicitud en la que consten sus datos personales, domicilio, número de teléfono de contacto, plaza a la que aspira, una declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y acompañar a la misma fotocopia compulsada del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Dicha solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir.

3.2. Lugar. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Derechos de examen. Los derechos de examen ascienden a 50 euros, importe que podrá ser abonado en la Tesorería Municipal en metálico, ingreso en la cuenta 2103-3019-22-3112000166 de Unicaja, o mediante giro postal; debiendo consignar el nombre, apellidos, número de DNI, y plaza a la que optan. El resguardo del pago se adjuntará a la solicitud.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, no serán devueltas cuando los candidatos resulten excluidos en la lista definitiva por error cometido en su solicitud y/o atribuible a ellos mismos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación previa referencia extractada en el BOP, y dando plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín, para subsanación de errores por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución aprobando las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales a los que se dará publicidad mediante inserción de Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, en dicho anuncio se publicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio o de iniciación del concurso.

La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que será predominantemente técnico, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:

d) Un representante de la Junta de Andalucía

e) Un representante de la Junta de Personal.

f) 2 miembros a designar por el titular de Alcaldía.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, y los Vocales deberán cumplir el principio de especialidad técnica.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá resolver las cuestiones planteadas durante el desarrollo del

proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio será anunciado con una antelación mínima de 7 días en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de las respectivas pruebas se harán en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación mínima de 12 horas a su celebración.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días hábiles, siendo el plazo máximo de realización de todos los ejercicios de 6 meses desde la fecha del primero.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «U», en aplicación de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (BOE núm. 33 de 8 de febrero de 2006).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.1. Fase de Concurso.

Con carácter previo a la fase de oposición el Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por las personas aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición (aplicada a la puntuación obtenida en la totalidad de dicha fase), estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido. A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados y compulsados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración. Ello salvo méritos generados en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, lo que deberá ser manifestado expresamente. Resuelta esta fase, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

Valoración de méritos en la fase de concurso: Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo establecido a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

A) Por méritos profesionales:

1. Por cada mes completo prestando servicios en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria o en alguno de sus OO.AA

o entidades pertenecientes a su Administración, como funcionario/laboral desempeñando funciones propias del puesto de auxiliar administrativo: 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,64 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas Locales, desempeñando funciones propias del puesto de auxiliar administrativo como funcionario: 0,015 puntos, hasta un máximo de 0,4 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, desempeñando funciones propias del puesto de auxiliar administrativo como laboral: 0,025 puntos, hasta un máximo de 0,32 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, como laboral: 0,035 puntos, hasta un máximo de 0,24 puntos

A efectos de puntuación prevista, no se podrán acumular los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las referidas funciones.

Puntuación máxima total 1,6 puntos.

B) Por méritos académicos.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas, ponencias, etc.:

- De 20 a 39 h. de duración: 0,060 puntos, hasta un máximo de 4 cursos.

- De 40 a 100 h. de duración: 0,10 puntos hasta un máximo de 3 cursos.

- De 101 a 500 h. de duración: 0,35 puntos hasta un máximo de 2 cursos.

- De 501 en adelante: 0,75 puntos hasta un máximo de 1 curso.

Puntuación máxima total: 1,6 puntos.

C) Otros méritos.

Por la redacción de libros (en más de un 80% de la publicación) relacionados con la plaza ofertada o el temario que se anexa y registrados en el correspondiente registro oficial, 0,2 puntos por cada libro.

Puntuación máxima total: 0,8 puntos.

6.2. Fase de Oposición.

Su desarrollo consistirá en la realización del ejercicio/prueba que se especifica, siendo de carácter obligatorio y eliminatorio. El Tribunal determinará el tiempo de realización de cada prueba.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico sobre el tema que proponga el Tribunal, valorándose la fluidez de ideas, capacidad de síntesis, de abstracción y expresión escrita: Puntuación máxima 10 puntos.

El Tribunal determinará el tiempo de realización de la prueba. Para aprobar, los aspirantes deberán obtener un mínimo de 5 puntos.

Séptima. Calificaciones definitivas.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden decreciente de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada una de las fases, así como de las pruebas que las contienen y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal al órgano competente con propuesta de nombramiento de funcionario de aquel aspirante que hubiera alcanzado mayor puntuación, no pudiendo ser mayor el número de candidatos propuestos que el de las plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición y en caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido

mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional (fase de concurso). De continuar el empate, se resolverá a favor de quien tuviera mayor puntuación en el apartado méritos académicos (fase de concurso).

En el caso de que ningún aspirante hubiera superado el ejercicio de oposición, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo, acumulándose dicha plaza al turno libre y rigiéndose por las bases establecidas para la plaza de administrativo (turno libre), Anexo 1.A.

Octava. Presentación de documentos y nombramiento.

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos, los aspirantes propuestos deberán presentar la documentación que se relaciona en el Registro General de Entrada:

1.º DNI y fotocopia compulsada.

2.º Título académico exigido, o del resguardo del pago de derechos del mismo, y fotocopia compulsada.

Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en plazo de 1 mes a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento. Quienes no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Novena. Reclamaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. Norma final.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa indicada en el preámbulo de estas bases.

Temario general

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

5. La organización territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

6. La administración del Estado: Órganos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

8. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica.

Temario específico

1. El municipio. Organización municipal. Competencias.

2. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

3. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

4. Organización y competencias locales.

5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

6. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

7. El servicio público de la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

8. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

9. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

10. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

11. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

12. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El Sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

13. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

14. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

15. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. El reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

16. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.

17. El procedimiento administrativo I: sujetos, la administración y los interesados. Requisitos de presentación de documentos. El Registro de Entrada y Salida.

18. El procedimiento administrativo II: Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de Urgencia.

19. El procedimiento administrativo III: Iniciación, desarrollo, instrucción, finalización y ejecución.

20. Los recursos administrativos. Concepto y clases: Recurso ordinario y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.

21. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución Histórica y régimen actual.

22. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.

23. Los interfaces gráficos: Windows. Conceptos básicos. Cómo se trabaja en Windows.

24. Programas y aplicaciones Windows.

25. Procesadores de textos. Conceptos generales. Funciones básicas de un procesador de textos. Funciones avanzadas.

26. Características del procesador de textos Word.

27. Hojas de cálculo. Conceptos generales. Filas y columnas. Valores numéricos y fórmulas. Macros.

28. Características de la hoja de cálculo Excel.

29. Concepto general de una base de datos. Tipos de bases de datos. Métodos de acceso a la información de una base de datos.

30. Características de la base de datos de Access.

31. Concepto general de un software de presentación.
Tipos de software de presentación.

32. Características de la base de datos PowerPoint.

Rincón de la Victoria, 6 de marzo de 2007.- El Alcalde-Presidente, José Francisco Salado Escaño.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Rus, de bases para la selección de Técnico de Gestión.

Que por Decreto de la Alcaldía, de fecha 18 de diciembre de 2006, se han aprobado las bases de la oposición, mediante promoción interna, para la provisión de una plaza de Gestión de Administración General, y que a continuación se relacionan:

Bases de las pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de promoción interna por el procedimiento de oposición de una plaza de Gestión de Administración General, prevista en la Oferta de Empleo Público de 2006.

1. Normas Generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición de una plaza de Gestión de Administración General, vacante en la plantilla de esta Corporación, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 2006, encuadrada en la escala de Administración General, subescala de Gestión, dotada con el sueldo correspondiente al grupo B del Real Decreto 861/86, de 25 de abril, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias previstas presupuestariamente.

1.2. Normas Aplicables.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases a las normas de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y por el RD 896/1991, de 7 de junio; por el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa de aplicación.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos/as para tomar parte en las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

g) Ser funcionario de este Ayuntamiento perteneciente al grupo C y llevar mínimo dos años ejerciendo como Administrativo de Administración General.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. Sistema Selectivo.

El procedimiento de selección será el de oposición.

1.4.1. Fase de Oposición.

Consistirá en tres ejercicios:

En el primero el opositor deberá contestar por escrito a dos preguntas elegidas por el mismo de entre cuatro que le pondrá el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con el temario que contiene la convocatoria. Se dará un tiempo máximo para este ejercicio de noventa minutos. Este ejercicio se puntuará con un máximo de diez puntos.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito a veinte preguntas tipo test relacionadas con el temario en cuestión. Se dará un tiempo máximo de sesenta minutos. Este ejercicio se puntuará con un máximo de diez puntos.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico a elegir de entre dos que propondrá el Tribunal y que tratará sobre asuntos que se tengan que desempeñar en el puesto de trabajo para el que se crea la plaza en cuestión, para lo que se dispondrá de una hora. El opositor que sea propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza vacante que se trata de cubrir mediante estas bases deberá hacerse cargo de entre otros asuntos de realizar los pagos a proveedores, llevar el expediente de las obras del PFEA, realizar las altas y bajas de los trabajadores que contrate el Ayuntamiento, hacer los correspondientes contratos, confeccionar las nóminas de todos los trabajadores al servicio del mismo, llevar la Seguridad Social, realizar las funciones de Secretario Accidental e Interventor Accidental si las circunstancias lo requieren, y otros expedientes que les sean encargados relacionados con este puesto de trabajo, por lo que para ello deberá conocer las herramientas informáticas que se utilizan en la empresa para realizar dichas gestiones. Se puntuará con un máximo de diez puntos este ejercicio.

1.5. En el decreto por el que se apruebe la lista de admitidos/as se determinará la fecha y lugar de celebración del examen, así como la designación de los miembros del tribunal.

1.6. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.7. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

1.8. Los/as aspirantes serán convocados para el examen en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

1.9. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo. Como los aspirantes son funcionarios de Administración Local y ya han superado por oposición libre primero y luego por oposición mediante promoción interna después los temarios correspondientes para puestos de Auxiliar Administrativo y Administrativo se reduce el temario para esta plaza. Se permite la exención de las pruebas sobre materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, según el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aplicable también a los funcionarios de la Administración Local, en los supuestos de promoción interna.

1.10. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitud o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

2. Calificación de los ejercicios.

2.1. Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno. Las calificaciones se obtendrán por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal.

Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los opositores para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

2.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina del Negociado de Personal y en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde y en ellas se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria previstos en la base 1.3 de estas Bases. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse:

- En el Registro General de este Ayuntamiento ubicado en la Plaza de la Constitución núm. 1 en Rus (Jaén).

- A través de las oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 20310157290100016403 de la Caja de Ahorros de Granada.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los/as interesados/as.

4. Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias del Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría de 2.ª de las recogidas en el anexo VI del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales: un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación, con titulación igual o superior a la que se necesita para cubrir la plaza objeto de la oposición, titular y suplente; un representante del Colegio de Secretarios de habilitación nacional, con titulación igual o superior a la que se necesita para poder acceder a la plaza, titular y suplente; el Secretario de la Corporación; dos concejales con titulación igual o superior a la requerida para cubrir la plaza a designar por el Sr. Alcalde, titulares y suplentes.

Secretario, un funcionario del Ayuntamiento de Rus con prioridad del funcionario que tenga mayor titulación, titular y suplente.

5.2. El tribunal no podrá constituir ni actuar sin la asistencia al menos, del Presidente, Secretario y tres de sus miembros.

5.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5.4. El presidente del tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados/as que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6. Lista de aprobado/a, presentación de documentación y nombramiento de funcionario/a.

6.1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal hará público el anuncio del aspirante aprobado/a que no podrá exceder en ningún caso de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por el mismo mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta del candidato/a para ser nombrado funcionario/a del grupo B dentro de la subescala de Gestión.

6.2. En el plazo de 5 días naturales el/la aspirante que figure en el anuncio a que se refiere la base anterior deberá presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

6.3. Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Rus, se aportará de oficio la documentación.

6.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

6.5. El plazo para tomar posesión será de 10 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado/a, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7. Normas finales.

7.1. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria regulada en las presentes Bases constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las mismas y a su contenido. En este sentido el Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas interpretativas que pudieran plantearse, con respeto a la normativa vigente.

7.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

T E M A R I O

Tema 1. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno.

Tema 2. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios de los municipios de régimen común.

Tema 3. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria.

Tema 4. Elaboración y aprobación del Presupuesto General de las Entidades locales: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 5. Modificaciones presupuestarias: concepto y clases. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de créditos. Generaciones de crédito.

Tema 6. La contabilidad de las Entidades locales y sus entes dependientes. Las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La cuenta general.

Tema 7. La función pública local y su organización.

Tema 8. Funcionarios de carrera de la Administración local. Funciones de los Administrativos de Administración General. Adquisición de la condición de funcionario. Promoción profesional de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario.

Tema 9. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración local. Reingreso al servicio activo.

Tema 10. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Derecho de sindicación.

Tema 11. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 12. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias.

Tema 13. Extinción de la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios de la Administración Local. Procedimiento disciplinario.

Tema 14. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 15. El Sistema de Derechos pasivos de los trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 16. El personal laboral al servicio de las Entidades locales.

Tema 17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 18. Normas prácticas para la determinación del quórum de asistencia y de aprobación. Convocatoria y orden del día.

Tema 19. Actas. Certificados de acuerdos. Libro de Resoluciones de la Alcaldía y del Presidente de la Diputación Provincial. Recurso de reposición.

Tema 20. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación.

Tema 21. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 22. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado.

Tema 23. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 24. Instrumentos de planeamiento general: planes generales y normas subsidiarias y complementarias.

Tema 25. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 26. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle.

Tema 27. El planeamiento especial: clases y régimen jurídico.

Tema 28. La legislación laboral. El contrato de trabajo: concepto, clases y modalidades.

Tema 29. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 30. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

Rus, 18 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Francisco Pulpillo López.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Salobreña, de bases para la selección de Policías Locales.

Don Jesús Avelino Menéndez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

HAGO SABER

Que mediante decreto de fecha 1.3.07 se aprueba la convocatoria para cubrir en propiedad 10 plazas de policías locales que se rigen por las siguientes Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria:

A) La provisión como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de ocho plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla y pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, e incluidas en la Oferta de

Empleo Público publicada en el BOE núm. 30 de fecha 3 de febrero de 2007.

B) La provisión como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de acceso por movilidad y a través del procedimiento de concurso de méritos de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla y pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, e incluidas en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 30 de fecha 3 de febrero de 2007. La presente reserva (20 %) se establece en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales Andaluzas. Si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de turno libre.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo «C» del artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, correspondiendo al puesto las retribuciones correspondientes al código 7001 de la Catalogación de Puestos.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los/as funcionarios/as de los/as Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios/as de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios/as de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Los/as aspirantes que ya sean funcionarios/as de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Para participar en el turno de Movilidad los aspirantes deberán reunir, además, los siguientes requisitos del artículo 46 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Los requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 201/2003 de 8 de julio, deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso salvo el requisito de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen 18 euros.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsanen la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas. Dicha resolución, que se publicará en el BOP, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos.

5.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, indicando el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas, así como la composición del Tribunal Calificador, el lugar, y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín

Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de segunda, según el Anexo IV del R.D.462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: Un/a Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación, un representante designado/a por la Junta de Personal y dos funcionarios del Ayuntamiento de Salobreña.

Secretario/a: El de la Corporación, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores/as técnicos/as con voz y sin voto para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

6.3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto.

6.4. Igualmente el/la Presidente/a del Tribunal Calificador procederá al nombramiento de los/as empleados/as públicos/as que temporalmente colaborarán en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho órgano colegiado y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. A dicho órgano le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.7. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo de abstenerse igualmente aquellos/as miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Séptima. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «U» conforme a la Resolución de 25 de enero de 2005 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de tres días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

7.4. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Octava. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establece en la presente convocatoria, asegurando la objetividad y la racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: de aptitud física.

Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un Certificado Médico extendido en impreso oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, debiendo presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se pueden acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por los/as aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

8.1.2. Segundo ejercicio: de conocimientos.

Teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito un tema o cuestionario de preguntas con propuestas alternativas del Anexo I, propuesto por el tribunal. Para ello se dispondrá de un período máximo de tres horas.

Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora, a determinar por el Tribunal inmediata-

mente antes de su realización, de acuerdo con el temario que figura en el Anexo de la convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el teórico, y otros cinco puntos en la resolución práctica.

La calificación final será la suma de ambas dividida por dos.

8.1.3. Tercer ejercicio: Psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría objeto de convocatoria. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos/as. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de «Apto/a» o «No Apto/a».

8.1.4. Cuarto ejercicio: exámen médico.

Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, y que figura en el Anexo III. Se calificará de «Apto/a» o «No Apto/a».

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Novena. Concurso de méritos para las plazas por movilidad.

El concurso de méritos que versará sobre la comprobación y valoración conforme a un baremo para calificar los méritos

alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta las titulaciones académicas, la antigüedad, la formación y la docencia, las ponencias y publicaciones y otros méritos (obtención de Medallas al Mérito y felicitaciones). El baremo es el previsto en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2004) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía. La calificación del concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, sin limitación de puntuación por apartados, siendo la puntuación obtenida por los aspirantes, determinante del orden de prelación de los mismos.

Décima. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Salobreña o en el lugar de celebración de las pruebas, elevando al Sr. Alcalde Presidente propuesta de los/as aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Decimoprimer. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de la oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as los documentos relacionados en la base 3.^a.

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimosegunda. Período de prácticas y formación.

11.1. El Sr. Alcalde Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los/as mismos/as. Los efectos del nombramiento lo serán desde el momento que adquieran la condición de alumnos en la ESPA.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionarios/as de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al/a alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso,

de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimotercera. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/las cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimocuarta. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

T E M A R I O

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho

a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes Públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: topologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de Apto/a o «No Apto/a». Para obtener la calificación de apto/a

será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo eliminatorio cada uno para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto/a»

II.A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado/a, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

II.A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

II.A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

II.A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

II.A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

II.A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el/la aspirante marcará la altura que alcanza. Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

II.A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado/a el/la corredor/a que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGISTRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones

propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.
10.1. Epilepsia.
10.2. Migraña.
10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.
11.1. Depresión.
11.2. Trastornos de la personalidad.
11.3. Psicosis.
11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.
12.1. Diabetes.
12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Salobreña, 1 de marzo de 2007.- El Alcalde, Jesús Avelino Menéndez Fernández.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Santiponce, de bases para la selección de Subinspector de la Policía Local.

Don José López González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).

HAGO SABER

Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2007, ha aprobado las siguientes Bases para la Convocatoria, para cubrir una plaza de funcionario de esta Corporación, mediante concurso-oposición por promoción interna:

BASES GENERALES

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria.
1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección

de Concurso-Oposición de una plaza de Subinspector de la Policía Local vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo B del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santiponce, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen que asciende a 30 euros.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de un extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo

38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo éstas ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

4.3. A la solicitud deberá acompañar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se especifica en esta convocatoria, debiendo consignarse siempre el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.1 de esta Convocatoria.

4.5. Los aspirantes enumerarán en la misma solicitud los documentos aportados para justificar los méritos a tener en cuenta de acuerdo con las bases de esta convocatoria, mediante documento original o copia debidamente compulsada de los mismos. En ningún caso serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, no se presenten en esta forma o fueren aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4.6. Si algunas de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4.7. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará nombre, apellidos y DNI de admitidos y excluidos y se indicarán las causas de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de los defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En la misma Resolución, el Alcalde determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía.
2. Un representante de los delegados de personal.
3. El concejal-delegado de seguridad ciudadana o concejal en quien delegue.
4. Un representante de cada grupo político presente en la Corporación.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art 29 de la Ley 30/1992 y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El proceso selectivo se iniciará con la valoración por el Tribunal Calificador de los méritos de la fase de concurso. La fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, junto con el resultado de la fase de concurso.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando con su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas. Asimismo, todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal considere necesario realizar a los aspirantes, distintas a las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si algún miembro del Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

7.7. El Tribunal calificador podrá permitir, en los ejercicios de carácter práctico, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio.

8. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición y constará de las siguientes fases o pruebas:

8.1. Fase de Concurso.

8.1.1 Titulaciones académicas:

8.1.1.1. Doctor 2,00 puntos.

8.1.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

8.1.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado superior en Criminología o experto en Criminología, o equivalente: 1,00 punto.

8.1.1.4. Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del Apartado 8.1.1.: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

8.1.2. Antigüedad:

8.1.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

8.1.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

8.1.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

8.1.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 8.1.2.: 4,00 puntos.

8.1.3 Formación.

Los cursos superados en los Centros Docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

8.1.3.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

8.1.3.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

8.1.3.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

8.1.3.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

8.1.3.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, con duración entre 10 y 19 horas lectivas: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; los cursos repetidos, salvo que se

hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso; y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 8.1.1, ni la superación de las asignaturas de los mismos.

8.1.4. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

8.1.5. Ponencias y Publicaciones:

Las Publicaciones y Ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima resultado de la suma de los apartados 8.1.3, 8.1.4 y 8.1.5: 4,00 puntos.

8.1.6. Otros méritos:

8.1.6.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

8.1.6.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

8.1.6.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

8.1.6.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 8.1.6: 4,00 puntos.

El baremo a que se hace referencia es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de Oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a esta convocatoria. Esta prueba constará en total de 50 preguntas, sin que resten puntuación las respuestas incorrectas. La segunda prueba, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: Curso de Capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del Concurso-Oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del Concurso-Oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al Concurso-Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición,

y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso-oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a

la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y Bando. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Santiponce, 1 de marzo de 2007.- El Alcalde.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Torreperogil, de bases para la selección de Oficial de Policía Local.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2007.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de di-

ciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Curso de acceso a la Universidad o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 25,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

La valoración de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase del concurso.

9. Relación de aprobados de la fase del concurso.

Una vez terminadas la fase correspondiente al concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos,

no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas del concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juz-

gado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

A) Baremo para la fase de concurso.

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Forma-

ción Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1 de la Orden de 22 de diciembre de 2003, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1. Formación.
- 2. Antigüedad.

3. Otros méritos

4. Titulaciones académicas.

Torreperogil, 12 de febrero de 2007.- El Alcalde, Francisco Checa Talavera.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Torreperogil, de bases para la selección de Policías Locales.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 27 de febrero de 2007 del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torreperogil.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes, una plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2003, dos plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2005 y una última plaza vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, Cuerpos Policiales, Guardia Civil, Ejército y titulados de empresas de seguridad.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Los requisitos comprendidos en los apartados a), b) e) y g), deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud.

El resto de los requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 25 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá

por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. Un psicólogo, nombrado por el Ayuntamiento u organismo al que se le solicite.
4. Un funcionario a designar por el titular de la Alcaldía perteneciente al mismo cuerpo de las plazas a cubrir.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que anualmente publica la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no compa-

rezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que se aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un tema a desarrollar propuesto por el Tribunal de los que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en

el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración

en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminador para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Excepto las exclusiones señaladas en estas mismas bases.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de

los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Torreperogil, 27 de febrero de 2007.- El Alcalde, Francisco Checa Talavera.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Vegas del Genil, de bases para la selección de Oficial de Policía Local.

Por la presente se aprueban las bases que han de regir la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2007, aprobada por la Alcaldía el día 31 de enero de 2007, y se convoca el concurso de méritos para ingreso en la plaza de funcionario, Administración Especial, Subescala Oficial Policía Local, con sujeción a las siguientes:

BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO DE MÉRITOS POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso

de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo C. del art 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase única de concurso de méritos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18,03 euros, cantidad que podrá ser abonado en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun, cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación, o donde no exista, del Sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.

3. Un Oficial de Policía Local.

4. Un Concejal a designar por el titular de la Alcaldía

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase del concurso de méritos.

9. Relación de aprobados de la fase del concurso de méritos.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso del de

la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso de méritos y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes. Bases podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia 'o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que por turno correspondan de Granada. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Vegas del Genil, 22 de febrero de 2007.- El Alcalde, Francisco Mendoza Pérez.

ANEXO I

A) Baremos para el concurso de méritos.

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos

En el supuesto de que obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
 - 2.º Antigüedad.
 - 3.º Otros méritos.
 - 4.º Titulaciones académicas.
-

PUBLICACIONES

Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63